

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Almirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Marco Antonio Peyrot González, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos; asimismo a los ciudadanos cuya lista encabeza Iliana Cristina Zazueta Escalante para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de diversos gobiernos, en los Estados Unidos Mexicanos 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Alfredo Rogerio Pérez Bravo, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos; asimismo a los ciudadanos cuya lista encabeza Silvia Angélica Juliao Rodríguez para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de diversos gobiernos, en los Estados Unidos Mexicanos 4

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil 5

Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA18.48 Enmiendas del Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 18a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Duodécima Sesión Plenaria, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco 7

Decreto Promulgatorio de la Modificación de los Artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 51a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho 8

Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho 10

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica el arancel-cupo establecido para las importaciones de leche en polvo o en pastillas 11

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 11

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-81-64 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Zinacantepec, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx. (Reg.- 113) 15

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-85-66.20 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Bárbara, Municipio de Pungarabato, Gro. (Reg.- 114) 17

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-75-02 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Edo. de Méx. (Reg.- 115)	19
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-74-32 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Laguna de la Puerta, Municipio de Altamira, Tamps. (Reg.- 116)	21

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	23
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	28
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	29
Límites máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas	29
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	30
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de agosto de 2001	30

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 414/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Huizizilapan, Municipio de Magdalena, Jal.	31
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	92
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo	106
--	-----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de dos secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Almirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Marco Antonio Peyrot González, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos; asimismo a los ciudadanos cuya lista encabeza Iliana Cristina Zazueta Escalante para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de diversos gobiernos, en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Almirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla", en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana SANDRA CAMILA ANTONIA FUENTES BERAIN VILLENAVE, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en Grado de Encomienda, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano RUBEN ACOSTA HERNANDEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Legión de Honor que en Grado de Caballero, le confiere el Gobierno de la República Francesa.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana ILIANA CRISTINA ZAZUETA ESCALANTE, para prestar servicios como Empleada en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano ENRIQUE ALBERTO GOMEZ VAZQUEZ, para prestar servicios como Ayudante de Mantenimiento en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano JESUS ALEJANDRO TORRES MITCHELLT, para prestar servicios como Empleado en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano ALBERTO CHAPETTI SIORDIA, para prestar servicios como Asistente Consular de Investigaciones en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano JOSE ROBERTO CRUZ COSI, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de la República de Panamá en México.

México, D.F., a 18 de julio de 2001.- Sen. **Fidel Herrera Beltrán**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Susana Sthepenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Alfredo Rogerio Pérez Bravo, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren distintos gobiernos; asimismo a los ciudadanos cuya lista encabeza Silvia Angélica Juliao Rodríguez para prestar distintos servicios en Oficinas Diplomáticas de diversos gobiernos, en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES III Y II DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador ALFREDO ROGERIO PEREZ BRAVO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional Vasco Núñez de Balboa, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano RAUL LOPEZ LIRA NAVA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Gregorio Magno, en Grado de Comendador con Placa, que le confiere el Gobierno de la Santa Sede.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana ISABEL VARGAS LIZANO DE MORENO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana SILVIA ANGELICA JULIAO RODRIGUEZ, para prestar servicios como Jefa de Administración en la Embajada de la República de Panamá en México.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano HUMBERTO ANGULO MUÑOZ, para prestar servicios como Mecánico/Electricista en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano ARTURO GARCIA BOJORQUEZ, para prestar servicios como Mecánico en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano ALEJANDRO JUAREZ DUARTE, para prestar servicios como Mecánico/Plomero en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana SANDRA LUZ ANDRADE JIMENEZ, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana GUADALUPE CASTRO MARTIN DEL CAMPO, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO DECIMO.- Se concede permiso al ciudadano ALEJANDRO ISIDRO MORALES HERNANDEZ, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana MARCELA SEDILLO LLAMAS, para prestar servicios como Asistente de Recursos Humanos, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano HECTOR EDMUNDO VINDIOLA ENRIQUEZ, para prestar servicios como Especialista en Asuntos Culturales, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana PATRICIA GONZALEZ SANTIAGO, para prestar servicios como Operadora de Teléfonos, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano JOSE ANTONIO RICARDO LICONA MARTINEZ, para prestar servicios como Chofer en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano ENRIQUE BERMUDEZ FRAGOSO, para prestar servicios como Chofer Bodeguero, en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano MIGUEL ANGEL DELGADO RAMIREZ, para prestar servicios como Asistente Administrativo, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano JULIO ACOSTA GUARDADO, para prestar servicios como Empleado en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano LUCIANO CRUZ MONTESINOS, para prestar servicios como Mecánico, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano ANTONIO HERNANDEZ, para prestar servicios como Encargado de Trámites Aduanales, en la Embajada de Canadá, en la Ciudad de México.

México, D.F., a 18 de julio de 2001.- Sen. **Fidel Herrera Beltrán**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Susana Sthepenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del

mes de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintidós de mayo de dos mil, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Convenio de Cooperación en materia de Turismo con el Gobierno de la República de Panamá, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta de abril de dos mil uno, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dieciséis de julio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XII del Convenio, fueron intercambiadas en la ciudad de Panamá, el cinco de junio y el dieciocho de julio de dos mil uno.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en lo archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, en adelante "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre ambas Naciones;

CONVENCIDOS de que el turismo constituye un sector prioritario de las economías de ambas Partes y que México y Panamá coinciden en torno al producto turístico, promoviendo el turismo patrimonial, herencia cultural e investigación científica para la preservación del medio ambiente;

DESEANDO lograr una mayor y mejor coordinación e integración de los esfuerzos realizados por cada país para incrementar y consolidar el flujo turístico entre ambos países, así como también hacer uso sustentable de los recursos de cada una de las Partes;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. El presente Convenio tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica entre ambos países en materia turística, en especial en los temas de legislación, planificación, regulación, desarrollo, promoción, capacitación, clasificación y conservación de los recursos turísticos, a través de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de proyectos y programas en dichas áreas.

2. En la elaboración de estos proyectos y programas, las Partes tomarán en cuenta las prioridades establecidas en sus respectivos planes de desarrollo turístico y apoyarán la participación, en su ejecución, de organismos y entidades de los sectores público, privado y social, así como las universidades, instituciones de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales relacionados con la actividad turística.

ARTICULO II

La cooperación bilateral comprenderá el intercambio y visita de expertos y/o especialistas en materias técnicas, científicas, particularmente en planes reguladores para proyectos de desarrollo en el campo del turismo ecológico, histórico y en las políticas de captación de inversión nacional o internacional, mercadeo y otros a ser determinados.

ARTICULO III

Las Partes intercambiarán información sobre planes y acciones de capacitación en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado. De igual forma, intercambiarán información respecto de la legislación nacional que regule la actividad turística en cada Parte.

ARTICULO IV

Las Partes, dentro del ámbito de su competencia, coordinarán las acciones necesarias para incrementar las corrientes turísticas de ambos países, incluyendo la posibilidad de desarrollar la comercialización de paquetes turísticos de beneficio mutuo, así como la promoción del multidestino, estimulando a los transportistas aéreos para que optimicen sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el intercambio turístico.

ARTICULO V

Las Partes se otorgarán, de conformidad con su respectiva legislación, facilidades para que en su territorio se puedan efectuar campañas de promoción turística de la otra Parte, organizando eventos turísticos e intercambiando material de promoción que propicie la divulgación y presentación de ofertas turísticas de cada país, tales como seminarios, talleres turísticos, viajes de familiarización para agentes de viajes y periodistas, operadores de turismo, agencias de viajes y líneas aéreas.

ARTICULO VI

Las Partes acuerdan desarrollar programas recíprocos de capacitación para el personal del sector turístico, en áreas que deberán ser identificadas previamente, a través de programas de trabajo que se implementen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Las Partes intercambiarán información estadística sobre el respectivo sector turístico y sobre su sistema de recolección de datos.

ARTICULO VII

Las Partes, a través de los organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener un mayor entendimiento de la infraestructura y organización turística de cada país para establecer las áreas en las que sería conveniente recibir asesoramiento y transferencia de tecnología.

ARTICULO VIII

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecerán una Comisión Mixta, integrada por igual número de representantes de las instituciones de turismo de ambos países, la que deberá:

- a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica en materia turística;
- b) revisar, analizar y aprobar los Programas Bienales de cooperación técnica turística, y
- c) evaluar los resultados de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio y formular las recomendaciones que considere necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos y programas que deriven del mismo.

ARTICULO IX

Las instituciones encargadas de la ejecución de las acciones de cooperación derivadas del presente Convenio serán: por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Turismo y por el Gobierno de la República de Panamá, el Instituto Panameño de Turismo.

ARTICULO X

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, se solucionará de manera amistosa, a través de consultas y negociaciones entre las Partes.

ARTICULO XI

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las Partes, mediante un canje de Notas diplomáticas, se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

ARTICULO XII

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, haber cumplido con los requisitos exigidos por su legislación nacional y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, renovables automáticamente por periodos de igual duración.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la Otra a través de la vía diplomática, con tres (3) meses de antelación a la fecha de expiración del periodo respectivo.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los proyectos y programas formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo decidan de otra forma.

Firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos

Mexicanos: la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Panamá: el Ministro de Relaciones Exteriores, **José Miguel Alemán**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil.

Extiendo la presente, en ocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primero de agosto de dos mil uno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Resolución WHA18.48 Enmiendas del Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 18a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Duodécima Sesión Plenaria, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en la 18a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Duodécima Sesión Plenaria, se adoptó la Resolución WHA18.48 enmiendas del artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La Resolución mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de diciembre de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dieciséis de febrero de dos mil uno.

El instrumento de aceptación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el siete de mayo de dos mil uno, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el veinte de junio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLED, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Resolución WHA18.48 Enmiendas del Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 18a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Duodécima Sesión Plenaria, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

WHA18.48 Enmiendas del Artículo 7 de la Constitución

La 18a. Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la propuesta de reforma del Artículo 7 de la Constitución presentada por el Gobierno de Costa de Marfil;¹ y

Advirtiendo que se ha dado el debido cumplimiento a las disposiciones del Artículo 73 de la Constitución, donde se exige que las propuestas de reforma de la Constitución se comuniquen a los Estados Miembros por lo menos seis meses antes de que la Asamblea de la Salud las examine,

I

1. APRUEBA las reformas de la Constitución reproducidas en los anexos a la presente resolución, de la que forman parte integrante y cuyo texto en chino, español, francés, inglés y ruso es igualmente auténtico;

2. RESUELVE que el Presidente de la 18a. Asamblea Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Mundial de la Salud refrenden con su firma dos ejemplares de la presente resolución, uno de los cuales se transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas, depositario de la Constitución, y otro se conservará en los archivos de la Organización Mundial de la Salud;

II

¹ Act. of. org. mund. Salud 143. anexo 14.

Considerando que dichas reformas entrarán en vigor para todos los Estados Miembros cuando hayan sido aceptadas por las dos terceras partes de éstos de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, según dispone el Artículo 73 de la Constitución,

RESUELVE que cada notificación de aceptación se efectúe mediante el depósito de un instrumento formal ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 79(b) de la Constitución para la aceptación de la misma.

Duodécima sesión plenaria, 20 de mayo de 1965
(Comisión de Asuntos Administrativos,
Financieros y Jurídicos, sexto informe)

ANEXO B

TEXTO EN ESPAÑOL

Artículo 7 - Sustitúyase por:

Artículo 7

a) Si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización, o en otras circunstancias excepcionales, la Asamblea de la Salud podrá, en las condiciones que juzgue apropiadas, suspender los privilegios de voto y los servicios a que tenga derecho tal Miembro. La Asamblea de la Salud tendrá autoridad para restablecer tales privilegios de voto y servicios.

b) Si un Estado Miembro hace caso omiso de los principios humanitarios y de los objetivos enunciados en la Constitución practicando deliberadamente una política de discriminación racial, la Asamblea de la Salud podrá suspender o excluir de la Organización a dicho Miembro.

Ello no obstante, la Asamblea de la Salud podrá restablecer al Miembro de que se trate en el ejercicio de sus derechos y privilegios y, a propuesta del Consejo Ejecutivo, readmitirlo en la Organización si del oportuno informe circunstanciado resultara que el citado Miembro había renunciado a la política discriminatoria sancionada con la suspensión o la exclusión.

La presente es copia fiel y completa en español de la Resolución WHA18.48 Enmiendas del Artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 18a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Duodécima Sesión Plenaria, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Extiendo la presente, en cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de julio de dos mil uno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Modificación de los Artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 51a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la 51a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, se adoptó la modificación de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La modificación mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de diciembre de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dieciséis de febrero de dos mil uno.

El instrumento de aceptación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el siete de mayo de dos mil uno, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el veinte de junio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Modificación de los Artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 51a. Asamblea Mundial de

la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

WHA51.23 Modificación de los Artículos 24 y 25 de la Constitución

La 51a. Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando la conveniencia de aumentar de 32 a 34 el número de miembros del Consejo Ejecutivo, de forma que pueda elevarse a ocho y a cinco, respectivamente, el número de Miembros de la Región de Europa y de la Región del Pacífico Occidental facultados para designar una persona que forme parte del Consejo Ejecutivo,

1. ADOPTA las siguientes modificaciones de los Artículos 24 y 25 de la Constitución, quedando entendido que los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos:

Artículo 24 - sustitúyase por

El Consejo estará integrado por treinta y cuatro personas, designadas por igual número de Miembros. La Asamblea de la Salud, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, elegirá a los Miembros que tengan derecho a designar una persona para integrar el Consejo, quedando entendido que no podrá elegirse a menos de tres Miembros de cada una de las organizaciones regionales establecidas en cumplimiento del Artículo 44. Cada uno de los Miembros debe nombrar para el Consejo a una persona técnicamente capacitada en el campo de la salud, que podrá ser acompañada por suplentes y asesores.

Artículo 25 - sustitúyase por

Los Miembros serán elegidos por un periodo de tres años y podrán ser reelegidos, con la salvedad de que entre los elegidos en la primera reunión que celebre la Asamblea de la Salud después de entrar en vigor esta reforma de la Constitución, que aumenta de treinta y dos a treinta y cuatro el número de puestos del Consejo, la duración del mandato de los Miembros suplementarios se reducirá, si fuese menester, en la medida necesaria para facilitar la elección anual de un Miembro, por lo menos, de cada una de las organizaciones regionales.

2. DECIDE que el Presidente de la 51a. Asamblea Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Mundial de la Salud refrenden con su firma dos ejemplares de la presente resolución, de los que uno se transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas, depositario de la Constitución, y otro se conservará en los archivos de la Organización Mundial de la Salud;

3. DECIDE que la notificación de la aceptación de estas reformas por los Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Constitución, se efectúe depositando en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento oficial, según lo establecido para la aceptación de la Constitución en el párrafo *b* del Artículo 79 de la Constitución.

(Décima sesión plenaria, 16 de mayo de 1998 -
Comisión B, cuarto informe)

La presente es copia fiel y completa en español de la Modificación de los Artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 51a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Extiendo la presente, en tres páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de julio de dos mil uno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, se adoptó la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La Resolución mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de diciembre de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dieciséis de febrero de dos mil uno.

El instrumento de aceptación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el siete de mayo de dos mil uno, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el veinte de junio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

WHA31.18 Constitución de la OMS: Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74

La 31a. Asamblea Mundial de la Salud

1. ADOPTA la reforma del Artículo 74 de la Constitución que se acompaña en anexo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos;

2. ADOPTA el texto árabe de la Constitución que se acompaña en anexo¹ como texto que constituirá el texto árabe auténtico de la Constitución a partir de la entrada en vigor de la mencionada reforma de la Constitución.

Man. res., Vol. II (2a. ed.), 6.1

Décima sesión plenaria, 18 de mayo de 1978
(Comisión B, segundo informe)

**REFORMA DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION
TEXTO EN ESPAÑOL****Artículo 74 - Sustitúyase por:
Artículo 74**

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de esta Constitución serán considerados igualmente auténticos.

La presente es copia fiel y completa en español de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Extiendo la presente, en cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de julio de dos mil uno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

¹ Dicho texto se reproduce solamente en la edición árabe de OMS. Actas Oficiales. No. 247. 1978.

SECRETARIA DE ECONOMIA**DECRETO por el que se modifica el arancel-cupo establecido para las importaciones de leche en polvo o en pastillas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12, fracción I, 13, fracción I, y 14 de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- El arancel-cupo, de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, será el siguiente:

0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	7
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	7

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

LISTA de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2355
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.4425
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.0650
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.3492
Acumuladores	Kilogramo	0.3888
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1491
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	8.4435
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.3482
Aluminio	Kilogramo	2.5989
Aluminio granular	Kilogramo	5.2563
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.1894
Aserrín	Kilogramo	0.0130
Balastra	Kilogramo	0.3919
Block de grafito	Kilogramo	4.3910
Boleto de metro	Kilogramo	0.2858
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0515
Bronce	Kilogramo	12.9678
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	3.7984
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	2.7736
Cable aluminio con forro	Kilogramo	2.9744
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	4.9217
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	6.8158
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	17.6794
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	3.9480
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	2.1676
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	3.7484
Cable de fuerza	Kilogramo	3.8118
Cable polilam	Kilogramo	7.7497
Cámara de hule	Kilogramo	0.3102
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	5.4646
0.80 m.	Pieza	11.1202

1.00 m.	Pieza	16.3312
1.20 m.	Pieza	24.6366
1.40 m.	Pieza	40.3591
1.60 m.	Pieza	43.9051
1.70 m.	Pieza	51.1595
1.80 m.	Pieza	54.8525
2.00 m.	Pieza	76.2662
2.20 m.	Pieza	97.7283
Cartón	Kilogramo	0.1917
Cartón de tapas	Kilogramo	0.2995
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.1843
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.0916
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0059
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.2536
Cobre desnudo	Kilogramo	14.0161
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	5.0860
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0508
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1396
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0747
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2092
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4389
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.4206
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	5.5582
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	8.7757
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.8095
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.5009
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.3816
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2457
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1338
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.2751
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.2566
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.1146
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.0076
e) Tractores	Kilogramo	1.2216
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.1743
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.6453
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1363
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1196
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1082
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.3849
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	0.9921
Escoria de bronce	Kilogramo	9.7784
Escoria de hierro	Kilogramo	0.0871
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	0.8215
Fierro colado	Kilogramo	0.4691
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1402
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7005

c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.7936
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9384
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.4815
Grasa de coco	Kilogramo	0.8388
Grasa de soya	Kilogramo	0.7910
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.2819
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1513
Lata alcoholera	Pieza	1.9287
Latón	Kilogramo	11.6136
Leña común	Kilogramo	0.0252
Líquido fijador cansado	Litro	4.6279
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.3816
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4018
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4404
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0919
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.2370
Madera creosotada	Kilogramo	0.0504
Madera de empaque	Kilogramo	0.1582
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2040
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4320
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.8658
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.2855
Papel archivo	Kilogramo	0.1589
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0701
Papel cesto	Kilogramo	0.0178
Papel con tubo	Kilogramo	0.3890
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4041
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1347
Papel kraft	Kilogramo	0.1487
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4760
Papel periódico	Kilogramo	0.1927
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2109
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3616
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1799
Papel viruta color	Kilogramo	0.1622
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1322
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0434
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3460
Plástico	Kilogramo	0.4337
Plástico acrílico	Kilogramo	0.6684
Plomo	Kilogramo	4.1433
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	3.5639
Polietileno	Kilogramo	0.4547
Polipropileno	Kilogramo	0.8438
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1003
Postes de concreto	Pieza	14.4703
Postes de madera	Kilogramo	0.1476
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	4.9422
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1046
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.7370
Rebaba de bronce	Kilogramo	8.3508
Rebaba de cobre	Kilogramo	10.6948
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.1745
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0046
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8569

b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8378
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3199
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.9321
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8579
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	0.9882
c) Polipropileno	Pieza	1.2709
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7640
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	23.2894
b) Regulares	Pieza	12.0335
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.6806
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	36.0771
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.0133
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3678
Tierra de plomo	Kilogramo	1.9301
Tierra de zinc	Kilogramo	2.9555
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.1622
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.1447
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.5715
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.1561
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.5978
Tubería admiralty	Kilogramo	10.3230
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	30.0960
Tubería HK 40	Kilogramo	7.2680
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	5.2525
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	3.8528
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	2.9422
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.3891
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	1.8698
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0186
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0369
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	7.1049

Los precios de la presente Lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2001.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2001.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Belchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-81-64 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Zinacantepec, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx. (Reg.- 113)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 06 5654 de fecha 30 de junio de 1999, el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 5-81-66.30 Has., de terrenos del ejido denominado "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec del Estado de México, para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Deportiva, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se

comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-81-64 Has., de temporal, de las que 0-06-64.30 Ha., es de uso común y 5-74-99.70 Has., consideradas de uso común en términos del considerando primero del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 8 de mayo de 1930, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 1930 y ejecutada el 29 de agosto de 1930, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, una superficie de 336-20-00 Has., para beneficiar a 229 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1936 y ejecutada el 11 de septiembre de 1936, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, una superficie de 158-00-00 Has., para beneficiar al poblado gestor; por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1955, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1955, se expropió al ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, una superficie de 3-89-39 Has., a favor del ejido San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, para destinarse a la construcción de una caseta clorinadora para purificar aguas y el tanque de regularización para la introducción del agua potable a este último poblado; por Decreto Presidencial de fecha 11 de julio de 1956, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 1956, se expropió al ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, una superficie de 7-31-62 Has., a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción de una carretera que ligue el Centro de Regeneración Modelo, que construyó en bien de la sociedad el Gobierno del Estado, con la carretera nacional México-Guadalajara y a campos de experimentación de carácter vocacional educativo de dicho centro; por Decreto Presidencial de fecha 27 de agosto de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1958, se expropió al ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, una superficie de 0-08-17.00 Ha., a favor de la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A., para destinarse a una subestación a la intemperie; y por Decreto Presidencial de fecha 27 de agosto de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1958, se expropió al ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, una superficie de 7-53-71.68 Has., a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la instalación de una planta avícola, una posta zootécnica y banco de inseminación artificial.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0538 DF de fecha 28 de marzo del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$1'200,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5-81-64 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$6'979,680.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que 5-74-99.70 Has., de la superficie a expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado por la citada superficie, para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 5-81-64 Has., de temporal de uso común de terrenos del ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, será a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica

Deportiva. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$6'979,680.00 por concepto de indemnización, a favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-81-64 Has., (CINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y UNA ÁREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal de uso común de terrenos del ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec del Estado de México, a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, quien las destinará a la construcción de la subestación eléctrica Deportiva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$6'979,680.00 (SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "ZINACANTEPEC", Municipio de Zinacantepec del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-85-66.20 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Bárbara, Municipio de Pungarabato, Gro. (Reg.- 114)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 37998 de fecha 6 de junio de 1997, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 11-09-08 Has., de terrenos del ejido denominado "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato del Estado de Guerrero, para destinarlos al adiestramiento del personal militar que se encuentra destacado en Ciudad Altamirano, Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 11-85-66.20 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por

Resolución Presidencial de fecha 18 de septiembre de 1968, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1968 y ejecutada el 3 de julio de 1991, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero, una superficie de 438-00-00 Has., para beneficiar a 20 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 15 de mayo de 1979, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de junio de 1979 y ejecutada el 3 de julio de 1991, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero, una superficie de 168-23-50 Has., para beneficiar a 70 capacitados en materia agraria; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 30 de septiembre de 1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 1994 y ejecutada el 8 de marzo de 1994, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero, una superficie de 23-88-72.08 Has., para beneficiar a 20 capacitados en materia agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0659 DF de fecha 6 de abril del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$20,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 11-85-66.20 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$237,132.40.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 11-85-66.20 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero, será a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para destinarlos al adiestramiento del personal militar que se encuentra destacado en Ciudad Altamirano, Guerrero. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$237,132.40 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-85-66.20 Has., (ONCE HECTÁREAS, OCHENTA y CINCO ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato del Estado de Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien las destinará al adiestramiento del personal militar que se encuentra destacado en Ciudad Altamirano, Guerrero.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$237,132.40 (DOSCIENTOS TREINTA y SIETE MIL, CIENTO TREINTA y DOS PESOS 40/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo

Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SANTA BÁRBARA", Municipio de Pungarabato del Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-75-02 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Edo. de Méx. (Reg.- 115)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 06 0915 de fecha 10 de febrero de 1999, el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 11-75-06.03 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán del Estado de México, para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Teotihuacán II, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 11-75-02 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 8 de diciembre de 1938, se dividió del ejido "SAN JUAN TEOTIHUACÁN Y SUS BARRIOS", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, su anexo "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN" correspondiéndole una superficie de 83-60-00 Has., para beneficiar a 28 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicho acuerdo el 18 de febrero de 1939; por Resolución Presidencial de fecha 13 de marzo de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1941 y ejecutada el 3 de mayo de 1940, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 183-00-00 Has., para beneficiar a 28 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 11 de diciembre de 1999, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 6 de octubre de 1954, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1954, se expropió al ejido "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 3-62-72 Has., a favor de la empresa L. M. Guibara Sucesores, S. en C., para destinarse a las obras para la construcción de conducción de energía eléctrica de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A.; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 1984, se expropió al ejido "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 7-61-89.49 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del camino directo México-Tecámac-Teotihuacán.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0605 DF de fecha 9 de abril del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$299,988.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 11-75-02 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$3'524,918.99.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 11-75-02 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, será a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Teotihuacán II. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$3'524,918.99 por concepto de indemnización, a favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-75-02 Has., (ONCE HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, DOS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán del Estado de México, a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, quien las destinará a la construcción de la subestación eléctrica Teotihuacán II.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'524,918.99 (TRES MILLONES, QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 99/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN", Municipio de Teotihuacán del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-74-32 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Laguna de la Puerta, Municipio de Altamira, Tamps. (Reg.- 116)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 02729 de fecha 21 de diciembre de 1998, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-74-83.34 Has., de terrenos del ejido denominado "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira del Estado de Tamaulipas, para destinarlos a la subestación eléctrica denominada Tampico, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-74-32 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 371-00-00 Has., para beneficiar a 30 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 15 de marzo de 1939, entregando una superficie de 359-00-00 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 23 de mayo de 1997 en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 17 de octubre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de noviembre de 1978, se expropió al ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 121-75-68 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, a los avecindados de los solares que ocupan y a terceros de los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 8 de noviembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 1978, se expropió al ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1-02-79 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al paso del oleoducto Tampico-Monterrey; por Decreto Presidencial de fecha 29 de septiembre de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1980, se expropió al ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 56-00-00 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarse a la construcción e instalación de plantas industriales que elaborarán productos petroquímicos; por Decreto Presidencial de fecha 19 de mayo de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 1988, se expropió al ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 2-30-74 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la ampliación de la subestación Tampico; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 1994, se expropió al ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 0-54-19.68 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la ampliación del aeropuerto de Tampico, Tamaulipas; y por Decreto Presidencial de fecha 19 de septiembre del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre del 2000, se expropió al ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, una superficie de 33-80-14.79 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0569 MTY de fecha 29 de mayo del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$2'450,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-74-32 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$9'170,840.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento y conservación de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-74-32 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la subestación eléctrica denominada Tampico. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$9'170,840.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-74-32 Has., (TRES HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la subestación eléctrica denominada Tampico.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$9'170,840.00 (NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LAGUNA DE LA PUERTA", Municipio de Altamira del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1.- Grupo Industrial Phillips, S.A. de C.V./Corporación Industrial Cydsa, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión de Corporación Industrial Cycsa, S.A. de C.V.; como sociedad fusionada con Grupo Industrial Phillips, S.A. de C.V., que subsiste como fusionante.

La transacción notificada actualizó los supuestos de la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 22 de febrero de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

2.- Geresa México, S.A. de C.V./Latinoamericana Duty Free, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Areas S.A., a través de Geresa México S.A. de C.V., de títulos representativos del capital social de Latinoamericana Duty Free, S.A. de C.V.

La concentración actualiza los supuestos de la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 1o. de febrero de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

3.- Tyco International, Ltd. y Cydsa, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición de los títulos representativos del capital social de Gema Servicios Ambientales, S.A. de C.V., propiedad de Cydsa, S.A. de C.V. por parte de Tyco International, Ltd. a través de Earth Tech Mexican Holding, S.A. de C.V.

La transacción notificada actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 17 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia, pero decidió condicionarla a la modificación de la cláusula de no competencia.

4.- Seguros Serfin, S.A., Grupo Financiero Santander Mexicano/Seguros Génesis, S.A.

Transacción notificada

El traspaso de cartera de seguros de pensiones de Seguros Serfin, S.A., Grupo Financiero Santander Mexicano a favor de Seguros Génesis, S.A.

La concentración actualiza el supuesto de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 24 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

5.- Ocean Group Plc y Exel Plc

Transacción notificada

La adquisición por parte de Ocean Group Plc de las acciones de Exel Plc, a través de una oferta pública.

La transacción notificada actualiza los supuestos de la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 21 de septiembre de 2000 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

Recurso de reconsideración

El 6 de noviembre del 2000, Ocean interpuso recurso de reconsideración en contra de la multa impuesta en la resolución del Pleno referida.

Resolución del recurso de reconsideración

El Pleno en sesión de 1o. de febrero de 2001 resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Ocean, en contra de la multa impuesta, razón por la cual se confirmó en sus términos la resolución de 21 de septiembre de 2000.

6.- Banco Central Hispanoamericano/Banco Santander

Transacción notificada

Dos operaciones: **i)** la fusión en España entre Banco Central Hispanoamericano y Banco Santander, creando a Banco Santander Central Hispano, S.A. (BSCH) (en virtud de que el primero era propietario de acciones de Grupo Financiero Vital, dicha operación tiene efectos en México); y **ii)** la adquisición por BSCH, de títulos representativos del capital social de Grupo Financiero Santander Mexicano.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 29 de marzo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

7.- Shell Oil Company/Intergen Enterprises Holdings, Inc.

Transacción notificada

La adquisición por Shell Oil Company (Shell), a través de Shell Generating Limited, de acciones de Intergen Enterprises Holdings, Inc. Como consecuencia, Shell adquirió en México participación accionaria indirecta en Compañía Samalayuca II, S.A. de C.V.; Samalayuca II Management, S. de R.L. de C.V. y TermoNoreste Power, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 4 de abril de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

8.- Smithkline Beecham PLC/Block Drug Company Inc.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición a nivel internacional de las acciones de Block Drug Company Inc., por Smithkline Beecham PLC (SB). Como consecuencia de lo anterior SB adquirió indirectamente en México las acciones de Stafford-Miller de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 10 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso multa por notificación extemporánea.

9.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A./Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La compra por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a través de BBVA International Investment Corporation, de acciones representativas del capital social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., propiedad de Bank of Montreal Holding Inc.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 10 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

10.- Diblo, S.A. de C.V./Taenza, S.A.

Transacción notificada

La operación consiste en la compra por parte de Diblo, S.A. de C.V., de acciones representativas del capital social de Envases de Zacatecas, S.A. de C.V.; Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.; Envatap, S.A. de C.V.; Tapas Metálicas, S.A. de C.V. y Promotora de Servicios de Zacatecas, S.A. de C.V. propiedad de Taenza, S.A.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 24 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

11.- Owens Illinois Inc./Regioplast, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por Owens Illinois Inc. a través de Continental Pet Technologies de México, S.A. de C.V., de acciones de Regioplast, S.A. de C.V., propiedad de Vitro, S.A. de C.V.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 24 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

12.- MDK México GmbH/SPE Alstom, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por parte de MDK México GmbH, de las acciones representativas del capital social de SPE Alstom, S.A. de C.V., propiedad de Alstom Energietechnik, GmbH.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 7 de junio de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

13.- Flextronics International, Ltd./Telefonaktiebolaget LM Ericsson

Transacción notificada

La transacción a nivel internacional por medio de la cual Grupo Ericsson decide deshacerse de una de sus divisiones relacionadas con productos conocidos como "handsets" de los teléfonos celulares. Como consecuencia, Flextronix International, Ltd., adquirirá maquinaria, equipo, herramientas e inventario, propiedad de Telefonaktiebolaget LM Ericsson.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 7 de junio de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

14.- Mölnlycke Health Care AB/Ethicon, Inc.**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación internacional por lo cual Mölnlycke Health Care AB (Mölnlycke) adquiere una línea de negocios de artículos para uso quirúrgico de Johnson & Johnson. En México Mölnlycke adquirirá acciones de Surgikos, S.A. de C.V., propiedad de Ethicon Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 7 de junio de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

15.- Vodafone Group Plc./ Mannesmann Aktiengesellschaft.**Transacción notificada**

La operación internacional por la que Vodafone Group Plc (Vodafone) adquiere el capital social de Mannesmann Aktiengesellschaft (Mannesmann). Como resultado, Vodafone participará indirectamente en las subsidiarias mexicanas de Mannesmann.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 26 de abril de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

16.- Infomin, S.A. de C.V./ Infomet, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La fusión entre Infomet, S.A. de C.V. e Infomin, S.A. de C.V., subsistiendo la segunda y extinguiéndose la primera.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 4 de abril de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

17.- Vulcan International Holding II/ Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La adquisición por parte de Vulcan International Holding II de títulos representativos del capital social de Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Gestoría y Administración, S.A. de C.V., propiedad de Constructoras ICA, S.A. de C.V.; Administración Técnica, Gestión y Asesoría, S.A. de C.V. y Grupo ICA, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 24 de mayo de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

18.- Banco Santander Central Hispano/ Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V./ Grupo Financiero Serfin, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Se compone de las siguientes operaciones: (i) Santander Investment International Bank transmite títulos representativos de Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V. (GFSM) a favor de Banco Santander Central Hispano, y (ii) las fusiones entre: Grupo Financiero Serfin, S.A. de C.V. y GFSM; Serfin Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Santander Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; así como la de Serfin Factoraje, S.A. de C.V. y Santander Factoraje, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 16 de septiembre de 2000 resolvió autorizar la transacción en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia, pero se sujeta a la condición de notificar operaciones celebradas con anterioridad, relacionadas directamente con esta concentración.

19.- Universal Lighting Technologies, Inc. y MagneTek Componentes Eléctricos, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La adquisición por parte de Littlejohn Associates II, LLC a través de su subsidiaria Universal Lighting Technologies, Inc., de acciones representativas del capital social de las empresas Magnatek Matamoros, S.A. de C.V. y MagneTek Componentes Eléctricos, S.A. de C.V. Esta transacción forma parte de la venta a nivel internacional de la división de productos de iluminación de Magnatek, Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 14 de junio de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

20.- Sony Electrónicos de México, S.A. de C.V. y Sony de México, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La fusión de Sony Electrónicos de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Sony de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 7 de junio de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

21.- Elocansa, S.A. de C.V. y Savia, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la fusión y extinción de Elocansa, S.A. de C.V. en Savia, S.A. de C.V.

La concentración actualiza el supuesto de la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 7 de junio de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

II. Denuncias**1.- Presunta comisión de prácticas monopólicas en el mercado de distribución de vacunas para uso humano****Denuncia**

El 5 de julio de 2000, Dimebi, S.A. de C.V. (Dimebi) presentó una denuncia ante la Comisión Federal de Competencia (Comisión) en contra de Smithkline Beecham México, S.A. de C.V. (SB) por la realización de presuntas prácticas monopólicas relativas consistentes en el cobro de precios mayores a los que la denunciada cobraba a otras empresas en la venta de vacunas de uso humano y en su negativa a venderle dichos productos por carecer de licencia sanitaria.

Resolución

El 23 de noviembre de 2000 el Pleno de la Comisión decretó el cierre del expediente al no existir elementos que sustenten la presunta responsabilidad de SB por la realización de las prácticas monopólicas investigadas.

Recurso de reconsideración

El 12 de febrero de 2001, Dimebi interpuso un recurso de reconsideración contra la resolución anteriormente referida, misma que fue admitida a trámite el 15 de febrero siguiente.

Resolución del recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión en su sesión de 15 de marzo de 2001 resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Dimebi y confirmar en sus términos la resolución emitida el 23 de noviembre de 2000.

III. Investigaciones**1.- Restricciones en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte de personas sin itinerario fijo en Campeche, Campeche****Antecedentes**

El 25 de junio de 1999, representantes de la Sociedad de Minitaxis 19 de Octubre, S.C. de R.L. (Sociedad de Minitaxis) denunciaron al Gobierno Constitucional del Estado de Campeche (Gobierno del Estado) por la negativa a proporcionarles concesiones para el servicio público de alquiler para la transportación de personas sin itinerario fijo en la ciudad de Campeche, actividad para la que sólo ha

sido autorizado el Frente Unico de Trabajadores del Volante, Conexos y Similares del Estado de Campeche (el Frente).

El 5 de octubre de 1999, el Presidente de la Comisión emitió opinión al Gobernador del Estado, en el sentido de que las normas establecidas en la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transportes del Estado de Campeche (Ley de Vialidad) que corresponden al otorgamiento de concesiones y permisos para el establecimiento y explotación del servicio antes descrito implican restricciones al funcionamiento eficiente del mercado correspondiente en el Estado de Campeche, al establecer ventajas injustificadas a favor de agentes económicos que se encuentren operando el servicio. Lo anterior en contravención a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

De información contenida en el expediente se desprendió la presunta realización de prácticas monopólicas por parte del Gobierno del Estado, por lo que el 3 de diciembre de 1999, la Comisión inició una investigación de oficio.

El 18 de febrero de 2000, el Presidente de la Comisión emitió opinión al Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Campeche respecto a las disposiciones de la Ley de Vialidad. En dicha opinión se determina que las disposiciones de la Ley de Vialidad, en general, y los artículos 219, 225 y relacionados en el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio referido en particular, contravienen lo dispuesto por la LFCE. El 13 de marzo siguiente, la Comisión recibió respuesta correspondiente emitida por el Poder Legislativo del Estado de Campeche, en la cual notificaban que la opinión de la Comisión sería tomada en consideración en el análisis de dos iniciativas referentes a una nueva legislación en la materia.

Investigación

De información proporcionada por el Frente, la Asociación de Transportistas Ejidatarios (ANTRAE) y el Gobernador del Estado, el Pleno de la Comisión determinó, en su sesión del 21 de septiembre de 2000, que el Ejecutivo del Estado no desvirtúa la imputación de la negativa de trato prevista en el artículo 10 fracción V de la LFCE. Asimismo, resolvió ordenar al Gobierno de Campeche otorgar concesión para el servicio de transporte de pasajeros sin itinerario fijo en la ciudad de Campeche a la Sociedad de Minitaxis y, en tanto se tramita la concesión, otorgarle permisos emergentes para que preste el servicio referido. También requirió al Poder Legislativo del Estado de Campeche que remita el proyecto de reforma de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transportes del Estado.

El 16 de octubre del 2000, el Secretario Ejecutivo de la Comisión emitió un aclaración de la resolución anterior a petición de la Sociedad de Minitaxis. En ésta establece que la concesión deberá autorizarse en los términos en los que fue solicitada y amparará el número de vehículos propuesto. Por lo que se refiere a las nuevas solicitudes, el Gobierno del Estado deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la LFCE y la resolución anterior.

Recursos de reconsideración

El 15 y 17 de noviembre de 2000, el Gobernador del Estado de Campeche y el representante legal del Frente interpusieron, respectivamente, recursos de reconsideración en contra de la resolución del 21 de septiembre de 2000.

Resolución del recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión resolvió declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Gobernador de Campeche e infundado el interpuesto por el Frente. A consecuencia de la primera, se modifica la resolución del 21 de septiembre de 2000 y los puntos resolutiveos quedan en los siguientes términos: **(i)** se informa al Gobernador del Estado que la aplicación de la Ley de Vialidad tiene como efecto la realización de prácticas violatorias de la LFCE; **(ii)** se recomienda al Gobernador del Estado elaborar el anteproyecto de reformas de la Ley de Vialidad y remitirlo a esta Comisión a efecto de emitir opinión favorable en materia de competencia y sea enviado en su oportunidad al H. Congreso Estatal. En tanto se sanciona el proyecto de ley, se ordena otorgar concesiones de manera no discriminatoria y atendiendo a los criterios de competencia contenidos en la LFCE. Asimismo, se revocó la aclaración de la resolución emitida el 19 de octubre de 2000.

2.- Presunta comisión de prácticas monopólicas relativas en la distribución y venta de aceites lubricantes

Antecedentes

El 3 de noviembre de 1997, la Comisión inició una investigación de oficio con el objeto de investigar la presunta comisión de prácticas monopólicas relativas en la celebración de un contrato de suministro y uno de franquicia con las estaciones de servicio (los contratos), los cuales contenían cláusulas por las que Pemex Refinación prohibía a dichas estaciones anunciar o vender combustible, lubricantes, grasas, aceites y demás productos petrolíferos de marca distinta a la de Pemex o cualquier otra marca que sea propiedad de Pemex Refinación, de sus empresas filiales o de aquéllas en las que tengan participación social.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión de 7 de agosto de 2000 resolvió que Pemex Refinación había incurrido en la realización de prácticas monopólicas relativas consistentes en la imposición de cláusulas en los contratos de franquicia y suministro que impiden a las gasolineras anunciar o vender combustible, lubricantes, grasas y aceites de marca distinta a la de Mexlub, Pemex o cualquier marca propiedad de Pemex Refinación, de sus empresas filiales o de aquéllas en las que tenga participación social. Asimismo, le impuso una multa y le ordenó implementar las siguientes medidas: **(i)** modificar el contrato de conversión, el contrato de licencia de uso de marcas, los contratos de franquicia y suministro, las Políticas para la Operación de Tiendas de Conveniencia en Estaciones de Servicio Franquiciadas y todos aquellos contratos, convenios y documentos celebrados o emitidos que contengan la cláusula de exclusividad violatoria de la LFCE; **(ii)** celebrar convenios modificatorios a los contratos de franquicia y suministro con todas las estaciones de servicio en la República Mexicana, y **(iii)** informar a las estaciones de servicios actualmente establecidos en la República Mexicana que a partir de esta fecha podrán comercializar y distribuir libremente aceites lubricantes de cualquier marca.

Recurso de reconsideración

El 6 de octubre de 2000, Pemex Refinación interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución referida.

Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno resolvió en su sesión de 11 de enero de 2001 declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Pemex Refinación y confirmar en todos sus términos la resolución emitida el 7 de agosto de 2000.

México, D.F., a 15 de agosto de 2001.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 149384)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1365 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA	TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	4.11	Personas físicas	3.57
Personas morales	4.11	Personas morales	3.57
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.90	Personas físicas	4.12
Personas morales	3.90	Personas morales	4.12
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.16	Personas físicas	4.55
Personas morales	4.16	Personas morales	4.55

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 28 de agosto de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 28 de agosto de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

LIMITES máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LIMITES MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO QUE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE PUEDEN OTORGAR A UNA MISMA PERSONA, ENTIDAD O GRUPO DE PERSONAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular 101-464 de fecha 25 de mayo de 1988, expidió las Reglas sobre la diversificación de riesgos en las operaciones activas, a que se refiere el artículo 35 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, modificadas a través de Resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1999.

En dichas Reglas se señala que los financiamientos que una institución otorgue a una persona física, no excederán del 10 por ciento de su capital neto, ni del 0.5 por ciento del total de los capitales netos de las instituciones, y los que otorgue a una persona moral, no excederán del 30 por ciento de su capital neto, ni del 6 por ciento del total de dichos capitales netos.

Asimismo, se menciona que los topes máximos para el financiamiento de personas físicas y personas morales a que se refiere el párrafo anterior, referidos al total de los capitales netos de las instituciones de banca múltiple, serán dados a conocer por el Banco de México, cada seis meses, quien habrá de calcularlos tomando como base el saldo del último día de cada mes del semestre calendario inmediato anterior, de acuerdo con lo señalado en el oficio 102-E-367-DGBM-II-607 del 26 de febrero de 1992.

Por lo antes expuesto este Banco Central, habiendo efectuado los cálculos referidos, informa que a partir de septiembre de 2001 y hasta febrero de 2002, los límites máximos de financiamiento son, para personas físicas SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS y, para personas morales SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

México, D.F., a 27 de agosto de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director General de Análisis
del Sistema Financiero

José Quijano León
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de

banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.5500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de agosto de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de agosto de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA
CONSOLIDADO AL 24 DE AGOSTO DE 2001.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	353,368
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	110,042
Crédito a Organismos Públicos 4/	71,610

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>174,470</u>
Billetes y Monedas en Circulación	174,318
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	152
Bonos de Regulación Monetaria	103,438
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	122,719
Depósitos de Regulación Monetaria	84,336
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	50,057

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 28 de agosto de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Contabilidad

Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 414/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Huizizilapan, Municipio de Magdalena, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver en cumplimiento de la ejecutoria D.A. 7256/98, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el juicio agrario número 414/96, que corresponde al expediente 3893, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Huizizilapan", ubicado en el Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Huizizilapan" del Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, solicitaron al Gobernador del Estado, tierras por concepto de dotación, señalando como predios afectables los denominados "El Mezcal", "Los Tres Palos", "El Ocotito", "La Palmilla", "El Muerto", "El Chico Prieto", "Los Pericos" y "Tecuanapa", sin mencionar nombres de propietarios.

SEGUNDO.- Turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Jalisco, se procedió a la instauración del procedimiento el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, registrándolo bajo el número de expediente 3893, la que fue notificada a los propietarios o encargados de los predios que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia el mismo día de su instauración, la que fue notificada a los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal de afectación el veintisiete de febrero del mismo año.

TERCERO.- La publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Rogelio Márquez Villalobos, Salvador Márquez Acevedo e Isidro Flores, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, de conformidad con la propuesta realizada en la solicitud por los propios campesinos.

CUARTO.- Mediante oficio número 1816 de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta instruyó a Jesús Ramos Ponce, con el objeto de realizar los trabajos censales; el comisionado rindió su informe el dos de julio del mismo año, del cual se desprende que existen un total de 82 (ochenta y dos) campesinos capacitados.

QUINTO.- Por escritos de seis y trece de junio y dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, comparecieron al procedimiento Norma Gallardo Maldonado, Carlos Beckman Gallardo, Salvador de la Torre Heindenrich, José Reyes y Luis Carlos Rojas Ruiz, propietarios de los predios denominados "Fracción Sur de las Saavedras", con superficie de 468-15-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, quince áreas) amparado con certificado de inafectabilidad agrícola 1909; predio "El Novillero", "La Guitarra" y fracción norte de "Las Saavedras", con superficie de 756-00-00 (setecientos cincuenta y seis hectáreas), amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 2111; predio "El Mezcal", "Los Pozos", "El Muerto", "El Monigote" y "La Palmilla", con superficie de 703-81-90 (setecientas tres hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas), con certificado de inafectabilidad agrícola número 1919; predio "Ocote", con superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 11382; predio "Mezcal", con superficie de 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas), con escritura pública 26287, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro; haciendo mención que sus predios no rebasan las superficies que se señalan en la pequeña propiedad inafectable.

Norma Gallardo Maldonado, en su escrito anexó las siguientes documentales; **1.-** Copia del certificado de inafectabilidad agrícola 01909; **2.-** Copia de la certificación expedida el cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Delegado de Hacienda de Tequila, Jalisco, para acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones; **3.-** Copia de la certificación del Registro Público de la Propiedad de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; **4.-** Copia certificada expedida por el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, número uno de Guadalajara, Jalisco, para acreditar que ha cumplido con sus obligaciones fiscales.

Carlos Beckman Gallardo, anexó las siguientes documentales:

1.- Certificación expedida el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el encargado del Registro Público de la Propiedad, de Tequila, Jalisco, para acreditar que el predio "Las Saavedras", es de su propiedad.

2.- Certificación expedida el tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Delegado de Hacienda de Tequila, Jalisco, en el que se acredita que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

3.- Copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 02111.

4.- Copia certificada de la Oficina Federal de Hacienda de Guadalajara, Jalisco, en la que se acredita que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Salvador de la Torre Heindenrich, anexó las siguientes documentales:

1.- Copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 01919, expedido a favor del predio "Los Pozos", "El Mezcal", "El Muerto", "El Monigote" y "La Palmilla".

2.- Copia certificada del Registro Público de la Propiedad en la que se señala la historia registral.

3.- Copia certificada de la Delegación de Hacienda de Tequila, Jalisco, en la que se acredita que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

4.- Copia certificada de la Oficina Federal de Hacienda, en la que se acredita que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

Y en sus alegatos dice que su predio es una propiedad en explotación amparado con certificado de inafectabilidad agrícola, y que debe ser respetado como pequeña propiedad inafectable.

José Reyes y Varona, anexó las siguientes documentales:

1.- Copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 000665 expedido a favor de Josefina Martínez, que ampara una superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), del predio "El Ocote".

2.- Copia certificada del testimonio de escritura pública número 11382, donde consta la operación de compraventa.

3.- Copia certificada de la constancia expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, donde constan los antecedentes registrales.

4.- Copia de la certificación expedida por el Delegado de Hacienda de Tequila, Jalisco, donde consta que el propietario se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

5.- Copia certificada de la constancia expedida el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, número 1 de Guadalajara, Jalisco, donde consta que cumplió con sus obligaciones fiscales.

En sus alegatos expresó que su predio es una pequeña propiedad en explotación debidamente delimitada.

Luis Carlos Rojas Ruiz, anexó las siguientes documentales.

1.- Constancia expedida por el Delegado de Hacienda de Tequila, Jalisco, donde consta que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, copia fotostática certificada del oficio número 238517, de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, dirigida por el Director General de Derechos Agrarios, donde consta que se efectuó el traslado de dominio en su favor, del certificado de dominio inafectabilidad agrícola número 663.

Sus alegatos los hizo consistir en que el predio está bien delimitado y es explotado directamente por él, razón por la cual debe ser respetado como tal.

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 2916 de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, instruyó al ingeniero José Robles Manzo, para que realizara los trabajos técnicos informativos; el comisionado rindió su informe el once de diciembre del mismo año, del que se conoce que investigó los siguientes predios:

"... "El Mezcal" y "Los Pozos", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie de 368-00-00 has. de agostadero cerril, adquirido por compra-venta el 19 de julio de 1936, según inscripción número 58, libro 35, del 10 de agosto del mismo año, con certificado de inafectabilidad agrícola número 01919, que ampara una superficie total de 703-81-90 has.

"Las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, con superficie de 460-15-00 has. de agostadero, adquirido de Carlos Beckman, el 19 de marzo de 1942, inscrita bajo el número 8 del libro 44, con certificado de inafectabilidad agrícola número 1909.

"Las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo, con superficie de 577-25-00 has., de agostadero, que adquirió según inscripción número 7, libro 44, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 2111.

"El Novillero", "La Guitarra" y fracción "Las Saavedras", propiedad de Beatriz González Rubio, con superficie de 179-90-00 has. de agostadero y temporal, que adquirió por compra que hizo a Carlos Beckman Gallardo, el 16 de noviembre de 1967, según inscripción número 25, del libro 72, con certificado de inafectabilidad agrícola número 2111.

"La Palmilla", propiedad de Leopoldo Montelongo Castellanos, con superficie de 85-32-00 has. que adquirió el 9 de junio de 1936, de parte de Salvador de la Torre, amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 01919.

"El Muerto", propiedad de Jesús Vázquez González, con superficie de 164-00-00 has. de agostadero y temporal, que adquirió por compra realizada a Leonardo Montelongo Castellanos, según escritura de 11 de octubre de 1967.

"Los Pueblitos", propiedad de Luisa Vera Arzapalo, con superficie de 232-75-00 has. de agostadero y temporal, que adquirió el 26 de noviembre de 1932, mediante escritura pública número 648 del 26 de noviembre del mismo año, inscrita bajo el número 141 del libro 31; con certificado de inafectabilidad agrícola 0671.

"La Guijas", propiedad de Jorge Ramírez del Toro, con superficie de 429-20-00 has. de agostadero, que adquirió mediante compra el 19 de febrero de 1944, efectuada con Guillermo Freytag Gallardo, según inscripción número 56, del libro 56; con certificado de inafectabilidad agrícola número 156055.

"Loma Alta", propiedad de Eduardo Vicente Vidal, con superficie de 170-40-00 has. de agostadero, con pequeñas porciones de temporal, que adquirió por compra-venta a Mario Alegre Cisneros, el 14 de diciembre de 1966, según inscripción número 195, del libro 70, con acuerdo presidencial de inafectabilidad, dictado el 15 de junio de 1942, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto del mismo año.

"El Tezontle", propiedad de Carlos Beckman Ochoa, con superficie de 151-41-53 has. de agostadero y temporal, que adquiere por compra a Hugo Farías Orozco, el 18 de junio de 1967, registrado bajo inscripción número 48, de libro 67, amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 0667.

"La Cumbre", propiedad de Laura González Navarro, con superficie de 100-40-75 has. de agostadero, que compró a Jorge Angel Maldonado, el 16 de noviembre de 1967.

"La Copalera", propiedad de Ana Vera Arzapalo, con superficie de 156-50-18 has. de agostadero y temporal, que adquirió a María Guadalupe Gallardo, el 19 de mayo de 1942, según inscripción número 18 del libro 44; con certificado de inafectabilidad agrícola número 0669.

"Salitrillo" y "El Guayabo", propiedad de Luis Ribas Ponce, con superficie de 347-70-00 has. de agostadero que adquirió por adjudicación que le hizo el Juzgado de lo Civil y Hacienda de Guadalajara, Jalisco, en rebeldía del señor Luis Rivas Navarro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 7 de julio de 1971, según inscripción número 65 del libro 76 amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 155223.

"El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie de 235-40-00 has. de agostadero, que adquirió por compra-venta de parte de María del Carmen Domínguez, el 6 de junio de 1973, amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 0663.

"Cerro del Tequila", propiedad de Otilia de la Torre, con superficie de 345-90-00 has., que adquirió el 9 de julio de 1976, amparado con certificado de inafectabilidad agrícola 0200802.

Fracciones de "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos, con superficie de 140-85-30 has. de agostadero, por compra a Mario Guzmán Huerta de la Zota y Fernández, según inscripción número 17 del libro 74 amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 159429.

"Los Lobos", propiedad de María del Socorro Alfaro Valenzuela, con superficie de 203-06-66 has. de agostadero, que adquirió mediante compra-venta a Oscar Beckman Gallardo el 21 de julio de 1972, según inscripción número 142 del libro 77, con certificado de inafectabilidad agrícola 59375.

Fracciones del Cerro de Tequila, Tecuanapa y Monte de Juan Agustín, propiedad de Rafael Fierro Estrada, con superficie de 362-38-00 has. de agostadero; inscritas bajo el número 75, 76 y 77 del libro 72.

"Potrero Nuevo", propiedad de Guisela, Margaret, Ursula, Tiessen Dehmolow y May Hildegard Tiessen Dehmolow, con superficie de 151-78-00 has. de agostadero y temporal, inscrito bajo los números 56 y 57 de libro 76, con certificado de inafectabilidad número 0657.

"La Carpintería", propiedad de José Jaime Campos, con superficie de 165-92-16 has. de agostadero que adquirió por compra-venta, realizada con Emilia Leal González, el 4 de mayo de 1965, según inscripción 113 del libro 108, del Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, con certificado de inafectabilidad agrícola 00657.

"La Presa", propiedad de Jorge Angel Maldonado, con superficie de 130-00-00 has. de agostadero y temporal, que adquirió por compra a Flora Altamira Ibarra, el 19 de marzo de 1952, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47, libro 54; con certificado de inafectabilidad agrícola número 661.

"El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Luis Guevara Plata, con superficie de 189-85-95 has. de agostadero, con pequeñas porciones de temporal, que adquirió por compra-venta a Magdalena Vidal de Campos el 9 de septiembre de 1976, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 56, libro 70; amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 01085.

"Los Tres Palos", propiedad de Enrique Angel Santana, con superficie de 139-00-00 has. de agostadero laborable, que adquirió por compra efectuada a Guillermina del Toro, el 16 de agosto de 1967, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 89, libro 71; con certificado de inafectabilidad agrícola 159380.

"El Casco y Tecunapa", propiedad de José Ibarra Altamirano, con superficie de 388-00-00 has., de las cuales 115-20-00 has. son de temporal, y el resto de agostadero; dicho inmueble lo adquirió por compra-venta de parte de Guillermo Greityg Jr., el 23 de febrero de 1954, según inscripción número 67, libro 56; con certificado de inafectabilidad agrícola número 156056.

"El Ocote", propiedad de José Reyes y Varona, con superficie de 170-30-00 has. de agostadero y temporal, adquirido por compra-venta a Guillermina Ramírez del Toro, el 9 de enero de 1971, registrada

el 17 de mayo siguiente, según inscripción número 132, libro 75, amparado con certificado de inafectabilidad agrícola 0665.

"Las Navajas y Los Lobos", propiedad de Alfonso de la Parra, con superficie de 638-66-66 has. de agostadero cerril, que adquiere de parte de Oscar Beckman Gallardo el dos de octubre de 1965; inscrita bajo el número 195; con certificado de inafectabilidad agrícola número 1593675.

"San Pedro", propiedad de José Guadalupe González, con superficie de 135-00-00 has. de temporal y agostadero, adquirido por compra-venta de Enrique L. Orendáin, según inscripción de 3 de octubre de 1964; con certificado de inafectabilidad agrícola número 0665.

"Cerro Viejo de Magdalena", propiedad de Susana Garza Diego Foncerraga, con superficie de 452-30-00 has. de agostadero, que adquirió por compra-venta a Dolores Valdez, el 2 de febrero de 1956; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 103; con certificado de inafectabilidad agrícola número 15..."

SEPTIMO.- En sesión efectuada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen negativo, por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia.

OCTAVO.- El Gobernador del Estado dictó mandamiento negativo el diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en los términos propuestos en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, del que no existe antecedente de su publicación.

NOVENO.- El Delegado Agrario en la entidad, previo resumen del expediente, elaboró opinión, sin fecha, en la cual propuso confirmar en todas y cada una de sus partes el mandamiento del gobernador.

DECIMO.- La Delegación Agraria en la entidad federativa, por oficio número 9712, del dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, instruyó al ingeniero José de Jesús Palacios, para que realizara los trabajos técnicos informativos complementarios, sobre los predios que se localizan en el radio legal de afectación; el comisionado rindió su informe el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, del que se conoce lo siguiente:

"...El Mezcal", este predio está dividido en dos fracciones y a partir del año de 1945, se explotan 150-00-00 has. cultivándose mezcal.

"Los Pozos", en este potrero, se localiza la mina "Las Latillas", la que tiene un predio de 500 metros, sembrándose maíz y frijol en las partes restantes.

"Las Saavedras", se explota en forma pecuaria, pero de acuerdo con la información recabada pertenece a diferentes ejidos y pequeños propietarios y sus partes en donde puede cultivarse no se han abierto a dicho cultivo.

"El Casco", este predio a partir del presente año, se explota en 40-00-00 has. en forma agrícola.

"Tecuanapa", este predio tiene partes que son factibles de cultivarse; en 1975, los solicitantes ya habían desmontado y arado una parte, sin embargo se les quitó y en la que actualmente se cultiva en forma agrícola 12-00-00 has. dentro de este predio se incluye el "Retoño" o "Colmenar".

"La Palmilla", se explotaba 40-00-00 has. de mezcal, actualmente quieren sembrar garbanzo.

"Las Guijas", en dicho predio se localiza la mina denominada "La Unica", la que tiene un radio de acción de 500 metros.

"Tres Palos", desde hace aproximadamente 30 años, se explota en su totalidad con mezcal y frijol.

"El Ocote y El Tezontle", aquí se explotan 100-00-00 has. de cada uno de los predios desde hace 30 años.

"Los Pueblitos", este predio se trabaja en su totalidad en forma agrícola.

"La Guitarra", en este predio se explotaban 10-00-00 has. con maíz, a partir de 1965, se sembró en su totalidad con mezcal.

"Las Navajas", este predio actualmente lo tiene Javier Villanueva, con ganado..."

La Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, por oficio número 10500, de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, instruyó al ingeniero Arturo Quintero Peña, para que realizara los trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, del que se desprende que investigó las siguientes fincas:

"... "Predio El Mezcal", superficie rectificada de 235-00-00 has.; acotado en todos sus puntos cardinales con cercas de piedra, posee aproximadamente 120-00-00 has. de temporal, en las cuales están plantados, aproximadamente. 219,520 mezcales tequileros, de la variedad azul, Wereber de 7 a 8 años de edad.- El resto de la superficie es de calidad de agostadero cerril, cubierto de roble y monte negro. Se observaron semovientes de la clase bovinos y equinos, desprendiéndose que se puede agostar en toda época del año, ya que cuenta con un ojo de agua con abundante líquido.

Predio "los Pozos",- Superficie rectificada de 60-00-00 has. circulado con cerca de piedra y alambre en todos su lados.- Tiene aproximadamente 22-00-00 has. de terreno laborable de segunda, sembradas 16-00-00 has. de sorgo y 6-00-00 de maíz, el resto es de calidad cerril, cubierto con encino, roble y chaparral. Se observaron ganado vacuno y caballar no identificándose abrevaderos.

En dicho predio se localiza una mina de ópalo denominado "Las Latillas", que abarca una superficie aproximada de 2,500 metros cuadrados, con 15 metros de profundidad.

"Las Saavedras".- Compuesto por dos fracciones, una La Norte con superficie rectificada de 596-35-00 has. acotada en todos sus lados con cerca de piedra; tiene aproximadamente 6-00-00 has. de temporal, sembradas de maíz y frijol, el resto es de agostadero cerril, cubierto con encino, roble, pino y monte negro.- Se observaron semovientes de la clase bovinos y equinos, considerándose que se puede agostar en todo el año en virtud de que posee dos ojos de agua, con líquido abundante.

Otra fracción, "La Sur", con superficie rectificada de 468-15-00 has. es en su totalidad agostadero cerril, árido cubierto en parte con encino, roble, pino y monte negro, se encuentra circulado totalmente con lienzo de piedra.

Predio "El Casco".- Superficie rectificada de 115-20-00 has., circulada con lienzo de piedra. Tiene 50-00-00 has. de temporal, y plantados aproximadamente 139,500 mezcales tequileros, de un año, con mixtura de maíz y frijol intercalado; el resto es de calidad de agostadero cerril, cubierto con roble y monte negro, donde se encontró pastando ganado vacuno.

Predio "Tecunapa", superficie rectificada de 272-80-00 has. de las cuales 4-00-00 has. aproximadamente, son de temporal sembradas con maíz, siendo el resto de agostadero cerril, cubierto con encino, pino, roble y monte negro; se encuentra acotado en todos sus lados con cerca de piedra y se identificaron semovientes.

Predio "La Palmilla", superficie rectificada de 85-32-00 has. acotado totalmente por cerca de piedra; tiene aproximadamente 22-00-00 has. de tierra laborable y 8 también laborables en las cuales existen plantados aproximadamente 65,500 mezcales de 12 años. El resto de la superficie es de agostadero cerril, con roble y monte negro, que es utilizado durante todo el año para agostar ganado vacuno y caballar.

Predio "Las Guijas".- Superficie rectificada de 449-20-00 has. que están acotadas en todos sus puntos cardinales con lienzos de piedra. Es en su totalidad de calidad agostadero cerril, ya que aunque se identificaron semovientes de la clase bovinos y equinos, no existen abrevaderos. En la parte noreste del citado predio se encuentra la mina de ópalo llamada "La Unica", que ocupa una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados y 20 de profundidad.

Predio "Los Pericos".- Superficie rectificada de 43-80-00 has., acotado totalmente con lienzos de piedra, tiene aproximadamente 20-00-00 has. de tierras de primera, laborables en temporal, sembradas de maíz y frijol, el resto es de terrenos de agostadero cerril, cubierto con encino, roble y monte negro, donde agosta ganado de la clase bovino y equino.

Predio "Plan de Juan Agustín".- Conocido también como "Monte Oriente de Juan Agustín", superficie rectificada de 139-61-10 has., que están acotadas con cerca de piedra posee aproximadamente 6-00-00 has. de tierras de primera laborables, sembradas con mixtura de maíz y frijol; el resto es de terreno calidad de agostadero cerril, cubierto con pino, roble y chaparral, existe ganado, sin identificarse abrevaderos.

Predio "El Muerto".- Superficie rectificada de 164-00-00 has. acotadas por cerca de piedra en sus cuadro vientos, tiene aproximadamente 8-00-00 has. de tierra arenosa de tercera, laborable en temporal, que se utiliza para majadear (sic) ganado; el resto es de agostadero cerril cubierto con encino, roble y monte negro en el cual se encontró ganado vacuno y caballar, considerándose propio para agostar durante todo el año, ya que posee un ojo de agua y atarjea.

Predio "El Chico Prieto".- Conocido también como "El Monigote"; tiene una superficie rectificada de 86-50-00 has. cercado totalmente de piedra, en su totalidad de agostadero cerril, se utiliza para pastar ganado vacuno y caballar, y se encuentra cubierto de roble y chaparral.

"El Novillero".- Superficie rectificada de 83-00-00 has. acotada en sus cuatros puntos cardinales con cerca de piedra, es en su totalidad de agostadero cerril, en el cual existe ganado vacuno y está cubierto de roble y monte negro, no existen abrevaderos.

Predio "La Ocotera", conocido también como "El Mezcal", tiene una superficie rectificada de 240-00-00 has. circuladas totalmente con cerca de piedra.- Este terreno es de agostadero cerril, cubierto con pino, roble y monte negro. Existe ganado vacuno.

Predio "Tres Palos", superficie rectificada de 139-00-00 has., circulado totalmente con cerca de piedra, este predio posee aproximadamente 44-00-00 has de temporal, según residuos encontrados de rastrojo, se sembró en el año de 1975, con maíz, el resto es de agostadero cerril. Todo el predio se encuentra plantado con mezcales de uno a tres años de edad.

Predio "El Ocote", superficie rectificada de 170-30-00 has. circuladas totalmente con cerca de piedra, tiene aproximadamente 72-00-00 has. de temporal, de las cuales se encuentran plantados aproximadamente 166,400 mezcales tequileros de 9 a 10 años; el resto es de agostadero cerril cubierto con monte negro, en el cual existe ganado vacuno y caballar.

Predio "El Tezontle", superficie rectificada de 130-00-00 has. circuladas totalmente con cerca de piedra, posee aproximadamente 50-00-00 has. de temporal, en las cuales se encuentran plantados aproximadamente 157,100 mezcales tequileros de 7 y 8 años, siendo el resto de terrenos de agostadero cerril con monte negro. Debido a la existencia de ganado vacuno y caballo, y una atarjea con abundante líquido, se considera que lo dedican al pastoreo durante todo el año.

Predio "Los Pueblitos", superficie rectificada de 232-75-00 has. acotadas en sus cuatro vientos con cerca de piedra, tiene aproximadamente 60-00-00 has. de temporal, en las cuales se encuentran plantados aproximadamente 97,500 mezcales de 10 y 11 años; el resto es de agostadero cerril con monte negro en el que se identificó ganado vacuno y caballo, existe un atarjea por lo que se considera que se agosta durante todo el año.

Predio "La Guitarra".- Superficie rectificada de 76-90-00 has. acotada totalmente con cerca de piedra, tiene aproximadamente 10-00-00 has. de temporal, sembrado de maíz y frijol de temporal; el resto es de agostadero cerril, existen plantados aproximadamente 100,000 mezcales de uno y dos años, en lo que no se tiene cultivo se identificó ganado vacuno.

Predio "Las Navajas".- Superficie rectificada de 262-00-00 has. acotadas con lienzo de alambre y piedra, es en su totalidad de agostadero cerril, con pino, roble y monte negro, dedicado al pastoreo de ganado vacuno y caballo durante todo el año, ya que posee 6 atarjeas diseminadas por el predio, contando además con baño garrapaticida.

Predio "Huizizilapan".- Formado por dos fracciones, la Norte con superficie rectificada de 140-85-32 has. acotadas con lienzos de piedra y alambre, tiene aproximadamente 8-00-00 has. de temporal, las cuales se encuentran preparadas para cultivo de invierno; el resto del predio se compone de terreno erosionado el cual está cubierto en parte por pino, roble y monte negro, dedicado al pastoreo de ganado mayor.

La otra fracción, la denominada Sur, tiene una superficie rectificada de 140-85-31 has. acotadas en todos sus vientos por cerca de piedra; tiene aproximadamente 12-00-00 has. de maíz y frijol, el resto es de agostadero cerril cubierto con monte de pino, roble y chaparral, en el cual se identificaron semovientes, que pastan en dicho predio en el periodo de lluvias por carecer de abrevaderos..."

DECIMO PRIMERO.- Por escritos de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, comparecieron al procedimiento las siguientes personas:

Norma Gallardo Maldonado, anexando documentales:

1.- Certificación de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, expedida por el jefe regional número 10 del Departamento de Agricultura y Ganadería en el Estado, en donde consta que llevó a cabo una inspección en el predio denominado fracción Sur de "Las Saavedras", con superficie de 468-15-00 (cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), el cual está bien delimitado y explotado.

2.- Testimonio expedido el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en donde certifica el licenciado José Reynoso Ponce, Juez de Primera Instancia y Notario Público por receptoría, que realizó una inspección ocular, comprobando lo anterior.

Además señaló como alegatos que su propiedad se debe respetar por tenerla en explotación y dada la calidad del terreno es inafectable.

Carlos Beckman Gallardo, anexando documentales:

1.- Certificación de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, expedida por el Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado, en donde consta que llevó a cabo una inspección ocular en el predio "Las Saavedras", que tiene una superficie de 577-25-00 (quinientas setenta y siete hectáreas, veinticinco áreas), y que está delimitado.

2.- Testimonio expedido el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, por el licenciado José Reynosa Ponce, Juez de Primera Instancia y Notario Público por receptoría, que realizó una inspección ocular en el predio, comprobando lo anterior.

Por lo que manifiesta en sus alegatos que su predio es una pequeña propiedad en explotación, amparado por el certificado de inafectabilidad agrícola número 02111, expedido a su favor.

Salvador de la Torre Heindenrich, anexando documentales:

1.- Testimonio otorgado por Notario Público licenciado José Reynoso Ponce, el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en donde consta que el mismo efectuó inspección ocular en el predio de referencia, reconociendo la superficie del mismo, sus linderos y que está en explotación.

Asimismo, por escrito de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres, anexó los siguientes documentos:

1.- Copia del testimonio de la escritura pública número 405 de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, en donde consta la compra que el propietario hace del predio "Potrerillo de los Pozos", "El Mezcal", "El Muerto", "El Monigote" y "La Palmilla", con superficie de 703-01-90 (setecientos tres hectáreas, un área, noventa centiáreas).

2.- Copia heliográfica del plano del predio elaborado por el ingeniero Carlos García Curiel, en donde consta la superficie de su predio.

3.- Copia de la constancia expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad, en donde se informa sobre los movimientos registrales de su predio.

4.- Copia de la constancia expedida el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por el Jefe de la Oficina General de Hacienda número 073, de Guadalajara, Jalisco, donde consta que pagó sus impuestos durante el año de mil novecientos setenta y cuatro.

5.- Copia de la constancia expedida por el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, en la que se verificó que el predio tiene una superficie de 23-00-00 (veintitrés hectáreas), un ganado que pasta y bien delimitado.

6.- Copia de la constancia expedida por el Jefe de la Sección Regional número 10 del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado de Jalisco, en donde consta la inspección ocular que realizó, para verificar su superficie, que está explotado y delimitado.

En sus alegatos manifiesta que su propiedad se debe respetar por estarla administrando y explotando personalmente.

Mediante escrito de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos Luis Carlos Rojas Ruiz, anexando las siguientes documentales:

1.- Certificación de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, expedida por el Jefe de la Oficina Regional número 10 del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado, en donde consta que llevó a cabo una inspección ocular en el predio "El Mezcal", y que tiene una superficie de 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas), y que está delimitado.

2.- Testimonio expedido el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en donde certifica el licenciado José Reynoso Ponce, Juez de Primera Instancia y Notario Público por receptoría, que realizó una inspección ocular en el predio comprobando lo anterior. En sus alegatos dice su pequeña propiedad la tiene en constante trabajo y que se deben analizar los documentos anexos. Y por último en escrito fechado el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, anexó:

1).- Copia fotostática del plano del predio elaborado por el ingeniero Carlos García Curiel, en donde consta la superficie del mismo.

2).- Copia fotostática del certificado de inafectabilidad agrícola número 00663, expedido a nombre de Carmen de la Torre, amparando 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas).

3).- Copia fotostática certificada de la escritura pública número 26287, otorgada el seis de junio de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en donde consta la compraventa del predio.

4).- Certificación expedida el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por el encargado del Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, en donde constan los movimientos registrales del predio.

5).- Certificación expedida el once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Jefe de la Oficina Recaudadora de Tequila, Jalisco, para acreditar que está al corriente del impuesto predial.

6).- Copia certificada del testimonio número 1905, en donde consta que el licenciado José Reynoso Ponce, Notario Público por receptoría identificó el predio en cuanto a su superficie y que está delimitado.

7).- Copia fotostática certificada del contrato colectivo de trabajo celebrado el tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, por el propietario con el Sindicato de Trabajadores, Jornaleros, Granjeros, Hortelanos, Jardineros y Similares del Estado de Jalisco, en donde consta que se obligó el propietario a utilizar trabajadores agrícolas.

8).- Copia del recibo fechado el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Sindicato mencionado en donde constan los pagos por parte del propietario.

9).- Copia fotostática certificada del contrato colectivo de trabajo celebrado por el propietario y el Sindicato de Trabajadores de la Producción e Introducción del Mezcal Tequilero del Estado de Jalisco, fechado el tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

10).- Copia fotostática certificada del registro llevado a cabo por la Tesorería General del Estado como causantes menores, y

11).- Copia certificada del recibo expedido por la Tesorería General del Estado a favor del propietario para acreditar que se encuentra al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta. Y en sus alegatos insiste que su terreno es una auténtica pequeña propiedad inafectable por estar en constante producción.

Mediante escrito de nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos Rubén Ramos Flores, anexando las siguientes documentales:

1.- Copia fotostática certificada expedida por el licenciado José Luis Hernández Valle, Primer Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Jalisco, donde consta que se concede el amparo y la protección de la Justicia Federal por haberse demostrado que el predio "Huizizilapan", se encuentra en explotación, en escrito fechado el catorce no menciona mes de mil novecientos setenta y nueve anexó:

1.- Copia heliográfica del plano levantado por el ingeniero Jaime Orozco Ramírez, del predio que tiene una superficie de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas).

2.- Copia fotostática del testimonio de la escritura pública número 5482, otorgada por el licenciado Rafael Terán, Notario Público número 5, de Guadalajara, Jalisco, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

3.- Certificación expedida el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas de Tequila, Jalisco, en donde consta que está al corriente del impuesto predial.

4.- Certificación expedida el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el encargado de la Oficina Municipal de Estadística e Inspección Ocular para verificar que el predio está explotado y bien delimitado.

5.- Certificado expedido el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, en donde señala los antecedentes registrales del predio en cuestión y que la manifestación de excedencia se efectuó el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.

6.- Certificación expedida el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, en donde hace constar que se comisionó a una persona conocedora de agricultura y ganadería que certificó la superficie del predio y que está en explotación.

7.- Certificación de hechos llevada a cabo por el Notario Público por receptoría licenciado José Reynoso Ponce, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, para comprobar que su propietario explota el predio.

8.- Certificación expedida el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, por el Jefe de la Sección Regional número 10, del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado, en donde consta que realizó una inspección ocular para comprobar la superficie del predio y que está bien delimitado.

Mediante escrito de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos David Ramos Flores, anexando las siguientes documentales:

1.- Certificación expedida por Carlos López, Jefe de la Sección de Agricultura y Ganadería del Estado, en donde consta la inspección ocular para acreditar la superficie del predio "Fracción Norte de los Comales", que es de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), y que está delimitado.

2.- Testimonio de escritura pública número 1907, de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, acreditando lo anterior.

En escrito de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, anexó el siguiente documento:

1.- Copia fotostática certificada del testimonio de escritura pública número 5484, de diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en donde consta que el predio "Fracción Norte de los Comales", tiene una superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), con inscripción en el Registro Público de la Propiedad el trece de febrero de mil novecientos setenta.

En escrito de seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, anexó:

1.- Certificación expedida el trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, donde consta que envió a un comisionado quien realizó una inspección ocular comprobando que la superficie del predio es de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), y que está explotado.

2.- Certificación expedida el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el encargado del Registro Público de la Propiedad en donde señala la superficie del predio y que se encuentra delimitado.

3.- Certificación expedida el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el encargado de la Oficina Recaudadora de Rentas de Tequila, Jalisco, para acreditar que se encuentra al corriente del impuesto predial.

4.- Certificación expedida el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el encargado de la Oficina Municipal de Estadística e Inspección Agrícola y Ganadera, de Tequila, Jalisco, para acreditar la superficie del predio, que está delimitado y en explotación.

5.- Heliográfica del plano del predio levantado por el ingeniero Jaime Orozco Ramírez, donde aparece la superficie del mismo.

6.- Copia certificada del testimonio 1899 de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, por el Notario Público por receptoría licenciado José Reynoso Ponce, en donde hace constar la superficie del predio y que está en explotación.

En sus alegatos manifestó que su terreno es una pequeña propiedad en explotación que nunca ha formado parte de ninguna otra extensión ni latifundio y que es una pequeña propiedad de origen la cual debe de respetarse.

Mediante escrito de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos Roberto Ramos Flores, anexando las siguientes documentales:

1.- Certificación de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, expedida por el jefe de la Sección Regional de Agricultura y Ganadería del Estado, donde hace constar que el predio "Fracción Sur de los Comales", tiene una superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), y que está delimitado.

2.- Testimonio en donde consta que el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, el licenciado José Reynoso Ponce, Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría, constató la superficie antes señalada.

En escrito de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, anexó:

1.- Certificación de seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad en donde consta la superficie del predio de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), y que la manifestación de excedencia se efectuó el cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

2.- Certificación expedida el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas de Tequila, Jalisco, en donde consta que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta.

3.- Plano del predio levantado por el ingeniero Jaime Orozco Ramos, en donde consta la superficie del mismo.

4.- Certificación expedida el seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el encargado de la Oficina Municipal de Estadística e Inspección Agrícola y Ganadera del Estado, en donde consta que llevó a cabo una inspección ocular para verificar la superficie y que está explotado.

5.- Certificación expedida el trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, en donde consta que se verificó una inspección ocular para probar la superficie del predio, que está delimitado y en explotación.

6.- Copia del testimonio de la escritura pública número 5485, de diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad el trece de febrero de mil novecientos setenta, y donde consta también la adquisición de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

7.- Copia del testimonio 1901, donde consta que el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, realizó una inspección ocular el licenciado José Raymundo Ponce, Notario Público por Receptoría, donde consta que verificó la superficie del predio y que está delimitado.

8.- Copia fotostática de la certificación de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, expedida por el Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado, donde consta que inspeccionó el predio, verificando su superficie y que está bien delimitado.

En sus alegatos señala que el predio es una pequeña propiedad en explotación la cual se debe de respetar.

Mediante escrito de trece de junio de mil novecientos setenta y cuatro, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos José Reyes y Varona, anexando las siguientes documentales:

1.- Copia fotostática del Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 00665, expedido a favor de Josefina Martínez, y que ampara una superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), para el predio "El Ocote".

2.- Copia certificada fotostática del testimonio de la escritura pública número 11382 en donde consta la compra-venta que realizó el propietario de la superficie que se menciona y fue inscrita el quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.

3.- Copia certificada fotostática de la certificación expedida el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el encargado del Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, en donde constan los antecedentes registrales del predio en cuestión en superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas).

4.- Copia de la certificación expedida el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el Delegado de Hacienda de Tequila, Jalisco, en donde consta que el propietario se encontraba al corriente en el pago de sus contribuciones.

5.- Copia certificada fotostática de la certificación expedida el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda número 1 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta que el propietario cumplió con sus obligaciones fiscales el año de mil novecientos setenta y tres, y en sus alegatos manifestó que su predio es una pequeña propiedad en explotación debidamente delimitada y que se deben de analizar los documentos que presenta.

En escrito de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, el propietario anexó:

1.- Certificación expedida el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, por el Jefe de la Sección Regional número 10, del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado de Jalisco, en donde consta que dicho funcionario realizó una inspección ocular en el predio comprobando que el mismo se encuentra en explotación y está delimitado.

2.- Testimonio fechado el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, por José Reynoso Ponce, Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría en Tequila, Jalisco, para hacer constar que efectuó una inspección ocular comprobando lo anterior.

Asimismo, no obstante que fueron debidamente notificados durante la tramitación del expediente materia de nuestro estudio, no comparecieron a ofrecer pruebas ni a formular alegatos las siguientes personas: María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos, Javier Villanueva Ceceña, María del Socorro Alfaro Valenzuela y Mónico González Rubio Navarro.

DECIMO SEGUNDO.- La Delegación Agraria en la entidad federativa, mediante oficio número 5263, de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve, instruyó al ingeniero Luis Alberto Valle Avalos, para que realizara los trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, del que se conoce que investigó los siguientes predios:

Predio "La Palmilla", propiedad de Leopoldo Montelongo Castellanos, con superficie rectificada de 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas) de agostadero cerril y de buena calidad, en el que se observaron esquilmos del cultivo anterior (sorgo), y preparación de la tierra para el ciclo siguiente en una superficie aproximada de 10-00-00 (diez hectáreas); que se encuentra totalmente acotado con lienzos de piedra y alambre.

"Tecuanapa y el Llano", forma una sola unidad topográfica con superficie de 650-00-00 (seiscientos cincuenta hectáreas) de agostadero cerril y de buena calidad, en donde se observaron esquilmos del cultivo anterior en un diez por ciento de la superficie total, existen ciento sesenta cabezas de ganado mayor, existiendo vegetación como roble, encino, pino y chaparral; acotado totalmente con lienzos de piedra. El predio "El Llano", es bajo en capacidad forrajera.

Predio "El Chico Prieto", con superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), acotado con lienzos de piedra, es de agostadero cerril; se encontraron majadas planas y carece de agujajes; la vegetación es roble.

Predio "El Muerto", con superficie de 230-00-00 (doscientas treinta hectáreas), acotado con lienzos de piedra, es de agostadero cerril con pequeñas majadas para el ganado; con roble y salvia en sus partes planas.

Predio "El Mezcal", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas), se encuentra acotado en todos sus lados y totalmente cultivado de agave, observándose también semovientes de la clase equina.

Predio "San Agustín", con superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas), también conocido como "Monte Oriente de Juan Agustín", está acotado con lienzos de piedra; se encuentran 10-00-00 (diez hectáreas) en preparación para el ciclo que se aproxima, y el resto de la superficie se observó con pino, roble y encino, y semovientes de clase equino y bovino.

Predio "Los Pericos", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) acotado con lienzos de piedra; se encontró cubierto de las especies características del área y sin abrevaderos.

Predio "Las Guijas", con superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas), acotado con lienzos de piedra, es de agostadero cerril, donde se localiza la mina denominada "La Unica", la que está en explotación.

"El Casco", con superficie de 78-00-00 (setenta y ocho hectáreas) de agostadero, explotada con cultivos de mezcales tequileros, y con roble.

"El Novillero", con superficie de 55-50-00 (cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas), está acotado con lienzos de piedra, es de agostadero cerril, cubierto de roble y encino, no cuenta con abrevaderos.

"Ocotito", con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas), de las que 60-00-00 (sesenta hectáreas), están cultivadas con mezcal, y el resto cubierto de roble y chaparral, se encuentra cercado con lienzos de piedra.

"Tres Palos", con superficie de 112-50-00 (ciento doce hectáreas, cincuenta áreas), totalmente cercado con piedra; cultivado en un ochenta por ciento de maguey y el resto es de agostadero cerril.

"El Ocote", con superficie de 190-00-00 (ciento noventa hectáreas), circulado con lienzos de piedra, cultivado en un ochenta y cinco por ciento con agave tequilero y el resto cubierto de monte negro, con roble, pino y encino.

"El Tezontle", con superficie de 157-50-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas, cincuenta áreas), de agostadero, con porciones laborables, cultivado de maguey tequilero; con doscientos semovientos de la clase bovino y equino.

"La Guitarra", con superficie de 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas), totalmente cultivado con agave tequilero.

"Los Lobos", con superficie de 232-50-00 (doscientas treinta y dos hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero cerril, con vegetación de roble y monte negro sin abrevaderos.

"Las Navajas", con superficie de 216-00-00 (doscientas dieciséis hectáreas) de agostadero cerril.

"Las Saavedras", con superficie de 1,128-00-00 (mil ciento veintiocho hectáreas) de agostadero cerril, acotado con lienzos de piedra; existen dos atarjeas con capacidad de treinta a cincuenta reses, observándose como vegetación el roble, encino y monte negro.

"Los Pozos", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas) de agostadero cerril, cubiertos de roble, encino y chaparral.

"La Ocotera", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril árido, cubierto de roble, encino y monte negro, sin abrevaderos y totalmente acotado.

DECIMO TERCERO.- La Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, por oficio número 1354 de cuatro de junio de mil novecientos ochenta, instruyó al ingeniero Enrique Vázquez Esparza, para que ejecutara los trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el ocho de octubre de mil novecientos ochenta, del cual se desprende lo siguiente:

Predio "La Palmilla", propiedad de Leopoldo Montelongo, con superficie registral de 85-32-00 (ochenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas), con certificado de inafectabilidad agrícola 01919 de siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con superficie analítica de 130-17-40 (ciento treinta hectáreas, diecisiete áreas, cuarenta centiáreas), existiendo demasías por 44-85-40 (cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas); se observó un catorce por ciento cultivada, cuenta con quince cabezas de ganado mayor y cinco de vacuno menor, acotado con lienzos de piedra.

"Muerto y Chico Prieto", propiedad de Jesús Vázquez González, con superficie registral de 378-30-00 (trescientas setenta y ocho hectáreas, treinta áreas), con certificado de inafectabilidad 01919; y con superficie analítica de 388-19-00 (trescientas ochenta y ocho hectáreas, diecinueve áreas), existiendo demasías por 9-89-12 (nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, doce centiáreas), se encontraron agostando ciento treinta y dos cabezas de ganado vacuno.

"El Mezcal", propiedad de Carlos Rojas Ruiz, con superficie registral de 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas), con certificado de inafectabilidad agrícola 000553; el treinta y cuatro por ciento de la superficie se observó con mezcal de quince años de antigüedad, el sesenta y seis por ciento se encontró con doscientas cincuenta cabezas de ganado menor. La superficie analítica es de 241-01-18 (doscientas cuarenta y una hectáreas, una área, dieciocho centiáreas), existiendo una demasía de 6-01-18 (seis hectáreas, una área, dieciocho centiáreas).

"Las Saavedras Norte", propiedad de Carlos Beckman Gallardo, con superficie registral de 577-25-00 (quinientas setenta y siete hectáreas, veinticinco áreas), con certificado de inafectabilidad agrícola 02111, de ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y Las Saavedras Sur, propiedad de Norma Gallardo Maldonado de 468-15-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), con certificados de inafectabilidad agrícola 01909 de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; se encuentran divididos por ningún lienzo ni amojonado, la superficie analítica de ambos predios es de 756-53-17 (setecientos cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y tres áreas, diecisiete centiáreas); no se encontró ganado alguno y está acotado por lienzos de alambre.

"El Novillero", propiedad de Beatriz González Rubio, con superficie registral de 83-00-00 (ochenta y tres hectáreas); con certificado de inafectabilidad agrícola 2111; la superficie analítica es de 88-58-54 (ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), existiendo demasías por 5-58-54 (cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas); en el que se observaron veinte cabezas de ganado caballo y sesenta de ganado vacuno.

"Tecuanapa y Finca del Casco", con superficie registral, ambos predios, de 519-95-00 (quinientas diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas) y real de 518-95-28 (quinientas dieciocho hectáreas,

noventa y cinco áreas, veintiocho centiáreas), de las que 50-00-00 (cincuenta hectáreas) se encuentran cultivadas con mezcal y 4-00-00 (cuatro hectáreas) con una finca; observándose semovientes de la clase bovino y equino.

"Mezcal, Ocotera y Los Pozos", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie registral de 308-00-00 (trescientos ocho hectáreas), con certificado de inafectabilidad agrícola 01919, y con superficie real de 366-92-70 (trescientas sesenta y seis hectáreas, noventa y dos áreas, setenta centiáreas), dicho predio se observó sin ganado y la parte cultivable está ociosa; no están definidos sus límites.

"Las Guijas", propiedad de María y Elena Ramos Flores, con superficie registral de 434-20-00 (cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, veinte áreas); con certificado de inafectabilidad agrícola 156055, es de agostadero cerril donde se observaron quince cabezas de ganado vacuno; con superficie real de 508-62-36 (quinientos ocho hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y seis centiáreas), existiendo una demasía de 74-42-00 (setenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas), dicho predio se encuentra dividido en dos partes en favor de Elena Ramos, 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas), con 31-52-79 (treinta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas) de demasías, y María Ramos con superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas) con demasías de 42-89-57 (cuarenta y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas), existiendo una mina de ópalo en plena explotación, se observaron semovientes de la clase bovina y equina.

Predio "Las Navajas", propiedad de Javier Villanueva, con superficie registral de 262-00-00 (doscientas sesenta y dos hectáreas); con certificado de inafectabilidad agrícola 159375, de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; con superficie analítica de 185-58-57 (ciento ochenta y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y siete centiáreas), del que el dieciocho por ciento es cultivable, y el ochenta y dos por ciento es de agostadero cerril donde se encontraron doscientas cabezas de ganado vacuno; acotada con lienzos de alambre.

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, dictó acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad números 1919, que ampara una superficie de 703-81-00 (setecientos tres hectáreas, ochenta y un áreas), del predio "Los Pozos, El Mezcal, El Muerto, El Monigote y La Palmilla", expedido a nombre de Salvador de la Torre; 2111, que ampara una superficie de 726-25-00 (setecientos veintiséis hectáreas, veinticinco áreas), del predio El Novillero, La Guitarra y Fracción Norte de Las Saavedras, expedido a favor de Carlos Beckman Gallardo 1909, que ampara una superficie de 468-15-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), del predio denominado Fracción Sur de las Saavedras, a favor de Norma Gallardo Maldonado.

DECIMO QUINTO.- La Dirección General de Tenencia de la Tierra, Subdirección de Inafectabilidad, Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, instauró el procedimiento de nulidad y cancelación de certificados de inafectabilidad agrícola de los certificados mencionados en el párrafo anterior.

Haciendo las notificaciones correspondientes mediante edictos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa, los días dos, nueve y dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, y cinco, doce y dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, concediéndoles un plazo de treinta días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

DECIMO SEXTO.- Transcurrido el plazo, únicamente compareció, mediante escritos de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno, y veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, Salvador de la Torre, titular del certificado de inafectabilidad agrícola número 1919, aportando las siguientes pruebas:

1.- Copia fotostática de escritura pública otorgada con fecha nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, pasada ante la fe del Notario número 12, licenciado Emiliano Robles León, inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, bajo el número 58 libro 35, sección primera del Municipio de Tequila, Jalisco, con fecha diez de agosto de mil novecientos treinta y seis, amparando dicho documento una superficie de 703-81-90 (setecientos tres hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas), que adquirió por compra a Ana González Rubio.

2.- Copia heliográfica del plano del predio denominado "Los Pozos" y "El Mezcal", formulado por el ingeniero civil Carlos García Curiel, con cédula profesional número 1425425.

3.- Copia fotostática certificada del certificado de propiedad, expedido por el licenciado Manuel H. Romero Ramos, Juez de Primera Instancia y encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Tequila, Jalisco, en el que hace constar que Salvador de la Torre, se encuentra registrado como propietario del predio denominado "Los Pozos" y "El Mezcal", ubicado en los municipios de Tequila y Magdalena, Estado de Jalisco, con superficie de 208-00-90 (doscientas ocho hectáreas, noventa centiáreas).

4.- Documental pública, consiste en copia fotostática de la escritura pública número 1915; otorgada en la ciudad de Tequila, Jalisco, el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante el

licenciado José Reynoso Ponce, Juez de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad en esa municipalidad; dicho documento nos lleva al conocimiento de que en esa fecha se llevó a cabo una inspección ocular en el predio rústico denominado "El Mezcal" y "Los Pozos", ubicados en los municipios de Tequila y Magdalena, Jalisco, propiedad del oferente, lo anterior con asistencia de dos testigos de identificación con el objeto de asentar las delimitaciones, superficie, colindancias, calidad de tierras y explotación de dicho predio y que por lo que se refiere a la explotación, dicha autoridad certifica que el oferente tiene dedicado al multicitado predio al pastoreo de ganado vacuno y que se encuentra en constante trabajo y explotación.

5.- Documental pública, consistente en la copia fotostática del certificado expedido por el licenciado Alfonso Solórzano Gutiérrez, Jefe de la Oficina Federal de Hacienda número 5, de Guadalajara, Jalisco, sirve para acreditar que Salvador de la Torre Heinderich, se encuentra registrada en dicha oficina con el número 040429-001 y que ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta en el ramo del impuesto global de los causantes mayores y que ha presentado su declaración en el ejercicio de 1973, según convenio número 94-5249, del veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

6.- Documental pública, consiste en copia fotostática certificada del certificado expedido por el licenciado Alfonso Solórzano Gutiérrez, Jefe de la Oficina Federal de Hacienda número 73, de Guadalajara, Jalisco, el primero de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, nos lleva al conocimiento de que se acredita que en esa oficina Salvador de la Torre Heindenrich, tiene registrado con el número 4218-E-118486, expediente 340-04-52469 de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

7.- Documental pública, consistente en copia fotostática certificada del certificado expedido por el doctor Leonel Partida del Toro, Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, el trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, nos lleva al conocimiento de que dicha autoridad comisionó personal competente en agricultura y ganadería, y que previo informe rendido por el comisionado certifica que el predio denominado "Los Pozos" y "El Mezcal", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie de 230-00-00 (doscientas treinta hectáreas) de agostadero cerril, se encontró dedicado a la ganadería, sin mencionar el número de cabezas ni con qué fierro de herrar estaban marcadas.

8.- Documental pública consistente en la copia fotostática certificada del certificado expedido por el Jefe de la Secretaría Regional del entonces Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado de Jalisco, de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, nos lleva al conocimiento de que dicho funcionario levó a cabo una inspección ocular en el predio "El Mezcal" y "Los Pozos", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie de 230-00-00 (doscientas treinta hectáreas), y que dicho predio se dedica a la ganadería asentando dicho funcionario que se encuentra en explotación sin especificar el número de cabezas encontradas.

9.- Documental pública, consistente en la copia fotostática certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 01919, expedido por el Presidente de la República; dicho documento acredita que el mismo fue expedido a su favor (del promovente), y que la totalidad del predio rústico denominado "Los Pozos", "El Mezcal", "El Monigote" y "La Palmilla".

DECIMO SEPTIMO.- La Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, por oficio número 4747, de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, instruyó al ingeniero Ricardo González Claustro, para que investigara la existencia de demasías, así como los predios amparados por los certificados de inafectabilidad agrícola números 1919, 2111 y 1909; el comisionado rindió su informe el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, del que se conoce que investigó los siguientes predios:

"Los Pozos", propiedad de Jorge y Miguel Macías Robles, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas) de temporal y agostadero.

"El Mezcal y Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie de 703-81-90 (setecientos tres hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas), con certificado de inafectabilidad 1919, las que fueron adquiridas el nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el diez de agosto del mismo año, de las que se hizo una serie de ventas, habiendo sido afectado por la primera ampliación de ejido La Joya, restándole al propietario una superficie de 208-00-00 (doscientas ocho hectáreas), pero al realizarse el levantamiento topográfico resultó tener una superficie real de 336-00-00 (trescientas treinta y seis hectáreas), existiendo una demasía de 128-00-00 (ciento veintiocho hectáreas).

"El Mezcal", propiedad de Carlos Rojas Ruiz, con superficie de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas), las que adquirió de María del Carmen Ramírez; con certificado de inafectabilidad agrícola 663, la que cuenta con una superficie real de 270-60-00 (doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas), existiendo una demasía de 35-20-00 (treinta y cinco hectáreas, veinte áreas).

"El Muerto" y "El Monigote", propiedad de J. Jesús Vázquez González, con superficie de 250-50-00 (doscientas cincuenta hectáreas, cincuenta áreas), que adquirió de Leopoldo Montelongo Castellanos, el once de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Con superficie analítica de 379-05-00 (trescientas

setenta y nueve hectáreas, cinco áreas), de temporal y agostadero existiendo una demasía de 128-55-00 (ciento veintiocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas).

"La Palmilla", propiedad de Leopoldo Montelongo Castellanos, con superficie de 85-32-00 (ochenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas), que adquirió de Salvador de la Torre, el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres; con superficie analítica de 110-40-00 (ciento diez hectáreas, cuarenta áreas) de temporal y agostadero, existiendo una demasía de 25-08-00 (veinticinco hectáreas, ocho áreas).

"Las Guijas fracción Oriente", propiedad de María Ramos Flores, con superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas), que fue adquirido por compra a Jorge Ramírez del Toro, el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete; con superficie analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas), existiendo una demasía de 36-20-00 (treinta y seis hectáreas, veinte áreas).

"Las Guijas fracción Norte", propiedad de Elena Ramos Flores, con superficie de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas), adquirida por compra hecha por Jorge Ramírez del Toro; cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 156055; la superficie analítica del predio es de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas) de agostadero cerril, existiendo una demasía de 40-00-00 (cuarenta hectáreas).

"Huiztilapan Norte", propiedad de Manuel Ramos Rosas, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), con certificado de inafectabilidad agrícola número 159429, adquirido de Mario Germán Huerta, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; del levantamiento topográfico resultó una superficie analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) de temporal y agostadero cerril, existiendo una demasía de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

"Huiztilapan Sur", propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), que adquirió el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, amparado con certificado de inafectabilidad número 159429; con superficie analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) de temporal y agostadero, existiendo una demasía de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

"Los Comales", propiedad de David Ramos Flores, con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) de temporal y agostadero cerril, adquirido el diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con superficie analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), existiendo una demasía de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas).

"Los Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) adquirido el diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con una superficie analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) de temporal y agostadero cerril, contando con una demasía de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas).

"El Casco y Fracción Tecuanapa", propiedad de Miguel Apodaca Chavira, con superficie de 512-95-00 (quinientas doce hectáreas, noventa y cinco áreas), adquirido el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con superficie analítica de 388-00-00 (trescientas ochenta y ocho hectáreas).

"Fracción Sur las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, con superficie de 280-00-00 (doscientas ochenta hectáreas) de agostadero cerril, con certificado de inafectabilidad 1909.

"Fracción Norte las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo, con superficie de 595-00-00 (quinientas noventa y cinco hectáreas).

"Predio Tres Palos", propiedad de Enrique Angel Santana, con superficie de 100-95-00 (cien hectáreas, noventa y cinco áreas), amparado con certificado de inafectabilidad número 159380, adquirido el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete; con superficie analítica de 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal y agostadero cerril.

"Predio El Ocote", propiedad de José Reyes Varona, con superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), adquirido el nueve de enero de mil novecientos setenta y uno; con una superficie analítica de 198-40-00 (ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas), existiendo una demasía de 28-10-00 (veintiocho hectáreas, diez áreas).

"El Tezontle", propiedad de Carlos Beckman Ochoa, con superficie de 151-41-53 (ciento cincuenta y una hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas), adquirido el doce de julio de mil novecientos sesenta y siete; con superficie analítica de 158-30-00 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta áreas), existiendo una demasía de 6-88-47 (seis hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas); con certificado de inafectabilidad número 0667.

"Las Navajas", propiedad de Javier Villanueva Ceceña, con superficie de 190-00-00 (ciento noventa hectáreas), que adquirió el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos; con certificado de inafectabilidad número 159375, con superficie analítica de 269-80-00 (doscientas sesenta y nueve hectáreas, ochenta áreas), existiendo una demasía de 79-80-00 (setenta y nueve hectáreas, ochenta áreas).

"Los Lobos", propiedad de María del Socorro Alfaro, con superficie de 203-06-66 (doscientas tres hectáreas, seis áreas, sesenta y seis centiáreas), que adquirió el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos; cuenta con certificado de inafectabilidad número 159375, con superficie analítica de 258-00-00 (doscientas cincuenta y ocho hectáreas), existiendo demasía de 54-93-34 (cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas).

"Loma Alta", propiedad de Eduardo Vicente Vidal, con superficie de 170-00-00 (ciento setenta hectáreas).

"El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio, con superficie de 166-65-95 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas), con certificado de inafectabilidad número 1085, adquirido el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, con superficie analítica de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), existiendo una demasía de 75-84-05 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas).

"San Pedro", propiedad de José Guadalupe González Rubio, con superficie de 133-92-08 (ciento treinta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, ocho centiáreas), adquirido de Enrique L. Orendaño; con certificado de inafectabilidad número 656; con superficie analítica de 157-40-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas), existiendo una demasía de 23-47-92 (veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y dos centiáreas), cabe aclarar que el comisionado señala que todas las demasías fueron manifestadas.

DECIMO OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, aprobó dictamen positivo, en el que declaró procedente la cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola precedentemente citados, y los acuerdos presidenciales que lo originaron.

DECIMO NOVENO.- El Secretario de la Reforma Agraria, el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, emitió resolución en la que deja sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales y cancela los correspondientes certificados agrícolas números 1919, 2111 y 1909, que fueron expedidos en favor de Salvador de la Torre, Carlos Beckman Gallardo y Norma Gallardo Maldonado.

VIGESIMO.- La Delegación Agraria en la entidad federativa, por oficio número 2072, de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, instruyó al ingeniero Gabriel Benavidez Durán, para que realizara los trabajos técnicos informativos, respecto de los predios denominados "Fracción Norte de las Saavedras", "Fracción Sur de las Saavedras" y "El Casco y Fracción de Tecuanapa", el comisionado rindió su informe el catorce de mayo del mismo año, del que se conoce lo siguiente:

Que el predio "Fracción Norte de las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo, cuenta con una superficie analítica de 543-30-98 (quinientas cuarenta y tres hectáreas, treinta áreas, noventa y ocho centiáreas) de agostadero cerril.

El predio "Fracción Sur de las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, cuenta con una superficie analítica de 359-47-10 (trescientas cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, diez centiáreas) de agostadero cerril.

El predio "El Casco y Fracción de Tecuanapa", propiedad de Miguel Apodaca Chavira, cuenta con una superficie analítica de 513-30-95 (quinientas trece hectáreas, treinta áreas, noventa y cinco centiáreas) de agostadero cerril, siendo que la superficie original es o era de 388-00-00 (trescientas ochenta y ocho hectáreas), lo que se conoce de haber comparado el plano que aportó el mencionado propietario con el elaborado por el comisionado, de donde se conoce que el referido propietario modificó los límites ocupando indebidamente terrenos pertenecientes a los predios "Fracción Norte de las Saavedras" y "Fracción Sur de las Saavedras", apropiándose en cada uno de ellos de 54-27-44 (cincuenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) y 108-23-39 (ciento ocho hectáreas, veintitrés áreas, treinta y nueve centiáreas), respectivamente, asimismo, se observa que el referido José Ibarra, vendió el predio de referencia a Miguel Apodaca Chavira, el quince de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, señalándose en dicha compraventa que el predio contaba con una superficie de 512-95-00 (quinientas doce hectáreas, noventa y cinco áreas).

VIGESIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen por el que concede al poblado denominado "Huizizilapan", Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 2,152-77-39 (dos mil ciento cincuenta y dos hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y nueve centiáreas) de agostadero, para beneficiar a 82 (ochenta y dos) campesinos capacitados, que se tomaría de los predios denominados "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", 396-00-00 (trescientas noventa y seis hectáreas), de

las que 368-00-00 (trescientas sesenta y ocho hectáreas) son propiedad de Salvador de la Torre y 27-99-10 (veintisiete hectáreas, noventa y nueve áreas, diez centiáreas) de demasías, del predio "Fracción Sur de las Saavedras", 468-15-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), del predio "Fracción Norte de las Saavedras", 577-25-00 (quinientas setenta y siete hectáreas, veinticinco áreas), del predio "El Mezcal", 35-20-00 (treinta y cinco hectáreas, veinte áreas) de demasías; de la "Fracción Oriente de Las Guijas", 36-00-00 (treinta y seis hectáreas) de demasías en posesión de María Robles, de la "Fracción Poniente de las Guijas", 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de demasías, del predio "Fracción Huizizilapan", 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) de demasías, del predio de "Los Comales Norte", 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas) de demasías, del predio "Los Comales Sur", 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas) de demasías, del predio "El Ocote", 28-10-00 (veintiocho hectáreas, diez áreas) de demasías, predio "Las Navajas", 78-80-00 (setenta y ocho hectáreas, ochenta áreas) de demasías del predio "Los Lobos", 53-93-34 (cincuenta y tres hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas) de demasías y del predio "El Guamúchil y El Colomo", 75-84-05 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas) de demasías.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Delegación Agraria en la entidad federativa, por oficio número 7613 de veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, instruyó al ingeniero Gabriel R. Benavidez Durán, para que realizara los trabajos encaminados a la elaboración del plano anteproyecto de localización; el comisionado rindió su informe el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, del que se conoce que realizó los trabajos en los siguientes predios:

"Fracción Poniente de las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores, con superficie de 215-00-00 (doscientas quince hectáreas), de la que resultó del levantamiento topográfico 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas) de agostadero, existiendo una demasía de 40-00-00 (cuarenta hectáreas).

"Fracción Oriente de las Guijas", propiedad de María Ramos Flores, con superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas), siendo la analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas), existiendo una demasía de 36-20-00 (treinta y seis hectáreas, veinte áreas).

"Fracción Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) de agostadero, siendo la analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero, resultando una demasía de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

"Fracción Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), siendo la analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero, existiendo una demasía de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

"Los Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), siendo la analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), existiendo una demasía de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas).

"Los Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), siendo la analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero, existiendo una demasía de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas).

"Fracción Sur de las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, con superficie analítica de 358-80-32 (trescientas cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, treinta y dos centiáreas) de agostadero.

"Fracción Norte de las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo, con superficie analítica de 577-25-00 (quinientas setenta y siete hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero.

Predio "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotea", propiedad de Salvador de la Torre Heindenrich, con superficie de 368-00-90 (trescientas sesenta y ocho hectáreas, noventa centiáreas), siendo la analítica de 396-00-00 (trescientas noventa y seis centiáreas) de agostadero, existiendo una demasía de 27-99-10 (veintiséis hectáreas, noventa y nueve áreas, diez centiáreas).

Predio "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas), siendo la analítica de 270-60-00 (doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas) de agostadero, existiendo una demasía de 37-20-00 (treinta y siete hectáreas, veinte áreas).

Predio "Las Navajas", propiedad de Javier Villanueva Ceceña, con superficie de 190-00-00 (ciento noventa hectáreas), siendo la analítica de 269-80-00 (doscientas sesenta y nueve hectáreas, ochenta áreas) de agostadero existiendo una demasía de 79-80-00 (setenta y nueve hectáreas, ochenta áreas).

Predio "Los Lobos", propiedad de María del Socorro Alfaro Valenzuela, con superficie de 203-06-66 (doscientas tres hectáreas, seis áreas, sesenta y seis centiáreas), siendo la analítica de 258-00-00 (doscientas cincuenta y ocho hectáreas) de agostadero, existiendo demasía de 54-93-34 (cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas).

Predio "El Ocote", propiedad de José Reyes Varona, con superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), siendo la analítica de 198-40-00 (ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero, existiendo una demasía de 28-10-00 (veintiocho hectáreas, diez áreas).

"El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio Navarro, con superficie de 166-65-95 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas), siendo la analítica de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero, existiendo una demasía de 75-84-05 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas).

De lo anterior resultan 739-36-49 (setecientos treinta y nueve hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas) de agostadero como demasías propiedad de la Nación, y 1,304-06-22 (mil trescientas cuatro hectáreas, seis áreas, veintidós centiáreas) de agostadero de propiedad particular.

VIGESIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, aprobó dictamen positivo por el que se propone conceder al poblado de referencia una superficie de 2,152-77-39 (dos mil ciento cincuenta y dos hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y nueve centiáreas) de agostadero.

VIGESIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión del once de febrero de mil novecientos noventa y dos, acordó la práctica de nuevos trabajos técnicos informativos complementarios.

En cumplimiento de este acuerdo, la Delegación Agraria en la entidad federativa, por oficio número 4576, de once de agosto de mil novecientos noventa y dos, instruyó al ingeniero José Ernesto Casillas Casillas; quien rindió su informe el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, del que se conoce que investigó los siguientes predios:

"Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre Heindenrich, con superficie de 703-81-90 (setecientos tres hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas) de agostadero cerril, amparada con certificado de inafectabilidad agrícola número 1919, del cual vende 335-81-90 (trescientas treinta y cinco hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas) a Leopoldo Castellanos, el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, la que fue afectada para beneficiar al poblado La Joya, según Resolución Presidencial de trece de abril de mil novecientos treinta y ocho, quedándole 268-00-00 (doscientas sesenta y ocho hectáreas), de las que al hacer el levantamiento topográfico arrojó una superficie analítica de 396-00-00 (trescientas noventa y seis hectáreas), ignorando que de éstas, 100-00-00 (cien hectáreas) están en posesión del ejido "La Joya". Posteriormente el propietario por medio de su representante legal hizo entrega de la documentación que acredita la propiedad, concluyendo que restando las 100-00-00 (cien hectáreas) a la superficie antes mencionada, quedan a éste 296-00-00 (doscientas noventa y seis hectáreas), siendo ésta menor a la que aparece registrada, por lo que no existen demasías. Al realizar el recorrido se observaron treinta cabezas de ganado bovino criollo, marcadas con el fierro de herrar, de Roberto Ramos Flores, quien compra pastizales, también se localizó un jagüey de aproximadamente quince por veinticinco metros que sirve como bebedero al ganado, un tonel de piedra, dos tractores, una rastra, una camioneta de redilas que se utilizan para el cultivo de mezcal en la parte susceptible de cultivo; el sesenta por ciento aproximadamente se encuentra con parte de roble, pino y tepame en forma rala, se encontró cultivo de mezcal a punto de gimar, con una altura de planta que oscila entre los setenta centímetros y un metro diez, entre los espacios de la hilera existen pastizales que son aprovechados por el ganado, al momento de la inspección se detectan ciento treinta y dos cabezas de ganado de bovino criollo y dieciséis equinos, dicha propiedad ha sido explotada por más de treinta años en forma continua.

Predio denominado "Fracción Sur de las Saavedras", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Norma Gallardo Maldonado, actualmente de José Santos Sahagún Lomelí, con una superficie de 468-15-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), según la certificación del Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Ameca, Jalisco, licenciada María de Jesús Rangel Cárdenas, manifestando que dicho predio se encuentra incorporado bajo el documento número 27 de libro 7 de la sección primera, de catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, al seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, estuvo a favor de Norma Gallardo Maldonado y, de la última fecha pasó a propiedad de José Santos Sahagún Lomelí, este terreno actualmente se encuentra hipotecado por el Banco Rural de Ameca, Jalisco, su vegetación es de roble, pino, encino y palo colorado y la mayor parte de monte negro, concluyendo que en un setenta u ochenta por ciento es de agostadero cerril, se encontraron huellas de ganado en forma reciente.

Predio denominado "Fracción Norte de las Saavedras", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Carlos Beckman Gallardo, con una superficie de 577-25-00 (quinientas setenta y siete

hectáreas, veinticinco áreas), según lo asentado en el acuerdo, ya que ninguna persona se presentó a la diligencia, desconociéndose actualmente de quién es propiedad dicho terreno, es de agostadero cerril, su vegetación se compone principalmente de roble, pino y encino, palo colorado y la mayor parte de monte negro, con pendientes muy accidentadas, se localizaron cinco cabezas de ganado bovino criollo cruzado con cebú, con el fierro de herrar que pertenece a Pedro González, vecino y ejidatario del poblado "Antonio Escobedo", en la parte Noreste a las márgenes del Arroyo conocido como "El Cuervo", en un área aproximada de 15-00-00 (quince hectáreas), única parte cultivable, se detectó cultivo de maíz, cacahuete y mezcal, de Rogelio Márquez Villalobos, Presidente del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante, obteniendo la posesión en calidad de préstamo por un encargado del predio. Este polígono en los años setenta fue fraccionado tipo lotificación urbano, denominándose "Fracción Montaña Azul", por lo que creo que existen cientos de propietarios a la fecha, el terreno está completamente rústico a pesar de dicha lotificación.

Predio denominado "El Mezcal", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con una superficie de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas), según escritura pública número 26287 de seis de junio de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo inscripción número 184, del libro 79, de la sección primera. Dicho predio se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 663, del once de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiuno de julio del mismo año.

Al realizarse el levantamiento topográfico resultó una superficie analítica de 270-60-00 (doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas), existiendo una diferencia de 35-20-00 (treinta y cinco hectáreas, veinte áreas), mismas que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo la inscripción número 208 del libro 84, de la sección primera, el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho; 190-50-00 (ciento noventa hectáreas, cincuenta áreas), de este polígono las posee Luis Carlos Rojas Ruiz, según escritura pública número 6923, de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa, registrada en Ameca, Jalisco, bajo inscripción número 51, del libro 416, de la sección primera; dicho terreno es de agostadero cerril, con plantío de mezcal a punto de cosechar en cantidad aproximada de trescientos cincuenta mil mezcales, con una altura media de ochenta centímetros a un metro diez centímetros, y en sus espacios hay pastos óptimos para alimento de ganado, se encontraron ciento treinta y dos cabezas de ganado bovino criollo cruzado con cebú, que de acuerdo a los fierros de herrar son de Rubén, Roberto, David y Elena Ramos Flores, la propietaria renta los pastos a dicha familia.

Predio denominado "Fracción Oriente de las Guijas", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de María Ramos Flores, con una superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas), según escritura pública número 19645 de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, la adquirió por compra a Jorge Ramírez del Toro, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo la inscripción número 356 del libro 83, de la sección primera del catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, al llevar a cabo el levantamiento topográfico arrojó una superficie de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas), existiendo una diferencia de 36-20-00 (treinta y seis hectáreas, veinte áreas), por lo que la propietaria manifestó demasías, bajo inscripción número 246, del libro 85, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, el doce de junio de mil novecientos ochenta, se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 156055 del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, con el acuerdo de inafectabilidad dictado el once de julio del mismo año, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de septiembre del año antes mencionado; la calidad del terreno es de agostadero cerril; vegetación existente es principalmente roble; se localizó una mina de ópalo denominada "La Unica", un rancho de tres casas, una de ladrillo con techo de teja y las demás de piedra con techo de lámina de cartón; se encontraron treinta cabezas de ganado criollo cruzado con cebú, marcados con el fierro de herrar, que pertenece a la propietaria; por ser un predio de muy mala calidad se auxilia comprando pisos de forrajes y pastos en predios circunvecinos como el denominado "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", que sirven de alimentación a sus bovinos en la época que les es más indispensable. En las partes susceptibles de cultivo, se encontró maíz en un área aproximada de 5-00-00 (cinco hectáreas) y pastos conocidos como rodex.

Este predio fue investigado para el poblado "La Joya", en su acción de tercera ampliación, habiéndose respetado por estar dentro del límite de la pequeña propiedad y por estar en plena explotación.

Predio "Fracción Poniente de las Guijas", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Elena Ramos Flores, con una superficie de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas), según escritura pública número 19646 de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo inscripción número 358 del libro 83, de

la sección primera, lo adquirió por compra hecha a Jorge Ramírez del Toro; al llevar a cabo la localización topográfica dio una superficie de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas), habiendo una diferencia de 40-00-00 (cuarenta hectáreas), pero la totalidad de la superficie está comprendida en la escritura original. Este polígono también fue investigado para la tercera ampliación de ejido al poblado "La Joya", Municipio de Magdalena, Jalisco, y fue respetada por ser auténtica pequeña propiedad y por estar en explotación. Se encuentra amparada con certificado de inafectabilidad agrícola número 156055 de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, con acuerdo de inafectabilidad dictado el once de julio del mismo año, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; al recorrer dicha fracción se encontraron veinte cabezas de ganado mayor, que pertenece a la dueña de la fracción; la calidad del terreno es de agostadero cerril, localizándose algunas áreas con maíz en el terreno susceptible de cultivo.

Predio "Fracción de Huizizilapan", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), habiendo arrojado el levantamiento topográfico una superficie de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), dicha propiedad la adquirió por compra a Mario Germán Huerta de la Sota y Fernández, según escritura pública número 5482 de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo el número 17 de la sección primera de dieciséis de enero de mil novecientos setenta; 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), detectadas como de demasías fueron manifestadas por su dueña y registradas según consta en la inscripción número 156 del libro 84, de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra amparada con el certificado de inafectabilidad agrícola número 159429 de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con acuerdo de inafectabilidad dictado el veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el diez de diciembre del mismo año. Este polígono fue investigado debidamente para el poblado "La Joya", Municipio de Magdalena, Jalisco, en su acción de tercera ampliación, habiéndose respetado por considerarse pequeña propiedad y encontrarse en explotación; la calidad del terreno es de agostadero de mala calidad; su propietario, construyó un bordo para almacenar agua para su ganado, habiéndose observado setenta y cinco cabezas de ganado mayor, propiedad del titular, quien se ayuda para su manutención comprando pastos en terrenos circunvecinos.

Predio "Fracción de Huizizilapan", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), según escritura pública número 5481 de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, adquirida a Mario Germán Huerta de la Sota y Fernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del mismo Municipio y Estado, bajo el número 16, del año de mil novecientos setenta, amparando con el certificado de inafectabilidad agrícola número 159429 de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con acuerdo de inafectabilidad dictado el veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diez de diciembre del mismo año; al llevar a cabo la localización topográfica resultó una superficie de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), existiendo una diferencia de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), mismas que manifestó, quedando bajo inscripción número 155, del libro 84 de la sección primera, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco. Este predio fue investigado para la tercera ampliación de ejido del poblado "La Joya" del Municipio de Magdalena, Jalisco, respetándose por considerarlo auténtica pequeña propiedad y estar en plena explotación; la calidad del terreno es de agostadero cerril con vegetación rala de roble, encontrándose treinta cabezas de ganado mayor, propiedad de María Ramos Flores, a quien renta el terreno de agostadero. Se localizó cultivo de maíz, en una superficie aproximada de 15-00-00 (quince hectáreas).

Predio "Los Comales Norte", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de David Ramos Flores, con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), según escritura pública número 5484 de diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo inscripción número 35, del libro 74 de la sección primera el trece de febrero de mil novecientos setenta; la adquirió por compra que hizo a José Lorenzo Campos Vidal. Se llevó a cabo un caminamiento topográfico misma que arrojó una superficie de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), resultando una diferencia de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas), por lo que su dueño las manifestó registrándolas bajo inscripción número 154 del libro 84 de la sección primera de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra amparado según acuerdo que lo declara

inafectable el veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintitrés de septiembre del mismo año.

La propiedad en estudio ya fue investigada para el poblado "La Joya", Municipio de Magdalena, Jalisco, en su acción de tercera ampliación, resultando de esta diligencia que se respete por estar dentro de lo señalado como auténtica pequeña propiedad y por estar en plena explotación; que el terreno es de agostadero cerril con diez por ciento laborable, en el se cultiva pastos que sirve para la manutención de su ganado, encontrándose al momento de la inspección cuarenta cabezas de ganado bovino criollo cruzado con cebú, marcados con el fierro de herrar que pertenece a David Ramos Flores; por la mala calidad del terreno el propietario se auxilia comprando pastos en predios circunvecinos y pisos de forrajes para alimentar a su ganado.

Predio "Los Comales Sur", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Roberto Ramos Flores, con una superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), según escritura pública número 5485 de diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo la inscripción número 36 del libro 74, de la sección primera, el trece de febrero de mil novecientos setenta; la adquirió por compra que hizo a José Lorenzo Campos Vidal; pero de acuerdo al levantamiento topográfico dio una superficie real de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), existiendo una diferencia de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas), mismas que manifestó registrándolas y quedando asentadas en inscripción número 153 del libro 84, de la sección primera, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco; la calidad del terreno es de agostadero cerril, al momento de la inspección no se encontró ganado, pero sí rastros y huellas recientes de heces fecales en toda la propiedad; su ganado lo mueve dependiendo de las circunstancias que influyan para su mantenimiento y que en ese momento su ganado lo patea en varios potreros circunvecinos, como el de los "Pozos, El Mezcal y La Ocotera", para comprobar lo anterior nos dirigimos las partes interesadas en esta diligencia a los potreros descritos encontrando que efectivamente había ganado de su propiedad en un total de doscientas dos cabezas de ganado bovino criollo cruzado con cebú, marcados con el fierro de herrar, pertenecientes a Roberto Ramos Flores; quien se auxilia comprando pastos en predios circunvecinos; el predio en estudio fue investigado para el poblado "La Joya", Municipio de Magdalena, Jalisco, en su acción de tercera ampliación, habiéndose respetado por ser terrenos dentro del límite de la pequeña propiedad y por estar en explotación a toda su capacidad.

Predio denominado "El Ocote", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de José Reyes y Varona, con superficie de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), según escritura pública número 11,382 de nueve de enero de mil novecientos setenta y una, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo inscripción número 132 del libro 75, de la sección primera de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, la adquirió por compra que hizo a Guillermina Ramírez del Toro; al realizar el levantamiento topográfico arrojó una superficie real de 198-40-00 (ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas), existiendo una diferencia de 28-10-00 (veintiocho hectáreas, diez áreas), mismas que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo inscripción número 223 del libro 84 de la sección primera de veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 00665 de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con acuerdo de inafectabilidad dictado el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiuno de junio del mismo año.

De la superficie total; 133-49-28 (ciento treinta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintiocho centiáreas), José Reyes y Varona, vende a José Hoyo Cuervo, y éste a su vez vende a Brunilda González Rubio de García, según escritura pública número 24605 de siete de noviembre de mil novecientos noventa, y ella vendió 54-91-12 (cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y un áreas, doce centiáreas), a diferentes personas; aún así se hizo la localización topográfica de acuerdo en su forma original, resultando la diferencia referida, pero que no rebasa la propiedad legal; la calidad de la tierra es de un cincuenta por ciento de temporal y el resto de agostadero cerril; en lo que concierne a lo de temporal un ochenta por ciento está cultivado de mezcal, con diferentes ciclos de siembra que fluctúan entre dos y cinco años de edad; también se encontró maíz en una extensión aproximada de 10-00-00 (diez hectáreas), y en los terrenos de agostadero se localizó cultivo de pasto, que el dueño lo utiliza en renta para alimento de ganado, propiedad de vecinos de la región.

Predio "Las Navajas", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Javier Villanueva Caseña, con superficie de 190-00-00 (ciento noventa hectáreas) según escritura pública número 12,999 de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo inscripción número 143, del libro 77, de la sección primera de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se encuentra con certificado de inafectabilidad agrícola número

159375 de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por acuerdo de inafectabilidad dictado el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de noviembre del mismo año; al llevar a cabo el caminamiento topográfico, arrojó una superficie de 269-80-00 (doscientas sesenta y nueve hectáreas, ochenta áreas), resultando una demasía de 79-80-00 (setenta y nueve hectáreas, ochenta áreas), misma que fueron manifestadas y registradas, quedando asentadas bajo inscripción número 297 del libro 78 de la sección primera, el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres; desprendiéndose que de acuerdo a lo realizado por el ingeniero Enrique Vázquez Esparza, en el sentido de que su localización arrojó una superficie menor a la registrada; determinó que si existen las demasías; pero que no rebasan los límites establecidos para la pequeña propiedad y por ser terrenos de mala calidad.

Predio "Los Lobos", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de María del Socorro Alfaro Valenzuela, con una superficie de 203-06-66 (doscientas tres hectáreas, seis áreas, sesenta y seis centiáreas), conforme a la escritura pública número 13,018 de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, el cinco de septiembre del mismo año; tiene certificado de inafectabilidad agrícola número 159375 de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con acuerdo de inafectabilidad dictado el doce de septiembre del año antes citado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de noviembre del mismo año; al realizar la localización técnica, resultó una superficie de 258-00-00 (doscientas cincuenta y ocho hectáreas) existiendo una demasía de 54-93-34 (cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas), las cuales fueron manifestadas el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo la inscripción número 298 del libro 78, de la sección primera; la calidad del terreno es de agostadero de mala calidad, con un quince por ciento susceptible al cultivo en las mismas existe maíz milo; en lo que se refiere a agostadero, la característica de la vegetación es compuesta principalmente de roble, guásima y tepame.

Predio "El Guamúchil y El Colomo", ubicado en el Municipio de Tequila, Jalisco, propiedad de Mónico González Rubio, con una superficie de 166-65-92 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas), según escritura pública número 1645 de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, bajo la inscripción número 106 del libro 80 de la sección primera, el veintitrés de enero del mismo año, con certificado de inafectabilidad agrícola número 01085, según acuerdo de inafectabilidad de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiuno de junio del mismo año; de acuerdo a la documentación básica para ese fin el propietario hizo una medición de la cual resultó una superficie real de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), resultando una diferencia de 75-84-05 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas), posteriormente fue confirmado por personal técnico de esta Delegación Agraria; dicha diferencia fue manifestada al Registro Público de la Propiedad de Ameca, Jalisco, bajo la inscripción número 191 del libro 84 de la sección primera, en el año de mil novecientos setenta y nueve y registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas de Tequila, Jalisco, bajo la cuenta número 204 y pagado el impuesto predial en recibo oficial número D678708 de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Este predio actualmente se encuentra invadido por un grupo de campesinos radicados en el poblado de "Santa Teresa", del Municipio de Tequila, Jalisco; al tratar de llevar a cabo lo encomendado por la superioridad, dichas personas impidieron medir, únicamente aceptaron que conociera la propiedad, encontrando que es de agostadero cerril con un diez por ciento susceptible al cultivo, al momento de la inspección se observó cultivo de mezcal, mejor conocido como agave azul, con una edad media de tres a cuatro años, que según el decir de los ahí reunidos fueron cultivados por Mónico González Rubio.

Posteriormente, mediante oficio número V-105-89.864 de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, esta Consultoría Titular, estimó necesario ordenar a la Delegación Agraria en el Estado de Jalisco la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, sobre el predio "Fracción Sur de las Saavedras", con superficie de 468-15-00 (cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), y que ésta fuera ajustada al plano proyecto de localización elaborado por personal adscrito a la Delegación Agraria, ya que durante la realización de los trabajos correspondientes para la elaboración de dicho plano, sólo se localizó una superficie de 358-80-32 (trescientas cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, treinta y dos centiáreas) por supuesta sobreposición de los predios "Los Comales Norte" y "Los Comales Sur", propiedad de David y Roberto Ramos Flores, respectivamente. Asimismo, se determina si existen o no demasías en el predio "El Casco y Fracción de Tecuanapa", anteriormente propiedad de José Ibarra Altamirano, toda vez que el certificado de inafectabilidad agrícola número 156056 ampara una superficie de 388-00-00 (trescientas ochenta y ocho hectáreas), y el citado titular promovió ante el Registro Público de la Propiedad la modificación en cuanto a la extensión superficial del predio, quedando anotada bajo el número 206 del libro 84, sección primera de once de julio de mil

novecientos setenta y nueve, en virtud de que al realizarse un levantamiento topográfico éste arrojó una superficie de 512-95-00 (quinientas doce hectáreas, noventa y cinco áreas), que fue con la que el citado titular vendió al actual propietario Miguel Apocada Chavira.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente citado, la Delegación Agraria en la entidad, mediante oficio número 5715 de once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, comisionó al ingeniero César Montiel Cortés, para que realizara dichos trabajos, mismo que rindió su informe el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, del que se desprende lo siguiente:

Que realizó levantamiento topográfico en los predios de que se trata, resultando las siguientes superficies analíticas: "Los Comales Norte", con 300-70-82.95 (trescientas hectáreas, setenta áreas, ochenta y dos centiáreas, noventa y cinco miliáreas), existiendo una sobreposición con el predio "Fracción Sur de las Saavedras", de 29-46-90.51 (veintinueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, noventa centiáreas, cincuenta y una miliáreas); "Los Comales Fracción Sur", con superficie de 300-50-17.94 (trescientas hectáreas, cincuenta áreas, diecisiete centiáreas, noventa y cuatro miliáreas), con sobreposición en el predio "Fracción Sur de las Saavedras", en 46-39-08.19 (cuarenta y seis hectáreas, treinta y nueve áreas, ocho centiáreas, diecinueve miliáreas), "Fracción de las Saavedras", con 493-00-39.75 (cuatrocientas noventa y tres hectáreas, treinta y nueve centiáreas, setenta y cinco miliáreas); sin tomar en cuenta las superficies en que existe sobreposición de los predios "Los Comales Norte" y "Los Comales Sur", que es en un total de 75-85-98.70 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas, setenta miliáreas) y "El Casco y Tecuanapa", con 437-70-59.78 (cuatrocientas treinta y siete hectáreas, setenta áreas, cincuenta y nueve centiáreas, setenta y ocho miliáreas).

De lo anterior se deduce lo siguiente: que la superficie real del predio "Los Comales Norte", es de 271-23-92.44 (doscientas setenta y una hectáreas, veintitrés áreas, noventa y dos centiáreas, cuarenta y cuatro miliáreas); y no de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas), según superficie escriturada, existiendo una diferencia de 139-29-23.44 (ciento treinta y nueve hectáreas, veintinueve áreas, veintitrés centiáreas, cuarenta y cuatro miliáreas) de demasías; del predio "Los Comales Sur", es de 254-11-09.75 (doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, once áreas, nueve centiáreas, setenta y cinco miliáreas), y no del 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas), como lo señala la escritura que lo ampara, con una diferencia de 122-16-40.75 (ciento veintidós hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta centiáreas, setenta y cinco miliáreas), consideradas como demasías; del predio "Fracción Sur de las Saavedras", es de 568-86-38.45 (quinientas sesenta y ocho hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas); y del predio "El Casco y Fracción de Tecuanapa", es de 437-70-59.78 (cuatrocientas treinta y siete hectáreas, setenta áreas, cincuenta y nueve centiáreas, setenta y ocho miliáreas), con una diferencia respecto a la superficie escritura de 388-00-00 (trescientas ochenta y ocho hectáreas), de 49-70-59.78 (cuarenta y nueve hectáreas, setenta áreas, cincuenta y nueve centiáreas, setenta y ocho miliáreas).

VIGESIMO QUINTO.- Mediante escrito de veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, comparecieron al procedimiento María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, Emilia Flores Cisneros, David Ramos Flores y Roberto Ramos Flores, alegando que sus predios están amparados con certificados de inafectabilidad números 156055 y 159429, y que constituyen pequeñas propiedades en explotación desde hace veinte años antes de la solicitud de referencia, asimismo, que no existen demasías en sus propiedades ya que si se considera el coeficiente de agostadero por unidad animal y tomando en consideración que la ley les permite tener hasta quinientas cabezas de ganado mayor, su predio no cuenta con excedencias.

VIGESIMO SEXTO.- Mediante escrito de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, compareció al procedimiento Teresa Oliva González Beckman, propietaria del predio denominado "El Mezcal", con certificado de inafectabilidad agrícola número 663, alegando que su predio se ha venido explotando en forma continua y pacífica y de buena fe desde el año de mil novecientos cuarenta, no rebasando los límites de la pequeña propiedad, asimismo, menciona que ya no existe núcleo solicitante, y que no existen demasías en el predio de referencia.

VIGESIMO SEPTIMO.- Mediante escrito de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, compareció Mónico González Rubio, propietario del predio "Guamúchil y El Colomo", alegando que su predio está amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 01085, y que el mismo no excede los límites establecidos por la ley para la pequeña propiedad inafectable, además de que siempre se ha observado en constante explotación; así como que si existieran demasías dentro de su propiedad, la misma no rebasaría los límites establecidos por la ley.

VIGESIMO OCTAVO.- La Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, mediante oficio número 3857, de veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, instruyó al ingeniero Enrique Median Espinosa, para que realizara los trabajos técnicos informativos en los predios considerados como presuntamente

afectables, así como en las demasías que existen; el comisionado rindió su informe el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, del que se conoce que investigó los siguientes predios:

"Fracción Poniente de Las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores, con superficie registral de 255-00-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas), y analítica de 256-96-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas) de agostadero, explotada con cultivos de agave azul y maíz.

"Fracción Oriente de las Guijas", propiedad de María Ramos Flores, con superficie registral de 255-00-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas), y analítica de 256-78-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta y una centiáreas) de agostadero, sembradas con agave azul.

"Fracción Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie registral de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), y analítica de 158-96-67 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero, sembradas con agave azul, observándose ganado vacuno.

"Fracción Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores Cisneros, con superficie registral de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) y analítica de 153-84-49 (ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta nueve centiáreas) de agostadero cerril, explotado en el cultivo de agave azul.

"Los Comales", propiedad de David Ramos Flores, con superficie registral de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) y analítica de 307-03-08 (trescientas siete hectáreas, tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero cerril, cultivado con agave azul.

"Los Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie real de 302-70-27 (trescientas dos hectáreas, setenta áreas, veintisiete centiáreas) de agostadero cerril, cultivado con agave azul.

"Fracción Sur de las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, superficie real de 303-19-30 (trescientas tres hectáreas, diecinueve áreas, treinta centiáreas) de agostadero cerril, sin explotación alguna.

"Fracción Norte de las Saavedras", superficie real de 555-99-71 (quinientas cincuenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y una centiáreas) de agostadero cerril, observándose sin explotación alguna.

"El Casco y Tecuanapan", propiedad de Miguel Apodaca Chavira, superficie registral de 512-95-00 (quinientas doce hectáreas, noventa y cinco áreas), y analítica de 436-10-12 (cuatrocientas treinta y seis hectáreas, diez áreas, doce centiáreas) de agostadero cerril, encontrándose en explotación por su propietario.

"Los Lobos", propiedad de María del Socorro Alfaro Valenzuela, superficie registral de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) y analítica de 251-27-48 (doscientas cincuenta y una hectáreas, veintisiete áreas, cuarenta y ocho centiáreas) de agostadero cerril, con cultivos de agave.

"El Ocote", propiedad de José Reyes y Varona, con superficie registral 190-30-00 (ciento noventa hectáreas, treinta áreas) y analítica de 196-42-11 (ciento noventa y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, once centiáreas) de agostadero cerril, con cultivos de agave azul.

"Las Navajas", propiedad de Javier Villanueva Ceceña, con superficie registral de 265-00-00 (doscientas sesenta y cinco hectáreas) y analítica de 268-56-71 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y una centiáreas) de agostadero cerril, con cultivos de agave.

"Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie real de 386-02-02 (trescientas ochenta y seis hectáreas, dos áreas, dos centiáreas) de agostadero cerril, encontrándose en plena explotación con cultivos de agave.

"El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie registral de 270-40-00 (doscientas setenta hectáreas, cuarenta áreas) y analítica de 274-13-78 (doscientas setenta y cuatro hectáreas, trece áreas, setenta y ocho centiáreas) de agostadero cerril, con cultivo de agave.

"El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio, con superficie registral de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) y analítica de 248-40-11 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas, once centiáreas) de agostadero cerril, con cultivo de agave.

Informa también el comisionado lo siguiente:

"...Es prudente hacer notar que con fecha 23 de agosto del presente año, y a petición del señor Rogelio Márquez Villalobos, me fue entregado por Oficialía de Partes, Delegación Jalisco, oficio dirigido al C. Lic. Alejandro Díaz Guzmán, en donde se pone de manifiesto que el grupo original del poblado "Huizizilapan", Municipio de Magdalena, Jalisco, por razones de tiempo y desmoralizados por la tardanza han abandonado la lucha yéndose a trabajar a diferentes lugares, unos han fallecido y otros al norte del país, continuando esta acción con nuevas personas todas ajenas al grupo..."

VIGESIMO NOVENO.- La Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, mediante oficio número 3857, de veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, instruyó al ingeniero Enrique Medina Espinosa,

para que realizara los trabajos técnicos informativos, tendientes a la elaboración del plano anteproyecto de localización respecto de los predios que se pretende afectar y sobre la existencia de demasías; el comisionado rindió su informe el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, del que se conoce que realizó el levantamiento topográfico de todos y cada uno de los predios en estudio, en compañía de las partes interesadas desprendiéndose lo siguiente:

"...PREDIO DENOMINADO "FRACCION PONIENTE DE LAS GUIJAS".- Este predio es propiedad de la Sra. Elena Ramos, cuya superficie escritural es de 215-20-00 Has. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en el estudio topográfico realizado arrojó una superficie de 255-00-00 Has. existiendo una demasía de 41-73-55.01 todas estas tierras son de agostadero cerril.

2.- PREDIO DENOMINADO FRACCION ORIENTE DE "LAS GUIJAS".- Este predio es propiedad de la Sra. MARIA RAMOS FLORES, con una superficie de 219-00-00 Has., de agostadero cerril inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el estudio topográfico realizado se encontró una superficie de 256-78-61 Has., encontrándose una superficie de 37-63-14 Has.

3.- PREDIO DENOMINADO "FRACCION DE HUIZIZILAPAN"; este predio pertenece al señor RUBEN RAMOS FLORES, con superficie escritural de 140-85-31 Has., de agostadero cerril inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en el estudio que se realizó arrojó una superficie de 158-96-67 Has. encontrando 18-12-64.97 Has. como demasías.

4.- PREDIO DENOMINADO "FRACCION DE HUIZIZILAPAN", ese predio es propiedad de la Sra. Emilia Flores Vda. de Ramos, con una superficie escritural de 140-85-31 Has. de agostadero cerril inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en su estudio topográfico arrojó una superficie de 153-84-49 Has. por lo tanto riene (sic) 13-05-63.19 de demasías.

5.- PREDIO DENOMINADO "COMALES NORTE".- Este predio es propiedad del señor DAVID RAMOS FLORES, con una superficie escritural de 131-94-69 Has. inscritas en el Registro Público de la Propiedad cuya calidad es de agostadero cerril y en el estudio topográfico arrojó una superficie de 307-03-08 Has. detectándose una demasía por 175-67-35.78 Has. de la misma calidad.

6.- PREDIO DENOMINADO "COMALES SUR".- Este predio es propiedad de ROBERTO RAMOS FLORES, cuya superficie escritural es de 131-94-69 Has., de agostadero cerril inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en su estudio topográfico arrojó una superficie de 302-70-27 Has. considerándose una demasía de 170-59-32.79 Has. de la misma calidad.

7.- PREDIO DENOMINADO "FRACCION SUR DE LAS SAAVEDRAS".- Este predio pertenece a la Sra. NORMA GALLARDO MALDONADO, y en el estudio topográfico realizado arrojó una superficie de 303-19-30 Has. de agostadero cerril.

8.- PREDIO DENOMINADO "FRACC. NORTE DE LAS SAAVEDRAS".- Este predio es propiedad del C. CARLOS BECKMAN GALLARDO, en su estudio topográfico arrojó una superficie de 555-99-71 Has. de agostadero cerril.

9.- PREDIO DENOMINADO "EL CASCO O TECUANAPA".- Este predio es propiedad de MIGUEL APODACA CHAVIRA, con una superficie escritural de 388-00-00 Has. de agostadero cerril inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en su estudio topográfico se detectaron 436-10-12 Has. existiendo una demasía de 48-16-92.36 Has. de la misma calidad.

10.- PREDIO DENOMINADO "LOS LOBOS".- Este predio es propiedad de MARIA DEL SOCORRO ALFARO VALENZUELA, con una superficie escritural de 203-06-66 Has. de agostadero cerril, y en su estudio topográfico se detectaron 251-27-48 Has. existiendo una demasía de 48-51-10.48 Has. de la misma calidad.

11.- PREDIO DENOMINADO "EL OCOTE".- Este predio es propiedad de JOSE REYES VARONA, con una superficie de 170-30-00 Has. de agostadero inscritas en el Registro Público de la Propiedad arrojando en su estudio topográfico una superficie de 196-42-11 Has. existiendo una demasía de 26-02-35.94 Has. de la misma calidad.

12.- PREDIO DENOMINADO "LAS NAVAJAS".- Este predio es propiedad de JAVIER VILLANUEVA CECEÑA, con una superficie escritural de 190-00-00 Has. de agostadero cerril, y en el estudio topográfico realizado arrojó una superficie de 268-56-71 Has. existiendo una demasía de 78-17-81.35 Has. de la misma calidad.

13.- PREDIO DENOMINADO "EL GUAMUCHIL Y EL COLOMO".- Este predio es propiedad del C. MONICO GONZALEZ RUBIO, con una superficie escritural de 166-65-95 Has. de agostadero cerril, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y que en su estudio topográfico arrojó una superficie de 248-40-11 Has. existiendo una demasía de 81-95-14.87 Has. de la misma calidad.

14.- PREDIO DENOMINADO "LOS POZOS, EL MEZCAL Y LA OCOTERA".- Este predio es propiedad del C. SALVADOR DE LA TORRE, y en su estudio topográfico arrojó una superficie de 386-02-02 Has. de agostadero cerril.

15.- PREDIO DENOMINADO "EL MEZCAL".- Este predio es propiedad del Sr. LUIS CARLOS ROJAS RUIZ, cuya escritural es de 235-40-00 Has. de agostadero cerril inscritas en el Registro Público

de la Propiedad mismo que en su estudio topográfico arrojó una superficie de 274-13-78 Has. existiendo una demasía de 38-33-19.93 Has. de la misma calidad...".

TRIGESIMO.- La Coordinación Agraria en el Estado de Jalisco, por oficio número 2759, de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, instruyó a Rubén García Muñoz, para que notificara a los propietarios de los predios que se observaron inexplorados y los que cuentan con demasías; el comisionado rindió su informe el catorce de diciembre del mismo año, del que se conoce que mediante oficio sin número de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, notificó a los propietarios y/o causahabientes de los siguientes predios: "El Casco y Teconapa", propiedad de Miguel Apodaca Chavira; "Fracción de Huizizilapa", propiedad de Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos; "El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio Navarro; "Los Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores; "Fracción Poniente de las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores; "Fracción Oriente de las Guijas", propiedad de María Ramos Flores; "Los Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores; "El Ocote", propiedad de José Reyes y Varona; "Fracción de Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores; "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz; "Fracción Norte de las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo; "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre Heinrich y "Fracción Sur de las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado y su causahabiente José Santos Sahagún Lomelí, asimismo, que notificó a dos campesinos del núcleo solicitante, a Rogelio Márquez Villalobos y José Francisco Valdez Bobadilla.

TRIGESIMO PRIMERO.- Mediante escritos de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, comparecieron al procedimiento Benjamín Villanueva Alfaro y José Luis Villanueva Alfaro, adjuntando copia fotostática certificada de la manifestación de excedencia de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres; comprobante del pago de la excedencia y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres; así como copia fotostática certificada del juicio de jurisdicción voluntaria de las diligencias de información testimonial seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Tequila, Jalisco, de mil novecientos setenta y cuatro.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Mediante escrito de veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, comparecieron al procedimiento Rubén Ramos Flores, David Ramos, Roberto Ramos Flores, Cristina de la Torre, Javier Sahagún, causahabiente de Carlos Beckman Gallardo y Norma Gallardo Maldonado, Roberto Ramos Flores, Brumilda González, y causahabiente de José Reyes y Varona, Eduardo González Rubio, causahabiente de Beckman Ochoa, Mónico González Rubio, Teresa González Beckman, Elena Ramos Flores, Emilia Flores Cisneros, quienes aportaron pruebas y alegatos, las que hicieron consistir en lo siguiente:

Pruebas:

1.- Escrito de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro dirigido al ingeniero Enrique Medina Espinosa, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y firmado por el Presidente del Comité Particular Ejecutivo, y 65 (sesenta y cinco) campesinos, que a la letra dice:

"...En virtud de estarse realizando los trabajos técnicos de anteproyecto de localización, ajustados en los términos del dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario ordenados por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el estado, mediante el oficio No. 3957 de fecha 22 de julio de 1994, al C. ING. ENRIQUE MEDINA ESPINOSA, con el objeto de substanciar el expediente de dotación de Ejidos al Poblado que de constituirse se denominará "HUIZIZILAPAN", del Mpio. de Magdalena, de esta entidad federativa de la manera más respetuosa solicitamos los 65 campesinos que al final firmamos y estampamos nuestras respectivas huellas digitales, se nos tome en cuenta como beneficiados en la resolución presidencial que se origine del trámite agrario que gestionamos desde hace más de 16 años, siempre dirigidos (sic) por el C. ROGELIO MARQUEZ VILLALOBOS, si bien es cierto que la fecha de la solicitud de tierras hecha ante el Gobierno del Estado es de 12 de diciembre de 1973, a los pocos años de iniciado el procedimiento el grupo original se desintegró por el fallecimiento de algunos de los desavocados de otro lugar quienes inmigraron (sic) para el Norte del País, quedando únicamente ROGELIO MARQUEZ VILLALOBOS de los solicitantes originales, continuando con la lucha agraria junto con nosotros los 64 campesinos que suscribimos el presente escrito.

Por lo antes expuesto C. Delegado Agrario pedimos:

1.- Se nos tome en cuenta con beneficiados en la resolución presidencial de dotación de tierras del poblado "HUIZIZILAPAN", Mpio. de Magdalena, Jalisco, a los 65 campesinos que a continuación se enumeran...".

2.- Dictamen del Cuerpo Consultivo sin fecha, mediante el cual se niega la tercera ampliación de ejido intentada por el poblado "La Joya", por falta de fincas afectables dentro del radio legal de afectación.

3.- Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el que niega la ampliación de ejido al poblado denominado "Santa Teresa", por falta de fincas afectables dentro del radio legal de afectación.

4.- Dictamen de la Comisión Agraria Mixta de tres de junio de mil novecientos noventa y tres, por el que se niega, la primera ampliación de ejido al poblado denominado "Constitución de 1917", por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación.

5.- Constancia certificada de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, expedida a solicitud de Salvador de la Torre, en la que se señala el predio denominado "Los Pozos y El Mezcal", se encontró gran cantidad de árboles de pino y encino, en la que se recomienda no realizar actividad agrícola ni aun forestal a fin de preservar la flora y fauna que existe en el lugar, además de estar en las faldas del Cerro de Tequila, mismo que se considera como un regulador importante del clima.

6.- Documental pública consistente en copias certificadas del expediente 2375/94, del Juzgado Segundo de lo Familiar, con la que se trata de demostrar que Rosa Cristina de la Torre, es única heredera de Salvador de la Torre.

7.- Copias certificadas del juicio reivindicatorio, promovido por Mónico González Rubio, ante el Juzgado de Distrito en el expediente 11/92, mediante el cual consta que es propietario del inmueble conocido como "El Guamúchil y El Colomo", y que nunca han estado ociosos.

8.- Documental pública consistente en copias certificadas ante el notario que contiene el informe el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, ingeniero Enrique Medina Espinosa, de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual informa que los predios denominados "Fracción Poniente de las Guijas", de Elena Ramos, tiene una superficie de 256-96-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas); la "Fracción Orientes las Guijas", de María Ramos Flores, tiene una superficie de 256-78-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta y una centiáreas); predio "Fracción de Huizizilapan", propiedad Rubén Ramos Flores, tiene una superficie de 153-96-67 (ciento cincuenta y tres hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y siete centiáreas); "Fracción de Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos, una superficie de 153-83-84 (ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas); "Los Comales Norte", de David Ramos Flores, con superficie de 307-03-08 (trescientas siete hectáreas, tres áreas, ocho centiáreas); "Los Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie de 302-70-27 (trescientas dos hectáreas, setenta áreas, veintisiete centiáreas); "El Ocote", de Brunilda González, causahabiente de José Reyes y Varona, con superficie de 196-42-11 (ciento noventa y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, once centiáreas); "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie de 208-00-00 (doscientas ocho hectáreas); "El Mezcal", causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie de 274-13-78 (doscientas setenta y cuatro hectáreas, trece áreas, setenta y ocho centiáreas); "El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio, con superficie de 248-40-11 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas, once centiáreas).

9.- Documental pública consistente en copia certificada del título de propiedad que ampara una superficie de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas), a favor de Teresa Olivia González, causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz.

10.- Copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola 1085, del predio "El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Alfredo Ruiz Velazco, causahabiente de Mónico González Rubio y copia certificada del título de propiedad.

11.- Copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 663, causahabiente de Teresa Olivia González, que ampara una superficie de 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas), del predio "El Mezcal".

12.- Seis contratos de compra-venta de las propiedades pertenecientes a Roberto, María, Rubén, Elena, todos de apellidos Ramos Flores, y de Manuel Ramos Rosa, causahabiente de Emilia Flores Cisneros.

13.- Tres contratos de compra-venta relativos a los predios "El Tezontle", "El Ocote", "El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Eduardo y Brunilda González Beckman y Mónico González Rubio, respectivamente.

Sus alegatos los hicieron consistir básicamente en que sus propiedades las han poseído a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cinco años antes a la solicitud de afectación y además de que nunca han dejado de explotarse en ningún momento, en ninguna de sus distintas formas permitidas por la ley, como son: pastoreo, siembra de maíz, frijol, garbanzo y principalmente el cultivo del agave, por ser terrenos semiáridos.

TRIGESIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó dictamen positivo, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

TRIGESIMO CUARTO.- Por auto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, en donde se registró bajo el número 414/96, se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria.

TRIGESIMO QUINTO.- Mediante escrito de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, comparecieron ante este Tribunal Superior Agrario Mónico González Rubio, Ana Cristina de la Torre, heredera de Salvador de la Torre, Brunilda González Rubio Beckman causahabiente de José Reyes y Varona y Josefina Martínez, Eduardo González Beckman causahabiente de Carlos Beckman Ochoa, Teresa Oliva González causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, Javier Sahagún, heredero de José Santos causahabientes de Norma Gallardo Maldonado y Carlos Beckman Gallardo, Rubén, David, Roberto, María, Elena todos de apellidos Ramos Flores y Emilia Cisneros viuda de Ramos, formulando alegatos los que hicieron consistir en los siguientes:

"PRIMERO.- Nos acabamos de enterar que se está notificando por edictos a través del Tribunal Unitario Agrario No. 13 en Guadalajara, notificación mediante la cual se hace saber de la radicación del juicio agrario ante este H. Tribunal con el número anotado al rubro, y con tal carácter comparecemos a PEDIR SE DESAHOGUEN PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS SUSCRITOS ante la C. Coordinadora agraria en Jalisco, y a presentar alegatos además nos reservamos el derecho de ampliar las mismas una vez que nos enteremos del contenido del último dictamen rendido por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, lo anterior y en virtud de que ignoramos el contenido de dicho informe y estamos en un estado completo de INDEFENSION para lo cual ya solicitamos la copia del último dictamen rendido por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, solicitado ante este alto Tribunal.

SEGUNDO.- C. Magistrados acompañamos a este escrito en copia simple escrito fechado el 25 de diciembre de 1995 presentado ante la COORDINADORA AGRARIA EN JALISCO, recibida por la receptora el día 26 de diciembre del mismo año, escrito mediante el cual se pide QUE NO SE AFECTEN NUESTRAS PEQUEÑAS PROPIEDADES, que están enclavadas dentro del radio legal de afectación de 7 Km. del poblado solicitante por ser auténticas pequeñas propiedades, porque no rebasan los límites que establece el 27 constitucional anterior y el reformado, así como la Nueva Ley Agraria, porque además las hemos poseído en forma continua pública, de buena fe y a título de dueño por los suscritos y por nuestros causantes remotos, y han estado en estado en explotación agropecuaria constante a excepción de la propiedad de Guamúchil y El Colomo de Mónico González Rubio, que parcialmente ha estado invadida como consta a través de un juicio reivindicatorio radicado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en Guadalajara, bajo el número 11/92 y en el que ya existe sentencia ejecutoria; además el poblado solicitante CARECE DE CAPACIDAD COLECTIVA, solicitamos se tome en cuenta todas las pruebas aportadas a través del mismo las ya presentadas en el procedimiento agrario que nos ocupó y las que ofrezco rendir y ofrecer oportunamente ya que como lo dijimos anteriormente IGNORAMOS EL CONTENIDO DEL MENCIONADO DICTAMEN y que dio origen a la radicación y conocimiento de este juicio ya que con anterioridad se había dictaminado en aspecto negativo, ordenándose archivar el expediente señalado con antelación, sin embargo por múltiples maniobras ilegales e indebidas que se llevaron a cabo como fueron trabajos de INFORMES COMPLEMENTARIOS, mismos que ninguna Ley ni Código los autoriza se volvió a conocer del presente Juicio a lo cual desde este momento nos inconformamos y lo impugnamos para todos los efectos de Ley, ya que el mandamiento del gobernado (sic) del Estado de Jalisco fue TACITO Y NEGATIVO obviamente que esto indica que estuvo de acuerdo en la resolución o dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta de que no debió ni se dotó al poblado, por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación.

TERCERO.- En segunda instancia la Sala Regional ordenó trabajos complementarios mediante los cuales se comprobó que las fincas dentro del radio legal estaban en constante explotación y otras se encontraban amparadas con Certificado de Inafectabilidad Agrícola como consta con los acompañados en el procedimiento agrario.

Abundando a lo anterior se concluye que en primera instancia de dotación de tierras se ha dictado mandamiento negativo, ya que el mandamiento del Gobernador que en ese sentido, no es posible jurídicamente que ese mandamiento se revoque con base en la presencia de nuevos solicitantes, y cabe invocar la siguiente jurisprudencia.

La ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es aplicable al caso de la desintegración del grupo solicitante es la siguiente:

AGRARIO, NUCLEO DE POBLACION SOLICITANTE DE TIERRAS.- SU DESINTEGRACION DEJA INSUBSISTENTE LA ACCION AGRARIA SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 50, 217, DEL CODIGO AGRARIO SOLO LOS NUCLEOS DE POBLACION INTEGRADOS EN LOS TERMINOS DE DICHO ORDENAMIENTO TIENEN CAPACIDAD PARA EJERCITAR COMO SUJETOS COLECTIVOS SI DICHO NUCLEO DE POBLACION CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD RESPECTIVA SE DESINTEGRA TOTALMENTE DEBE CONCLUIRSE QUE POR TAL CIRCUNSTANCIA AL OCASIONAR LA DESINTEGRACION DEL SUJETO ACTIVO SOLICITANTE, DEJA INSUBSISTENTE LA ACCION AGRARIA INTENTADA Y POR LO TANTO QUEDAN TAMBIEN SIN EFECTO TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PUBLICACION Y DE LA SOLICITUD ENTRE OTROS LA REFERENTE A

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS QUE PREVIENE AL ART. 220, DE LA MATERIA.

CUARTO.- Del mismo modo, y para todos los efectos legales correspondientes, debemos señalar, que por ser procedentes, hacemos nuestro lo ratificamos en todas sus partes, solicitado se tenga por reproducido a la letra, en obvio de transcripción nuestro escrito que presentamos el día 26 de diciembre de 1995 en original, y que recibió la Secretaría del Coordinador de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco, y desde luego también solicitamos que se tengan por formulados los alegatos expresados en dicho escrito, y se nos tenga por ofrecidas y ofreciendo también ante esta H. Autoridad Agraria; las pruebas y demás elementos de convicción ya señalados en dicho escrito, por lo que solicitamos que se desahoguen en su totalidad; lo anterior, y en virtud de la ilegalidad e improcedencia de lo resuelto por el Cuerpo Consultivo Agrario en su resolución que impugnamos. Que además los suscritos nos inconformamos para todos los efectos de ley respecto de cualquiera afectación, acción o cancelación de cualquiera de nuestros certificados agrarios de inafectabilidad que nos corresponden y relativos a los inmuebles de nuestra propiedad y posesión.

Puesto que jamás hemos sido notificados en forma alguna ni hemos tenido conocimiento de fallo alguno de nuestros certificados impugnando desde este momento cualquier resolución de autoridad que lo haya hecho, ya que no tienen facultades las autoridades agrarias para tal determinación, sólo la más alta autoridad Presidente de la República, Suprema Corte y ustedes pueden hacerlo, siempre y cuando se haya infringido el art. 251, de la antigua ley agraria, esto es que se haya dejado de explotar por más de dos años y en nuestras propiedades no se da tal caso, ya que nuestros causantes remotos y los propietarios actuales los hemos explotados desde hace 5 cinco (sic) años antes a la solicitud de tierras, A EXCEPCION DEL SUSCRITO MONICO GONZALEZ RUBIO QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, he dejado parcialmente de explotar mis propiedades, El Guamúchil y El Colomo, el resto de las mismas se han explotado en su totalidad por vecinos del poblado de Santa Teresa, como consta a través del juicio reivindicatorio señalado con antelación mediante el cual ya recayó SENTENCIA EJECUTORIADA, misma que se acompaña en este escrito y que ya fue acompañada a través del juicio o procedimiento agrario, considerando tal situación como causa de fuerza mayor; y no infrinjo la Ley en relación al artículo 251 del (sic) antigua Ley Agraria.

QUINTO.- En otro aspecto es notorio recalcar que nunca se nos ha notificado legalmente e ignoramos la EXISTENCIA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CANCELACION o el acuerdo que haya recaído al respecto en la que se hubiera decretado la cancelación de nuestros certificados de inafectabilidad que amparan nuestras propiedades, porque además sería ilegal y anticonstitucional violatorio a nuestras garantías individuales por lo que desde este momento los suscritos NOS INCONFORMAMOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES respecto a dicha supuesta cancelación y para el efecto (sic) de que una vez se nos notifique o tengamos conocimiento de alguna resolución que se revoquen los efectos jurídicos de nuestros certificados nos reservamos el derecho para interponer el juicio de amparo respectivo ante el Juzgado de Distrito o autoridad competente a la que corresponda, ya que seamos notificados legalmente ya que ignoramos su contenido y fundamentación para hacerlo y sin haber dado motivo para dicha cancelación violando así las garantías individuales de legalidad y de defensa.

SEXTO.- Además por mutuo propio no pueden las autoridades administrativas REVOCAR UN MANDAMIENTO PRESIDENCIAL como es el certificado de inafectabilidad.

Por lo anterior expuesto y fundado a usted C. Magistrado del H. Tribunal Superior Agrario nuestro escrito en los artículos XIV, XVI, XXVII constitucionales fracción 15, 295, 297, 298, 264, fracción tercera, así como el 354, 351, 297, 258 y demás relativos a la antigua Ley Agraria, así como los artículos 27 de nuestra Constitución reformada fracciones XIV, XV, XIX y artículos 251 y 210 y demás relativos a la Ley antigua Ley Agraria; atentamente.

PEDIMOS.

1.- Se nos tenga a través de este escrito acompañando en copia 22 fojas que fueron recibidas por la Secretaría de la Coordinadora Agraria en Jalisco el 26 de diciembre de 1995, mediante el cual, ofrecemos pruebas y alegamos acompañando documentación, escrito que lo hacemos nuestro en todos sus términos.

2.- Sean admitidas el conjunto de pruebas ofrecidas a través del escrito señalado en el punto anterior y se han desahogado en sus términos.

3.- Ofrecemos testimonial consistente en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas ante Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, mediante la cual tratamos de demostrar la explotación y disfrute y posesión de los inmuebles propiedad de los suscritos desde 5 años antes a la solicitud de tierras, es obvio que en este momento no lo podemos presentar porque está en trámite dicho juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

4.- Se dicte sentencia en el sentido de que NO SE AFECTEN NINGUNA DE LAS PROPIEDADES DE LOS SUSCRITOS por ser auténticas pequeñas propiedades y se encuentren en posesión y disfrute continuo por sus propietarios, en virtud que se han demostrado plenamente por los causantes remotos de los suscritos, y además que la mayoría se encuentran amparadas con certificado de inafectabilidad agrícola.

5.- Se ordene archivar el expediente en virtud de no haber fincas afectables dentro del radio legal de 7 km.

6.- Se confirme el mandamiento emitido por el C. Gobernador del Estado el 10 de febrero de 1975 respecto a la solicitud de tierras del poblado referido el cual fue en sentido negativo y por falta de fincas afectables del radio legal de afectación.

7.- Se tenga señalado domicilio a los profesionistas antes señalados y se autoricen para recibir copias".

TRIGESIMO SEXTO.- Mediante escrito de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, dirigido a este Tribunal, comparecen Rubén Ramos Flores, propietario de una fracción del predio denominado "Huizizilapan"; María Ramos Flores, propietaria del predio "Las Guijas"; Elena Ramos Flores, propietaria del predio "Las Guijas"; Roberto Ramos Flores, propietario del predio "Los Comales"; David Ramos Flores, propietario del predio "Los Comales"; Eduardo González Rubio, propietario del predio "El Tezontle"; Teresa Olivia González de Beckman, propietaria del predio "El Mezcal"; Brunilda González Rubio, propietaria del predio "El Ocote"; Emilia Flores Cisneros, propietaria del predio "Huizizilapan" y Mónico González Rubio, propietario del predio "El Colomo" y "El Guamúchil"; presentando inconformidad al dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario en junio de mil novecientos noventa y cuatro, exponiendo lo siguiente:

"Por medio del presente escrito nos presentamos a inconformarnos con el dictamen del H. Cuerpo Consultivo Agrario emitido el 25 de abril de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual indebidamente deja sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales dictados los días 15 de julio de 1942 y 5 de agosto del mismo año publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 y 25 de agosto y 11 de noviembre de mil 1942, así como la improcedente solicitud de cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola número 1909, 1919 y 2111 que amparan los predios denominados LOS POZOS, EL MEZCAL, EL MUERTO, EL MONIGOTE Y LA PALMILLA ubicados en los municipios de Magdalena y Tequila, en el Estado de Jalisco con superficie de 703.81.90 has. y 756.20.00 has. y 468.15.00 has...

Nos inconformamos con el tercero de los puntos resolutivos dictados por el Cuerpo Consultivo Agrario el 1 de junio de 1994 mediante el cual se revoca el mandamiento provisional del Gobierno del Estado emitido el 10 de febrero de 1975, siendo éste infundado e ilegal, ya que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta el 10 de enero de 1975 fue en sentido negativo por no existir fincas afectables ya que el Comisionado Ing. José Robles Manso llevó a cabo los trabajos técnicos e informativos cumplimentando las secciones II y III del art. 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe el 11 de diciembre de 1974, en el cual menciona que realizó trabajos en 28 predios, dentro de esos 28 están los nuestros, cerciorándose de recabar la documentación correspondiente a los propietarios y que no existieran propiedades que rebasaran los límites de la pequeña propiedad, y que estuviera en explotación, cosa que se hizo y dio lugar a que la Comisión Agraria Mixta dictaminara el 30 de enero de 1975 en sentido negativo, por falta de fincas afectables, y así el Gobernador del Estado el 10 de febrero de 1975 también y basándose en que no existieran fincas afectables confirmó el dictamen de la Comisión Agraria Mixta dictaminada en sentido NEGATIVO, y así el Gobernador del Estado en aquel tiempo en oficio número sin fecha emitió opinión mediante la cual ratifica en todas sus partes el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado, y así se turna el expediente el 9 de marzo de 1975 para que el Cuerpo Consultivo Agrario, confirmara y le diera el trámite a la segunda instancia.

Sin embargo en lugar de confirmar lo ya establecido y lo confirmado por las autoridades de Jalisco, como son la Comisión Agraria Mixta al C. Gobernador y el Delegado Agrario resoluciones que habían estado ajustadas a derecho resultante de la documentación, pruebas e inspecciones oculares llevadas a cabo por los Comisionados, ordenan indebidamente trabajos técnicos e informativos complementarios sin fundamento legal para el caso ya que no existe ley alguna que los autorice y los motive.

Sin embargo el 18 de agosto de 1976 el delegado agrario mediante oficio 9712 comisionó al Ing. José de Jesús Palacios para que investigara algunos predios que se encontraban sin explotación total o parcial y el 21 de septiembre de 1976 textualmente el comisionado dice que el predio EL MEZCAL está dividido en dos fracciones a partir del año de 1945 y se explotan 150 hectáreas dedicadas al mezcal, este predio que pertenece a la suscrita Teresa González de Beckman, ha estado explotado desde 1945 por todos mis causantes y dicha cantidad de hectáreas plantadas de mezcal correspondían en aquel entonces al ciclo de diez años por lo que sí se le hizo la investigación en 1976 teníamos explotando la suscrita y mis causantes dicho predio hasta el año de 1986 al 1988 por lo cual la resolución emitida el

25 de abril de 1985 por el H. Cuerpo Consultivo carece de congruencia ya que en ese tiempo todavía se encontraban como se encuentran actualmente gran cantidad de plantas de mezcal por lo que este predio ha estado en constante explotación por la suscrita actualmente y por mis causantes remotos desde el año de 1945.

En dicho informe aparece QUE LA OCOTERA no se explota y que de acuerdo con la investigación no aparece dueño siendo esto completamente falso ya que este predio pertenece al señor Salvador de la Torre tío de la suscrita María Cristina de la Torre y él personalmente presentó documentación en relación a sus propiedades con certificado de inafectabilidad explotándose en las partes o porciones mínimas de dicho predio ya que la mayoría de tierra es pedregosa y boscosa con robles, encinos y poco pino por lo que no se puede aprovechar agrícolamente pero sí se han explotado sus pasturas, agostando ganado propiedad de mi tío, y últimamente se han vendido a particulares en este predio quiero hacer la aclaración que no son 703.81.90 has. como lo dice el primero de los puntos resolutivos ya que de esta propiedad desde antes de la solicitud de tierras se habían vendido trescientas y tantas hectáreas a distintos particulares, y cien hectáreas le fueron entregadas al ejido LA JOYA de Magdalena, Jalisco, mismas que fueron entregadas y únicamente me restan en posesión 230 hectáreas haciendo la aclaración que dicha propiedad también fue investigada por las Autoridades Agrarias en 1974 por una ampliación solicitada por el Ejido de La Joya, dictamen que resultó en sentido negativo por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación y ahí fue estudiado en su totalidad el predio de mi señor tío Salvador de la Torre, el dicho informe en la hoja número 14 foliada con el número 000018 en su segundo párrafo aparece el dictamen a LA OCOTERA que según dice también se conoce como El Mezcal, cosa que no es cierto, este predio La Ocotera ya se hace mención en la foja 10 foliada con la 00014 y es la que es propiedad de mi señor tío Salvador de la Torre y El Mezcal es de distinta persona y a la mencionada Ocotera en la página 14 ya aparece la superficie correcta de 240 has. Y en la cual se especifica que se encuentra totalmente circulado de piedra de terreno de agostadero cerril cubierto de pino y roble y monte negro existiendo ganado vacuno, por lo que el terreno de mi finado tío Salvador de la Torre siempre lo tuvo en explotación agrícola y ganadera escaseándose dicha explotación en tiempo de secas por sus tierras erosionadas montosas y de muy mala calidad por lo que se le ha explotado ha sido mínimo dada la calidad y circunstancias de explotación tan raquíticas que existen en dicho predio.

En dichos trabajos complementarios se presentaron pruebas y alegatos en segunda instancia probándose con las mismas lo que ya se había probado en trabajos llevados a cabo por autoridades agrarias probándose que no estaban ociosos los terrenos propiedad de los suscritos y nunca hemos dado lugar a que se nos afecten menos aún que estén ociosos.

Y así dichos trabajos la Delegación agraria en el Estado los encontró deficientes nombrándose de nueva cuenta al Ing. Luis Alberto Valle Avalos rindiendo informe el 30 de agosto de 1979 dicho Ing. mediante el cual ya en forma más minuciosa nos dice después de analizar todos los predios de los suscritos mediante los cuales se desprende relativamente que están en explotación desechando dichos trabajos según las autoridades porque adolecían de deficiencias técnicas e informativas por tal motivo comisiona nuevos trabajos técnicos e informativos y complementarios en relación a algunos predios comisionándose al Ing. Enrique Vázquez Esparza y en dicho informe se puede constatar que el predio El Mezcal propiedad de Carlos Rojas Ruiz con una superficie de 235.00.00 has. Causante de la suscrita Teresa González de Beckman se encuentra totalmente acotado con mezcal y con cabezas de ganado vacuno cebú criollo por lo que dicho predio se ha encontrado en constante explotación cinco años antes de la solicitud de tierras hasta la actualidad por mis remotos causantes y por la suscrita, en la hoja 32 fracción 7 también analiza La Ocotera de Salvador de la Torre mediante el cual claramente nos dice que únicamente el 6% es cultivable y el 94% cerril y ha estado en constante explotación.

En la misma foja número 32 foliada con el número 00036 en el último párrafo marcada con el número 8 se analizan y se estudian Las Guijas propiedad de las suscritas María y Elena Ramos Flores encontrándose amparada dicha propiedad con certificado agrario 156055 en dicha propiedad que es de 100% agostadero encontrándose ganado y una mina de ópalo que se encuentra en explotación, de donde se desprende que dicho terreno ha estado en explotación cinco años antes de la solicitud de tierras.

Y así en la foja número 34 foliada con la 000038 el órgano colegiado Cuerpo Consultivo Agrario nos dice que el 26 de noviembre de 1980 acordó la iniciación de procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad proponiéndose cancelar el 1919 expedido a favor de Salvador de la Torre amparando una superficie de 703.81.90 has. situación completamente ilegal violatorio a las garantías de seguridad jurídica y de legalidad y de audiencia violando los artículos 14, 16 y 27 constitucionales, dado que dicha iniciación de cancelación NO SE FUNDAMENTA NI SE MOTIVA; no obstante que quedó de manifiesto que dicha propiedad de mi difunto tío en las múltiples investigaciones que se han hecho tanto por el poblado que nos ocupa de Huizizilapan, así como de la ampliación promovida por La Joya después de analizarse y realizar los trabajos llevados a cabo de investigación en los terrenos de mi

difunto tío quedó probado que ha estado en constante explotación continua desde el año de 1942, por lo que desde este momento la suscrita María Cristina de la Torre me informó e impugnó el ilegal procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad agrícola que ampara el predio de Salvador de la Torre bajo el número 1919.

De lo anterior dio lugar a que se instaurara expediente bajo el número 1160/AGRIC., y todo lo actuado en el mismo así como sus resoluciones que nos perjudiquen ya que se actuó a espaldas de la suscrita y de mi difunto tío.

La suscrita María Cristina de la Torre impugnó la sesión de pleno de fecha 22 de agosto de 1984, del H. Cuerpo Consultivo Agrario mediante el cual aprobó dictamen positivo relativo al procedimiento de cancelación de certificados de la inafectabilidad agrícola número 1919 que ampara la propiedad de mi difunto tío Salvador de la Torre, por ser una resolución violatoria a las garantías individuales de audiencia de defensa de legalidad y de seguridad jurídica protegidas por los art. 14, 16 y 27 de nuestra carta Magna ya que dichas autoridades que dejan sin efecto dichas resoluciones presidenciales no están facultadas para tal efecto ya que en primer lugar no se ha dado a cancelar dichos certificados por haber satisfecho los extremos del art. 251 de la antigua ley agraria ha quedado satisfecho ya que la explotación ha sido constante en forma continua, pública y lo que no se ha explotado es por la causal de FUERZA MAYOR, ya que el terreno antes mencionado es pedregoso muy quebrado con cerros, flora consistente en pinos y robles y no da lugar a una notoria explotación agrícola por lo cual desde este momento me inconformo para en su oportunidad hacerlo valer ante la autoridad competente a través del juicio de garantías, por ser lo anteriormente expuesto completamente ilegal violatorio a mis garantías constitucionales.

IMPUGNAMOS EL QUINTO PUNTO RESOLUTIVO, del dictamen emitido por el H. Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 1o. de junio de 1994, mediante el cual indebida e ilegalmente propone se afecten parte de las propiedades de los suscritos así como la supuesta demasía que señala en dicho punto quinto resolutive, demasías QUE SIN CONCEDER están integradas al terreno de los suscritos y han sido explotados continuamente por los actuales propietarios así como por los causantes remotos de los actuales, IMPUGNAMOS dicho punto resolutive por carecer de FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, de acuerdo con el art. 16 Constitucional, todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado entendiéndose por lo primero QUE HA DE EXPRESARSE CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO Y POR LO SEGUNDO QUE TAMBIEN DEBE SEÑALARSE CON PRECISION LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, razones particulares o causas inmediatas que han tenido en consideración para la emisión del acto siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables es decir que en el caso concreto debe de configurarse la hipótesis normativa, que en el caso no se da.

TESIS SOBRESALIENTE QUE APARECE VISIBLE EN LA PAGINA 100 DEL INFORME DE LABORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1970 EN EL VOLUMEN RELATIVO A LA SEGUNDA SALA.

IMPUGNAMOS dicho dictamen POR INCONGRUENTE e infundado y por falta de motivación ya que de acuerdo a los muchos TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, DIZQUE LLEVADOS A CABO, por distintos funcionarios y comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria trabajos que dan mucho que desear ya que la mayoría fueron elaborados en escritorio y nunca se trasladaran al lugar de los hechos sin embargo a través de los mismos se puede apreciar la falta de veracidad de técnica y congruencia y contradictorios como es fácil de observar los que dice el comisionado José Robles Manso mediante oficio 2916 de fecha 19 de agosto de 1974 que los terrenos propiedad de los suscritos parcialmente están en explotación la mayoría con certificados agrarios pero en este caso no existen demasías y es notoria la posesión y disfrute de los mismos, y de acuerdo al informe emitido por otro comisionado Luis Alberto Valle Avalos el 23 de mayo de 1979 rendido el 30 de agosto del mismo año también carece de veracidad y de congruencia y motivación sin embargo también a través del mismo se aprecia que nuestros predios están en constante explotación agropecuaria; y de nueva cuenta en el informe rendido por el Ing. Enrique Esparza de acuerdo al oficio 1356 del 4 de junio de 1980 se aprecia que nuestras propiedades se encuentran amparadas con certificados se encuentran con ganado pastando y con mezcal tequilero en plantación con distintas edades, este comisionado ya empieza a manifestar que existen excedencias cosa que es completamente falso dado nuestras propiedades están encuadradas dentro de auténticas pequeñas propiedades, sin que exista excedencias de acuerdo a los dictámenes y trabajos llevados a cabo por la extinta Comisión Agraria Mixta por el C. Delegado Agrario y por los demás comisionados a esta fecha por lo cual IMPUGNAMOS, cualquier declaración de excedencias de nuestras propiedades por ser falso y no existir dicha excedencia NUEVAMENTE SE ORDENAN TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, mediante oficio 4747 el 19 de mayo de 1983 se comisiona al Ing. Ricardo González Caustro mismo que rinde su informe el 15 de diciembre de 1983, informe completamente mal hecho no obstante que en múltiples COMPARENCIAS de los suscritos en concreto de Salvador de la Torre nos dice el informante se encuentra a la Ocotera

propiedad de mi tío Salvador de la Torre con una superficie de 703-81-90 has. amparadas con certificado agrario 1919 no obstante a través de las tantas comparecencias de mi tío quedó señalado que de dicha propiedad ya se había vendido alrededor de 400 has. a distintos propietarios y 100 hectáreas se le entregaron en ampliación AL EJIDO LA JOYA de Magdalena, Jalisco, por lo cual le restaban en esa ocasión a Salvador de la Torre únicamente alrededor de 220 hectáreas aproximadamente y así siguiendo el informe de este... señor comisionado transcribe lo que el anterior comisionado había informado señalando una serie de incongruencias y falsedades al manifestar que existen demasías, y de acuerdo a esta serie de incongruencia y trabajos mal hechos por el comisionado el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sección (sic) de pleno el 22 de agosto de 1984 aprobó dictamen en sentido positivo careciendo de legalidad por fundamentación y motivación del mismo violando lo consagrado por el artículo 1416 Constitucional que desde este momento nos informamos para los efectos de juicio de garantías y de amparo ante la autoridad competente y con esta secuencia el 25 de abril de 1985 el Secretario de la Reforma Agraria deja sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales correspondientes a los certificados agrícolas 1919, 2111 y 19109 siendo esto ilegal por no haberse cumplido las formalidades esenciales de procedimiento y por no ser autoridad competente para cancelar o revocar UNA RESOLUCION PRESIDENCIAL ya que éstas UNICAMENTE PUEDEN SER REVOCADAS O CANCELADAS por el señor Presidente de la República o EL ALTO TRIBUNAL DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACION Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA USTEDES EL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, por lo cual desde este momento impugnamos dicha resolución y nos inconformamos para los efectos del juicio de amparo.

De lo anterior nuevamente se ordenan trabajos complementarios comisionándose al Ing. Gabriel Benavides quien rindió su informe incompleto e incongruente sin embargo se desprende del mismo que nuestras propiedades han estado en explotación de dichos trabajos dan lugar a otro nuevo dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario con fecha 9 de junio de 1986 mediante el cual también carece de motivación y fundamentación ya que concede y afecta parte de nuestras propiedades por considerarlas demasías y que son propiedades de la Nación cosa que es completamente falso e ignoramos de dónde las obtuvieron dichos Comisionados, ya que las demasías existentes en parte de nuestras propiedades fueron legalizadas a través de los distintos medios y formas permitidas por la ley y estamos pagando impuestos las hemos en posesión y explotación y así ha sido también por nuestros causantes remotos cinco años antes a la solicitud de tierra por o que en caso de existir LAS SUPUESTAS DEMASIAS éstas se han regularizado y estamos dentro de lo estipulado por la Ley Agraria, o en su defecto nos sometemos a la nueva Ley Agraria para que sean regularizadas pero nunca se ha dado lugar a que sean afectadas.

El primero de julio de 1987 nuevamente devuelven el dictamen para que sean valoradas todas las pruebas y alegatos presentados por los suscritos o por nuestros remotos causantes y sin que se lleve a cabo dicho desahogo en los términos de Ley el 4 de noviembre de 1987, nuevamente el Cuerpo Consultivo en sesión plenaria celebrada el 4 de noviembre de 1987 emite dictamen en sentido positivo careciendo éste DE LEGALIDAD y fundamentación y motivación por lo cual desde este momento IMPUGNAMOS SU CONTENIDO, ya que en una forma deficiente y a base de PRESUNCIONES de acuerdo al informe ordenado por el Consultivo el 20 de septiembre de 1985, ya que de los trabajos técnicos e informativos se desprende QUE PRESUMIBLEMENTE SE SOBREPONE PARTE DE LOS PREDIOS LOS COMALES NORTE, Y LOS COMALES SUR, propiedad de David y Roberto Ramos, siendo esto completamente falso ya que la propiedad que ampara las fracciones de los suscritos David y Roberto Ramos, están completamente delimitadas y circuladas parte con alambre y parte con cerca de piedra, por lo cual impugnamos dicho informe por ser inexacto y carecer de fundamentación, y es basado en presunciones, por lo cual IMPUGNAMOS y debe de ser desechado y no tomarse en cuenta. Igualmente IMPUGNAMOS, el informe rendido el dos de marzo de 1993 por el Ing. César Montiel Cortés al decir que existe sobreposesión de los predios Los Comales Norte y Los Comales Sur propiedad de los suscritos David y Roberto Ramos situación que también la impugnamos por carecer de fundamentación ya que dicho ingeniero opina sin haber llevado a cabo trabajos de campo técnicos de medición y por tal motivo carecen de veracidad y más aún de legalidad por lo tal debe desecharse dicha opinión misma que desde este momento LA IMPUGNAMOS.

Impugnamos la fracción XIV del mismo dictamen página 66 foliada al 000074, en cuanto a la propuesta de la Consultoría la que dice se conceda una superficie de 2,226-64-39.421 hectáreas de las cuales 813-23-49.42 has., son consideradas como demasías en posesión de particulares, situación completamente incongruente e irrazonable ya que las supuestas demasías no existen, y en caso de haberlas ya legalizado su situación jurídica ante las autoridades competentes declarando manifestaciones de excedencia pagándose los impuestos correspondientes y en caso de existir algunas nos sometemos a lo estipulado por el artículo 160 de la nueva Ley Agraria y no son motivo de fundamentación, y en cuanto a que se encuentran sin explotar, esto es completamente falso ya que ha

quedado demostrado a través de todo el procedimiento agrario manejado tan arbitrariamente por las autoridades agrarias y un líder que es el único ejidatario del poblado que nos ocupa mismo que ya ha sido impugnado en su tiempo, y de lo cual hemos manifestado que existe FALTA DE CAPACIDAD COLECTIVA del poblado que nos ocupa, por tal motivo impugnamos en todos su términos dicho punto resolutorio que no debe tomarse en cuenta y revocarse por ser completamente ilegal por falta de fundamentación, motivación y legalidad.

Es importante hacer notar que el 11 de febrero de 1992 la Sala Regional del Occidente nuevamente ordena trabajos técnicos e informativos complementarios comisión que mediante oficio 4576, el 11 de agosto de 1992 le corresponde desempeñar al Ing. José Ernesto Casillas comisionado que el 31 de marzo de 1993 rinde su informe mediante el cual en ese informe un poco más apegado a la realidad nos dice que únicamente hay 268 hectáreas de Salvador de la Torre y ya contempla 100 hectáreas entregadas al ejido de La Joya, opinando que pudo constatar que dicha propiedad ha sido explotada en forma continua formal por 30 años, y que la propiedad del mezcal de Luis Carlos Rojas, causante de la suscrita Teresa González de Beckman se encuentra en total explotación a través de plantación de mezcal y pastoreo de ganado y que las fracciones o propiedades de los suscritos Rubén, Roberto David, Elena, María Ramos Flores, todos así como la de Emilia Flores viuda de Ramos están en constante explotación agropecuaria, a este informe no le dan importancia y lo desechan, DESECAMIENTO que carece de fundamentación y motivación, por lo que se le debe de dar cierto valor probatorio en cuanto nos favorezcan, también queremos hacer mención que dentro del procedimiento agrario en cierta ocasión se comisionó al Ing. Enrique Medina, dicho comisionado en forma también ANOMALA, presenta un dictamen mediante el cual nos dice que todos los predios propiedad de los suscritos en ninguno se encontraron DEMASIAS haciendo cierta aclaración de una o dos hectáreas por predio, con posterioridad sin razón ni justificación y por mutus propio el comisionado modifica su mismo informe y en el cual ya contempla demasías completamente anormal, ilegal y contradictoria, dichos dictámenes se encuentran aportados en el procedimiento por lo cual todo el procedimiento de segunda instancia se encuentra COMPLETAMENTE VICIADO, de irregularidades por lo tanto se debe cosechar y no darle valor probatorio ni tomar en cuenta las tantas propuestas y opiniones del H. Cuerpo Consultivo Agrario y CONFIRMARSE el dictamen del C. Gobernador del Estado.

Cabe hacer mención que las auténticas pequeñas propiedades de los suscritos ya habían sido estudiadas, analizadas y dictaminadas por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en otra acción agraria intentada por el ejido La Joya en una ampliación, estudio que fue negativo por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación y en el cual se estudiaron nuestras propiedades, en dicha AMPLIACION la tercer promovida por el ejido La Joya, fue precisamente en el año de 1974, dictamen que se rindió por el H. Cuerpo Consultivo Agrario a fines de 1988, en dicho dictamen después de haberse negado el mandamiento por el C. Gobernador del Estado dictaminado en sentido negativo por no existir fincas afectables dentro del radio de acción legal de 7 km. Radio de acción legal en el cual se encuentran nuestras propiedades y no obstante los múltiples trabajos técnicos e informativos complementarios que se llevaron a cabo con posterioridad, así como instaurar procedimiento de cancelación certificados se resolvió en sentido negativo ya que nuestras propiedades se encontraron en constante explotación agropecuaria satisfaciendo los extremos del Art. 251 en tal virtud y por considerar que los trabajos y dictámenes en relación a la solicitud de tercera ampliación del poblado La Joya, Municipio de Magdalena, LO HACEMOS NUESTRO EN CUANTO NOS FAVOREZCA y lo señalamos y ofrecemos como prueba y para tal efecto que sea desahogada solicitamos girar oficio al H. Cuerpo Consultivo Agrario tenga a bien remitir el dictamen emitido con relación a la tercera ampliación solicitada por el poblado La Joya Municipio de Magdalena, Jalisco.

Ahora bien SUPONIENDO SIN CONCEDER Y MENOS ADMITIR QUE EXISTIERAN DEMASIAS EN NUESTRAS PROPIEDADES, PROPIEDAD DE LA NACION, EN ALGUNO DE LOS PREDIOS no se deben afectar con base en lo que disponía la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías que dicho acuerdo de ley fue derogado por la Ley Agraria de 1992, como lo dispone el Art. 2o. transitorio de la misma Ley, y de admitir las deficiencias topográficas y mentiras de los comisionados que hicieron en sus informes al afirmar que hay demasías entre lo registrado y lo que se tiene obviamente no se podrían afectar con base en esa LEY ni tampoco con lo que dispone el Art. 294 de la antigua Ley Agraria ya que el mismo Art. contiene prohibiciones pero en ningún momento dice que no se pudieran adjudicar o transmitir la propiedad que fuera considerada como demasías en dicho Art. sólo de la prescripción para los terrenos rústicos, los terrenos baldíos y nacionales y como ya se dijo suponiendo sin conceder que hubiera demasías por el hecho de haberse adquirido por más de cinco años de anterioridad a la fecha de la adjudicación de la solicitud que es de 1974 deben respetarse las superficies TITULADAS Y LAS NO TITULADAS que reúnan el requisito de temporalidad que señala el Art. 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y esto ha quedado plenamente demostrado con las probanzas y alegatos presentados a través del procedimiento agrario. Además SUPONIENDO SIN CONCEDER Y MENOS ADMITIR QUE

EXISTEN CIERTAS DEMASIAS EN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ART. 160 DE LA NUEVA LEY AGRARIA, para que en caso de existir alguna mínima demasia ésta sea regularizada y no se desintegre de nuestra pequeña propiedad ordenándose para tal efecto a la H. Secretaría de la Reforma Agraria los trabajos necesarios para satisfacer los extremos del Art. 160 de la nueva Ley Agraria, como lo son las operaciones de deslinde que fueran necesarias llenando los extremos de dicho Art. y su contenido para los fines solicitados.

C. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, además de las probanzas tantas veces ofrecidas rendidas a través del procedimiento agrario directamente ante ustedes y además de los alegatos todos ofrecidos bajo protesta de decir verdad ajustados a derecho ofrecemos a través de este escrito los siguientes medios de prueba que nos conducen a mayor esclarecimiento de la verdad jurídica para mejor proveer y son los siguientes:

a) De la suscrita Elena Ramos Flores ofrezco información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria tramitada ante el C. Juez de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, probanza mediante la cual trato de demostrar que la propiedad de la suscrita ha estado en posesión y disfrute agropecuario en forma continua desde el año de 1968 satisfaciendo lo que me impone la antigua y nueva Ley Agraria, dichas diligencias fueron radicadas bajo el expediente 216/97, en el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, como lo pruebo con una copia certificada de las mismas.

b) Del suscrito Roberto Ramos Flores, ofrezco información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria tramitada ante el C. Juez de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, probanza mediante la cual trato de demostrar que la propiedad del suscrito ha estado en posesión y disfrute agropecuario en forma continua desde el año de 1968 satisfaciendo lo que me impone la antigua y nueva Ley Agraria, dichas diligencias fueron radicadas bajo el expediente 212/97, en el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, como lo pruebo con una copia certificada de las mismas.

c) De la suscrita María Ramos Flores, ofrezco información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria tramitada ante el C. Juez de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, probanza mediante la cual trato de demostrar que la propiedad de la suscrita ha estado en posesión y disfrute agropecuario en forma continua desde el año de 1968 satisfaciendo lo que me impone la antigua y nueva Ley Agraria, dichas diligencias fueron radicadas bajo el expediente 214/97, en el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, como lo pruebo con una copia certificada de las mismas.

d) Del suscrito Rubén Ramos Flores, ofrezco información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria tramitada ante el C. Juez de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, probanza mediante la cual, trato de demostrar que la propiedad del suscrito ha estado en posesión y disfrute agropecuario en forma continua desde el año de 1968 satisfaciendo lo que me impone la antigua y nueva Ley Agraria, dichas diligencias fueron radicadas bajo el expediente 215/97, en el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, como lo pruebo con una copia certificada de las mismas.

e) Del suscrito David Ramos Flores, ofrezco información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria tramitada ante el C. Juez de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, probanza mediante la cual trato de demostrar que la propiedad del suscrito ha estado en posesión y disfrute agropecuario en forma continua desde el año de 1968, satisfaciendo lo que impone la antigua y nueva Ley Agraria, dichas diligencias fueron radicadas bajo el expediente 217/97, en el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, como lo pruebo con una copia certificada de las mismas.

f) De la suscrita Emilia Flores Cisneros ofrezco como probanza que se ha tenido (sic) explotación y posesión y disfrute del potrero denominado parte de Huizizilapan, por la suscrita y mi difunto esposo desde el año de 1969, cinco años antes de la solicitud de tierras dicha información testimonial se radicó bajo el expediente 213/97 ante el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, acompañándola con una copia del mismo juicio debidamente certificada ante el Juzgado.

g) De la suscrita María de Jesús Dora Legorreta Santos de Beckman compadece mi apoderado Hugo Alegre Barrios con posterioridad reconocida en el procedimiento agrario, acompaño juicio de información testimonial radicado bajo el número 210/97 ante el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, mediante el cual promoví información testimonial a través de mi apoderado en vía de jurisdicción información testimonial mediante las cuales la propiedad de TRES PALOS ha estado en explotación constante agropecuariamente y en posesión y disfrute de la suscrita y por mis causantes remotos desde el año de 1969, haciendo la aclaración que dicha propiedad se ha tramitado en compraventa el dominio de la misma desde hace aproximadamente tres años a la compañía o persona moral denominada IMPULSORA DEL AGAVE, S.A. DE C.V. con domicilio en Guadalajara, Jalisco, dicho dominio se transmitió condicionado que la posesión propiedad de María Dora Legorreta se entregaría hasta el año 2002, ya que hay plantaciones de agave en toda la propiedad de distintas edades y no se termina de cosechar aproximadamente hasta el año de 2002, por lo que el disfrute y posesión de dicha propiedad se encuentra totalmente por la señora María Dora Legorreta de Beckman, acompañamos copia certificada por el H. Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco.

h) De la suscrita Brunilda González Rubio de García acompaño en copia debidamente certificada por el H. Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, juicio de información testimonial radicado bajo el número 208/97, mediante el cual se demuestra que la propiedad de la suscrita ha estado en explotación y posesión constante por mis remotos causantes desde el año de 1969 hasta la actualidad por la suscrita, explotación en forma ininterrumpida en la totalidad de mi pequeña propiedad.

i) De la suscrita Teresa Olivia González Beckman acompaño copia certificada por el H. Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, del juicio de información testimonial radicado bajo el número 209/97, mediante las cuales se ha constatado que mi propiedad denominado El Mezcal ha estado en explotación continua pública y de buena fe por la suscrita y mis causantes remotos desde el año de 1969.

j) Del suscrito Eduardo González Rubio acompaño copia certificada de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial radicado bajo el número 211/97, ante el Juzgado de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, mediante las cuales se puede constatar que la propiedad del suscrito denominado EL TEZONTLE, ha estado en explotación continua por el suscrito y mis remotos causantes desde el año de 1969.

k) De Mónico González Rubio ratifico mis probanzas ofrecidas con anterioridad ABUNDANDO que mi propiedad el Guamúchil y el Colomo han estado casi en su totalidad invadidas por campesinos pertenecientes al ejido de Santa Teresa de Tequila, Jalisco, como se puede probar a través del dictamen emitido por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en 1988 y no obstante que a través de la ampliación ejercitada POR EL EJIDO DE SANTA TERESA, y que se ofrecieron pruebas, acreditando la posesión y propiedad amparadas con certificado agrario mis propiedades fueron invadidas y el Consultivo dictaminó no existir fincas afectables dentro del radio legal, quedando libres de tal afectación mis propiedades, y ya fueron estudiadas y analizadas por las autoridades agrarias el mencionado dictamen se acompaño como prueba y en caso de no existir solicite se le gire oficio al H. Cuerpo Consultivo Agrario para que remita dicha documentación del dictamen emitido en 1988 por el H. Cuerpo Consultivo Agrario y en relación a la ampliación promovida por el ejido de Santa Teresa, Municipio de Tequila, Jalisco, nuevamente cabe hacer mención que por esos actos antijurídicos promoví juicio reivindicatorio ante el Juzgado de Distrito mismo que prosperó y hay sentencia que causó estado constancias que obran ya en poder de este alto Tribunal mismas que ratifiqué como pruebas y por lo cual existe CAUSAS DE FUERZA MAYOR para que el suscrito no esté explotando materialmente mi propiedad denominada el Guamúchil y el Colomo, dichas explotaciones le han llevado a cabo terceras personas como son ejidatarios de Santa Teresa y nunca han estado ociosas, ya que el suscrito las explotó cinco años antes a la solicitud y con posterioridad parcialmente por el suscrito y por los invasores.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes C. Magistrados del H. Tribunal Superior Agrario atentamente:

PEDIMOS

PRIMERO.- Se nos tenga en tiempo y en forma ofreciendo pruebas impugnando dictámenes y alegando en el presente juicio.

SEGUNDO.- Que al fallarse este expediente suponiendo sin conceder y menos admitir que alguna pequeña propiedad tuviera alguna superficie no escriturada y por ende que estuviera clasificada como demasía no debe ser afectada en virtud de que la Ley de TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS FUE DEROGADA POR LA LEY AGRARIA EN 1992, como puede verse en su Art. 2o. transitorio ya que de aplicarse dicho cuerpo de ley se le estaría dando efecto retroactivo lo cual está prohibido por el Art. XIV Constitucional.

TERCERO.- Además los suscritos nos sometemos a lo estipulado por los Art. 160 y 161 de la nueva Ley Agraria mediante los cuales se les da facultades a la Secretaría de la Reforma Agraria para que pueda vender los terrenos baldíos o nacionales a particulares con lo cual se demuestra también que según la pequeña propiedad tuviera terrenos ocultos o no inscritos en las Oficinas de Catastro o del Registro Público, éstos no se pueden afectar por la ley y ya fue derogada por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

CUARTO.- Que se respeten en su integridad nuestros predios ya que están en explotación y han estado en explotación de 1969 hasta la actualidad por los suscritos y remotos causantes a excepción de los que son propiedad del suscrito Mónico González Rubio QUE NO los explotó en lo personal por no existir una causa de FUERZA MAYOR que me lo impide ya que los mismos se encuentran en parte invadido, pero no han estado ociosos menos desocupados y se han explotado por terceras personas como son ejidatarios de Santa Teresa.

QUINTO.- Que en el momento de resolver en el presente expediente se respeten los derechos jurídicos de nuestros certificados agrarios que amparan nuestras propiedades.

SEXTO.- Se tomen en cuenta nuestras pruebas aportadas a través del procedimiento agrario y en ese escrito y se nos tenga por alegado todo lo estipulado a través del juicio agrario y ante este alto Tribunal y se excluyan de toda posible afectación nuestras propiedades.

SEPTIMO.- Se ordene se lleve a cabo UNA INSPECCION OCULAR dentro de nuestros predios para que sirva como prueba a nuestro favor que los mismos se encuentran en explotación, y para tal efecto se gire requisitoria al C. Juez de Primera Instancia en Tequila, Jalisco, para que en auxilio de este H. Tribunal y del Unitario Agrario en Guadalajara, lleve a cabo dicha inspección dando fe de los existentes en dichas propiedades a través de lo que puedan captar sus sentidos asesorándose de personal que estime conveniente para la mayor y mejor realización de dicha inspección".

TRIGESIMO SEPTIMO.- Por sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Huizizilapan", Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 2,990-03-24.27 (dos mil novecientas noventa hectáreas, tres áreas, veinticuatro centiáreas, veintisiete miliáreas) de agostadero cerril, que se tomarán de la siguiente forma: del predio denominado "Fracción Sur de las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, 303-19-30 (trescientas tres hectáreas, diecinueve áreas, treinta centiáreas); del predio "Fracción Norte las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo; una superficie de 555-99-71 (quinientas cincuenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y una centiáreas); del predio denominado "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", propiedad de Cristina de la Torre, heredera de Salvador de la Torre, 386-02-02 (trescientas ochenta y seis hectáreas, dos áreas, dos centiáreas), del predio "El Monigote", propiedad de Jesús Vázquez González, una superficie de 86-50-00 (ochenta y seis hectáreas, cincuenta áreas), del predio "El Muerto", propiedad de Jesús Vázquez González, 164-16-00 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, dieciséis áreas), del predio "Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); del predio "Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); del predio "Las Guijas", propiedad de María y Elena Ramos Flores, 355-56-02 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, dos centiáreas); del predio "Tres Palos", propiedad de Enrique Angel Santana, 83-00-00 (ochenta y tres hectáreas) y del predio "El Tezontle", propiedad de Carlos Beckman Ochoa, 140-41-53 (ciento cuarenta hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas); los que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como las demasías de los siguientes predios: Del predio "Fracción Poniente de las Guijas", propiedad de Elena Ramos, 41-73-55.01 (cuarenta y un hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas, una miliárea) de agostadero cerril; de la "Fracción Oriente de las Guijas", propiedad de María Ramos Flores, 37-63-14 (treinta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, catorce centiáreas) de agostadero cerril; de la "Fracción Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, 18-12-64.97 (dieciocho hectáreas, doce áreas, sesenta y cuatro centiáreas, noventa y siete miliáreas) de agostadero cerril; de la "Fracción Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores Cisneros, 13-05-63.19 (trece hectáreas, cinco áreas, sesenta y tres centiáreas, diecinueve miliáreas) de agostadero cerril; de "Los Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, 175-67-35.78 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas, setenta y ocho miliáreas) de agostadero cerril; de "Los Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, 170-59-32.79 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas, setenta y nueve miliáreas) de agostadero cerril; del "Casco o Tecuanapa", propiedad de Miguel Apodaca Chavira, 48-16-92.36 (cuarenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y seis miliáreas) de agostadero cerril; "El Ocote", propiedad de José Reyes y Varona, 26-02-35.94 (veintiséis hectáreas, dos áreas, treinta y cinco centiáreas, noventa y cuatro miliáreas) de agostadero cerril; de "El Guamúchil y El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio; 81-95-14.87 (ochenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, catorce centiáreas, ochenta y siete miliáreas) de agostadero cerril; de "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, 38-33-19.93 (treinta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, diecinueve centiáreas, noventa y tres miliáreas) de agostadero cerril, afectables de conformidad en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el artículo 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías; todos ellos localizados en el Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, para beneficiar a 82 (ochenta y dos) campesinos capacitados que se mencionan en el considerando segundo de esta sentencia, superficie que será localizada en el plano proyecto que para el efecto se elabore, y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica social

del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria".

TRIGESIMO OCTAVO.- Inconformes con la antedicha resolución: Mónico González Rubio Navarro, causahabiente Luis Guevara Plata, Rosa Cristina de la Torre Bell (heredera del señor Salvador de la Torre), Roberto Ramos Flores, David Ramos Flores, María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, licenciado Hugo Alegre Barrios (apoderado de los señores María de Jesús Dora Legorreta de Beckmann causahabientes de Enrique Angel Santana), Eduardo González Beckman, causahabiente de José Reyes y Varona, Teresa Olivia González de Beckman causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, Brenda Yadira Ramos Salazar interventora de la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Ramos Rosas y Emilia Flores Cisneros, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Tribunal Superior Agrario; amparo que quedó radicado bajo el número D.A. 7256/98, en el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que resolvió el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, lo siguiente:

"PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Mónico González Rubio y otros, en contra de los actos que reclama del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Tercero de Distrito con sede en Guadalajara, Jalisco, y Actuario del mismo.

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por BRENDA YADIRA RAMOS SALAZAR INTERVENTORA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL RAMOS ROSAS Y EMILIA FLORES CISNEROS.

TERCERO.- No se sobresee en el juicio en relación con los demás quejosos en términos del considerando cuarto de esta sentencia.

CUARTO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Mónico González Rubio Navarro, causahabiente Luis Guevara Plata, Rosa Cristina de la Torre Bell (heredera del señor Salvador de la Torre), Roberto Ramos Flores, David Ramos Flores, María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, Lic. Hugo Alegre Barrios (apoderado de las señores (sic) María de Jesús Dora Legorreta de Bekmann, causahabiente de Enrique Angel Santana), Eduardo González Bekmann, Rubén Ramos Flores, Brunilda González Bekmann, causahabiente de José Reyes y Barona, Teresa Olivia González de Bekmann, causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, en contra de los actos que reclama del Tribunal Superior Agrario y Actuario del mismo, precisados en el resultando primero de esta sentencia".

Lo anterior tiene sustento en la siguiente consideración:

"QUINTO.- Los conceptos de violación propuestos por la parte quejosa, son esencialmente fundados, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

En efecto, es esencialmente fundado el argumento consistente en que el Tribunal responsable resuelve "SIN ESTUDIAR LA IMPUGNACION QUE REPRESENTAMOS ANTE LA RESPONSABLE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, BAJO OFICIO DE RECEPCION POR LA OFICIALIA DE PARTES 014442, y 0107977202 FIRMADO POR LOS QUEJOSOS EL 19 DE JUNIO DE 1997".

En el expediente agrario 414/96, se advierte a fojas setenta y uno a setenta y cuatro y ciento cinco a ciento veinte, dos escritos presentados por los ahora quejosos con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete y primero de julio siguiente por medio de los cuales, entre otras cosas, en el primero de ellos, se expresa "...Puesto que jamás nunca hemos sido notificados en forma alguna ni hemos tenido conocimiento de fallo alguno de nuestros certificados impugnando desde este momento cualquier resolución de autoridad que lo haya hecho, ya que no tienen facultades las autoridades agrarias para tal determinación, sólo la más alta autoridad Presidente de la República, Suprema Corte y Ustedes pueden hacerlo, siempre y cuando se haya infringido el artículo 251, de la antigua ley agraria, esto es que se haya dejado de explotar por más de dos años y en nuestras propiedades no se da tal caso, ya que nuestros causantes remotos y los propietarios actuales los hemos explotado desde hace 5 cinco años antes de la solicitud de tierras, A EXCEPCION DEL SUSCRITO MONICO GONZALEZ RUBIO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, he dejado parcialmente de explotar mis propiedades, el Guamúchil y el Colomo, el resto de las mismas se han explotado en su totalidad por vecinos del poblado de Santa Teresa, como consta a través del juicio o procedimiento agrario, considerando tal situación como causa de fuerza mayor; y no infrinjo la Ley en relación al artículo 251 de la antigua Ley Agraria.- QUINTO.- El otro aspecto es notorio recalcar que nunca se nos ha notificado legalmente e ignoramos la EXISTENCIA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CANCELACION o el acuerdo que haya recaído al respecto en la que se hubiera decretado la cancelación de nuestros certificados de inafectabilidad que amparan nuestras propiedades, porqué además sería ilegal y anticonstitucional violatorio a nuestras garantías individuales por lo que desde este momento los suscritos NOS INCONFORMAMOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES respecto a dicha propuesta cancelación y para el efecto e (sic) una vez se nos notifique o téngamos conocimiento de alguna resolución que se revoque los efectos jurídicos de nuestros certificados nos reservamos el derecho para interponer el juicio

de amparo respectivo ante el Juzgado de Distrito o autoridad competente a la que corresponda, ya que seamos notificados legalmente, ya que ignoramos su contenido y fundamentación para hacerlo y sin haber dado motivo para dicha cancelación violando así las garantías individuales de legalidad y de defensa"; y, en el segundo, se expresa que "Se presenta INCONFORMIDAD al dictamen emitido por el H. cuerpo consultivo agrario en junio de 1994 IMPUGNAMOS los trabajos plano proyecto e informe rendido por el Ing. Ricardo González Caustro de fecha 15 de diciembre de 1983, nos inconformamos con el acuerdo del H. Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario celebrado el 1o. de junio de 1994, mediante el cual aprobó dictamen de dotación de tierras, se nos tenga impugnado la resolución del H. Cuerpo Consultivo Agrario emitido el 25 de abril de 1985, mediante el cual indebidamente suspende los efectos jurídicos de los certificados de inafectabilidad agrícola número 1909, 1919, y el 2111 por violar las garantías de legalidad seguridad jurídica y de audiencia, Arts. 14, 16 y 27 de nuestra Constitución se nos tenga ALEGANDO y ofreciendo pruebas, en los términos de este escrito. SE CONFIRME el mandamiento dictado por (sic) el Gobernador del Estado de Jalisco del 10 de febrero de 1975 por no existir fincas afectables ... Por medio del presente escrito nos presentamos a inconformarnos con el dictamen del H. Cuerpo Consultivo Agrario emitido el 25 de abril de 1985, mediante el cual indebidamente deja sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales dictados los días 15 de julio de 1942 y 5 de agosto del mismo año publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 y 25 de agosto y 11 de noviembre de 1942, así como la improcedente solicitud de cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola número 1909 y 1919 y 2111 que amparan los predios denominados LOS POZOS, EL MEZCAL, EL MUERTO, EL MONIGOTE Y LA PALMILLA ubicados en los municipios de Magdalena, y Tequila, en el Estado de Jalisco con superficie de 703.81.90 has. y 756.25.00 has. y 468.15.00 has... Y así en la foja número 34 foliada con la 00038 el órgano colegiado y Cuerpo Consultivo Agrario nos dice que el 26 de noviembre de 1980 acordó la iniciación de procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad proponiéndose cancelar el 1919 expedido a favor de Salvador de la Torre amparando una superficie de 703.81.90 has. Situación completamente ilegal violatorio a las garantías de seguridad jurídica y de legalidad y de audiencia violando los art. 14, 16 y 27 constitucionales, dado que dicha iniciación de cancelación NO SE FUNDAMENTA NI SE MOTIVA, no obstante que quedó manifiesto que dicha propiedad de mi difunto tío en las múltiples investigaciones que se han hecho tanto por el poblado que nos ocupa de Huitzilapan (sic), así como de la ampliación promovida por la Joya después de analizarse y realizar los trabajos llevados a cabo de investigación en los terrenos de mi difunto tío quedó probado que ha estado en constante explotación continua desde el año de 1942, por lo que desde este momento la suscrita María Cristina de la Torre me inconformo e impugno el ilegal procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad agrícola que ampara el predio de Salvador de la Torre bajo el número 1919. De lo anterior dio lugar a que se instaurara expediente bajo el número 1160/AGRIC., y todo lo actuado en el mismo así como sus resoluciones que nos perjudiquen ya que se actuó a espaldas de la suscrita y de mi difunto tío. La suscrita María Cristina de la Torre impugnó la sesión de pleno de fecha 22 de agosto de 1984, del H. Cuerpo Consultivo Agrario mediante el cual aprobó dictamen positivo relativo al procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad agrícola número 1919 que ampara la propiedad de mi difunto tío Salvador de la Torre, por ser una resolución violatoria a las garantías individuales de audiencia de defensa de legalidad y seguridad jurídica protegidas por los art. 14, 16 y 27 de nuestra carta Magna ya que dichas autoridades que deja sin efecto dichas resoluciones presidenciales no están facultadas par (sic) tal efecto, ya que en primer lugar no se ha dado lugar a cancelar dichos certificados por haber satisfecho los extremos del art. 251 de la antigua ley agraria ha quedado satisfecho ya que la explotación ha sido constante en forma continua pública y lo que no se ha explotado es por la causal de FUERZA MAYOR, ya que el terreno antes mencionado es pedregoso muy quebrado con cerros, flora consistente en pinos y robles y no da lugar a una notoria explotación agrícola por lo cual desde este momento me inconformo, formulando los argumentos que estiman precedentes.

Sin embargo al emitirse la sentencia reclamada no aparece que se haya hecho cargo de las citadas argumentaciones e inconformidades, sin que sea óbice a los anterior, el hecho de que en la sentencia reclamada el Tribunal Superior Agrario señale "...se llega al conocimiento de que dichos predios se observaron inexplorados por sus propietarios, por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza de fuerza (sic) mayor que justifique dicha inexploración, dicha circunstancia se corrobora con la resolución emitida por el Secretario de la Reforma Agraria el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, por la que deja sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales y cancela los correspondientes certificados agrícolas número (sic) 1919, 2111 y 1909, que fueron expedidos en favor de Salvador de la Torre, Carlos Beckman Gallardo y Norma Gallardo Maldonado, sobre los predios denominados "Las Saavedras Fracción Norte", "Las Saavedras Fracción Sur" y "Los Pozos", "El Mezcal y la Ocotera", respectivamente, resolución que no fue impugnada, reflejando así una falta de interés por parte de sus propietarios,... Es importante destacar que la Dirección General de Tenencia de la Tierra,

Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, instauró el procedimiento de nulidad y cancelación de certificado de inafectabilidad agrícola de los certificados número (sic) 1909, 1919 y 2111, que amparan una superficie de 468-15-00 (cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, quince áreas), del predio "Fracción Sur de las Saavedras", 707-81-00 (setecientos siete hectáreas, ochenta y un áreas), del predio "Los Pozos", "El Mezcal, El Muerto, El Monigote y la Palmilla" y 726-25-00 (setecientos veintiséis hectáreas, veinticinco áreas), del predio "El Novillero, La Guitarra y Fracción Norte de las Saavedras", el que culminó con la resolución del Secretario de la Reforma Agraria de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el sentido de dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales y cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola antes referidos, resolución que crea convicción para este Tribunal, en virtud de que fue expedida conforme a las atribuciones que le fueron conferidas al Secretario de la Reforma Agraria por el artículo 10, fracción XX de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que a la letra dice:- "...Art. 10.- El Secretario de la Reforma Agraria tiene responsabilidad política, administrativa y técnica de la Dependencia a su cargo ante el Presidente de la República.- Son atribuciones del Secretario de la Reforma Agraria.- XX. Expedir y cancelar los certificados de inafectabilidad; y..."

Lo anterior es así, porque además de que la citada resolución del Secretario de la Reforma Agraria no obra en los autos del procedimiento agrario más que en copia fotostática simple y sin que consten las respectivas constancias de notificación de dicha resolución además de que también existe una copia certificada el "NUEVO DICTAMEN POSITIVO.- ACCION CANCELACION DE CERTIFICADOS DE INAF. Y DOTACION DE TIERRAS." Respectivo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que aun cuando en el considerando VIII, del mismo hace alusión a la resolución de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en los puntos resolutivos primero y séptimo se expresó "...PRIMERO.- Se deja a consideración del Tribunal Superior Agrario la Resolución del Titular del ramo emitida el 25 de abril de 1985, por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos los acuerdos Presidenciales dictados los días 15 de julio de 1942 (2) y 5 de agosto del mismo año, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 19 y 25 de agosto, y 11 de noviembre de 1942, así como la Cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola Números 1909, 1919 y 2111 que amparan los predios denominados "LOS POZOS", "EL MEZCAL", "EL MUERTO", "EL MONIGOTE", "LA PALMILLA"; ubicados en los Municipios de Magdalena y Tequila, Estado de Jalisco, con superficie en conjunto de 703-81-90 Has., de agostadero cerril, propiedad de SALVADOR DE LA TORRE; "EL NOVILLERO", "LA GUITARRA" Y "FRACCION NORTE DE LAS SAAVEDRAS", del Municipio de Tequila, con superficie de 756-25-00 Has., de agostadero cerril propiedad de CARLOS BECKMAN GALLARDO; y "FRACCION SUR DE LAS SAAVEDRAS"; del Municipio de Tequila con superficie de 468-15-00 Has., propiedad de NORMA GALLARDO MALDONADO ...SEPTIMO.- Una vez aprobado el plano proyecto túrnese el presente dictamen y la documentación que lo originó al Tribunal Superior Agrario para su Resolución definitiva".

Cuestiones éstas que no aparecen aclaradas en la sentencia reclamada, y sin tomar en consideración las argumentaciones de los ahora quejas, no obstante que alegan no haber sido notificados del procedimiento de cancelación ni de su resolución. Además de que tampoco resuelve respecto de las inconformidades que también planteo en los escritos referidos y los argumentos en ellos vertidos.

También es fundado lo argumentado en cuanto a que la sentencia reclamada resulta incongruente, pues por un lado señala que "...las documentales aportadas por José Reyes y Varona y Luis Carlos Rojas Ruiz, propietarios de los predios "El Ocote" y "El Mezcal", no se analizan, en virtud de que de los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por los comisionados, quedó plenamente demostrado que los predios de su propiedad se observaron en explotación por parte de ellos mismos, no rebasando en ningún momento los límites establecidos por la ley, para la pequeña propiedad, por lo que resultan ser inafectables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria... Las pruebas y alegatos presentados por Luis Carlos Rojas Ruiz, propietario del predio "EL MEZCAL"; mediante escrito de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, con los mismos administrados a los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad se observó en explotación tanto agrícola como ganadera, no excediendo en ningún momento los límites establecidos por la Ley en la Materia, por la pequeña propiedad, por lo que tomando en consideración su extensión, calidad de su terreno, tipo de explotación a que se dedican y régimen de propiedad, resulta ser inafectable de conformidad con lo dispuesto en los numerales 249, 250 y 251 del ordenamiento legal precedentemente citado... las pruebas ofrecidas y a

los alegatos formulados, por David Ramos Flores, propietario del predio "Fracción Norte de los Comales", en su escrito de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, con las mismas administradas a los informes de los trabajos técnicos e informativos, rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que la finca de su propiedad se encontró dedicada a la explotación agrícola, no rebasando en ningún momento los límites establecidos por la ley para la pequeña propiedad, por lo que considerando su extensión, calidad de sus tierras, régimen de propiedad y tipo de explotación a que se dedican, resultan ser inafectables de acuerdo con lo previsto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria... las pruebas ofrecidas y a (sic) los alegatos formulados por Roberto Ramos Flores, propietario del predio "Fracción Sur de los Comales", con los mismos administrados a los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad, dada la extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación a que se destinan y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria... las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados, por José Reyes y Varona, propietario del predio denominado "El Ocote", el trece de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con los mismos administrados a los trabajos técnicos e informativos, rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad, dada la extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación a que se destinan y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria... las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados por Rubén Ramos Flores, propietario del predio "Fracción de Huizizilapan", David Ramos Flores, propietario del predio "Los Comales Norte"; Roberto Ramos Flores, propietario del predio "Los Comales Sur"; Brunilda González, causahabiente de José Reyes y Varona, propietaria del predio denominado "El Ocote"; Mónico González Rubio, propietario del predio "El Guamúchil y El Colomo"; Teresa González Beckman, Elena Ramos Flores, propietaria del predio "Fracción Poniente de las Guijas", y Emilia Flores Cisneros, propietaria de la "Fracción de Huizizilapan", con los mismos administrados a los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por José de Jesús Palacios, Enrique Vázquez Esparza, José Ernesto Casillas Casillas y Enrique Medina Espinoza, los que hacen prueba plena por ser rendidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se llega al conocimiento de que los predios propiedad de las personas antes mencionadas, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria...".

Para concluir de la siguiente manera "...Es de dotarse al poblado denominado "Huizizilapan", del Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, con una superficie de 2,990-03-24.27 (dos mil novecientos noventa hectáreas, tres áreas, veinticuatro centiáreas, veintisiete miliáreas) de agostadero cerril, que se tomarían de la siguiente forma: de el predio denominado "Fracción Sur de las Saavedras", propiedad de Norma Gallardo Maldonado, 303-19-30 (trescientas tres hectáreas, diecinueve áreas, treinta centiáreas); del predio "Fracción Norte de las Saavedras", propiedad de Carlos Beckman Gallardo; una superficie de 555-99-71 (quinientas cincuenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y una centiáreas); del predio denominado "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", propiedad de Cristina de la Torre, heredera Salvador de la Torre, 386-02-02 (trescientas ochenta y seis hectáreas, dos áreas, dos centiáreas), del predio "El Monigote", propiedad de Jesús Vázquez González, una superficie de 86-50-00 (ochenta y seis hectáreas, cincuenta áreas), del predio "El Muerto", propiedad de Jesús Vázquez González, 164-16-00 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, dieciséis centiáreas); del predio "Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); del predio "Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); del predio "Las Guijas", propiedad de María y Elena Ramos Flores, 355-56-02 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, dos centiáreas); del predio "Tres Palos", propiedad de Enrique Angel Santana, 83-00-00 (ochenta y tres hectáreas) y del predio "El Tezontle", propiedad de Carlos Beckman Ochoa,

140-41-53 (ciento cuarenta hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas); los que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria;"

Lo inserto no permite observar que señala que son inafectables algunos predios de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria y después concluye con que les afecta sus propiedades, con lo que transgrede el principio de congruencia que toda resolución debe contener transgrediendo lo dispuesto por el artículo 219 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, aplicable supletoriamente en términos de lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley Agraria en vigor.

En las relatadas condiciones, lo que procede es conceder el amparo que se solicita."

TRIGESIMO NOVENO.- Por auto de once de febrero del dos mil, el Tribunal Agrario acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitida por este Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 414/96, que corresponde al expediente administrativo agrario 3893, relativos a la dotación de tierras al poblado "Huizizilapan", Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende cada uno de los quejosos, a los que se les otorgó el amparo solicitado.

SEGUNDO.- Túrnese el expediente del juicio agrario 414/96, con el expediente administrativo agrario respectivo al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal".

CUADRAGESIMO.- Por auto de doce de mayo del dos mil el Tribunal Superior Agrario, dando cumplimiento a la ejecutoria D.A. 7256/98, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito acordó notificar la posible cancelación de los certificados de inafectabilidad números 0667, 1919, 211, 159380, 1085 y 1909, que amparan las propiedades de Mónico González Rubio causahabiente de Luis Guevara Plata, Rosa Cristina de la Torre Bell (heredera de Salvador de la Torre), Roberto Ramos Flores, David Ramos Flores, María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, Hugo Alegre Barrios (apoderado de María de Jesús Dora Legorreta de Beckman), Rubén Ramos Flores, Brunilda González Beckman, causahabiente de José Reyes Barona, Teresa Olivia González de Beckman causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, Brenda Yadira Ramos Salazar, interventora de la asociación intestamentaria a bienes de Manuel Ramos Rosas y Emilia Flores Cisneros. Notificación que tuvo verificativo el dieciocho, veintiuno y veintidós de septiembre del dos mil.

CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el diecinueve de octubre del dos mil, por el que requirió a la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria se sirva remitir a este Tribunal Superior Agrario, el original o la copia certificada de la resolución emitida por el Secretario de la Reforma Agraria el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, por la que dejó sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales correspondientes a los certificados de inafectabilidad agrícola 1919, 211 y 1909, que fueron expedidos a favor de Salvador de la Torre, Carlos Beckman Gallardo y Norma Gallardo Maldonado, que amparan los predios denominados "Las Saavedras Fracción Norte", "Las Saavedras Fracción Sur" y "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", respectivamente; de igual forma el que se remitan a este órgano colegiado, las constancias donde obre la notificación que se hizo a los titulares de dichos certificados o a sus causahabientes del procedimiento de cancelación de los mismos.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario el veintisiete de octubre de dos mil, comparecieron al procedimiento Mónico González Rubio Navarro, causahabiente de Luis Guevara Plata, Rosa Cristina de la Torre Bell (heredera de Salvador de la Torre), Roberto Ramos Flores, David Ramos Flores, María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, Hugo Alegre Barrios (apoderado de María Dora Legorreta de Beckman, que es causahabiente de Enrique Angel Santana), Eduardo González Beckman Ochoa, Rubén Ramos Flores, Brunilda González Beckman (causahabiente de José Reyes Ibarona, Teresa Olivia González de Beckman que es causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, Brenda Yadira Ramos Salazar interventora de la Asociación intestamentaria a bienes de Manuel Ramos Rosas y Emilia Flores Cisneros; ofreciendo pruebas y formulando alegatos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente asunto se dicta en cumplimiento de la ejecutoria D.A. 7256/98 dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la que concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a Mónico González Rubio Navarro y otros, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo el efecto de la concesión de la protección constitucional el que se conceda la garantía de audiencia a los quejosos respecto de la cancelación de los certificados de inafectabilidad que amparan sus predios, y para que se pronuncie este órgano colegiado respecto de los escritos de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete y primero de julio del mismo año, en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, por acuerdo de once de febrero del dos mil, el Tribunal Superior Agrario dejó insubsistente parcialmente, la sentencia definitiva de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende cada uno de los quejosos.

TERCERO.- Ahora bien, el artículo 76 de la Ley de Amparo establece:

"...Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare. De tal suerte en el presente asunto se acota el análisis y estudio al predio que defiende el quejoso en el amparo", en congruencia con el texto anterior, en la presente sentencia nos ocuparemos de analizar y estudiar los predios que defienden los quejosos en el amparo que se cumplimenta, bajo esa tesitura la sentencia dictada por este órgano colegiado el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, queda subsistente respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional.

CUARTO.- Del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero José Robles Manzo de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se conoce que los predios denominados "El Mezcal" y "Los Pozos", propiedad de Salvador de la Torre, cuentan con el certificado de inafectabilidad agrícola número 01919; que el denominado "Las Palmillas" propiedad de Salvador de la Torre cuenta con el certificado de inafectabilidad 01919; que las "Guijas", propiedad de Jorge Ramírez del Toro cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 156055; "El Tezontle" propiedad de Carlos Beckman Ochoa cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 0667; "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 0663; "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos, cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 159429; "El Guamúchil" y "El Colomo", propiedad de Luis Guevara Plata, cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola 01085; "Los Tres Palos", propiedad de Enrique Angel Santana, cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola 159380; "El Ocote", propiedad de José Reyes Ibarona, cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 0665.

De igual forma, del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero José de Jesús Palacios de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se conoce que el predio "El Mezcal", se explota con cultivos de mezcal; "Los Pozos", en el mismo se localiza una mina de nombre la Latilla y que el resto del predio está sembrado de maíz y frijol; que el denominado "La Palmilla", se explotaba con mezcal y actualmente quieren sembrar garbanzo; "Las Guijas", en él se localiza la mina denominada La Unica; "Tres Palos" dicho predio se explota con mezcal y frijol; "El Ocote" y "El Tezontle" se explotan desde hace treinta años.

También del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero Arturo Quintero Peña de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se conoce que los predios denominados: "El Mezcal", está acotado por cercas de piedra, que se encuentran plantados 219520 mezcales tequileros y que se observaron semovientes de la clase bovino y equino; "Los Pozos", se encuentra cercado por piedra y alambre; que está sembrado de maíz y sorgo, así como que encontró ganado; "La Palmilla", está totalmente cercado de piedra, existiendo plantados aproximadamente, 65500 mezcales y que también se dedica al agoste de ganado; "Las Guijas" está acotado con lienzos de piedra; donde se encontraron semovientes, existiendo dentro del mismo la mina de opalo llamada La Unica; "La Cocotera", también conocido como "El Mezcal", está totalmente circulado con cerca de piedra, dentro del mismo existe ganado; "Tres Palos", se encuentra totalmente circulado con cerca de piedra, haciendo la aclaración que en el año de mil novecientos setenta y cinco se sembró con maíz y que en la actualidad todo el predio se encuentra plantado con mezcales; "El Ocote" está totalmente cercado con piedra donde existen aproximadamente 166400 mezcales tequileros, y ganado vacuno y caballo; "El Tezontle" está totalmente cercado con piedra, existen aproximadamente 157100 mezcales tequileros y ganado bovino y caballo; "Huizizilapan", se encuentra acotado con lienzos de piedra y alambre, así como preparado para el cultivo en una parte, y en la otra dedicado a la ganadería; "Fracción de Huizizilapan", también se encuentra debidamente acotado con cercas de piedra encontrándose una parte del terreno sembrado de maíz y frijol y la otra dedicada a la ganadería, siendo la calidad de las tierras de temporal y agostadero.

Asimismo, del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero Luis Alberto Valle Avalos de treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, se conoce que los predios: "La Palmilla", con superficie de 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas) de agostadero cerril, propiedad de Leopoldo Montelongo Castellanos se encontró con esquilmos del cultivo anterior (sorgo) y preparación de la tierra para el ciclo siguiente y que se encuentra totalmente acotado con lienzos de alambre y piedra; "El Mezcal", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero, se encuentra acotado en todos sus lados y totalmente cultivado de agave, observándose también semovientes; "Las Guijas", con superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero cerril, acotado con lienzos de piedra donde se localiza la mina denominada "La Unica", la que está en explotación; "Tres Palos", con superficie de 112-50-00 (ciento doce hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero cerril, está totalmente cercado con piedra cultivado en un 80% de maguey y el resto dedicado al agostadero; "El Ocote", con superficie de 190-00-00 (ciento noventa hectáreas) de agostadero, el que está circulado con lienzos de piedra, cultivado en un 85% con agave tequilero y el resto cubierto con monte negro, con roble, pino y encino; "Los Pozos", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas) de agostadero cerril, cubiertos de roble, encino y chaparral, "La Ocotera", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril árido, está totalmente acotado.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero Enrique Vázquez Esparza el ocho de octubre de mil novecientos ochenta, se conoce que los predios denominados: "La Palmilla", propiedad de Leopoldo Montelongo tiene una superficie registral de 85-00-00 (ochenta y cinco hectáreas); cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 01919 y que la superficie analítica es de 130-00-00 (ciento treinta hectáreas), existiendo demasías por 44-58-40 (cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), está acotado con lienzos de piedra, y se observaron quince cabezas de ganado mayor y cinco de vacuno menor; "El Mezcal", propiedad de Carlos Rojas Ruiz con superficie registral de 235-00-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas) cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola 000553, donde se encontró en un 34% aproximadamente sembrado con mezcal y el 64% restante con doscientas cincuenta cabezas de ganado menor, la superficie analítica es de 241-01-18 (doscientas cuarenta y una hectáreas, una área, dieciocho centiáreas), existiendo una demasía de 6-01-18 (seis hectáreas, una área, dieciocho centiáreas), "El Mezcal", "Ocotera" y "Los Pozos", propiedad de Salvador de la Torre con superficie registral de 308-00-00 (trescientas ocho hectáreas); cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola 01919, la superficie real analítica es de 366-92-70 (trescientas sesenta y seis hectáreas, noventa y dos áreas, setenta centiáreas), existiendo demasías por 58-92-70 (cincuenta y ocho hectáreas, noventa y dos áreas, setenta centiáreas), observando que no existe ganado y la parte cultivable está ociosa; "Las Guijas" propiedad de María y Elena Ramos Flores, con superficie registral de 434-20-00 (cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, veinte áreas) son de agostadero cerril; cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 156055, en el mismo se observaron quince cabezas de ganado vacuno, la superficie real es de 508-62-36 (quinientos ocho hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y seis centiáreas) existiendo una demasía de 74-42-00 (setenta y cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas) encuentra dividido en dos partes, existiendo una mina de ópalo en plena explotación, observándose semovientes de la clase bovina y equina.

De igual forma del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero Ricardo González Claustro de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se conoce que los predios denominados "Los Pozos" propiedad de Jorge y Miguel Macías Robles con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas) es de temporal y agostadero; que los predios "El Mezcal" y "Ocotera" propiedad de Salvador de la Torre con superficie de 703-81-90 (setecientos tres hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas) cuenta con el certificado de inafectabilidad número 1919 restándole al propietario, derivado de diversas ventas y por haber sido afectado por la primera ampliación de ejido "La Joya", 208-00-00 (doscientas ocho hectáreas) de las que al realizar su levantamiento topográfico resultó tener una superficie real de 336-00-00 (trescientas treinta y seis hectáreas) existiendo una demasía de 128-00-00 (ciento veintiocho hectáreas); "El Mezcal", propiedad de Carlos Rojas Ruiz con superficie registral de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta centiáreas) y con superficie real de 270-60-00 (doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas) existiendo una demasía de 35-20-00 (treinta y cinco hectáreas, veinte áreas), asimismo, cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 663; "La Palmilla", propiedad de Leopoldo Montelongo Castellanos con superficie registral de 85-32-00 (ochenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas) y analítica de 110-40-00 (ciento diez hectáreas, cuarenta áreas) de temporal y agostadero existiendo una demasía de 25-08-00 (veinticinco hectáreas, ocho áreas); "Las Guijas", Fracción Oriente, propiedad de María Ramos Flores, con superficie registral de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas) y analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas) existiendo demasías por 36-20-00 (treinta y seis hectáreas, veinte áreas); "Las Guijas"

Fracción Norte, propiedad de Elena Ramos Flores, con superficie registral de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas) y analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas), existiendo demasías por 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas), cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 156055; "Huizizilapan Norte", propiedad de Manuel Ramos Rosas, con superficie registral de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) y analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), existiendo demasías por 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); está amparado con el certificado de inafectabilidad número 159429; "Huizizilapan" Sur, propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y un áreas) y analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) existiendo demasías por 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); está amparado por el certificado de inafectabilidad número 159429; "Los Comales" propiedad de David Ramos Flores con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), existiendo demasías por 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas); "Los Comales" Sur, propiedad de Roberto Ramos Flores con superficie registral de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) existiendo demasías por 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas); "Tres Palos" propiedad de Enrique Angel Santana con superficie registral de 100-95-00 (cien hectáreas, noventa y cinco áreas) y analítica de 100-00-00 (cien hectáreas); "El Ocote" propiedad de José Reyes Barona, con superficie registral de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, de treinta áreas) y analítica de 198-40-00 (ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas) existiendo demasías por 28-10-00 (veintiocho hectáreas, diez áreas); "El Tezonte", propiedad de Carlos Beckman Ochoa con superficie registral de 151-41-53 (ciento cincuenta y una hectáreas, cuarenta y una áreas, cincuenta y tres centiáreas) y analítica de 158-30-00 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta áreas), existiendo demasías por 6-88-47 (seis hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas); está amparado con el certificado de inafectabilidad número 0667; "El Guamúchil y El Colomo" propiedad de Mónico González Rubio, con superficie registral de 166-65-95 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas) y analítica de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas); existiendo demasías por 74-84-05 (setenta y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas); está amparado por el certificado de inafectabilidad número 1085.

Ahora bien, del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero Gabriel R. Benavides Durán de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, se conoce que los predios: Fracción Poniente de "Las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores, con superficie registral de 215-00-00 (doscientas quince hectáreas) y analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas); fracción oriente de "Las Guijas", propiedad de María Ramos Flores, con superficie registral de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas) y analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas) cuenta con demasías por 36-20-00 (treinta y seis hectáreas, veinte áreas); Fracción "Huizizilapan" propiedad de Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos, con superficie registral de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) y analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) cuenta con demasías por 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); La Fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie registral de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) y analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) existe una demasía de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); "Los Comales" Norte propiedad de David Ramos Flores, con superficie registral de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) cuenta con demasías por 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas); "Los Comales" Sur propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie registral de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas), existiendo demasías por 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas) "Los Pozos", "El Mezcal" y "La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie registral de 368-00-90 (trescientas sesenta y ocho hectáreas, noventa centiáreas) y analítica de 396-00-00 (trescientas noventa y seis hectáreas), existiendo una demasía de 27-99-10 (veintisiete hectáreas, noventa y nueve áreas, diez centiáreas); "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz con superficie registral de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas) y analítica de 270-60-00 (doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas), cuenta con demasías por 37-20-00 (treinta y siete hectáreas, veinte áreas); "El Ocote", propiedad de José Reyes Barona, con superficie

registrar de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas) y analítica de 198-40-00 (ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas) existiendo demasías por 75-84-05 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas).

Del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero José Ernesto Casillas Casillas el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, se conoce que los predios denominados "Los Pozos", "El Mezcal" y "La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre con superficie de 703-81-90 (setecientos tres hectáreas, ochenta y un áreas, noventa centiáreas) mismas que está amparada con el certificado de inafectabilidad número 1919, en el mismo no existen demasías y que se observaron treinta cabezas de ganado bovino criollo, un jagüey de 15x25 metros que sirve como bebedero de ganado, un tonel de piedra, dos tractores, una rastra, una camioneta de redilas y que el 60% aproximadamente del predio se encontró roble, pino y que existen cultivos de mezcal a punto de jimar con alturas de setenta centímetros y un metro diez, cuenta con dieciséis cabezas de ganado equino y que ha estado explotado en forma continua por más de treinta años; que el denominado "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz cuenta con una superficie registral de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas) y una analítica de 270-60-00 (doscientas setenta hectáreas, sesenta áreas), existiendo una diferencia de 35-20-00 (treinta y cinco hectáreas, veinte áreas), que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad de Tequila, Jalisco, el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que el terreno es de agostadero cerril, con plantío de mezcal a punto de cosechar y que en sus espacios hay pastos óptimos para alimento de ganado encontrándose también ciento treinta y dos cabezas de ganado bovino criollo; Fracción Oriente de "Las Guijas", propiedad de María Ramos Flores, con superficie registral de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas) y analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas) existiendo una diferencia de 36-20-00 (treinta y seis hectáreas, veinte áreas) que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad el doce de junio de mil novecientos ochenta, está amparada con el certificado de inafectabilidad número 156055 es de agostadero cerril donde se localizó una mina de ópalo denominado "La Unica", un rancho de tres casas, treinta cabezas de ganado criollo y en las partes susceptibles de cultivo se encontró maíz y pastos conocidos como rodex; Fracción Poniente de "Las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores con superficie registral de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas) y analítica de 255-20-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas) existiendo una diferencia de 40-00-00 (cuarenta hectáreas); cuenta con el certificado de inafectabilidad número 156055, en el que se encontraron veinte cabezas de ganado mayor, el terreno es de agostadero cerril, localizándose algunas áreas con maíz, Fracción de "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores con superficie registral de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y un áreas) y analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) existiendo una diferencia de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve; cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola número 159429, la calidad de la tierra es de agostadero de mala calidad, existe un bordo para almacenar agua para el ganado, observándose setenta y cinco cabezas de ganado mayor; "Fracción de Huizizilapan" propiedad de Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos, con superficie registral de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) y analítica de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) existiendo una diferencia de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve; es de agostadero cerril encontrándose treinta cabezas de ganado mayor y existiendo cultivos de maíz en aproximadamente 15-00-00 (quince hectáreas); "Los Comales" Norte, propiedad de David Ramos Flores, con superficie registral de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) resultando una diferencia de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas) que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, amparado con la declaratoria de inafectabilidad de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta; es de agostadero cerril donde se encontraron cultivos de pastos que sirven para la manutención del ganado, existiendo cuarenta cabezas de ganado bovino criollo cruzado con cebú; "Los Comales" Sur, propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie registral de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) existiendo una diferencia de 169-00-31 (ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta y una centiáreas), mismas que fue manifestada en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, se encontraron rastros y huellas de ganado recientes en toda la propiedad, que su propietario cuenta con doscientas dos cabezas de ganado bovino criollo cruzado con cebú; "El Ocote", propiedad de José Reyes y Varona, con superficie registral de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas) y

analítica de 198-40-00 (ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas), existiendo una diferencia de 28-10-00 (veintiocho hectáreas, diez áreas), las que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad en el año de mil novecientos setenta y nueve; que la calidad de las tierras es de temporal y agostadero cerril, que se encontró cultivado con mezcal y maíz y en la parte de agostadero se localizó cultivo de pasto: "El Guamúchil" y "El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio con superficie registral de 166-65-92 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas) y analítica de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas), existiendo una diferencia de 75-84-05 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas) que fueron manifestadas en el Registro Público de la Propiedad en mil novecientos setenta y nueve, en el mismo se observó la existencia de cultivos de mezcal conocido como agave azul, que fueron cultivados por Mónico González Rubio.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero César Montiel Cortés el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se conoce que los predios denominados: "Los Comales" Norte con superficie de 300-70-82.95 (trescientas hectáreas, setenta áreas, ochenta y dos centiáreas, noventa y cinco miliáreas) se encuentra sobrepuesto con el predio Fracción Sur de "Las Saavedras" respecto de 29-46-90.51 (veintinueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, noventa centiáreas, cincuenta y una miliáreas); que "Los Comales" Fracción Sur con superficie de 300-50-17.94 (trescientas hectáreas, cincuenta áreas, diecisiete áreas, noventa y cuatro miliáreas) se encuentra sobrepuesto en el predio Fracción Sur de "Las Saavedras" en 46-39-08.19 (cuarenta y seis hectáreas, treinta y nueve áreas, ocho centiáreas, diecinueve miliáreas), concluyendo que el predio denominado "Los Comales" Norte cuenta con una superficie de 271-23-92.44 (doscientas setenta y una hectáreas, veintitrés áreas, noventa y dos centiáreas, cuarenta y cuatro miliáreas) y no de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) con lo que está escriturada por lo que existe una demasía de 139-29-23 (ciento treinta y nueve hectáreas, veintinueve áreas, veintitrés centiáreas), que "Los Comales" Sur, tiene una superficie registral de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y una analítica de 254-11-09.75 (doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, once áreas, nueve centiáreas, setenta y cinco miliáreas), existiendo una diferencia de 122-16-40.75 (ciento veintidós hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta centiáreas, setenta y cinco miliáreas).

Del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero Enrique Medina Espinoza de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se conoce que los predios denominados "Fracción Poniente de Las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores, con superficie registral de 255-00-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas) y analítica de 256-96-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas) son de agostadero y están explotadas con cultivos de agave y maíz; La Fracción Oriente de "Las Guijas" propiedad de María Ramos Flores, cuenta con una superficie registral de 255-00-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas) y analítica de 256-78-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta y una centiáreas, de agostadero que están sembrados con agave azul; Fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores con superficie registral de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) y analítica de 158-96-67 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), que están sembradas con agave azul; "Fracción Huizizilapan" propiedad de Emilia Flores, con superficie registral de 152-50-00 (ciento cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) y analítica de 153-84-59 (ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de agostadero cerril, el que se encontró explotado con cultivos de agave azul, "Los Comales" propiedad de David Ramos Flores, con superficie registral de 300-95-00 (trescientas hectáreas, noventa y cinco áreas) y analítica de 307-03-08 (trescientas siete hectáreas, tres áreas, ocho centiáreas) de agostadero cerril, el que se encontró con cultivos de agave azul; "Los Comales" Sur propiedad de Roberto Ramos Flores con superficie de 302-70-27 (trescientas dos hectáreas, setenta áreas, veintisiete centiáreas) de agostadero cerril se encontró explotado con cultivos de agave azul; "El Ocote" propiedad de José Reyes y Varona con superficie registral de 190-30-00 (ciento noventa hectáreas, treinta áreas) y analítica de 196-42-11 (ciento noventa y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, once centiáreas) que son de agostadero cerril, con cultivos de agave azul; "Los Pozos", "El Mezcal", y "La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, con superficie de 386-02-02 (trescientas ochenta y seis hectáreas, dos áreas, dos centiáreas) de agostadero cerril; explotado con cultivos de agave; "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie registral de 270-40-00 (doscientas setenta hectáreas, cuarenta áreas) y analítica de 274-13-78 (doscientas setenta y cuatro hectáreas, trece áreas, setenta y ocho centiáreas) de agostadero cerril con cultivos de agave; "El Guamúchil" y "El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio, cuenta con una superficie registral de 242-50-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) y analítica de 248-40-11 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas, once centiáreas) de agostadero cerril, se encontró con cultivos de agave.

Del informe de los trabajos técnicos e informativos rendidos por el ingeniero Enrique Medina Espinoza de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, se conoce que los predios denominados: Fracción Poniente de "Las Guijas", propiedad de Elena Ramos, cuenta con una superficie escriturada de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas) y una analítica de 255-00-00 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas), existiendo demasías por 41-73-55.01 (cuarenta y una hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas, una miliárea); Fracción Oriente de "Las Guijas", propiedad de María Ramos Flores, con superficie escriturada de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas) y analítica de 256-78-61 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta y una centiáreas) existiendo demasías por 37-63-14 (treinta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, catorce centiáreas); "Fracción de "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, con superficie escriturada de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) y analítica de 158-96-67 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), encontrándose 18-12-64.97 (dieciocho hectáreas, doce áreas, sesenta y cuatro centiáreas, noventa y siete miliáreas) de demasías; Fracción de "Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores viuda de Ramos, con superficie escritural de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas) y analítica de 153-84-49 (ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas) existiendo demasías por 13-05-63.19 (trece hectáreas, cinco áreas, sesenta y tres centiáreas, diecinueve miliáreas); "Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, con superficie escritural de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 307-03-08 (trescientas siete hectáreas, tres áreas, ocho centiáreas) existiendo demasías por 175-67-35.78 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas, setenta y ocho miliáreas); "Comales" Sur, propiedad de Roberto Ramos Flores, con superficie escritural de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) y analítica de 302-70-27 (trescientas dos hectáreas, setenta áreas, veintisiete centiáreas) encontrándose una demasía de 170-59-32.79 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas, setenta y nueve miliáreas); "El Ocote", propiedad de José Reyes Varona, con superficie escritural de 170-30-00 (ciento setenta hectáreas, treinta áreas), y una analítica de 196-42-11 (ciento noventa y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, once centiáreas) existiendo una demasía de 26-02-35.94 (veintiséis hectáreas, dos áreas, treinta y cinco centiáreas, noventa y cuatro miliáreas); "El Guamúchil" y "El Colomo", propiedad de Mónico González Rubio con superficie escritural de 166-65-95 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas) y analítica de 248-40-11 (doscientas cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas, once centiáreas) existiendo demasías por 81-95-14.87 (ochenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, catorce centiáreas, ochenta y siete miliáreas); "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie escritural de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas) y analítica de 274-13-78 (doscientas setenta y cuatro hectáreas, trece áreas, setenta y ocho centiáreas) existiendo una demasía de 38-33-19.93 (treinta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, diecinueve centiáreas, noventa y tres miliáreas).

Siendo la calidad de los predios, de temporal y agostadero cerril, tal y como se señala en la parte de resultandos, que en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas.

De los informes de los trabajos técnicos e informativos precedentemente mencionados, se colige que los predios denominados "El Mezcal", "Los Pozos", "La Palmilla", "Las Guijas", "La Ocotera", "El Ocote", "El Tezontle", las dos fracciones de "Huizizilapan", "Tres Palos", "Los Comales" Norte y Sur, "El Guamúchil" y "El Colomo", se observaron debidamente explotados, tanto en la actividad agrícola como en la ganadera, no excediendo los límites establecidos para la pequeña propiedad inafectable, por tales motivos, los mismos resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, si bien es cierto que del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Enrique Vázquez Esparza de ocho de octubre de mil novecientos ochenta, se conoce que los predios denominados "El Mezcal", "Ocotera" y "Los Pozos", propiedad de Salvador de la Torre se encontraron sin ganado, y en la parte cultivable estaba ociosa, también lo es que con lo mencionado por el referido comisionado, de ninguna manera se acredita una inexploración mayor a dos años consecutivos, por tal motivo no se puede considerar suficiente dicha expresión, para arribar al conocimiento de que dicho predio resulte ser afectable, en contraposición, a lo referido por el comisionado se encuentran los informes de los trabajos técnicos e informativos a que se ha hecho mención en párrafos precedentes en los que se señala que los mismos se han encontrado en explotación. Lo anterior es así, en virtud de que las causales de afectación para un predio rústico de propiedad particular, se encuentran contenidas en los artículos 249, 250 y 251, interpretados a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, los que establecen que resultaría ser afectable un predio que exceda los límites establecidos para la pequeña propiedad, es decir, 100-00-00 (cien hectáreas) de

riego, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero de buena calidad, y 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero de mala calidad o cerril, siendo que en el caso quedó plenamente demostrado que ninguno de ellos excedía los límites establecidos para la pequeña propiedad que establece la ley de la materia; otra de las causales que contempla el ordenamiento legal precedentemente citado, es el de la in explotación mayor a dos años, sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique, circunstancia esta que tampoco se configura.

Cabe señalar, que de los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por los ingenieros Enrique Vázquez Esparza, Ricardo González Claustro, Gabriel R. Benavides Durán, José Ernesto Casillas Casillas, César Montiel Cortés y Enrique Medina Espinoza, este último quien tuvo la encomienda específica de verificar las superficies que amparaban las escrituras de sus predios en relación con la analítica que tienen en posesión los propietarios, de los mismos se conoce que en los predios denominados "Las Guijas" fracción Poniente, propiedad de Elena Ramos, en "Las Guijas" fracción Oriente, propiedad de María Ramos Flores, fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, Fracción Huizizilapan propiedad de Emilia Flores viuda de Ramos, "Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, "Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, "El Ocote" propiedad de José Reyes Barona, "El Guamúchil y El Colomo" propiedad de Mónico González Rubio y "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, se encontraron demasías por 47-73-55 (cuarenta y siete hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y cinco áreas), 37-63-14 (treinta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, catorce centiáreas), 18-12-64 (dieciocho hectáreas, doce áreas, sesenta y cuatro centiáreas), 13-05-63 (trece hectáreas, cinco áreas, sesenta y tres centiáreas), 175-67-35 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas), 170-59-32 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas), 26-02-35 (veintiséis hectáreas, dos áreas, treinta y cinco centiáreas), 81-95-14 (ochenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, catorce centiáreas) y 38-33-19 (treinta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, diecinueve centiáreas) respectivamente, se consideran demasías en virtud de que dichas superficies se encuentran confundidas en su totalidad con la superficie que tienen titulada cada uno de sus propietarios, en términos de lo dispuesto en los artículos 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, por consecuencia resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que establece que los terrenos propiedad de la Nación se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal; no pasa inadvertido para este Tribunal, el hecho de que los propietarios de los predios "El Mezcal", las dos "Fracciones de Huizizilapan", "Las Guijas", "Los Comales Norte", "Los Comales Sur", "El Ocote", "El Guamúchil y El Colomo", manifestaron ante el Registro Público de la Propiedad de la localidad, las diferencias existentes en los predios de su propiedad, en los años de mil novecientos setenta y ocho, mil novecientos setenta y nueve y mil novecientos ochenta, sin embargo, dicha manifestación no les genera ningún derecho, respecto de las demasías que detentan, en virtud de que la forma de adquirir dichas tierras, se encuentra establecida en los artículos 8o. y 25 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, ya sea de manera onerosa o gratuita, señalándose de qué manera, se debe solicitar la enajenación de los terrenos a que nos hemos referido, además de que los artículos 79 y 86 del precitado ordenamiento establecen que los títulos sobre terrenos baldíos, nacionales o demasías expedidos por particulares o autoridades no facultadas para ello son nulos y no constituyen responsable, en caso alguno a la hacienda pública, de igual forma establecen que no prescriben los terrenos baldíos, nacionales o demasías. Su adquisición sólo podrá realizarse en los términos y con los requisitos que establece la presente ley, bajo esa tesitura, se reitera, la simple manifestación de las diferencias en relación con la superficie que amparan sus títulos de propiedad, no les genera ningún derecho respecto de las mismas.

Por lo que respecta, a las documentales aportadas por José Reyes y Varona y Luis Carlos Rojas Ruiz, propietarios de los predios "El Ocote" y "El Mezcal", no se analizan, en virtud de que de los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por los comisionados, quedó plenamente demostrado que los predios de su propiedad se observaron en explotación por parte de ellos mismos, no rebasando en ningún momento los límites establecidos por la ley, para la pequeña propiedad, por lo que resultan ser inafectables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por Salvador de la Torre Heinderich, el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres, las que valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 130, 197, 202, 203, se procede a analizarlas; con la señalada con el número uno, acredita que es propietario del predio "Los Pozos, El Muerto, El Mezcal, El Monigote y La Palmilla"; con la señalada con el número dos, acredita la superficie con que cuenta su predio; con la señalada con el número tres, acredita que su finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y donde se informa sus movimientos registrales; con la señalada con el número cuatro, únicamente acredita que pagó sus impuestos durante el año de mil novecientos noventa y cuatro; con la señalada con el número cinco,

acredita que el presidente municipal, le expidió una constancia en la que verificó que en su finca existe ganado y que se encuentra bien delimitado, siendo que esta documental no crea convicción a este Tribunal Superior Agrario, por ser expedida por un funcionario que no está en el ejercicio de sus funciones, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 129, interpretado a contrario sensu del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; con la señalada con el número seis, la misma tampoco crea convicciones a este Tribunal, en virtud de haber sido expedida la constancia de inspección ocular, por una autoridad diversa a la que tiene encomendada dicha función, por lo que se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 129, interpretado a contrario sensu, del ordenamiento antes mencionado, sin embargo estas adminiculadas a los informes de los trabajos técnicos e informativos precedentemente mencionados, se llega a la conclusión de que el predio de su propiedad resulta ser inafectable en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que respecta a las pruebas y alegatos presentados por Luis Carlos Rojas Ruiz, propietario del predio "El Mezcal", mediante escrito de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, con los mismos adminiculados a los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad dada la extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación a que se destinan y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados por Rubén Ramos Flores, propietario del predio Huizizilapan", en su escrito de nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, con los mismos adminiculados a los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad se observó en explotación tanto agrícola como ganadera, no excediendo en ningún momento los límites establecidos por la Ley en la Materia, por la pequeña propiedad, por lo que tomando en consideración su extensión, calidad de su terreno, tipo de explotación a que se dedican y régimen de propiedad, resulta ser inaceptable de conformidad con lo dispuesto en los numerales 249, 250 y 251 del ordenamiento legal precedentemente citado.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados, por David Ramos Flores, propietario del predio "Fracción Norte de los Comales", en su escrito de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, con las mismas, adminiculadas a los informes de los trabajos técnicos informativos, rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que la finca de su propiedad se encontró dedicada a la explotación agrícola y ganadera, no rebasando en ningún momento los límites establecidos por la ley para la pequeña propiedad, por lo que considerando su extensión, calidad de sus terrenos, régimen de propiedad y tipo de explotación a que se dedican, resultan ser inafectables de acuerdo con lo previsto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados por Roberto Ramos Flores, propietario del predio "Fracción Sur de los Comales", con los mismos adminiculados a los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad, dada la extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación a que se destinan y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados, por José Reyes y Varona, propietario del predio denominado "El Ocote", el trece de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con los mismos adminiculados a los trabajos técnicos informativos, rendidos por José de Jesús Palacios, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por Enrique Vázquez Esparza, de dieciocho

de octubre de mil novecientos ochenta, por José Ernesto Casillas Casillas, de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, y Enrique Medina Espinoza, de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los hacen prueba plena, se llega al conocimiento de que el predio de su propiedad, dada la extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación a que se destinan y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 259 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En lo que se refiere a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados por Cristina de la Torre, propietaria del predio denominado "Los Pozos, El Mezcal y La Ocotera", de veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, las que valoradas en términos de los artículos 129, 130, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se procede a valorarlas:

Con la señalada con el número uno, se pretende acreditar que el núcleo gestor carece de capacidad agraria, sin embargo con esta probanza no se acredita tal situación, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 287, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que refiere que el censo agrario será levantado por una junta censal que se integrará con un representante de la Comisión Agraria Mixta, quien será el Director de los Trabajos, y un representante de los campesinos peticionarios, quien será designado por el Comité Particular Ejecutivo, y en el presente caso no se reúnen dichas formalidades.

Con las señaladas con los números dos, tres y cuatro, se demuestra que en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, y en el de la Comisión Agraria Mixta, correspondiente a la tercera ampliación de ejido del poblado "La Joya", la ampliación de ejido del poblado "Santa Teresa" y la ampliación de ejido del poblado "Constitución", les fue negada la dotación por falta de fincas afectables.

Con la señalada con el número cinco, acredita que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, expidió constancia de quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, a Salvador de la Torre, en la que se señala que el predio denominado "Los Pozos y El Mezcal", se observó con gran cantidad de árboles de pino y encino, en la que se recomienda no realizar actividad agrícola ni forestal, a fin de preservar la flora y la fauna que existe en el lugar.

Con la señalada con el número seis, acredita que es única heredera de Salvador de la Torre.

Con las pruebas ofrecidas y sus alegatos formulados, los que adminiculados a los informes de los trabajos técnicos e informativos, mencionados en párrafos precedentes, se llega a la conclusión de que los predios "Los Pozos", "El Mezcal" y "La Ocotera", resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que se refiere al escrito de alegatos formulado por María Ramos Flores, Elena Ramos Flores, Emilia Flores Cisneros, David Ramos Flores y Roberto Ramos Flores, de veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en los que señalan que sus predios cuentan con certificados de inafectabilidad agrícola números 156055 y 159429, y que constituyen pequeñas propiedades en explotación, desde hace veinte años, antes de la solicitud que nos ocupa, y que en sus predios no existen demasías ya que si se considera el coeficiente de agostadero por unidad animal y tomando en consideración que la ley les permite tener hasta quinientas cabezas de ganado mayor, su predio no cuenta con excedencias; si bien es cierto que sus predios cuentan con los referidos certificados de inafectabilidad agrícola y que los mismos se encuentran debidamente explotados, lo que se acredita con los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por José de Jesús Palacios, Enrique Vázquez Esparza y José Ernesto Casillas Casillas y Enrique Medina Espinoza, también lo es que efectivamente en sus predios de referencia no existen excedencias a las que se refieren los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo del informe de los trabajos técnicos informativos rendido por el ingeniero Enrique Medina Espinoza, de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el que hace prueba plena por ser expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se llega al conocimiento de que en las fincas de su propiedad se encuentran confundidas algunas demasías, mismas que son propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el número 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que se refiere al escrito de alegatos formulado por Teresa Olivia González Beckman; propietaria del predio denominado "El Mezcal", de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el que señala que su predio cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 663, y que constituye una pequeña propiedad en explotación, desde el año de mil novecientos cuarenta, y que en su predio no existen demasías; si bien es cierto que su predio cuenta con el referido certificado de inafectabilidad agrícola y que el mismo se encuentra debidamente explotado, lo que se acredita con los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por José de Jesús Palacios, Enrique Vázquez Esparza y José Ernesto Casillas Casillas y Enrique Medina Espinoza, también lo es que efectivamente

en su predio no existe excedencias a las que se refieren los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo del informe de los trabajos técnicos informativos rendido por el ingeniero Enrique Medina Espinoza, de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el que hace prueba plena por ser expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se llega al conocimiento de que en la finca de su propiedad se encuentran confundidas algunas demasías, mismas que son propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el número 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que se refiere al escrito de alegatos formulado por Mónico González Rubio, propietario del predio denominado "El Guamúchil y El Colomo", de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el que señala que su predio cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 01085, y que constituye una pequeña propiedad en explotación, desde el año de mil novecientos cuarenta, y que en su predio no existen demasías; si bien es cierto que su predio cuenta con el referido certificado de inafectabilidad agrícola y que el mismo se encuentra debidamente explotado, lo que se acredita con los informes de los trabajos técnicos informativos rendidos por José de Jesús Palacios, Enrique Vázquez Esparza y José Ernesto Casillas Casillas y Enrique Medina Espinoza, también lo es que efectivamente en su predio no existe excedencias a las que se refieren los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo del informe de los trabajos técnicos informativos rendido por el ingeniero Enrique Medina Espinoza, de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el que hace prueba plena por ser expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se llega al conocimiento de que en la finca de su propiedad se encuentran confundidas algunas demasías, mismas que son propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el número 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Del análisis y estudio del acta de inspección ocular de diecinueve y veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete, misma que realizó el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Décimo Tercer Distrito, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; derivado del ofrecimiento de pruebas que hicieron Elena, Roberto, María, Rubén y David todos ellos de apellidos Ramos Flores, y Eduardo González Rubio, Teresa Olivia González de Beckman, Brunilda González Rubio de García, Emilia Flores Cisneros y Mónico González Rubio, mediante escrito de diecinueve de junio del mismo año, de la misma se conoce lo siguiente: que el predio "El Mezcal", se encontró con un 60% sembrado de mezcal y 30% de maíz, así como la parte restante con árboles conocidos como roble, tepanes y montenegros, siendo la calidad de tierra en esta parte de agostadero cerril; "La Ocotera" en el que se encontró ganado bovino criollo, siendo terreno pedregoso cerril; que en "Los Pozos" se encontró con siembras de maíz, y mezcal desconociéndose quién sea el propietario; "Comales Norte", se encontró ganado cebú criollo, "Comales Sur", se observó sin explotarse, sin señalar el tiempo que tiene sin explotarse, "Las Guijas", que se encuentra ocioso sin señalar tampoco el tiempo de in explotación, "La Palmilla", sembrada de maíz en una parte, "El Guamúchil", plantado en un 20% por agave en otra parte con maíz existiendo cabezas de ganado cebú criollo; "El Colomo", se encuentra en explotación de mezcal, "Huizizilapan", que no lo pudo inspeccionar, "Tres Palos", 40% sembrado de mezcal y el resto ocioso sin señalar el tiempo de in explotación "El Tezontle", se encontraron siembras de frijol, mezcal, maíz y que también en una parte se encontró ocioso; cabe señalar que dicha probanza no crea convicción a este Tribunal en virtud de que para determinar una in explotación mayor a dos años consecutivos, se requiere conocimientos técnicos especiales, tal y como lo establece el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria y en el presente caso, quien realizó la inspección es un licenciado en derecho sin el auxilio de un ingeniero agrónomo quien en este caso podría haber determinado la antigüedad de in explotación, de los predios; a mayor abundamiento cabe mencionar que dicha inspección se realizó sin la presencia de los propietarios de los predios, quienes ofrecieron dicha probanza; ahora bien y en virtud de existir trabajos técnicos e informativos que reflejan la explotación de los predios propiedad de los oferentes, resulta innecesario el perfeccionamiento de la referida inspección judicial, toda vez que se cuenta con los elementos suficientes para resolver en definitiva la acción que nos ocupa.

Por lo que respecta a los alegatos formulados por Mónico González Rubio, Ana Cristina de la Torre, heredera de Salvador de la Torre, Brunilda González, Bruno Beckman, causahabiente de José Reyes y Varona y Josefina Martínez, Eduardo González Beckman causahabiente de Carlos Beckman Ochoa, Teresa Olivia González, causahabiente de Luis Carlos Rojas Ruiz, Javier Sahagún, heredero de José

Santos, causahabientes de Norma Gallardo Maldonado y Carlos Beckman Gallardo, Rubén, David, Roberto, María y Elena, todos de apellidos Ramos Flores y Emilia Flores Cisneros viuda de Ramos en su escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, las mismas se procede a su análisis, por lo que se refiere al punto número uno en el sentido de que se desahoguen las pruebas ofrecidas por ellos, cabe mencionar que las mismas ya han sido desahogadas, por lo que se refiere al punto número dos, cabe mencionar que los predios a que se refieren y que fueron materia de estudio constitucional, se están declarando inafectables en la resolución que nos ocupa, por lo que se refiere al punto tres, resulta, innecesario su estudio en virtud de que no se están afectando los predios de referencia, por lo que se refiere a la inconformidad respecto de la afectación y cancelación de sus certificados, cabe señalar que no se están afectando ni cancelando, por este órgano colegiado, sus certificados de inafectabilidad.

De igual forma, por lo que se refiere a su escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario el uno de julio de mil novecientos noventa y siete, cabe mencionar que en relación a la inconformidad planteada por los puntos resolutivos dictados por el Cuerpo Consultivo Agrario de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que la misma debió ser planteada ante quien las emitió o ante la autoridad competente, no siendo este órgano colegiado competente, para conocer de dicha inconformidad, toda vez que en términos de lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, establece "La Secretaría de la Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario, las comisiones agrarias mixtas y las demás autoridades competentes, continuarán desahogando los asuntos que se encuentren actualmente en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas; creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten dichas cuestiones y que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente Decreto"; de igual forma el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria establece: "La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales".

Bajo esa tesitura, este órgano colegiado no es competente para conocer de la inconformidad planteada; no obstante lo anterior, cabe mencionar que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plenitud de jurisdicción, por lo que las resoluciones y dictámenes emitidos por la Comisión Agraria Mixta, el Gobernador del Estado, El Delegado Agrario y el Cuerpo Consultivo Agrario, no tienen carácter vinculatorio para resolver el presente asunto.

Por lo que se refiere a su alegato formulado en el sentido de que no hay excedencias dentro de sus propiedades, el mismo resulta ser infundado, en virtud de que de los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por los diversos comisionados y en particular los del ingeniero Enrique Medina Espinoza, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, mismos que hacen prueba plena por ser expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se conoce que existen demasías confundidas dentro de los predios que amparan los títulos de sus propiedades.

Por lo que se refiere a su alegato formulado en el sentido de que la resolución dictada por el Secretario de la Reforma Agraria de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, que canceló los certificados de inafectabilidad agrícola números 1919, 2111, y 1909, resulta ser ilegal, en virtud de que la única autoridad competente para realizar dicha cancelación era el Presidente de la República o la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el caso que nos ocupa el Tribunal Superior Agrario, cabe señalar que su alegato también resulta ser infundado toda vez que la fracción XX del artículo 10 de la Ley Federal de Reforma Agraria facultaba al Secretario de la Reforma Agraria para realizar ese tipo de cancelaciones.

Por lo que respecta a su alegato formulado en el sentido de que el poblado de referencia adolece de falta de capacidad colectiva, el mismo de igual forma resulta ser infundado en virtud de que del informe rendido por el ingeniero Jesús Ramos Ponce el dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el que hace prueba plena por ser rendido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, quedó plenamente demostrado que existen en el poblado de referencia ochenta y dos campesinos capacitados.

Por lo que se refiere a su alegato formulado en el sentido de que no se deben afectar las demasías que se localizan en los predios de su propiedad, aduciendo lo dispuesto en el artículo 2o. transitorio de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, el mismo resulta ser infundado en virtud de que dicho numeral se refiere a las solicitudes de trámite para compra, adquisición gratuita o arrendamiento

de terrenos nacionales o de composición de demasías, en el sentido de que se ajustarán a las disposiciones de la presente ley y la misma establece cómo y ante quién se deben formular las solicitudes, circunstancia ésta que no realizaron los alegantes.

Ahora bien, por lo que se refiere a su alegato formulado en el sentido de que se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria respecto de las demasías, cabe señalar que el precitado numeral refiere que "quienes en nombre propio y a título de dominio prueben debidamente ser poseedores, de modo continuo, pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable y las tengan en explotación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados siempre que la posesión sea cuando menos cinco años anterior a la fecha de publicación de solicitud"; y en el presente caso, dicho alegato es infundado, en virtud de no estar sustentado con las probanzas respectivas.

Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por Elena Ramos Flores, Roberto Ramos Flores, María Ramos Flores, Rubén Ramos Flores, David Ramos Flores, Emilia Flores Cisneros, María de Jesús Dora Legorreta, Brunilda González Rubio, Teresa Olivia González Beckman, Eduardo González Rubio y Enrique González Rubio, las mismas se procede a su valoración en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria y 189 de la Ley Agraria.

De María de Jesús Dora Legorreta:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada de la escritura 13166, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, tirada por el Notario Público número 67 en Guadalajara, Jalisco, con la misma acredita haber celebrado contrato de donación gratuita por una parte el señor Juan Beckman Vidal y por la otra María de Jesús Dora Legorreta respecto del predio rústico denominado "Tres Palos", con superficie aproximada de 139-00-00 (ciento treinta y nueve hectáreas).

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 210/97, del Juzgado de Primera Instancia en el vigésimo segundo partido judicial iniciado el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el juicio de información testimonial para acreditar la posesión del inmueble de la oferente, con la misma acredita que promovió ante dicho juzgado; el que resolvió el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, el proponer se declarara que la oferente tiene la posesión del predio rústico denominado "Tres Palos", con superficie de 139-00-00 (ciento treinta y nueve hectáreas).

Con las pruebas ofrecidas por María de Jesús Dora Legorreta, quedó acreditado que el predio de su propiedad resulta ser inafectable.

De Brunilda González Rubio de García:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 208/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Brunilda González Rubio acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "El Ocote", respecto de 133-49-28 (ciento treinta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintiocho centiáreas).

De Eduardo González Rubio:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 211/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Eduardo González Rubio acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "El Tezontle", respecto de 98-48-84 (noventa y ocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas).

De Teresa Olivia González de Beckman:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 209/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Teresa Olivia González Rubio acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "El Mezcal", respecto de 190-50-00 (ciento noventa hectáreas, cincuenta áreas).

De Roberto Ramos Flores:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 212/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Roberto Ramos Flores, acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "Los Comales", respecto de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

De Rubén Ramos Flores:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 215/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Rubén Ramos Flores, acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "Fracción de Huizizilapan", respecto de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas).

De David Ramos Flores:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 217/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que David Ramos Flores, acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "Los Comales", respecto de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas).

Con la documental pública consistente en la escritura número 74905 de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, tirada por el Notario Público número 3, acreditan la protocolización del acta de asamblea extraordinaria del ejido General Francisco Villa de veintidós de septiembre del precitado año.

De Elena Ramos Flores:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 216/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Elena Ramos Flores, acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado "Las Guijas", respecto de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas).

De Emilia Flores Cisneros:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 213/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarara que Emilia Flores Cisneros acreditó la posesión y disfrute del predio rústico denominado Fracción de "Huizizilapan", respecto de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), así como una excedencia de 11-64-69 (once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas); cabe aclarar que respecto de las excedencias que deben considerarse como demasías, el simple testimonio vertido ante el Juzgado de referencia, por sí solo no crea convicción a este Tribunal Superior Agrario por no estar relacionado con otros elementos probatorios, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria.

De María Ramos Flores:

Con la documental pública consistente en la copia fotostática certificada del expediente 214/97 del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con la misma acredita que el referido juzgado el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió el proponer se declarar que María Ramos Flores acreditó la posesión ya disfrute del predio rústico denominado "Las Guijas", respecto de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas).

Con las pruebas ofrecidas y los alegatos formulados, por los oferentes, adninculados a los informes de los trabajos técnicos e informativos a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes, queda plenamente demostrado que las superficies que tienen en posesión, resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a excepción de las demasías que existen en el predio denominado "Fracción Huizizilapan" propiedad de Emilia Flores Cisneros.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados por Mónico González Rubio Navarro y otros en sus escritos presentados ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario el veintisiete de octubre y veintidós de noviembre del dos mil, las mismas se procede a su valoración en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197, 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria:

Con la documental pública consistente en la copia certificada de la sentencia dictada en el amparo directo D.A. 7256/98, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, acredita que el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el referido órgano de control constitucional concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a Mónico González Rubio Navarro, y otros en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Con la documental pública consistente en el acta de inspección ocular realizada el dieciocho de enero del dos mil uno por el actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con la misma acreditan

que el predio "El Mezcal", "La Ocotera", "Los Comales Sur", "Los Comales Norte", "Huizizilapan" en sus dos fracciones "Tres Palos", "El Ocote", "El Tezontle", "El Guamúchil", "Los Pozos" y "Las Guijas", fracción oriente y norte, que se encontraron todos debidamente cercados, dedicados tanto a la agricultura como a la ganadería.

Con las pruebas ofrecidas y los alegatos formulados por Mónico González Rubio y otros, los que adminiculados a los informes de los trabajos técnicos e informativos, tantas veces mencionados, queda plenamente demostrado que los predios de su propiedad, considerando la superficie, su calidad, tipo de explotación y régimen de propiedad resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior Agrario concluye que los predios denominados Fracción Poniente de "Las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores con superficie de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas), Fracción Oriente de las Guijas con superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas); Fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas); Fracción de "Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores viuda de Ramos con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), "Los Comales", Norte propiedad de David Ramos Flores con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) "Los Comales" Sur, propiedad de Roberto Ramos Flores con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) "El Ocote", propiedad de José Reyes Barona, "El Guamúchil" y "El Colomo" propiedad de Mónico González Rubio con superficie de 166-65-95 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas) "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas); "Los Pozos", "El Mezcal" y "La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, "Tres Palos" propiedad de Enrique Angel Santana, con superficie de 139-00-00 (ciento treinta y nueve hectáreas), "El Tezontle", propiedad de Carlos Beckman Ochoa con superficie de 151-41-53 (ciento cincuenta y una hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas) resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, que resultan ser afectables 603-12-31 (seiscientos tres hectáreas, doce áreas, treinta y una centiáreas) de diversas calidades, de demasías propiedad de la Nación, que se localizan en los siguientes predios: "Las Guijas" Fracción Poniente, propiedad de Elena Ramos, en "Las Guijas" Fracción Oriente propiedad de María Ramos Flores, Fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores, Fracción Huizizilapan propiedad de Emilia Flores viuda de Ramos, "Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, "Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, "El Ocote" propiedad de José Reyes Barona, "El Guamúchil y El Colomo" propiedad de Mónico González Rubio y "El Mezcal", propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, se encontraron demasías por 41-73-55 (cuarenta y una hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y cinco áreas), 37-63-14 (treinta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, catorce centiáreas), 18-12-64 (dieciocho hectáreas, doce áreas, sesenta y cuatro centiáreas), 13-05-63 (trece hectáreas, cinco áreas, sesenta y tres centiáreas), 175-67-35 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas), 170-59-32 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas), 26-02-35 (veintiséis hectáreas, dos áreas, treinta y cinco centiáreas), 81-95-14 (ochenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, catorce centiáreas) y 38-33-19 (treinta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, diecinueve centiáreas), respectivamente, se consideran demasías en virtud de que dichas superficies se encuentran confundidas en su totalidad con la superficie que tienen titulada cada uno de sus propietarios, en términos de lo dispuesto en los artículos 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, por consecuencia resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 76 y 80 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la ejecutoria D.A. 7256/98 dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Son inafectables los predios denominados Fracción Poniente de "Las Guijas", propiedad de Elena Ramos Flores con superficie de 215-20-00 (doscientas quince hectáreas, veinte áreas), Fracción Oriente de las Guijas con superficie de 219-00-00 (doscientas diecinueve hectáreas); Fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas); Fracción de Huizizilapan", propiedad de Emilia Flores viuda de Ramos con superficie de 140-85-31 (ciento cuarenta hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y una centiáreas), "Los Comales", Norte propiedad de David Ramos Flores con superficie

de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) "Los Comales" Sur, propiedad de Roberto Ramos Flores con superficie de 131-94-69 (ciento treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas) "El Ocote", propiedad de José Reyes Barona, "El Guamúchil" y "El Colomo" propiedad de Mónico González Rubio con superficie de 166-65-95 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas) "El Mezcal", propiedad Luis Carlos Rojas Ruiz, con superficie de 235-40-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, cuarenta áreas), "Los Pozos", "El Mezcal" y "La Ocotera", propiedad de Salvador de la Torre, "Tres Palos" propiedad de Enrique Angel Santana, con superficie de 139-00-00 (ciento treinta y nueve hectáreas), "El Tezontle", propiedad de Carlos Beckman Ochoa con superficie de 151-41-53 (ciento cincuenta y una hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas) resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado denominado "Huizizilapan" del Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, con una superficie de 603-12-31 (seiscientos tres hectáreas, doce áreas, treinta y una centiáreas) de diversas calidades, de demasías propiedad de la Nación, que, se tomarán de la siguiente forma: "Las Guijas" Fracción Poniente, propiedad de Elena Ramos 41-73-55 (cuarenta y una hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y cinco áreas), "Las Guijas" Fracción Oriente, propiedad de María Ramos Flores, 37-63-14 (treinta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, catorce centiáreas), Fracción "Huizizilapan", propiedad de Rubén Ramos Flores 18-12-64 (dieciocho hectáreas, doce áreas, sesenta y cuatro centiáreas), Fracción "Huizizilapan" propiedad de Emilia Flores viuda de Ramos, 13-05-63 (trece hectáreas, cinco áreas, sesenta y tres centiáreas), "Comales Norte", propiedad de David Ramos Flores, 175-67-35 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas), "Comales Sur", propiedad de Roberto Ramos Flores, 170-59-32 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas), "El Ocote" propiedad de José Reyes Barona, 26-02-35 (veintiséis hectáreas, dos áreas, treinta y cinco centiáreas), "El Guamúchil y El Colomo" propiedad de Mónico González Rubio, 81-95-14 (ochenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, catorce centiáreas) y "El Mezcal" propiedad de Luis Carlos Rojas Ruiz, 38-33-19 (treinta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, diecinueve centiáreas), en términos de lo dispuesto en los artículos 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, por consecuencia resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria y al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ejecútense; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil uno.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 520/2000-B, con fecha veintitrés de enero del año dos mil uno, se ordenó emplazar por este medio a Rómula Salas Pérez, y en caso de fallecimiento de ésta, a quien aparece como su sucesor de derechos agrarios, J. Cruz Izquierdo Salas, o bien, al representante legal de la sucesión de aquélla, con el carácter de tercero perjudicada en dicho juicio. Hágase saber a los referidos, que deberán presentarse a este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación de estos edictos, en la inteligencia de que transcurrido dicho término, a todos de ellos se les tendrá por legalmente emplazado al juicio de que se trata, y de no apersonarse al mismo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Para los efectos legales conducentes, hágase saber a los mencionados, que el Juicio de Amparo al que se les emplaza es el referido número 520/2000-B, promovido por Primitivo Izquierdo Tristán, quien reclama del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito (autoridad substituta de la Comisión Agraria Mixta), la resolución dictada en el expediente número 977 depurado en 1975, en la que se privó a dicho quejoso de sus derechos agrarios, adjudicándose los mismos a la aludida Rómula Salas Pérez, respecto de una parcela ubicada en el ejido de Cieneguillas, perteneciente al Municipio de Rioverde, San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S. L. P., 23 de enero de 2001

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Zayas Roldán

Rúbrica.

(R.- 148099)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal
Morelia, Mich.

EDICTO

Lic. Juan Carlos Fernández Canales.

Presente.

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/11/2000, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado José Félix Cerezo Vélez, Director General de Visitaduría de la Procuraduría General de la República, por su proceder indebido, que en esencia consistió, en que al momento de intervenir en la Averiguación Previa número 310/98, instruida en contra de Primitivo Godínez Pérez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio y Daño en Propiedad Ajena, se detectaron irregularidades, consistentes en que usted practicó diligencias tendenciosas e innecesarias, en virtud de que primeramente convalida actuaciones realizadas por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, en términos del artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con posterioridad practica diligencias similares sin causa justificada, perjudicando con ello la debida actuación del Ministerio Público, de ahí que se considere que probablemente cometió una infracción administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término de cinco días para rendir su informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 13 de julio de 2001.

el Agente del Ministerio Público de la Federación
y Delegado Estatal

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 148775)

Estados Unidos Mexicanos

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.

EDICTO

Se ordena emplazar a Caridad Emma Brum Martínez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 667/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil número 847/98, seguido por la sucesión de Refugio Velázquez Morales, a través de su albacea Felipa Santillán Miranda, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada Caridad Emma Brum Martínez, por medio de

edictos, que será por tres veces de siete en siete días, en un término máximo de veinticinco días para que comparezca por virtud de ignorarse su domicilio ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 13 de julio de 2001

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 148906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Coalcomán, Mich.

EDICTO

En juicio ordinario civil número 129/2000 sobre prescripción positiva (adquisitiva), promovido por Ma. del Carmen Madrigal Sánchez y Narciso Guillén Madrigal, frente a Pedro, Roberto, Francisco, Aurelia y J. Guadalupe Guillén González y otros, tramitado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Coalcomán, Michoacán, se dictó el auto que a la letra dice:

Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, a 31 treinta y uno de julio de 2001 dos mil uno.

Visto el escrito formulado por los ciudadanos María del Carmen Madrigal Sánchez y Narciso Guillén Madrigal, con el carácter que tienen reconocido en autos, atento a su contenido y toda vez que de las actuaciones practicadas dentro del presente juicio se desprende que se ignora el domicilio de los demandados Pedro, Roberto, Francisco, Aurelia y J. Guadalupe Guillén González, como lo solicitan se ordena citarlos por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la capital del Estado, así como en el **Diario Oficial de la Federación** y estrados de este Juzgado, por el término de 30 treinta días contados a partir del primer edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, para que contesten la demanda entablada en su contra, ya que de no hacerlo se dará por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.- Notifíquese en forma personal.

Coalcomán de Vázquez Pallares, Mich., a 2 de agosto de 2001.

La Secretaria del Juzgado

Martha Leticia Torres Valencia

Rúbrica.

(R.- 148959)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

En el juicio de suspensión de pagos número 1065/97, promovido por Arce y Osuna, S.A. de C.V., y otros, por sentencia de fecha 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el ciudadano licenciado Miguel Pérez Lizárraga, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Partido Judicial de Mazatlán, Sinaloa, declaró en estado legal de suspensión de pagos a Arce y Osuna, S.A. de C.V., y otros, lo que se hace del conocimiento de todos y cada uno de los acreedores, emplazándolos por medio de éste, para que concurran a demandar el reconocimiento de sus créditos dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Sol del Pacífico, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad respectivamente.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 9 de julio de 2001.

El C. Secretario Primero

Lic. Manuel Bouciguez Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 149109)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

En el juicio de suspensión de pagos número 1429/99, promovido por Aquastrat, S.A. de C.V., y otro, por sentencia de fecha 4 cuatro de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Miguel Pérez Lizárraga, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Partido Judicial de Mazatlán, Sinaloa, declaró en estado de suspensión de pagos a Aquastrat, S.A. de C.V., y Sergio Escutia Monroy, lo que se hace del conocimiento de todos y cada uno de los acreedores, emplazándolos

por medio de éste, para que concurran a demandar el reconocimiento de sus créditos dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Sol del Pacífico, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad respectivamente.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 9 de mayo de 2001.

El C. Secretario Primero

Lic. Manuel Boucieguez Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 149110)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

En el juicio de amparo número 35/2000-VI, promovido por Irma Clara Martínez Gutiérrez, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México y otras autoridades, en el que se ha señalado como tercero perjudicado a Santiago Ambriz Alva, se ordena emplazarlo por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, fijándose las nueve horas con cincuenta minutos del día seis de septiembre del año dos mil uno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Se le apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de julio de 2001.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito

Encargado de Despacho por Ministerio de Ley en Términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Raúl Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 149221)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 46/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la quiebra promovida por Tectum, S.A. de C.V. del cuaderno principal tomo III, del expediente número 46/95; a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de septiembre del presente año en el local del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).
3. Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).
4. Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 15 de agosto de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 149223)

SERIELECTROPRINT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Serielectroprint, S.A. de C.V., a la asamblea de accionistas que se celebrará el 7 de septiembre del año en curso, a las 17:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad y que contendrá la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Participación de dividendos.
- II.** Ratificación de administrador único.
- III.** Designación de delegado especial

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2001.

Administrador de la Sociedad

Carlos Monroy Juárez

Rúbrica.

(R.- 149240)

SCHNEIDER NATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2001

1.- Se aprueba que Schneider National de México, S.A. de C.V., se fusione con Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., y Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., subsistiendo la última de las nombradas como sociedad fusionante.

2.- Se aprueba que la fusión tendrá efectos entre las tres sociedades y ante terceros el 31 de agosto de 2001, por lo tanto, el último ejercicio social y fiscal que reportará Schneider National de México, S.A. de C.V. comprenderá del primero de enero al 30 de agosto de 2001, iniciando sus operaciones como empresa fusionada a partir del primer minuto del 31 de agosto de 2001.

3.- Se aprueba el balance de la sociedad con corte al 31 de julio de 2001. Se aprueba utilizar como base para efectuar la fusión acordada los balances elaborados respecto de Schneider National de México, S.A. de C.V., Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., y Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., con corte al 31 de julio de 2001.

4.- Se aprueba cancelar todas las acciones emitidas por las sociedad, mismas que serán reemplazadas por el mismo número de acciones que serán emitidas por la sociedad fusionante Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., a favor de los accionistas de la Sociedad Schneider International Operations, LLP., y Schneider National Carriers, Inc.

5.- Se aprueba que con motivo de la fusión acordada la sociedad transmita a título universal en favor de Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., el activo, pasivo y capital que se detalla en el balance de la sociedad, transmisión que se realizará por ministerio de ley en la fecha en que surta efectos el acuerdo de fusión en comento.

6.- Se aprueba que no existe la necesidad de notificar a posibles acreedores la fusión de la Sociedad pues según al balance con corte al 31 de julio de 2001, la Sociedad no tiene acreedores.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ordena que se lleven a cabo los trámites necesarios para la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad; así mismo la celebración y la publicación en el periódico oficial correspondiente, del convenio de fusión adoptado y del último balance. Instrúyase al director general de la sociedad a efecto de que firme el citado convenio de fusión, para lo cual se le otorga en este acto las facultades suficientes para la firma del mismo con todos los poderes generales y especiales necesarios.

Delegado Especial

Alonso Ramírez Castañón

Rúbrica.

SCHNEIDER SUPPORT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2001

1.- Se aprueba que Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., se fusione con Schneider National de México, S.A. de C.V., y Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., subsistiendo la última de las nombradas como sociedad fusionante.

2.- Se aprueba que la fusión tendrá efectos entre las dos sociedades y ante terceros el 31 de agosto de 2001, por lo tanto, el último ejercicio social y fiscal que reportará Schneider Support Services de México, S.A. de C.V. comprenderá del primero de enero al 30 de agosto de 2001, iniciando sus operaciones como empresa fusionada a partir del primer minuto del 31 de agosto de 2001.

3.- Se aprueba el balance de la sociedad con corte al 31 de julio de 2001. Se aprueba utilizar como base para efectuar la fusión acordada los balances elaborados respecto de Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., Schneider National de México, S.A. de C.V., y Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., con corte al 31 de julio de 2001.

4.- Se aprueba que los accionistas no recibirán nuevas acciones emitidas por la fusionante, Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., pues el accionista mayoritario Schneider National de México, S.A. de C.V., también será fusionado y en consecuencia sus accionistas serán al final del proceso de fusión, los accionistas de la sociedad fusionante Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., con la misma participación de que son accionistas en Schneider National de México, S.A. de C.V.

5.- Se aprueba que con motivo de la fusión acordada la sociedad transmita a título universal en favor de Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., el activo, pasivo y capital que se detalla en el balance proforma de la Sociedad, transmisión que se realizará por ministerio de ley en la fecha en que surta efectos el acuerdo de fusión en comento.

6.- Se aprueba que no existe la necesidad de notificar a posibles acreedores la fusión de la sociedad pues según al balance con corte al 31 de julio de 2001, la sociedad no tiene acreedores.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ordena que se lleven a cabo los trámites necesarios para la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad; asimismo, la celebración y la publicación en el periódico oficial correspondiente, del convenio de fusión adoptado y del último balance. Instrúyase al director general de la sociedad a efecto de que firme el citado convenio de fusión, para lo cual se le otorga en este acto las facultades suficientes para la firma del mismo con todos los poderes generales y especiales necesarios.

Delegado Especial

Alonso Ramírez Castañón

Rúbrica.

SCHNEIDER LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES ADOTADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2001

1. Se aprueba que Schneider Logisitcs de México, S.A. de C.V., se fusione con Schneider National de México, S.A. de C.V., y Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., subsistiendo la primera de las nombradas como sociedad fusionante, conservando su actual denominación y estatutos sociales.

2. Se aprueba que la fusión tendrá efectos entre las dos sociedades y ante terceros el 31 de agosto de 2001, siendo entonces que, el último ejercicio social y fiscal que reportarán Schneider National de México, S.A. de C.V., y Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., comprenderá del primero de enero al 30 de agosto de 2001, iniciando sus operaciones como empresas fusionadas a partir del primer minuto del 31 de agosto de 2001.

3. Se aprueba utilizar como base para efectuar la fusión acordada los balances elaborados respecto de Schneider Logistics de México, S.A. de C.V., Schneider National de México, S.A. de C.V., y Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., con corte al 31 de julio de 2001.

4. De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que, como consecuencia de la fusión, la Sociedad tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de Schneider National de México, S.A. de C.V., y de Schneider Support Services de México, S.A. de C.V., pactándose expresamente, para los efectos señalados en el artículo 225 del ordenamiento en cita, el pago de todas las deudas de la sociedad fusionada.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ordena que se lleven a cabo los trámites necesarios para la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad; mismo que en este acto se instruye al director general de la sociedad para que lo firme, otorgándosele en este acto las facultades suficientes para la firma del mismo con todos los poderes generales y especiales necesarios. Asimismo, se ordena a los delegados que más adelante se nombrarán para que procedan a la publicación, en el periódico oficial correspondiente, del acuerdo de fusión adoptado y del último balance de la sociedad.

6. En virtud de lo anteriormente acordado, se ordena que, una vez que surta efectos la fusión, se proceda a efectuar la cancelación de los títulos de la sociedad, y la emisión de nuevos títulos en la cantidad igual a las acciones emitidas por Schneider National de México, S.A. de C.V., (fusionada), que al momento de esta asamblea, es el accionista mayoritario de la sociedad. Los nuevos títulos serán emitidos a favor de Schneider International Operations, LLP., y de Schneider National Carriers, Inc., en la misma proporción de que son accionistas en la citada sociedad Schneider National de México, S.A. de C.V. En consideración a o anterior, la Sociedad tendrá la siguiente estructura accionaria, una vez que surta efectos la fusión:

SCHNEIDER LOGISTICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Accionistas	Número de acciones (valor)
Schneider International Operations, LLP	49 acciones capital fijo (\$49,000.00)
variable	51,231 acciones capital (\$51,231,000.00)
Schneider National Carriers, Inc.	1 acción capital fijo (\$1,000.00)
	518 acciones capital variable (\$518,000.00)
Total	50 acciones capital fijo (\$50,000.00)
variable	51,749 acciones capital (\$51,749,000.00)

7. Como resultado de lo anterior, se ordena que, una vez que surta efectos la fusión acordada, se proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en el libro de variaciones de capital de la sociedad. Asimismo, se ordena efectuar las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas, a efecto de reflejar la totalidad de las aportaciones correspondientes a cada uno de los accionistas de la sociedad.

Delegado Especial
Alonso Ramírez Castañón
Rúbrica.

SCHNEIDER LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2001

cifras en pesos

Activo

Activo circulante		728,308.00
Efectivo en caja y bancos	689,521.00	
Inversiones	38,787.00	
Cuentas por cobrar		14,712,554.00
Clientes	3,412,576.00	
Cuentas por cobrar empleados	300.00	
Schneider National Inc.	11,299,678.00	
Activo fijo		2,833,795.00
Equipo de oficina	609,302.00	
Equipo de transporte	1,876,295.00	
Mejoras a locales arrendados	348,198.00	
Activos intangibles		297,970.00
Depósitos en garantía	31,000.00	
Otros activos	266,970.00	
Suma activo		<u>18,572,627.00</u>

Pasivo

Pasivo circulante		4,872,282.00
Cuentas por pagar	2,942,513.00	
Sueldos por pagar	986,181.00	
Impuestos por pagar	943,588.00	
Suma pasivo		<u>4,872,282.00</u>
Capital		
Capital contable		13,700,345.00
Capital social	21,075,410.00	
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(1,558,682.00)	
Pérdidas acumuladas	(5,816,383.00)	
Suma capital contable		<u>13,700,345.00</u>
Suma pasivo y capital		<u>18,572,627.00</u>

México, D.F., a 9 de agosto de 2001.
Director de Finanzas

L.C. Isidro Robles Gutiérrez

Rúbrica.

SCHNEIDER SUPPORT SERVICE DE MEXICO SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2001

cifras en pesos

Activo

Activo circulante		50,000.00
Schneider National Inc	50,000.00	
Suma activo		<u>50,000.00</u>

Pasivo

Pasivo circulante		0.00
Capital		
Capital contable		50,000.00
Capital social	50,000.00	
Suma capital contable		<u>50,000.00</u>
Suma pasivo y capital		<u>50,000.00</u>

México, D.F., a 9 de agosto de 2001.

Director de Finanzas

L.C. Isidro Robles Gutiérrez

Rúbrica.

SCHNEIDER NATIONAL DE MEXICO SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2001

cifras en pesos

Activo

Activo circulante		10,561.00
Efectivo en caja y bancos	10,561.00	
Otros activos		43,997,196.00
Inversión en acciones	43,997,196.00	
Suma activo		<u>44,007,757.00</u>

Pasivo

Pasivo circulante		6,698,252.00
Cuentas por pagar	10,561.00	
Schneider National Inc.	6,687,691.00	
Suma pasivo		<u>6,698,252.00</u>
Capital		
Capital contable		37,309,505.00
Capital social	51,800,000.00	
Pérdidas acumuladas	(14,490,495.00)	
Suma capital contable		<u>37,309,505.00</u>
Suma pasivo y capital		<u>44,007,757.00</u>

México, D.F., a 9 de agosto de 2001.

Director de Finanzas

L.C. Isidro Robles Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 149324)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

COMUNIDADES DE VADO, DEL CERRO, LA MESA, SAN MIGUEL, BERINO Y CHAMBERINO
DEL CONDADO DE DOÑA ANA DEL ESTADO DE NUEVO MEXICO, EUA.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Condado de Doña Ana ha solicitado apoyo financiero del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), con el fin de sufragar parte de los costos relacionados con las mejoras al sistema de alcantarillado y saneamiento para las comunidades no incorporadas en el condado de Doña Ana, Nuevo México.

El proyecto también será financiado por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) a través de recursos para colonias administrados por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED) y un crédito otorgado por el Estado de Nuevo México.

El Sistema de Aguas Residuales "South Central" que se propone para las comunidades de Vado, Del Cerro, La Mesa, San Miguel, Berino y Chamberino consiste en una nueva planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de 1.05 millones de galones diarios y sistemas de alcantarillado y

alejamiento de cada comunidad a la planta. El proyecto se licitará en cinco concursos por separado como se indica a continuación:

1. Planta de Tratamiento de Lodos Activados para las seis comunidades. La planta propuesta tiene una capacidad de 1.05 millones de galones diarios para atender las comunidades existentes. El proyecto, con un costo total estimado de US\$27 millones para construcción, requerirá la adquisición de los siguientes bienes, obras y servicios: Edificio prefabricado de operación; rejas manuales y cámara desarenadora; dos trenes de reactores tipo batch, ventiladores, mezcladoras y bombas de lodos; digestores aeróbicos; desinfección mediante rayos ultravioleta; descarga por gravedad al río; banda de deshidratación de lodos con acondicionamiento de polímeros; descarga a cuerpo receptor y trabajos varios en el lugar. Se espera iniciar el proceso de licitación en el segundo semestre de 2001.

2. Sistema de alcantarillado por gravedad para las comunidades de Vado y Del Cerro. El sistema que se propone consiste en un sistema de alcantarillado por gravedad y a presión que conectará a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "South Central". El proyecto, con un costo total estimado de US\$3.4 millones para construcción y de US\$1.5 millones para conexiones domiciliarias, requerirá la adquisición de los siguientes bienes, obras y servicios: 93,000 pies de tubería de drenaje a gravedad, 16,000 pies lineales de tubería a presión, 7 estaciones de bombeo y 1000 descargas domiciliarias, incluyendo la desconexión de las fosas sépticas. Se espera iniciar el proceso de licitación en el último trimestre de 2001.

3. Sistema de alcantarillado por gravedad para la comunidad de Berino. El sistema que se propone consiste en un sistema de alcantarillado por gravedad y a presión que conectará a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "South Central". El proyecto, con un costo total estimado de US\$2.5 millones para construcción y de US\$420,000 para conexiones domiciliarias, requerirá la adquisición de los siguientes bienes, obras y servicios: 26,000 pies de tubería de drenaje a gravedad, 24,000 pies lineales de tubería a presión, 1 estación de bombeo y 280 descargas domiciliarias, incluyendo la desconexión de las fosas sépticas. Se espera iniciar el proceso de licitación en el último trimestre de 2001.

4. Sistema de alcantarillado por gravedad para la comunidad de Chamberino. El sistema que se propone consiste en un sistema de alcantarillado por gravedad y a presión que conectará a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "South Central". El proyecto, con un costo total estimado de US\$3.0 millones para construcción y de US\$240,000 para conexiones domiciliarias, requerirá la adquisición de los siguientes bienes, obras y servicios: 19,000 pies de tubería de drenaje a gravedad, 27,000 pies lineales de tubería a presión, 2 estaciones de bombeo y 160 descargas domiciliarias, incluyendo la desconexión de las fosas sépticas. Se espera iniciar el proceso de licitación en el primer trimestre de 2002.

5. Sistema de alcantarillado por gravedad para las comunidades de La Mesa y San Miguel. El sistema que se propone consiste en un sistema de alcantarillado por gravedad y a presión que conectará a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "South Central". El proyecto, con un costo total estimado de US\$4.8 millones para construcción y de US\$1.14 millones para conexiones domiciliarias, requerirá la adquisición de los siguientes bienes, obras y servicios: 163,000 pies de tubería de drenaje a gravedad, 11,100 pies lineales de tubería a presión, 8 estaciones de bombeo y 760 descargas domiciliarias, incluyendo la desconexión de las fosas sépticas. Se espera iniciar el proceso de licitación en el segundo trimestre de 2002.

El proceso de licitación para este proyecto se llevará a cabo conforme a las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN y la participación estará abierta a empresas de cualquier país. Las empresas interesadas en licitar deben tener licencia para trabajar en el Estado de Nuevo México. Para obtener información sobre los requisitos de licencia, comuníquese con: Construction Industries Division, Regulation and Licensing Department, 725 St. Michael's Drive, Santa Fe, NM 87505, (505) 827-7030.

Para mayor información acerca de estos proyectos o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, deberá dirigirse a:

Mr. Jerry Leyendecker, P.E.
Utilities Director
Dona Ana County
County Managers' Complex
180 W. Amador, Room 210
Las Cruces, NM 88001
Teléfono: (505) 647-7275
Facsímile: (505) 647-7287
E-mail: jerry@co.dona-ana.nm.us
San Antonio, Tex., a 24 de agosto de 2001.

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6 sección C de la Directiva mencionada y en el permiso G/050/DIS/98 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

Miércoles 29 de agosto de 2001

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 94

Gerente de Contratos y Adquisiciones
Banco de Desarrollo de América del Norte
Arq. Erick Schlebach
Rúbrica.

(R.- 149383)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

COMUNIDADES DE SALEM AND OGAZ DEL CONDADO DE DOÑA ANA DEL ESTADO DE NUEVO MEXICO, EUA.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Condado de Doña Ana ha solicitado apoyo financiero del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), con el fin de sufragar parte de los costos relacionados con las mejoras al sistema de alcantarillado y saneamiento para las comunidades no incorporadas en el condado de Doña Ana, Nuevo México.

El proyecto también será financiado por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) a través de recursos para colonias administrados por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED), con recursos provenientes del Subsidio Global para el Desarrollo Urbano y de

Vivienda (CDBG), administrados por la Unidad Gubernamental Local del Departamento de Finanzas y Administración de Nuevo México (DFA/LGD) y un crédito otorgado por el NMED.

El sistema propuesto para las comunidades de Salem y Ogaz consiste en una nueva planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de 200,000 galones diarios y un sistema de alcantarillado por gravedad para atender las comunidades existentes. El proyecto, con un costo total estimado de US\$1,853,000 para construcción y de US\$417,000 para conexiones domiciliarias, requerirá la adquisición de los siguientes bienes, obras y servicios:

Planta de Tratamiento de Lodos Activados: Edificio prefabricado de operación; rejas manuales y cámara desarenadora; dos trenes de reactores tipo batch, ventiladores, mezcladoras y bombas de lodos; digestores aeróbicos, tanque de compensación; desinfección mediante rayos ultravioleta; descarga al río; lechos secadores de lodos; y trabajos varios en el lugar.

Otros conceptos: 20,700 pies lineales de tubería de drenaje a gravedad; 6,800 pies lineales de tubería a presión; 1 estación de bombeo; y 278 descargas domiciliarias, incluyendo la desconexión de fosas sépticas.

El proceso de licitación para este proyecto se llevará a cabo conforme a las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN y se espera iniciar en el último trimestre de 2001. La participación en esta licitación estará abierta a empresas de cualquier país. Las empresas interesadas en licitar deben tener licencia para trabajar en el Estado de Nuevo México. Para obtener información sobre los requisitos de licencia, comuníquese con: Construction Industries Division, Regulation and Licensing Department, 725 St. Michael's Drive, Santa Fe, NM 87505, (505) 827-7030.

Para mayor información acerca de estos proyectos o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, deberá dirigirse a:

Mr. Jerry Leyendecker, P.E.

Utilities Director

Dona Ana County

County Managers' Complex

180 W. Amador, Room 210

Las Cruces, NM 88001

Teléfono: (505) 647-7275

Facsímile: (505) 647-7287

E-mail: jerryle@co.dona-ana.nm.us

San Antonio Tex., a 24 de agosto de 2001.

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Banco de Desarrollo de América del Norte

Arq. Erick Schlebach

Rúbrica.

(R.- 149385)

DISTRIBUIDORA DE GAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

DISTRIBUIDORA DE GAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Residencial		Comercial		Industrial					
			Nuevo	Anterior	Nuevo	Anterior	Anterior bajo consumo	Anterior alto consumo	Nuevo bajo consumo	Nuevo medio consumo	Nuevo alto consumo	Nuevo gran consumo
Servicio	Pesos	Mensual	6.27	6.27	15.58	15.58	443.59	265.51	168.29	390.06	196.41	98.14
Distrib. C/comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	59.30	59.30	57.41	57.41	13.74	3.48	38.12	13.74	4.92	1.82
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	29.66	29.66	28.71	28.71	6.88	1.74	19.09	6.87	2.46	0.91
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	29.66	29.66	28.71	28.71	6.88	1.74	19.09	6.87	2.46	0.91
Otros servicios												
Conexión estándar	Pesos	Mensual	31.00	-	60.01	-	-	-	1,678.73	7,935.67	12,951.33	19,663.93
Conexión no estándar	Pesos/metros		309.19	-	410.07	-	-	-	542.74	717.07	935.26	1,027.36
Desconexión	Pesos		96.49	96.49	189.68	189.68	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41
Reconexión	Pesos		96.49	96.49	189.68	189.68	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41	243.41
Consumo adicional gas (1)	Pesos		-	-	-	-	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA
Empaque (1)	Pesos		-	-	-	-	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA	0.20 * PMA
Prueba de medidor	Pesos		151.31	151.31	151.31	151.31	288.37	421.03	288.40	421.03	421.03	461.60
Reposición medidor (2)	Pesos		460.50	460.50	526.29	526.29	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo
Otros cargos												
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70	30.70

(1) Se cobra sólo a los usuarios industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario final.

(3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

Clasificación de usuarios industriales Consumo anual (m3/día)

Anterior bajo consumo

Hasta 60,000

Anterior alto consumo

Más de 60,000

Nuevo bajo consumo

Más de 1,000 y hasta 3,000

Nuevo medio consumo

Más de 3,000 y hasta 60,000

Nuevo alto consumo

Más de 60,000 y hasta 150,000

Nuevo gran consumo

Más de 150,000

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal), tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Distribuidora de Gas Querétaro, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2001.

Distribuidora de Gas Querétaro, S.A. de C.V.

Gerente General

Leonardo H. Carrero Calderone

Rúbrica.

(R.- 149402)

Gas Natural de Río Panuco, S.A. de c.v.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/027/DIS/97 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Gas Natural de Río Pánuco, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

GAS NATURAL DE RÍO PÁNUCO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial Grande	Industrial Cogeneración
Servicio	Pesos/mes	14.85	36.13	3,093.19	-	-
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	144.95	45.94	21.73	2.53	1.38
Distribución Simple						
Capacidad	Pesos/Gcal	72.47	22.98	10.86	1.26	0.69
Uso	Pesos/Gcal	72.47	22.98	10.86	1.26	0.69
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gcal	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	Pesos/Gcal	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	282.81	406.20	885.01	1,042.02	1,960.14
Pena por exceder capacidad reservada	Pesos/Gcal			65.17	7.58	4.14
Cheque devuelto (2)	Pesos	114.31	114.31	114.31	114.31	114.31
Servicio de cobranza	Pesos	114.31	114.31	114.31	114.31	114.31
Depósito por probar el medidor	Pesos	171.45	171.45	171.45	171.45	171.45
Desconexión	Pesos	114.31	114.31	114.31	114.31	114.31
Reconexión	Pesos	114.31	114.31	114.31	114.31	114.31

(1) Se cobra sólo a los Clientes industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Gas Natural de Río Pánuco, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Tamaulipas, Tamps., a 9 de agosto de 2001.

Gas Natural de Río Pánuco, S.A. de C.V.

Director General

Rafael Rubín de Celis Arellano

Rúbrica.

(R.- 149405)

**CIBER SALOON LA NET@, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por la presente. De conformidad con los artículos 180, 181 y 191 de la Ley General de Sociedades mercantiles, Así como el artículo noveno párrafo IV de la sociedad, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de septiembre de 2001 a las 9:00 horas. En el domicilio social, sitio en Prolongación Canal de Miramontes número 156, primer piso, colonia San Bartolo el Chico Coapa, código postal 14380, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al que podrá asistir quórum previsto tanto en los estatutos sociales, como en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación y discusión del informe, de operaciones de la sociedad del ejercicio 2000.
- II. Presentación y discusión aprobación o modificación de estados financieros ejercicio 2000.
- III. Presentación del informe del comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- IV. Determinación de emolumentos de administradores y comisario.
- V. Nombramiento, remoción o ratificación del Consejo de Administración y comisario.
- VI. Distribución de utilidades a socios (en su caso).
- VII. Posible disolución de la sociedad o aumento de capital.

Los accionistas deberán asistir personalmente exhibiendo sus acciones y en caso de no asistir de forma personal podrán ser presentados en la asamblea por mandatarios, quienes deberán acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mando, en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 22 de agosto de 2001.

Presidente del Consejo de Administración.

Jorge Nariño Lalinde

Rúbrica.

(R.- 149408)

CENTRO HOSPITALARIO SANTA MONICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda de los estatutos de la Sociedad Centro Hospitalario Santa Mónica, S.A. de C.V. se convoca a los accionistas y comisario para que asistan y en su caso voten en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se llevará a efecto el día 19 de septiembre de 2001, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Temístocles número 210, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, y a efecto de desahogar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación de estados financieros al 31 de julio de 2001.
- II.- Situación financiera de la sociedad y propuestas de solución a problemas financieros de la empresa; resoluciones al respecto.
- III.- Situación del contrato firmado con Kindercáncer, S.C.
- IV.- Requerimientos de recursos económicos para apoyar la operación de la sociedad, y en su caso, emisión de obligaciones.
- V.- Ratificación o designación de miembros del Consejo de Administración.
- VI.- Designación de delegados.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por si o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

La información financiera y contractual que se presentará en el contenido de los incisos I y III de la orden del día estará a disposición de los accionistas en las oficinas administrativas ubicadas en el edificio de consultorios en la dirección antes señalada en los días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca.

México, D.F., a 27 de agosto de 2001.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración

Ing. klaus Wiegandt Bahnsen

Rúbrica.

(R.- 149415)

ACTIVIDADES MEDICO QUIRURGICAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de los estatutos de la sociedad Actividades Medico Quirurgicas, S.A. de C.V. se convoca a los accionistas y comisario para que asistan y en su caso voten en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se llevará a efecto el día 19 de septiembre de 2001, a las 11:30 horas, en el domicilio ubicado en Temístocles número 210, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de estados financieros al 31 de julio del 2001.

II.- Situación financiera de la sociedad y propuestas de solución a problemas financieros de la empresa; resoluciones al respecto.

III.- Requerimientos de recursos económicos para apoyar la operación de la sociedad, y en su caso, emisión de obligaciones y otorgamiento de garantías para la sociedad o para terceros.

IV.- Ratificación o designación de miembros del Consejo de Administración.

V.- Designación de delegados.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por si o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

La información financiera que se presentará en el contenido del inciso I de la orden del día estará a disposición de los accionistas en las oficinas administrativas ubicadas en el edificio de consultorios en la dirección antes señalada en los días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca.

México, D.F., a 27 de agosto de 2001.

Atentamente

Presidente del consejo de Administración

Klaus Wiegandt Bahnsen

Rúbrica.

(R.- 149417)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG73/2001.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES

I. EL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL UNO, EL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRO EL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, EN EL CUAL SE APROBARON LAS REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO.

II. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, LOS CIUDADANOS ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, RUBEN AGUILAR JIMENEZ, JOSE NARRO CESPEDES, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, Y RICARDO CANTU GARZA, MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL Y EL ULTIMO ADEMÁS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMUNICARON MEDIANTE ESCRITO DE LA MISMA FECHA, PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, EL SENTIDO DE LAS REFORMAS.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.
2. QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALIZO MODIFICACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR EL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADO EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL UNO.
3. QUE EL CONGRESO NACIONAL DEL MENCIONADO PARTIDO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, INCISO d), DE LA PROPIA NORMA ESTATUTARIA EN VIGOR, QUE A LA LETRA SEÑALA: *"ARTICULO 28.- SON ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL: (...) d) REALIZAR LAS REFORMAS LOS CAMBIOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO."*
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.
5. QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO A TRAVES DE LOS MIEMBROS DE SU COMISION COORDINADORA NACIONAL Y DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, APROBADAS POR EL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL YA CITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA.
6. QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, REALIZO LA VERIFICACION DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A FIN DE CONSTATAR QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO ELECTORAL, ES DECIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CITADO CODIGO.
7. QUE DE UNA PRIMERA VERIFICACION A LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE, SE DETECTO QUE NO SE CONTENIA LA CONVOCATORIA A LA QUE HACIAN REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RAZON POR LA CUAL LES FUZE REQUERIDA ESTA DOCUMENTAL MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/1235/2001, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS. A ESTA SOLICITUD RECAYO RESPUESTA CONTENIDA EN ESCRITO NUMERO PT/CE/034/2001 DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL UNO, SIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL QUEDO SUBSANADA LA OMISION.
8. QUE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, Y PROGRAMA DE ACCION REALIZADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LOS EXTREMOS DE LOS ARTICULOS 25, 26 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS NUMEROS UNO, DOS, TRES Y CUATRO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
9. QUE POR LO QUE RESPECTA A LOS ESTATUTOS, SE DETECTO QUE EL TEXTO DE ESTOS CONTENIA DIVERSAS OMISIONES LEGALES, POR LO QUE A EFECTO DE OTORGAR EL DERECHO DE AUDIENCIA AL PARTIDO DEL TRABAJO, DICHAS OMISIONES FUERON HECHAS DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO NUMERO CPPR/255/01 DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL UNO, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, NOTIFICADO EL DIA VEINTISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL CUAL SE INDICO LO SIGUIENTE: *"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO NACIONAL CON LA DENOMINACION INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO LIC. RICARDO CANTU GARZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PRESENTE. Por acuerdo de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, tomado en su sesión ordinaria de fecha 25 del*

presente mes y año, y con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en mi carácter de Secretario Técnico de la citada Comisión, por este conducto, le informo que de la revisión efectuada a las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo, realizadas por su Primer Congreso Extraordinario, se desprenden las siguientes observaciones, referentes sólo a los Estatutos del Partido:

1. *No precisan los plazos para la renovación de los siguientes órganos directivos del partido por usted representado: Consejo Político, Comisión Ejecutiva y Comisión Coordinadora, en los niveles nacional, estatal y municipal, tal como lo establece el artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código de la materia.*
2. *No señalan el procedimiento para que las Comisiones Coordinadoras Nacional, Estatal y Municipal sesionen, es decir el texto de este documento no contiene la instancia encargada de convocarlos, los requisitos que debe reunir la convocatoria ni el quórum respectivos.*
3. *El multicitado documento no precisa el quórum para que las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatal y Municipal sesionen.*
4. *El artículo 62 del estatuto reformado, señala entre las atribuciones del Congreso Estatal, nombrar a la Comisión Coordinadora Estatal, no obstante, no señala el número de miembros que la integran.*
5. *El artículo 89 de los estatutos reformados establece las atribuciones del Congreso Municipal, entre las que se encuentra la siguiente: "(...) e) Nombrar a la Comisión Coordinadora Municipal."; sin embargo, en el cuerpo de dichos estatutos reformados no se precisan la integración, funciones, facultades, y obligaciones de la mencionada Comisión Coordinadora Municipal, por lo que el texto no observa los extremos establecidos por el artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Electoral.*
6. *Como se menciona en el punto inmediato anterior, el artículo 89 de los estatutos reformados establece las atribuciones del Congreso Municipal, no obstante, no se precisa (como ocurre en el caso de los estatutos vigentes, en el artículo 89) el quórum necesario para que dicho Consejo pueda sesionar.*
7. *Finalmente, no se incluye en el texto de este documento, lo prescrito por el artículo transitorio vigésimo segundo del artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996; que a la letra señala: "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres."*

En virtud de lo anterior, se le requiere para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación del presente, conteste por escrito lo que a su derecho convenga.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE. ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ, SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION."

QUE AL RESPECTO, EL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO CONTESTO LO SIGUIENTE: "AL MARGEN SUPERIOR EL EMBLEMA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON LA DENOMINACION 'PARTIDO DEL TRABAJO'. UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!. AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO MTRO. ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ. SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PRESENTE. Por medio del presente escrito ocurro en tiempo y forma a dar contestación al oficio No. CPPR/255/01 de fecha 26 de julio del año en curso, aun y cuando dichas observaciones ya fueron consentidas por ese Organó Electoral en la revisión efectuada en el 1o., 2o., 3o. y 4o. Congresos Nacionales Ordinarios del Instituto Político que represento, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

En cuanto al punto número 1, debe tomarse en cuenta que en lo que ahí se refiere, no se hizo ninguna modificación estatutaria, ni en ningún tema relativo a la renovación de los Organos de Dirección, además de que al artículo que se cita en este punto no establece la exigencia de fijar plazos para su renovación, por lo tanto no debe ser tema de análisis.

Sin embargo y toda vez que de conformidad con lo señalado por los artículos 26 y 27 de nuestros Estatutos, el Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea necesario, y se señala dentro de sus facultades la de nombrar en el número que lo acuerde el propio Congreso a los Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional y a los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional.

En cuanto a la integración del Consejo Político Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos, este se integra por la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales, los Senadores de la República acreditados, los Diputados Federales acreditados, los Diputados Locales acreditados, los Presidentes Municipales acreditados y los representantes del Partido ante los órganos electorales nacionales, por lo que su integración se realiza por diversos procedimientos y el número de sus miembros es variable.

Así mismo en el ámbito estatal y municipal, se siguen los mismos procedimientos de integración y renovación de nuestros órganos directivos antes señalados, lo cual se establece en los artículos 62 incisos e) y f); 64, 66, 89 inciso f) y 93 de nuestros Estatutos.

Como lo acredito con las copias certificadas de los 1o., 3o. y 4o. Congresos Nacionales Ordinarios, siempre en la Convocatoria, Orden del Día y desahogo de los trabajos de los Congresos, reiteradamente existe un punto que refiere al nombramiento o ratificación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, así como de entre éstos a quién integra la Comisión Coordinadora Nacional.

En cuanto al punto número 2, cabe señalar que las Comisiones Coordinadoras Nacional, Estatal y Municipal son de carácter permanente, ya que una de sus funciones primordiales es representar legal y políticamente a nuestro partido, de ahí la permanencia de la misma.

En cuanto al punto número 3, el quórum necesario para que sesionen las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatal y Municipal, es del 66% de sus integrantes, criterio que se utiliza al aplicar supletoriamente el artículo 29 de nuestros Estatutos (reformados) que establece los términos del Congreso Nacional, el Órgano Máximo de Dirección; Además debe considerarse que no hubo modificación estatutaria alguna en ningún punto relativo al quórum necesario para que sesionen las Comisiones Ejecutivas en sus tres niveles, por lo tanto no debe ser tema de análisis.

En cuanto al punto número 4, no se señala el número de miembros que deberán integrar la Comisión Coordinadora Estatal, toda vez que la situación política en cada uno de los Estados es distinta y cada Congreso Estatal tiene la libertad de elegir el número de miembros que estimen pertinentes para su funcionamiento.

Por lo anterior se aplica supletoriamente lo establecido por los artículos 25 inciso g) y 34 último párrafo (estatutos reformados) donde se especifica que los Estados tienen un desarrollo político diferenciado.

En cuanto al punto número 5, tiene aplicación en forma supletoria lo que refiere el artículo 44 de nuestros Estatutos (reformados), que establece las atribuciones de la Comisión Coordinadora Nacional los cuales tendrán aplicación en el respectivo ámbito municipal; Además debe considerarse que no se realizaron modificaciones estatutarias en ningún punto relativo a la integración, funciones, facultades, y obligaciones de la Comisión Coordinadora Estatal, por lo tanto no debe ser tema de análisis.

En cuanto al punto número 6, el quórum necesario para que sesionen el Congreso Municipal, es del 66% de sus integrantes, criterio que se utiliza al aplicar supletoriamente los artículos 29 y 61 de nuestros Estatutos que establecen el quórum necesario para los (sic) realizar los Congresos Nacional y Estatal.

En cuanto al punto número 7, si bien es cierto que no se considera en nuestros estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no deberá exceder del 70% para un mismo género, no establece criterio en contrario, además de que en las elecciones en que ha participado el Partido del Trabajo, siempre ha respetado lo establecido por el artículo transitorio vigésimo segundo del artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del COFIPE.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. LIC. RICARDO CANTU GARZA. REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. FIRMA ILEGIBLE."

10. QUE DE UN ANALISIS CONJUNTO TANTO DEL OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE LA RESPUESTA OFRECIDA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSIDERA LO SIGUIENTE:

- a) QUE EL PUNTO NUMERO UNO, REFERENTE A QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO CPPR/255/01 YA FUERON CONSENTIDAS POR ESTE ORGANO MAXIMO DE DIRECCION EN LA REVISION EFECTUADA EN LOS CONGRESOS NACIONALES ANTERIORES; EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FACULTA AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. EN EJERCICIO DE ESA FACULTAD Y OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, EL CITADO ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION TIENE LA OBLIGACION DE VERIFICAR EL CONTENIDO DE LAS MODIFICACIONES A

LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN GENERAL, INCLUYENDO TANTO LAS MODIFICACIONES COMO EL TEXTO NO MODIFICADO, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EN SU CONJUNTO, SE APEGAN A LO ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA Y POR LA LEY ELECTORAL. CONSEQUENTEMENTE, CON ESTE CRITERIO, ES NECESARIO PROCEDER A REALIZAR UN ANALISIS INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; POR LO QUE NO RESULTA APLICABLE LO SEÑALADO POR EL REPRESENTANTE DEL CITADO PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE DISPOSICION EXPRESA PARA FIJAR PLAZOS DE RENOVACION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO c) ESTABLECE QUE LOS ESTATUTOS DEBERAN CONTENER LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, DEBIENDO EN CONSECUENCIA, ESTABLECER EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS DE RENOVACION, PRECISAMENTE LOS PLAZOS EN EL TIEMPO EN LOS QUE SE REALIZARA DICHA RENOVACION, LO CUAL DARIA CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA A LOS MILITANTES.

QUE NO OBSTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SU CONGRESO NACIONAL SE REUNIRA CADA TRES AÑOS, Y ENTRE LAS FACULTADES DE DICHO CONGRESO NACIONAL SE ENCUENTRA LA DE NOMBRAR EN EL NUMERO QUE LO ACUERDE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL Y A LOS MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL; NO SE ENCUENTRA REGULADO EL PLAZO PARA LA RENOVACION DE SUS ORGANOS DE DIRECCION, PUESTO QUE COMO YA SE INDICO, EL NOMBRAR A LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL Y A LOS MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL ES UNA FACULTAD, QUE PODRIA OBSERVARSE CADA CELEBRACION DE UN CONGRESO NACIONAL PERO QUE NO CONSISTE PROPIAMENTE EN UNA OBLIGACION. POR LO TANTO, SI SE APROBARA LA MODIFICACION EN LOS TERMINOS ACTUALES, PODRIA DARSE EL CASO DE QUE EN LA CELEBRACION DEL PROXIMO CONGRESO NACIONAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, AQUEL NO EJERCIERA LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL O A LOS MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL, Y ESTO NO IMPLICARIA UNA INOBSERVANCIA A SU NORMA INTERNA, POR LO QUE LOS ESTATUTOS TAL Y COMO SE ENCUENTRAN NO OFRECEN CERTEZA A LOS MILITANTES DEL PARTIDO.

QUE LA MISMA CIRCUNSTANCIA DE FALTA DE PLAZOS SE OBSERVA EN LOS AMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL, POR LO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EL RAZONAMIENTO VERTIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

QUE EN LO REFERENTE A LA INTEGRACION Y RENOVACION DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, EFECTIVAMENTE, COMO LO SEÑALA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME AL ARTICULO 34 DE SUS ESTATUTOS VIGENTES, ESTE ORGANO SE INTEGRA A SU VEZ POR DIVERSOS ORGANOS, COMO SON: LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, LOS COMISIONADOS POLITICOS NACIONALES, LOS SENADORES DE LA REPUBLICA, LOS DIPUTADOS FEDERALES O LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES NACIONALES Y POR DELEGADOS DE CADA ENTIDAD, CONFORME AL DESARROLLO POLITICO QUE CADA UNA DE ELLAS PRESENTE, POR LO QUE SU INTEGRACION Y RENOVACION SON VARIABLES.

QUE ES ATENDIBLE LO EXPRESADO POR EL REPRESENTANTE PARTIDISTA POR LO QUE HACE A LA INTEGRACION Y RENOVACION *SUI GENERIS* DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EFECTIVAMENTE LA INTEGRACION DE DICHO ORGANO TIENE RELACION DIRECTA CON EL DESARROLLO Y PRESENCIA POLITICA DEL PARTIDO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EN CADA ENTIDAD, LO QUE PUEDE ENTENDERSE COMO CONDICIONES FUTURAS INCIERTAS; POR LO QUE ES ATENDIBLE EL HECHO DE QUE EN ESTE UNICO CASO, NO SE NORME CON RIGIDEZ LA INTEGRACION DE LA INSTANCIA DIRECTIVA DE QUE SE TRATA.

- b) QUE RESPECTO A QUE LAS COMISIONES COORDINADORA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SON DE CARACTER PERMANENTE, POR LO QUE NO SE SEÑALA PROCEDIMIENTO PARA QUE SESIONEN; SE DEBIO SEÑALAR EN LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS, LA NATURALEZA PERMANENTE DE DICHAS COMISIONES, TAL COMO LO HACEN CON LAS COMISIONES EJECUTIVAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL (ARTICULOS 37, 69 Y 98), ASI COMO LA PERIODICIDAD Y EL QUORUM PARA SESIONAR, REGULACION QUE NO SE CONTIENE EN LAS REFORMAS ESTATUTARIAS PRESENTADAS.
- c) QUE RESPECTO AL QUORUM PARA QUE SESIONEN LAS COMISIONES EJECUTIVAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISION COORDINADORA ESTATAL; LA INTEGRACION, FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION COORDINADORA MUNICIPAL, Y EL QUORUM PARA QUE SESIONE EL CONGRESO MUNICIPAL; SI BIEN PUEDEN APLICARSE SUPLETORIAMENTE DIVERSOS ARTICULOS DEL PROPIO ESTATUTO, DICHA SUPLETORIEDAD DEBERIA EXPRESARSE CLARAMENTE EN EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS, DE LO CONTRARIO SE CORRE EL RIESGO DE APLICAR CRITERIOS ARBITRARIOS DE INTERPRETACION AL NO EXISTIR DISPOSICION EXPRESA O INSTANCIA SEÑALADA EX PROFESO QUE TENGA LA FACULTAD DE INTERPRETAR LOS ESTATUTOS ANTE LAGUNAS NORMATIVAS.

- d) QUE RESPECTO AL PUNTO SIETE, EL PARTIDO DEL TRABAJO SE ENCUENTRA OBLIGADO A "(...) CONSIDERAR DENTRO DE SUS ESTATUTOS QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO. ASIMISMO PROMOVERAN LA MAYOR PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES.", ATENDIENDO EL CONTENIDO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; NO BASTANDO CON QUE LOS ESTATUTOS NO CONTENGAN DISPOSICION EN CONTRARIO, O CON QUE EL PARTIDO LO OBSERVE EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LOS QUE PARTICIPE.
- QUE LO ANTERIOR YA HABIA SIDO NOTIFICADO AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/649/99, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, EL SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA DENOMINACION INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, LIC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ. REPRESENTANTE DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO. PRESENTE. Como es del conocimiento de usted, el artículo vigésimo segundo transitorio del Artículo Primero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, establece que:
- "Vigésimo Segundo.- Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres."*
- En virtud de lo anterior, y considerando que los estatutos del partido político nacional que usted preside actualmente no contienen la disposición referida, me permito solicitarle respetuosamente se proceda a la modificación correspondiente, con la finalidad de adecuarse al marco normativo vigente, en el entendido de que dicha adición deberá realizarse antes de que inicie el proceso electoral.*
- Es importante recordar que es atribución del Instituto Federal Electoral vigilar que los partidos políticos ajusten su conducta a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y e) del propio Código comicial son obligaciones de los partidos políticos ajustar su conducta a los cauces legales y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos.*
- Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE. MTR. ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ. DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS."*
- QUE EL CONTENIDO DE LOS ANALISIS REALIZADOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO, SE CONTIENEN EN LOS ANEXOS NUMEROS CINCO Y SEIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
11. QUE POR LO EXPUESTO, EL PARTIDO DEL TRABAJO DEBERA MODIFICAR SUS ESTATUTOS DE MANERA QUE EXPRESAMENTE PRECISEN LO SIGUIENTE:
- LOS PLAZOS PARA LA RENOVACION DE LA COMISION EJECUTIVA Y COMISION COORDINADORA EN LOS NIVELES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
 - EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS COMISIONES COORDINADORAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SESIONEN, TALES COMO INSTANCIA ENCARGADA DE CONVOCARLOS, REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM.
 - EL QUORUM PARA QUE LAS COMISIONES EJECUTIVAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SESIONEN.
 - EL NUMERO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL.
 - LA INTEGRACION, FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION COORDINADORA MUNICIPAL.
 - EL QUORUM PARA QUE SESIONE EL CONGRESO MUNICIPAL.
 - CONSIDERAR QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO.
12. QUE EN RAZON DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 3 Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, PARRAFO 1, INCISO a), 25, 26, 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y VIGESIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS h) Y z), EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR EL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE DICHO PARTIDO, CELEBRADO EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL UNO, Y AL CONSIDERANDO OCTAVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON LAS SALVEDADES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO DECIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERO. SE APERCIBE AL PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, A TRAVES DE SU CONGRESO NACIONAL, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA EL EFECTO, MODIFIQUE LOS ARTICULOS 37, 43, 62 INCISOS e) y f), 69, 89 INCISO e) Y 96 DE SUS ESTATUTOS Y AGREGUE AQUELLOS A FIN DE QUE CONTENGAN EXPRESAMENTE: LOS PLAZOS PARA LA RENOVACION DE LA COMISION EJECUTIVA Y COMISION COORDINADORA EN LOS NIVELES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS COMISIONES COORDINADORAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SESIONEN, TALES COMO INSTANCIA ENCARGADA DE CONVOCARLOS, REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM; EL QUORUM PARA QUE LAS COMISIONES EJECUTIVAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SESIONEN; LA INTEGRACION, FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION COORDINADORA MUNICIPAL; EL QUORUM PARA QUE SESIONE EL CONGRESO MUNICIPAL; Y REGULEN QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARA LO PREVISTO POR EL ARTICULO 39, EN RELACION CON LOS NUMERALES 269 Y 270, TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. TOMESE NOTA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUINTO. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA COMISION COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

SEXTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2001.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

<p>PARTIDO POLITICO: PARTIDO DEL TRABAJO DOCUMENTO: DECLARACION DE PRINCIPIOS</p>			
<p>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

DECLARACION DE PRINCIPIOS I.- REALIDAD NACIONAL	DECLARACION DE PRINCIPIOS I. REALIDAD NACIONAL		
<p>1. El tipo de relaciones sociales capitalistas imperantes en México es responsable de condiciones de subdesarrollo y dependencia de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta y no suficiente empleadora de trabajo, de favorecer el auge de capital especulativo y mercantil, de marginar del crecimiento a regiones enteras del país, de contaminar y devastar el medio ambiente y sobre todo, de mantener en la miseria a la mayoría del pueblo, gracias a la explotación del trabajo y a la extracción del excedente del producto campesino.</p> <p>2. El Gobierno Federal y los gobiernos estatales han actuado como núcleos ordenadores del Estado, siendo los originales aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas la coerción y la represión con el ejército y la policía. Esta última, caracterizada por su violencia, corrupción y delincuencia ha sido, además, la responsable directa de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales y humanos especialmente los del pueblo trabajador.</p> <p>El ejercicio del poder público ha dejado de ser monopolio del Partido de Estado (PRI); otros partidos que han arribado al gobierno en algunos estados y municipios reproducen la misma cultura política caracterizada por la demagogia, el autoritarismo y la corrupción.</p>	<p>1.- El tipo de relaciones sociales capitalistas imperantes en México es responsable de condiciones de subdesarrollo y dependencia de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital especulativo y mercantil, de marginar del crecimiento a regiones enteras del país, de contaminar y devastar el medio ambiente y, sobre todo, de mantener en la miseria a la mayoría del pueblo, gracias a la explotación del trabajo y a la extracción del excedente del producto campesino.</p> <p>2.- El Gobierno Federal y los gobiernos estatales han actuado como núcleos ordenadores del Estado, siendo los originales aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas la coerción y la represión con el ejército y la policía. Esta última, caracterizada por su violencia, corrupción y delincuencia ha sido, además, la responsable directa de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales y humanos, especialmente los del pueblo trabajador.</p> <p>El ejercicio del poder público ha dejado de ser monopolio del PRI, el PAN y su candidato Fox asumieron la Presidencia de la República el 1o. de Diciembre de 2000. Ello, conjuntamente con la oleada de otros partidos que han arribado al gobierno en algunos Estados y municipios, ha seguido reproduciendo la misma cultura política caracterizada por la demagogia, el autoritarismo y la corrupción.</p>	<p>No cambia. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>3. El Estado ha intentado permanentemente aniquilar la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por cuenta propia y de crear alternativas autónomas.</p> <p>Los aparatos del Estado, además de los gobiernos y de los represivos, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y hegemónicas, como los sindicatos y organizaciones campesinas y de colonos que están controladas por el estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.) que se encuentran en un proceso de erosión, los partidos políticos tradicionales, los medios masivos de comunicación y el sistema educativo. Estos aparatos son algunos de los que han mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de individuos y grupos dependientes para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión.</p> <p>4. Desde mediados del siglo pasado, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables, de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control del desarrollo de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis que padecemos.</p>	<p>3.- Hay otros aparatos del Estado, además de los gobiernos y los represivos, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y hegemónicas. Estos aparatos son los sindicatos y las organizaciones campesinas y de colonos que han estado controladas por el Estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.), la mayoría de los partidos políticos tradicionales, escuelas y medios masivos de comunicación, y el sistema educativo que se encuentran en un proceso de erosión. Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de individuos y grupos dependientes para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente ampliar la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por cuenta propia y de crear alternativas autónomas</p> <p>4.- Desde mediados del siglo pasado, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control del desarrollo de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis que padecemos.</p>	<p>Era párrafo segundo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Era párrafo tercero y primero, respectivamente. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>5. Las contradicciones entre las distintas fracciones al interior del bloque en el poder dominante y al interior del propio Estado, han permitido la formación de un nuevo gobierno que pugna por reconstruir sobre bases más modernas su sistema de dominación y aplicar un nuevo modelo de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra de las micro, pequeña y mediana empresas, y como consecuencia la depauperación de los niveles de vida de la clase trabajadora y en general de la población. Esta situación ha generado una coyuntura de recambio del proyecto histórico para el país, que estará determinado por las acciones y la correlación de fuerzas de los actores sociales participantes.</p> <p>6. El desarrollo económico de México está dirigido por el bloque dominante y por el Estado. El Estado capitalista mexicano lo orienta estratégicamente para beneficiar este bloque y para su propio beneficio y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país son impuestas desde los altos niveles del capital nacional e internacional.</p> <p>El sistema político en México es una expresión básicamente consecuente y derivado de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y por lo tanto tiende a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su modo de producción. Ello es así aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando menos establecer las condiciones para la convivencia.</p> <p>La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana se derivan de la naturaleza negativa de este sistema y por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine la explotación, como base de las relaciones entre los hombres.</p>	<p>5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones al interior del bloque en el poder y al interior del propio Estado, han permitido la formación de un nuevo gobierno que pugna por reconstruir sobre bases más modernas su sistema de dominación y aplicar un nuevo modelo de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra de las micro, pequeña y mediana empresas, y como consecuencia a la depauperación de los niveles de vida de la clase trabajadora y en general de la población. Esta situación ha generado una coyuntura de recambio del proyecto histórico para el país, que estará determinado por las acciones y la correlación de fuerzas de los actores sociales participantes.</p> <p>6.- El desarrollo económico de México está dirigido por el bloque dominante que detenta el Estado; un Estado capitalista que orienta estratégicamente sus acciones para beneficiar a este bloque y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país son impuestas desde los altos niveles del capital nacional e internacional.</p> <p>El sistema político en México es una expresión básicamente consecuente y derivado de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y, por lo tanto, tiende a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su modo de producción. Ello es así aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando menos establecer las condiciones para la convivencia.</p> <p>La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana derivan de la naturaleza negativa de este sistema y por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine la explotación, como base de las relaciones entre los seres humanos.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Como una consecuencia de lo anterior existen más de 10 millones de indígenas y su explotación y discriminación hace más de 500 años, no sólo continúa sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, dignidad y autonomía.</p> <p>A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos indígenas, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados.</p> <p>7. Por lo que se refiere a las masas populares, existe un sector importante del pueblo mexicano, que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente creyendo obtener beneficios directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía.</p> <p>II. TRABAJO</p> <p>8. El trabajo es la actividad creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana. El pasado y el futuro del hombre y la mujer tienen en el trabajo el soporte fundamental para la supervivencia de su vida material y espiritual.</p> <p>9. A través de su proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del hombre por el hombre. Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa y con igualdad de oportunidades y condiciones para todos los hombres, y es mediante el trabajo digno del ser humano que podemos hacer posible esta inspiración.</p>	<p>Como una consecuencia de lo anterior, para los más de 10 millones de indígenas mexicanos la explotación y discriminación que padecen desde hace 500 años no sólo continúa, sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, dignidad y autonomía.</p> <p>A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos indígenas, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados.</p> <p>7.- Por lo que se refiere a las masas populares, existe un sector importante del pueblo mexicano que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente creyendo obtener beneficios directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía.</p> <p>II. TRABAJO</p> <p>8.- El trabajo es la actividad creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana. El presente y el futuro del hombre y la mujer tienen en el trabajo el soporte fundamental para la supervivencia de su vida material y espiritual.</p> <p>9.- A través del proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo, todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del hombre por el hombre. Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones para todas las mujeres y todos los hombres, y será mediante el trabajo digno del ser humano que podremos hacer posible esta aspiración.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>10. Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre del Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.</p>	<p>10.- Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre de Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.</p>	<p>No cambia.</p>	
<p>11. Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación.</p> <p>12. Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.</p> <p>La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo.</p> <p>III. LINEA DE MASAS</p>	<p>11.- Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación.</p> <p>12.- Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.</p> <p>La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo.</p> <p>III. LINEA DE MASAS</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>13. La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales desde 1968, ha sido el haber colocado a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello nuestro principio fundamental es la línea de masas. La línea de masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es partir de la idea de que sin las masas fundamentales obreros, campesinos, profesionistas, intelectuales empleados, jornaleros, los pequeños comerciantes, los empresarios medio y pequeños, indígenas, estudiantes y demás sectores populares, no se puede efectuar la transformación del país. Implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La línea de masas hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La línea de masas es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas.</p>	<p>13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello, nuestro principio fundamental es la línea de masas. La línea de masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es partir de la idea de que sin las masas fundamentales: obreros, campesinos, profesionistas, intelectuales, empleados, jornaleros, pequeños comerciantes, los empresarios medios y pequeños, indígenas, estudiantes y demás sectores populares, no se puede efectuar la transformación del país. Implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La línea de masas hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La línea de masas es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
<p>14. Ha sido el ejercicio de la línea de masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones políticas, porque nuestras organizaciones realizan prácticas de masas y establecen relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa, mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.</p> <p>15. La línea de masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.</p>	<p>14.- Ha sido el ejercicio de la línea de masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones políticas, porque nuestras organizaciones realizan prácticas de masas y establecen relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.</p> <p>15.- La línea de masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.</p>	<p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>16. Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental.</p> <p>17. La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o Estado, aun después de la conquista del poder político nacional y así no arrancarle a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria.</p> <p style="text-align: center;">IV.- ETICA Y POLITICA</p> <p>18. Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.</p> <p>19. Nuestros principios fundamentales son los siguientes: la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto, superación a la soberanía del pueblo.</p>	<p>16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental.</p> <p>17. La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al Estado, aun después de la conquista del poder político nacional y así no arrancarle a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria.</p> <p style="text-align: center;">IV. ETICA Y POLITICA</p> <p>18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.</p> <p>19.- Nuestros principios fundamentales son los siguientes: la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto, a la soberanía del pueblo.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia. Cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>20. Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria, basada en estos principios, que permitan la conformación de un nuevo orden social, humano igualitario, equitativo y justo. La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.</p> <p>21. Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.</p>	<p>20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria, basada en estos principios, que permitan la conformación de un nuevo orden social, humanista, igualitario, equitativo y justo. La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.</p> <p>21.- Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural.</p> <p>22. Todas las personas que militan en el PT se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias o nacionalidad.</p> <p>Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios de nuestra ética, no será digno de ser petista.</p> <p>Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.</p> <p>V. TRANSFORMACION REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE</p> <p>23. El objetivo central de nuestro proyecto, no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo, la transformación de la sociedad.</p> <p>El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria del militante.</p>	<p>Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural.</p> <p>22.- Todas las personas que militan en el PT se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias o nacionalidad.</p> <p>Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios de nuestra ética, no será digno de ser petista.</p> <p>Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.</p> <p>V. TRANSFORMACION REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE</p> <p>23.- El objetivo central de nuestro proyecto, no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.</p> <p>El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria del militante.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>24. Todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que quitarnos nuestras actitudes e ideas burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.</p> <p>Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas burguesas es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyente.</p> <p>Reivindicamos el papel revolucionario del individuo en la historia y para lograr lo anterior es ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórica-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la línea de masas, también, un estilo de vida.</p> <p>VI. PODER POPULAR</p>	<p>24.- Todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que quitarnos nuestras actitudes e ideas burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.</p> <p>Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas burguesas es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes.</p> <p>Reivindicamos el papel revolucionario del individuo en la historia y para lograr lo anterior es necesario ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórica-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la línea de masas un estilo de vida.</p> <p>VI. PODER POPULAR</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>25. La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático.</p> <p>Los petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del poder popular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masas son nuestra esencia.</p> <p>26. Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios nos obliga, para resolver nuestros problemas, a plantear posiciones propositivas y a que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. Y además los espacios políticos que se conquisten al seno del pueblo no sean corporativizados y nos permitan conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de nuestro movimiento no se limita a ser el contrapeso de los detentadores de los poderes político y económico, sino que en los hechos busca crear una fuerza política nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo. Y en él generamos nuevas formas de organización-autogestionarias y autogobernadas- y vamos construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa.</p>	<p>25.- La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático.</p> <p>Los petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del poder popular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masa son nuestra esencia.</p> <p>26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios nos obliga, para resolver nuestros problemas, a plantear posiciones propositivas y a que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. Y además los espacios políticos que se conquisten al seno del pueblo no sean corporativizados y nos permitan conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de nuestro movimiento no se limita a ser el contrapeso de los detentadores de los poderes político y económico, sino que en los hechos busca crear una fuerza política nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo. Y de esta manera generamos nuevas formas de organización, autogestionarias y autogobernadas, y vamos construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
<p>27. Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático y justo.</p>	<p>27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático y justo.</p>	<p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>28. El bienestar económico y social se conquista mucho más que demandarse, se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida. El movimiento campesino no solamente ha conquistado la tierra –que es su principal medio de producción.– sino también ha incrementado la productividad de su trabajo y retenido el excedente que genera. El movimiento obrero empieza a mostrar que sus luchas y su poder, además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, también le sirven para crear una industria más productiva y más generadora de empleo.</p> <p>El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a todos los niños y jóvenes de México, aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad nacional, etc. Un proyecto educativo que abarque la capacitación de trabajadores de la ciudad y del campo para las tecnologías modernas y los empleos productivos regionales.</p>	<p>28.- El bienestar económico y social se conquista, no sólo se demanda; se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida. El movimiento campesino no solamente ha conquistado la tierra –que es su principal medio de producción–, sino también ha incrementado la productividad de su trabajo y retenido el excedente que genera. El movimiento obrero empieza a mostrar que sus luchas y su poder, además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, también le sirven para crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a todos los niños y jóvenes de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de los trabajadores de la ciudad y del campo para las tecnologías modernas y los empleos productivos regionales.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>El segundo párrafo pasa a ser parte del primero.</p>	
<p>VII. SOBERANÍA NACIONAL</p> <p>29. La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno de manera democrática.</p> <p>30. La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.</p>	<p>VII. SOBERANÍA NACIONAL</p> <p>29.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno de manera democrática.</p> <p>30.- La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>El estado no debe perder su carácter rector de la economía nacional y debe preservar aquellas industrias estratégicas para su desarrollo, como el petróleo y la industria eléctrica, entre otras.</p> <p>VIII.- PARTIDO</p> <p>31. Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario no pueden lograrse en el marco político actual. Sin embargo es posible utilizar algunos espacios estatales en beneficio del pueblo. Y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político nacional. Lo formamos como Partido del Trabajo porque esta actividad es común a todos los individuos que integramos al pueblo mexicano, porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal, y porque algún día lo convertiremos también en una realización del ser humano.</p> <p>32. El partido es un organismo cuya línea es expresión de la línea de masas. Es subproducto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y de centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento de servicio en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha o cae en la manipulación, se desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales, pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular.</p>	<p>El Estado no debe perder su carácter rector de la economía nacional y debe preservar aquellas industrias estratégicas para su desarrollo, como el petróleo y la industria eléctrica, entre otras.</p> <p>VIII. PARTIDO</p> <p>31.- Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario no pueden lograrse en el marco político actual. Sin embargo, es posible utilizar algunos espacios estatales en beneficio del pueblo. Y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político nacional. Lo formamos como Partido del Trabajo porque esta actividad es común a todos los individuos que integramos al pueblo mexicano, porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal, y porque algún día lo convertiremos también en una realización del ser humano.</p> <p>32.- El partido es un organismo cuya línea es expresión de la línea de masas. Es subproducto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y de centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento de servicio en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales, pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia. Cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>33. Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas, compuesto fundamentalmente por los mejores representantes obreros, campesinos, colonos, profesionistas, intelectuales y empresarios patriotas; mexicanos que se identifiquen y simpaticen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros. Hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Francisco Villa, Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Rubén Jaramillo y de todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días, Nuestro partido está enraizado en la historia nacional, con un funcionamiento que prefigure los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica, de disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares.</p> <p>34. Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el partido político se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del Estado, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno.</p>	<p>33.- Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas, compuesto fundamentalmente por los mejores representantes obreros, campesinos, colonos, profesionistas, intelectuales y empresarios patriotas; mexicanos que se identifiquen y simpaticen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros, hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Francisco Villa, Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Rubén Jaramillo y de todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días. Nuestro partido está enraizado en la historia nacional, con un funcionamiento que prefigure los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica, de disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares.</p> <p>34.- Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el partido político se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del Estado, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido. El párrafo segundo pasa a ser parte del primero.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>35. Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y sobre todo, se busque el consenso general.</p> <p>36. Nuestro partido político es un partido nacional, federado, y frentista. Existirán aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política. Por ello no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el conocimiento que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de revolucionarización permanente.</p> <p>37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones que nos lleva lógicamente a exigir la independencia del Partido –tanto económica como política y propagandística– respecto a cualquier organización internacional o de extranjeros, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y por ello no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al Partido a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.</p> <p>IX.- ECONOMIA Y DESARROLLO</p> <p>38. La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es un resultado del sistema económico capitalista. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y de la riqueza en general.</p>	<p>35.- Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y, sobre todo, se busque el consenso general.</p> <p>36.- Nuestro partido político es un partido nacional, federado, y frentista. Existirán aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política. Por ello, no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el convencimiento de que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de cambio revolucionario permanente.</p> <p>37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente a exigir la independencia del Partido –tanto económica como política y propagandísticamente– respecto a cualquier organización internacional o de extranjeros, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y por ello no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al Partido a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.</p> <p>IX. ECONOMIA Y DESARROLLO</p> <p>38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es resultado del sistema económico capitalista. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y de la riqueza en general.</p>	<p>Cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>39. En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:</p> <p>a) La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera</p>	<p>39.- En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:</p> <p>a) La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera;</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) La propiedad privada de carácter individual o familiar.</p> <p>c) La propiedad pública,</p> <p>d) La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.</p> <p>El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público a su servicio. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad.</p> <p>40. El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado y donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y el trabajo asalariado. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social.</p> <p>41. Como vía hacia ese orden igualitario, el PT reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten el sector social, el público y el sector privado; pero donde se combata la existencia y formación de monopolios y oligopolios, por el contrario impulsaremos las formas colectivas de propiedad y de organización productiva, y donde el sector estatal se coloque al servicio de los intereses de toda la sociedad.</p> <p>X. POR UNA SOCIEDAD ECOLOGICA</p> <p>42.- Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica, que viva en armonía con la naturaleza y para ello construir una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación y deterioro del medio ambiente.</p>	<p>b) La propiedad privada de carácter individual o familiar;</p> <p>c) La propiedad pública; y</p> <p>d) La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.</p> <p>El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público a su servicio. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad.</p> <p>40.- El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado, donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y el trabajo asalariado. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social.</p> <p>41.- Como vía hacia ese orden igualitario, el PT reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten el sector social, el público y el sector privado, pero donde se combata la existencia y formación de monopolios y oligopolios; por el contrario, impulsaremos las formas colectivas de propiedad y de organización productiva, y donde el sector estatal se coloque al servicio de los intereses de toda la sociedad.</p> <p>X. POR UNA SOCIEDAD ECOLOGICA</p> <p>42.- Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación y deterioro del medio ambiente.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>43. La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro desmedido de los particulares y de la irresponsabilidad del Estado, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza.</p>	<p>43.- La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro de los particulares y de la irresponsabilidad de los Estados, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>44. Estamos a favor de un medio ambiente sano con ciudades limpias y poblaciones sanas. Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas. Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de sus recursos naturales. Buscamos un desarrollo económico, social, sostenible y sustentable en armonía con la naturaleza. Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes. XI JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS 45. El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1950), de los Derechos de la Mujer (1975, 1985, 1995), de los Derechos de las Minorías y de los Pueblos Indios acordados en el Convenio 169 de la OIT y los Derechos en Favor de la Infancia (1990). Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe de ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo. 46. Estamos a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano y por una sociedad que proteja ese derecho sin discriminación alguna. 47. Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los mexicanos. 48. Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos.</p>	<p>44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano con ciudades limpias y poblaciones sanas. Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas. Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de los recursos naturales. Buscamos un desarrollo económico y social sostenible y sustentable en armonía con la naturaleza. Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes. XI. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS 45.- El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1950), de los Derechos de la Mujer (1975, 1985, 1995), de los Derechos de las Minorías y de los Pueblos Indios acordados en el Convenio 169 de la OIT y los Derechos en Favor de la Infancia (1990). Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe de ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo. 46.- Estamos a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano y por una sociedad que proteja ese derecho sin discriminación alguna. 47.- Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los mexicanos. 48.- Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos.</p>	<p>No cambia. No cambia. No cambia. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia.</p>	
<p>49. Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos.</p>	<p>49.- Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos.</p>	<p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
50. También planteamos un estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de los mexicanos.	50. También planteamos un Estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de los mexicanos.	No cambia.	
51. El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal y que los Jueces y Magistrados así como el Procurador General de la República y los Procuradores Generales de las Entidades Federativas sean electos democráticamente, mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.	51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal y que los Magistrados y Jueces, así como el Procurador General de la República y los Procuradores Generales de las Entidades Federativas sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.	Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.	
52. Pugnar por que la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública federal, estatal y municipal. Pugnar por el fortalecimiento de los Organismos Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción.	52.- Pugnar por que la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública federal, estatal y municipal. Pugnar por el fortalecimiento de los Organismos Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción.	Cambia redacción, mismo sentido.	
53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a equilibrar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de obreros, campesinos y de clases medias populares.	53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a equilibrar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de obreros, campesinos y de clases medias populares.	No cambia.	
54. Se propone crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizados por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales.	54.- Proponemos crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizados por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales.	Cambia redacción, mismo sentido.	
55. Se pugnará por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares.	55.- Se pugnará por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares.	No cambia.	
XII ESTADO SOCIAL DE DERECHO	XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO	No cambia.	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>56. Como partido político respetamos el estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo.</p> <p>57. Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, deberán ser ampliamente consultados con el pueblo y difundirlos en todos los sectores, especialmente aquéllos a los que dichos documentos se refieran, y que una vez firmados sean respetados con carácter de ley y sancionados debidamente cuando no se cumplan.</p> <p>58. El Estado Mexicano, es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo a utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.</p> <p>El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y en particular la autonomía de los Municipios, donde el pueblo ejerza el poder es una tarea fundamental del Partido. Es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo.</p> <p>59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee en salvaguardar los derechos del individuo, del ciudadano y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y que están consagrados en la Constitución de la República. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencia religiosa, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.</p>	<p>56.- Como partido político respetamos el Estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo.</p> <p>57.- Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, deberán ser ampliamente consultados con el pueblo y difundirlos en todos los sectores, especialmente aquéllos a los que dichos documentos se refieran, y que una vez firmados sean respetados con carácter de ley y se apliquen debidamente las sanciones correspondientes cuando no se cumplan.</p> <p>58.- El Estado Mexicano, es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo a utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.</p> <p>El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y de los niveles de gobierno estatal y municipal, en particular de los Municipios donde el pueblo ejerza el poder, es una tarea fundamental del partido; es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo.</p> <p>59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee en salvaguardar los derechos del individuo, del ciudadano y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y que están consagrados en la Constitución de la República. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

COFIPE	DOCUMENTO	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
A) LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES;	CAPITULO 1. DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO. ARTICULO 1o. Y 2o. PAGINA 32	SI CUMPLE	
B) LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRA EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS;	CAPITULO IV. DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES. DE LOS MILITANTES. DE LOS AFILIADOS. ARTICULOS 14; 15, INCISOS a), c), Y f); 17, INCISOS f) Y g); Y 22, INCISO e). PAGINAS 36, 37, 39 Y 42.	SI CUMPLE	
C) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:	ARTICULOS 25; 26; 27; 28; 31; 33; 34; 36; 38, 39; 39 BIS; 40; PARRAFOS 1; 2 Y 3; 40; 41; 42; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 62; 63; 65; 66; 68; 70; 71; 72; 73; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 93; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 102; 103; 105; 106; 107 Y 111. PAGINAS 44 A 79.	CUMPLE PARCIALMENTE, NO PRECISA RENOVACION.	
I. UNA ASAMBLEA NACIONAL O EQUIVALENTE;	CAPITULO VII. DEL CONGRESO NACIONAL ARTICULO 24. PAGINA 44.	SI CUMPLE.	
II. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DEL PARTIDO;	CAPITULO IX. DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ARTICULO 37. PAGINA 49.	SI CUMPLE.	
III. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y	CAPITULO X. DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL ARTICULO 43. PAGINA 54.	SI CUMPLE.	
IV. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A DE ESTE CODIGO.	CAPITULO XVII. DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL ARTICULO 69. PAGINA 65.	SI CUMPLE.	
D) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS;	CAPITULO XI. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO ARTICULO 45. PAGINAS 56 Y 57 CAPITULO XVIII. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL DEL PARTIDO ARTICULO 74 PAGINA 69 CAPITULO XXV. DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL PARTIDO PAGINA 78. ARTICULO 117 Y 118, PARRAFO 2. PAGINAS 82 Y 83	SI CUMPLE.	

COFIPE	DOCUMENTO	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
E) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.	CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES. ARTICULO 116. PAGINA 116.	SI CUMPLE.	
F) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN; Y	CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES ARTICULO 116 PAGINA 82	SI CUMPLE.	
G) LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.	ARTICULO 113 Y 115 PAGINAS 81 Y 82	SI CUMPLE.	

<p>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO</p>			
<p>PARTIDO POLITICO: PARTIDO DEL TRABAJO DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

<p>PROGRAMA DE ACCION I.- OBJETIVOS SOCIALES 1.- Luchamos porque sean las masas populares, a través de sus movimientos, su acción colectiva y sus prácticas de democracia directa y participativa, quienes logren destruir las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión del hombre y la enajenación consumista, para construir una sociedad en comunidades, es decir, en diferentes formas de asociación libre de individuos solidarios que promuevan el desarrollo integral del ser humano.</p> <p>2.- Pugnamos porque todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización del hombre y la mujer, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y su distribución, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del gran capital, por la autogestión y la disciplina establecidas colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo.</p> <p>El neoliberalismo ha llevado a la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a más de la mitad a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres y los niños; también a perjudicado a sectores importantes de las clases medias, empresariales y profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico, redistribuidor de las riquezas.</p>	<p>PROGRAMA DE ACCION I. OBJETIVOS SOCIALES 1.- Luchamos porque sean las masas populares, a través de su independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia directa y participativa, quienes logren destruir las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión del hombre y de la mujer, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de individuos libres, solidarios, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno del ser humano.</p> <p>2.- Pugnamos porque todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización del hombre y la mujer, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del gran capital, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo.</p> <p>El neoliberalismo ha llevado a la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a más de la mitad a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres y los niños; también ha perjudicado a sectores importantes de las clases medias, empresariales y profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico redistribuidor de las riquezas</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
--	--	--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>3.- Nos comprometemos a terminar con la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por garantizar, a partir de nuestras propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a la población más que un simple reparto de la miseria. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente y sustentable.</p> <p>4.- Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad-campo y los desniveles regionales producto del capitalismo. Luchamos contra la escasez y la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y el Estado. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que mantenga el equilibrio ecológico para todos los mexicanos. Igualmente nos pronunciamos por llevar los servicios urbanos a los poblados rurales. De la misma manera la reforma urbana debe ser democrática y tendiente al control de los servicios por las comunidades.</p> <p>5.- Luchamos contra cualquier tipo de impunidad, de autoritarismo, de corrupción, de gigantismo, de despotismo burocrático y policiaco del Estado. Estamos a favor de la construcción y desarrollo de órganos de poder popular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar en el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado. Asimismo, el Partido promoverá la realización de acciones del poder público tendiente a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos. Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo.</p>	<p>3.- Nos comprometemos a terminar con la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por garantizar, a partir de nuestras propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a la población en lugar del reparto de la miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente y sustentable.</p> <p>4.- Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad-campo y los desniveles regionales producto del capitalismo. Luchamos contra la escasez y la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y el Estado. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que mantenga el equilibrio ecológico para todos los mexicanos. Igualmente nos pronunciamos por llevar los servicios básicos a los poblados rurales. De la misma manera la reforma urbana debe ser democrática y tendiente al control de los servicios por las comunidades.</p> <p>5. Luchamos contra cualquier tipo de impunidad, de autoritarismo, de corrupción, de gigantismo, de despotismo burocrático y policiaco del Estado. Estamos a favor de la construcción y desarrollo de órganos de poder popular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado. Asimismo, el Partido promoverá la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos. Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>6.- Luchamos contra un Estado que actúa como si la nación mexicana fuera patrimonio suyo; que ha convertido la propiedad nacional en propiedad privada, la soberanía nacional en una supuesta soberanía del estado. Luchamos porque las organizaciones sociales sean dueñas del manejo de las empresas y ocupen los espacios dejados por las desestatizaciones y para que la soberanía nacional dependa del poder del pueblo mexicano más que de la fortaleza de su estado. Porque los actores principales de la historia mexicana sean los sujetos sociales y no los detentadores del poder del estado.</p> <p>La corrupción en el poder público ha sido auspiciada por el grupo político y económico dominante en el estado mexicano organizado desde 1929 en el PRI. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que han impuesto es la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y representantes populares que constituye un premio, prebenda y estímulo al servilismo, docilidad y protección de su régimen político, que a su vez provoca una nefasta cultura de arribismo y oportunismo económico y político en los procesos por participar en la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos.</p> <p>Nos pronunciamos, como un método por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que los salarios de servidores públicos y representantes populares constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos de poder ejecutivo, legislativo y judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público de estado mexicano para convertir esta actividad pública en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no un cargo para lucrar.</p>	<p>6.- Luchamos contra un Estado que actúa como si la nación mexicana fuera patrimonio suyo; que ha convertido la propiedad nacional en propiedad privada, la soberanía nacional en una supuesta soberanía del Estado. Luchamos porque las organizaciones sociales sean dueñas del manejo de las empresas y ocupen los espacios dejados por las desestatizaciones y para que la soberanía nacional dependa del poder del pueblo mexicano más que de la fortaleza de su Estado. Porque los actores principales de la historia mexicana sean los sujetos sociales y no los detentadores del poder del Estado.</p> <p>La corrupción en el poder público fué auspiciada por los grupos políticos y económicos dominantes en el Estado mexicano, organizado desde 1929 en el PRI. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que impusieron fue la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y representantes populares que constituía un premio, prebenda y estímulo al servilismo, docilidad y protección de su régimen político; lo que a su vez provocó la nefasta subcultura del arribismo y oportunismo económico y político en los procesos participativos de la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos. El régimen panista-foxista no representa, lamentablemente, ningún cambio sustancial que nos permita suponer que la alternancia en el poder sea la solución a este cáncer social.</p> <p>Nos pronunciamos por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que los salarios de servidores públicos y representantes populares constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público del Estado mexicano, para convertir esta actividad pública en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no un cargo para lucrar.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Agrega parte final.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Hacemos nuestra la tesis del Benito Juárez en el sentido de que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, incrementar la vigilancia ciudadana y las sanciones para quienes abusen y realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.</p> <p>Se luchará, además por la participación popular en las grandes decisiones sociales, y para ello, se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas nacionales.</p> <p>Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el integral ejercicio democrático del conjunto de la sociedad sobre su propio destino.</p> <p>Impulsaremos la cultura de las alianzas y coaliciones y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren y profundicen el proceso de cambio democrático, el bienestar social y la alternancia en el poder público.</p>	<p>Hacemos nuestra la tesis de Benito Juárez en el sentido de que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, incrementar la vigilancia ciudadana y las sanciones para quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.</p> <p>Lucharemos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas nacionales.</p> <p>Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad sobre su propio destino.</p> <p>Impulsaremos la cultura de las alianzas y coaliciones, y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren y profundicen el proceso de cambio democrático, el bienestar social y la alternancia en el poder público.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>7.- Luchamos por desarrollar una actividad cultural y científica, una educación con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza democrática, científica y gratuita. Una educación de nuevo tipo que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo, el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria, con el conocimiento científico, con sus aplicaciones prácticas en las condiciones de México. Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo disponible para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de los individuos, ampliando el tiempo disponible para las actividades y facultades individuales, no determinadas por la necesidad económica. Una educación que luche contra el individualismo, el egoísmo y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de los individuos.</p>	<p>7.- Luchamos por desarrollar una actividad cultural y científica, una educación con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza democrática, científica y gratuita. Una educación de nuevo tipo que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo, el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria, el conocimiento científico con sus aplicaciones prácticas en las diversas condiciones concretas de México. Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo disponible para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de los individuos, ampliando el tiempo disponible para las actividades y la recreación no determinadas por la necesidad económica. Una educación que luche contra el individualismo y el egoísmo, y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de los individuos.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
<p>8.- Luchamos porque las masas de trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de:</p> <p>a) Una reforma al artículo 27 constitucional que restituya el derecho a la tierra a las comunidades rurales, a la copropiedad del hombre y la mujer en lo que estaba considerado como patrimonio familiar.</p> <p>b) Un reparto agrario, que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes.</p> <p>c) Que los campesinos organizados en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas controlen y eleven la calidad de producción, comercialización, abasto e industrialización, reconvirtiéndolo tecnológicamente, acompañado de educación y capacitación; de mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos</p>	<p>8.- Luchamos porque las masas de trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de:</p> <p>Una reforma al artículo 27 constitucional que restituya el derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad del hombre y la mujer en lo que estaba considerado como patrimonio familiar;</p> <p>Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes;</p> <p>La organización de los campesinos en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos;</p>	<p>No cambia. Elimina inciso, cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>d) Un control por los pequeños productores agropecuarios organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas que controlen el proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada.</p> <p>e) Un control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.</p> <p>f) La sindicalización de los obreros agrícolas.</p> <p>g) La defensa del ejido y la propiedad comunal.</p> <p>h) La reforma democrática y efectiva de la legislación agraria.</p>	<p>Un control por los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada;</p> <p>Un control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública;</p> <p>La sindicalización de los obreros agrícolas;</p> <p>La defensa del ejido y la propiedad comunal; y</p> <p>La reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con la opresión de la mujer, que lleven a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad. Luchamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre, de tal suerte que se logren cambiar también las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material, que permita un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y garanticen, por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación. Luchamos porque la mujer sea considerada sujeto de creación, acción, opinión y decisión. Es decir, sujetos sociales e individuales de transformación social. Luchamos por que se les dé atención a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo.</p>	<p>9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con la opresión de la mujer, que lleven a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad. Luchamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre, de tal suerte que se logren cambiar también las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material, que permita un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y garanticen, por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación. Luchamos porque la mujer sea considerada sujeto de creación, acción, opinión y decisión. Es decir, sujetos sociales e individuales de transformación social. Luchamos por que se les brinde atención a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Promoveremos grupos activos de personas de la tercera edad en donde puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.</p> <p>10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El Partido promoverá la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales en territorio indígena. Nos pronunciamos por el cumplimiento y plena observancia de los “Acuerdos de San Andrés”</p>	<p>Promoveremos grupos activos de personas de la tercera edad en donde puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.</p> <p>10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El Partido promoverá la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales en territorio indígena. Nos pronunciamos por el cumplimiento y plena observancia de los “Acuerdos de San Andrés” Larráinzar, Chiapas. Y mantenemos nuestra exigencia de que la Iniciativa de Ley de la COCOPA sea considerada como la opción básica para resolver el conflicto de Chiapas y la situación indígena del país.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>11.- Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armoniosa entre la naturaleza y el desarrollo social y económico y que garantice el desarrollo sustentable del país. Luchamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna. Exigiremos la inmediata aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas.</p> <p>Buscaremos políticas que permitan:</p> <p>a) Un ordenado desarrollo turístico que impida la explotación ilegal de nuestros recursos naturales</p> <p>b) El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas</p> <p>c) Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente</p>	<p>11.- Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo social y económico y que garantice la sustentabilidad del país. Luchamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigiremos la inmediata aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas. Buscaremos políticas que permitan:</p> <p>Un ordenado desarrollo turístico que impida la explotación ilegal de nuestros recursos naturales;</p> <p>El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas;</p> <p>Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente;</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Elimina inciso, cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Elimina inciso, cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Elimina inciso, cambia puntuación, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>d) Apoyo a la pequeña y mediana industria para que implanten procesos no contaminantes; y e) La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema educativo.</p> <p>12.- Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, terminando con la dependencia científica, tecnológica y comercial de los Estado Unidos y de cualquier otro país imperialista, porque no practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños. Porque promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. Luchamos para que haya un cambio en la correlación de fuerzas en el ámbito mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad.</p>	<p>Apoyo a la pequeña y mediana industria para que implanten procesos no contaminantes; y La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema educativo.</p> <p>12.- Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, terminando con la dependencia científica, tecnológica y comercial de los Estado Unidos y de cualquier otro país imperialista; porque no practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque promueva un política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. Luchamos para que haya un cambio en la correlación de fuerzas a nivel mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad.</p>	<p>Elimina inciso, no cambia redacción. Elimina inciso, no cambia redacción. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
<p>13.- Luchamos por establecer una verdadera solidaridad con los pueblos del mundo y especialmente con los latinoamericanos; solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente. 14.- Luchamos, por lo tanto, por una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. La sociedad a la que aspiramos es radicalmente diferente a la que existe en algunos países que han distorsionado la construcción socialista, donde priva una organización del trabajo opresiva y burocrática y los productores directos están al margen de la toma de decisiones, donde la estratificación social perdura en lugar de extinguirse y el Estado en lugar de incorporar a las masas a la gestión de sus asuntos, se ha convertido en una máquina cada vez más opresiva, centralista y totalizadora.</p>	<p>13.- Luchamos por establecer una verdadera solidaridad con los pueblos del mundo y especialmente con los latinoamericanos; solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente. 14.- Luchamos, por lo tanto, por una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. La sociedad a la que aspiramos es radicalmente diferente a la que prevaleció en el ex bloque soviético el cual distorsionó la construcción socialista, donde privó una organización del trabajo opresiva y burocrática y los productores directos estuvieron al margen de la toma de decisiones, donde la estratificación social perduró en lugar de extinguirse y el Estado, en lugar de incorporar a las masas a la gestión de sus asuntos, se convirtió en una máquina cada vez más opresiva, centralista y totalizadora.</p>	<p>No cambia. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>II. ESTRATEGIA Y TACTICAS 15.- Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote a los explotadores y opresores, transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. Los miembros del partido impulsaremos eslabonadamente la lucha por satisfacer los intereses inmediatos del pueblo y al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos. Ello implica también no olvidar el conjunto al atender la parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar permanentemente el trabajo de las organizaciones de masas para mantenerlas cohesionadas y protegidas de la represión estatal. De igual forma debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer la estrategia y la táctica adecuadas. Debemos definir nuestro sistema de alianzas tácticas y estratégicas.</p>	<p>II. ESTRATEGIA Y TACTICAS 15. Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote a los explotadores y opresores, transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. Todos los miembros del partido impulsaremos eslabonadamente la lucha por satisfacer los intereses inmediatos del pueblo y, al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos. Ello implica también no olvidar el conjunto de la sociedad al atender una parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar permanentemente el trabajo de las organizaciones de masas para mantenerlas cohesionadas y protegidas de la represión estatal. De igual forma, debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer nuestro sistema de alianzas, la estrategia y la táctica adecuadas.</p>	<p>No cambia. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>16.- El proceso de transformación es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y el politicismo autoritario, y al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la educación, los medios masivos de comunicación y la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan subordinar el Estado a las masas y a éstas crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso se impulsa la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos indispensables para construir una nueva sociedad.</p> <p>Luchamos por lograr triunfos parciales y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadra en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.</p> <p>El objetivo primordial de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Este es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo, y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.</p> <p>El PT no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. El ser y quehacer del PT es luchar por un Partido enteramente nuevo, un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad.</p>	<p>16.- El proceso de transformación social es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y las prácticas políticas autoritarias. Al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la escuela, los medios masivos de comunicación y todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan subordinar el Estado a las masas y, a éstas, crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso, impulsamos la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos indispensables para construir una nueva sociedad.</p> <p>Luchamos por lograr triunfos parciales y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadre en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.</p> <p>El objetivo primordial de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Esto es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.</p> <p>El PT no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. La razón de ser y el quehacer del PT es luchar por un Partido enteramente nuevo, por un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>17.- Nuestra estrategia para que la relación de fuerzas nos favorezca nacionalmente debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de masas, donde ya se empiece a vivir nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye, la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al hombre nuevo y a la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender el aislamiento y la dispersión de las luchas populares, levantando organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que sirven de condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.</p> <p>Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales tendientes al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al neoliberalismo.</p> <p>18.- Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos bajo el gran capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas.</p>	<p>17.- Nuestra estrategia para que la relación de fuerzas nos favorezca nacionalmente debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de masas, en las que desde ahora vaya cristalizando nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Implica una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al hombre nuevo y la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria, que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender al aislamiento y la dispersión de las luchas populares, levantando organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que son condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.</p> <p>Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales orientado al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al neoliberalismo.</p> <p>18.- Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos por el gran capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>19.- Las organizaciones sociales no son el único lugar donde se enfrenta el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar (incluyendo universidades) y los medios masivos de comunicación. En estos espacios debemos también trabajar constructivamente en lo ético, ideológico, político y cultural para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas.</p> <p>20.- Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y a la misma velocidad. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de transformación de la sociedad no se desarrolle, ni se desarrollará, con el mismo tiempo político y que tendrá que ser respetado el ritmo del conjunto de los procesos. Será necesario entonces armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa.</p> <p>21.- Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un solo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida, para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa.</p>	<p>19.- Las organizaciones sociales no son el único lugar donde opera el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar, incluidas las universidades, y los medios masivos de comunicación. En estos espacios también trabajaremos constructivamente en lo ético, ideológico, político y cultural para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas.</p> <p>20.- Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y al mismo ritmo. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de transformación de la sociedad no se desarrolle, ni se desarrollará, con el mismo tiempo político y que tendrá que ser respetado el ritmo del conjunto de los procesos. Será necesario, entonces, armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de los procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa.</p> <p>21.- Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un solo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>22.- Los miembros de las organizaciones sociales y del partido no deberán ser dogmáticos, sino tener la capacidad, la actitud y el sentido crítico para detectar los cambios prevalectentes, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe de ser crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para adecuarse a las nuevas situaciones.</p> <p>23.- Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además todos sus aparatos están inmersos, de una manera u otra, en la lucha de clases de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre los grupos sociales. Actualmente, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial existen espacios políticos donde el bloque de las masas populares ha colocado y seguirá colocando de manera creciente representantes populares y servidores públicos los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a otros grupos sociales.</p> <p>24.- Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, amplios y verdaderamente representativos y la exigencia a los servidores públicos de responder y negociar con comisiones numerosas, creando comités ciudadanos representativos que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del partido. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica, de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes en el partido y en las organizaciones de masas.</p>	<p>22.- Los miembros de las organizaciones sociales y del partido no deberán ser dogmáticos, sino tener la capacidad, la actitud y el sentido crítico para detectar los cambios que tengan lugar, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe ser crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para adecuarse a las nuevas situaciones.</p> <p>23.- Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además, todos sus aparatos están inmersos, de una u otra manera en la lucha de clases, de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre las clases y los grupos sociales. Actualmente, en algunos ámbitos de los Poderes del Estado y de los tres niveles del gobierno el bloque de las masas populares ha colocado y seguirá colocando de manera creciente representantes populares y servidores públicos, los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país.</p> <p>24.- Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, y la exigencia a los servidores públicos de negociar con comisiones amplias y representativas y la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar la creación de comités ciudadanos representativos que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás partidos. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del partido. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes en el partido y en las organizaciones de masas.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Para alcanzar este objetivo el partido desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica, y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido, en el ideario revolucionario. Asimismo se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa y equitativa de los militantes del partido en los procesos políticos electorales.</p> <p>III.- POLITICAS</p> <p>25.- Promover una soberanía basada en la autonomía política, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer con los países no alineados el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial los latinoamericanos.</p> <p>26.- Promover políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el corporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y todo tipo de violencia antipopular de cualquier aparato de Estado. Promoveremos políticas que hagan respetar la democracia y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado y cualquier partido político.</p> <p>27.- Promoveremos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas democráticas, al servicio de la sociedad.</p>	<p>Para alcanzar este objetivo, el partido desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de los militantes del partido en los procesos políticos electorales.</p> <p>III.- POLITICAS</p> <p>25.- Promover una soberanía basada en la autonomía política, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos.</p> <p>26.- Promover políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el corporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y todo tipo de violencia antipopular de cualquier aparato de Estado. Promoveremos políticas que hagan respetar la democracia y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado y cualquier partido político.</p> <p>27.- Promoveremos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas democráticas, al servicio de la sociedad.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>28.- Promover políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre las espaldas del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Este requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y el ingreso del pueblo son palancas básicas para salir de la crisis y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo, en forma escalonada.</p> <p>29.- Las políticas económicas deben apoyar la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a varias cuencas y regiones internacionales, procurando que sea en igualdad de condiciones y sobre todo cuidando de no afectar la soberanía nacional.</p> <p>30.- Se han de dictar políticas permanentes que en el ámbito nacional, estatal y municipal, promuevan la autogestión, la cogestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.</p> <p>31.- El sector privado que actúa como inversión productiva es factor importante de desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de globalización y desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus ganancias al mismo tipo de producción productiva y no a la especulativa. Estamos a favor del equilibrio en las finanzas públicas y que el gobierno concerte con los empresarios, obreros y campesinos los objetivos y metas macroeconómicas fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y de la población.</p> <p>32.- Se apoyará la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste, la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado internacional. Se vigilará que la transferencia sea adecuada a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de los trabajadores.</p>	<p>28.- Promover políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre las espaldas del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Este requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir de la crisis y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo en forma escalonada.</p> <p>29.- Las políticas económicas deben apoyar la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a varias cuencas y regiones internacionales, procurando que sea en igualdad de condiciones y sobre todo cuidando de no afectar la soberanía nacional.</p> <p>30.- Se han de dictar políticas permanentes que a nivel nacional, estatal y municipal, promuevan la autogestión, la cogestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.</p> <p>31.- El sector privado que realiza inversiones productivas es factor importante de desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de globalización y desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus ganancias en las actividades de la producción y no en las financieras-especulativas. Estamos a favor del equilibrio en las finanzas públicas y que el gobierno concerte con los empresarios, obreros y campesinos los objetivos y metas macroeconómicas fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y de la población.</p> <p>32.- Se apoyará la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado internacional. Se vigilará que la transferencia sea adecuada a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino que desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de los trabajadores.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>33.- Se promoverán políticas que tiendan a incrementar el proceso de industrialización de la economía. En este sentido habrá que garantizar el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre el sector primario y secundario, y entre los sectores sociales, privado y estatal de la economía.</p> <p>34.- Lucharemos por implantar las medidas necesarias que logran la soberanía alimentaria en el país; que promuevan las agroindustrias y la pequeña industria rural. Lucharemos también por la defensa del ejido y la propiedad comunal.</p> <p>35.- El sector financiero deberá apoyar el desarrollo rural, a ala pequeña y mediana industria, y no exclusivamente al gran capital.</p> <p>36.- El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país. No se promoverán medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado; más bien se apoyarán políticas que obliguen a la inversión pública a desarrollar la infraestructura básica que aún requiere el país.</p> <p>37.- Proponemos llevar a cabo una Reforma Fiscal e integral, que sea sencilla, clara y precisa. El principio básico debe ser que pague más impuestos, quien más gane. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, grabar los flujos de capitales internacionales, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga, sin embargo los más poderosos sólo consumen una parte mayor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado.</p> <p>En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumos necesario y poner en tasa "cero" una mayor cantidad de bienes básicos.</p>	<p>33.- Se promoverán políticas que tiendan a incrementar el proceso de industrialización de la economía. En este sentido habrá que garantizar el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre el sector primario y secundario, y entre los sectores social, privado y estatal de la economía.</p> <p>34.- Lucharemos por implantar las medidas necesarias que logren la soberanía alimentaria en el país; que promuevan las agroindustrias y la pequeña industria rural. Lucharemos también por la defensa del ejido y la propiedad comunal.</p> <p>35.- El sector financiero deberá apoyar el desarrollo rural, a la pequeña y mediana industria, y no exclusivamente al gran capital.</p> <p>36.- El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país. No se promoverán medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado; más bien se apoyarán políticas que orienten la inversión pública al desarrollar la infraestructura básica que aún requiere el país.</p> <p>37.- Proponemos llevar a cabo una Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara y precisa. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, grabar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga, sin embargo los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado.</p> <p>En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumos necesario y poner en tasa "cero" una mayor cantidad de bienes básicos.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo, que dé mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad mantienen una proporción injusta, de 80% a la federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios. Proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios</p> <p>38.- Se debe procurar mejorar drásticamente el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También se impulsará el desarrollo de regiones deprimidas del agro y fundamentalmente, el ingreso de los sectores populares.</p> <p>39.- Se promoverá la regularización de la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. Se adoptarán medidas para evitar los abusos de los casatenientes y para reducir radicalmente la deficiencia de vivienda popular. Se promoverán medidas para extender la atención médica del Seguro social a las colonias marginales y a las comunidades rurales. Se buscará reglamentar el derecho de los pobladores urbanos para que puedan decidir, inclusive vía referéndum y plebiscito, los asuntos de su propia ciudad.</p> <p>40.- La contaminación en las ciudades y el deterioro de los recursos naturales, (bosques, suelos y aguas) en el medio rural son alarmantes. Además de una política que implante medidas radicales para resolver dichos problemas, se deberán promover campañas que incluyan una cultura ecológica en todos los sectores de la población.</p>	<p>En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo, que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios.</p> <p>38.- Pugnaremos por mejorar drásticamente el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También se impulsará el desarrollo de regiones deprimidas del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares.</p> <p>39.- Se promoverá la regularización de la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. Se impulsarán medidas para evitar los abusos de los casatenientes y para reducir radicalmente la deficiencia de vivienda popular. Se promoverán medidas para extender la atención médica del Seguro Social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales. Se buscará reglamentar el derecho de los pobladores urbanos para que puedan decidir, inclusive, vía referéndum y plebiscito, los asuntos de su propia ciudad.</p> <p>40.- La contaminación en las ciudades y el deterioro de los recursos naturales (bosques, suelos y aguas) en el medio rural son alarmantes. Además de una política que implante medidas radicales para resolver dichos problemas, se deberán promover campañas que incluyan una cultura ecológica en todos los sectores de la población.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>41.- La juventud y la niñez constituyen la mitad de la población mexicana y son el presente y el futuro del país. Habrá que promover su desarrollo humano e integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia y la recuperación educativa. Por lo tanto, deberemos promover las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población, mientras logramos el poder político para hacer el cambio estructural del sistema educativo mexicano.</p>	<p>41.- La juventud y la niñez constituyen más de la mitad de la población mexicana y son el presente y el futuro del país. Habrá que promover su desarrollo humano e integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia y la recuperación educativa. Por lo tanto, promoveremos las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población, mientras logramos el poder político para hacer el cambio estructural del sistema educativo mexicano.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>42.- La educación y la cultura representan el eje fundamental de la equidad social y del desarrollo y progreso del país. El estado garantizará e impartirá una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo. La comunicación masiva se abrirá a las organizaciones sociales y su programación será verdaderamente educativa no deformante. El partido promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea alienante.</p> <p>43.- Estamos a favor de promover una política deportiva integral. Estamos por implementar el deporte a nivel masivo para todas las edades. Pondremos especial énfasis en el deporte infantil y juvenil.</p> <p>44.- Pugnaremos por promover Institutos Estatales de Protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen recreación, asistencia social, deporte, cultura, empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.</p> <p>45.- Estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace trece lustros porque ha profundizado la polarización de la sociedad. Hoy hay más pobres y menos ricos con fortunas mayores. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas y fracturado el aparato nacional.</p>	<p>42.- La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social y del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo. La comunicación masiva debe abrirse a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa no deformante. El partido promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea alienante.</p> <p>43.- Estamos a favor de promover una política deportiva integral. Estamos por implementar el deporte a nivel masivo para todas las edades. Pondremos especial énfasis en el deporte infantil y juvenil.</p> <p>44.- Pugnaremos por promover Institutos Estatales de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen recreación, asistencia social, deporte, cultura, empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.</p> <p>45.- Estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace dos décadas porque ha profundizado la polarización de la sociedad. Hoy hay más pobres y unos cuantos multimillonarios con enormes fortunas. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas y fracturado el aparato nacional.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>46.- Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares, la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo.</p> <p>47.- Instrumentaremos programas permanentes de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población, y lograr la especialización y profesionalización de los trabajadores.</p>	<p>46.- Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares y la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo.</p> <p>47.- Lucharemos por la instrumentación de programas permanentes de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población, y lograr la especialización y profesionalización de los trabajadores.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>48.- Apoyaremos a las industrias de punta porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir en el campo de la microelectrónica, computación telecomunicaciones, robótica, cibernética y biotecnología. Apoyaremos a las empresas que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.</p> <p>49.- La política oficial está dirigida a favorecer a unos cuantos grupos económicos. La falacia del neoliberalismo sustenta un supuesto libre juego de las fuerzas del mercado, pero en los hechos los grupos monopólicos y oligopólicos determinan en lo fundamental, junto con la complicidad de la gran burocracia política estatal, la marcha de la economía condenando a la pequeña y mediana empresa a su debilitamiento y a la quiebra. Planteamos una política que regule a los monopolios y oligopolios. Estamos a favor de la defensa de los derechos de los consumidores.</p> <p>50.- El gasto público debe utilizarse para reactivar la economía y corregir los desequilibrios que ha generado el neoliberalismo. Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, la salud, la vivienda, la educación, alimentación, las empresas agropecuarias y las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo económico y social.</p>	<p>48.- Apoyaremos a las industrias de punta porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, computación, telecomunicaciones, robótica, cibernética y biotecnología. Apoyaremos a las empresas que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.</p> <p>49.- La política oficial está dirigida a favorecer a unos cuantos grupos económicos. La falacia del neoliberalismo sustenta un supuesto libre juego de las fuerzas del mercado, pero en los hechos los grupos monopólicos y oligopólicos determinan en lo fundamental, junto con la complicidad de la gran burocracia política estatal, la marcha de la economía condenando a la pequeña y mediana empresa a su debilitamiento y a la quiebra. Planteamos una política que regule a los monopolios y oligopolios. Estamos a favor de la defensa de los derechos de los consumidores.</p> <p>50.- El gasto público debe utilizarse para reactivar la economía y corregir los desequilibrios que ha generado el neoliberalismo. Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, para desarrollar los sistemas públicos de salud y educación, para crear más viviendas de interés social, para garantizar la alimentación de todos los mexicanos, para apoyar a las empresas agropecuarias y para generar las obras de infraestructura necesarias que requiere el desarrollo económico y social del país.</p>	<p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>51.- El pago del servicio de la deuda externa ahoga toda posibilidad de desarrollo económico. Estamos a favor de una renegociación de la deuda que disminuya intereses y que posibilite la recuperación de la economía y generación de empleos. Igualmente nos pronunciamos por una auditoría a la deuda externa que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades. Asimismo, repudiamos el desvío ilegal de recursos públicos al FOBAPROA y al rescate carretero a favor del PRI y grandes empresarios. Pugnaremos por que se deslinden responsabilidades y se castigue a los culpables.</p>	<p>51.- El pago del servicio de la deuda externa ahoga toda posibilidad de desarrollo económico. Estamos a favor de una renegociación de la deuda que disminuya intereses y que posibilite la recuperación de la economía y la generación de empleos. Igualmente, nos pronunciamos por una auditoría a la deuda externa que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades. Asimismo, repudiamos el desvío ilegal de recursos públicos al FOBAPROA, al rescate carretero, a las campañas electorales de los partidos en el poder federal, estatal o municipal, y que han beneficiado a diversos grupos de los grandes empresarios. Pugnaremos porque se lleven a cabo las investigaciones conducentes hasta sus últimas consecuencias, se deslinden responsabilidades y se castigue a los culpables.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>52.- Por el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno que asuma la defensa enérgica de nuestros conacionales en el extranjero.</p> <p>También pugnamos por que estos mexicanos ejerzan su derecho a votar en las elecciones del poder ejecutivo federal</p> <p>53.- Vamos por una nueva cultura empresarial, una nueva cultura laboral, por un nuevo sindicalismo. Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad y por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de los trabajadores.</p> <p>Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de los trabajadores para contribuir a crear una nueva industria nacional más competitiva.</p>	<p>52.- Impulsaremos y exigiremos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros conacionales en el extranjero.</p> <p>También pugnamos porque estos mexicanos ejerzan su derecho a votar en las elecciones del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>53.- Vamos por una nueva cultura empresarial, una nueva cultura laboral, por un nuevo sindicalismo. Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad y, por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de los trabajadores.</p> <p>Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de los trabajadores para contribuir a crear una nueva industria nacional más competitiva.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Buscamos un nuevo sindicalismo propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores.</p>	<p>Buscamos un nuevo sindicalismo propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores.</p>	<p>No cambia.</p>	

ANEXO CUATRO

**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS MODIFICACIONES
AL PROGRAMA DE ACCION DEL "PARTIDO DEL TRABAJO"**

COFIPE	DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
ARTICULO 26. 1. EL PROGRAMA DE ACCION DETERMINARA LAS MEDIDAS PARA: A) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; B) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; C) FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y D) PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.	I. OBJETIVOS SOCIALES. PARRAFOS 1 A 3, 4 SEGUNDO PARRAFO, 5 A 7, 9, 10, 14, 16, 19, 21, 23, Y 24 SEGUNDO PARRAFO PAGINAS 16 A 25. PARRAFOS 4; 8 SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO; 9 PARRAFO CUARTO; 11; 13; 28; 29; Y 31 A 53. PAGINAS 16, 19 A 21 Y 26 A 31. PARRAFO 6, PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO, 12, 15, 17, 18, Y 27 PAGINAS 18, 21, 23 Y 25. PARRAFO 24, PARRAFO SEGUNDO. PAGINA 25.	SI CUMPLE. SI CUMPLE. SI CUMPLE. SI CUMPLE.	

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO			
PARTIDO POLITICO: PARTIDO DEL TRABAJO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>I.- DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO</p> <p>ARTICULO 1.- Su nombre es PARTIDO DEL TRABAJO.</p> <p>ARTICULO 2.- Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior, y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PT en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.</p> <p>ARTICULO 3.- Su lema es UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!.</p> <p>ARTICULO 4.- El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Sus estatales, municipales, delegacionales y en su caso distritales, tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.</p> <p>II.- DEL CARACTER DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 5.- El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del Pueblo y para el Pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, con igualdad social de condiciones y oportunidades en un ambiente de libertades y ecológicamente sustentable.</p> <p>ARTICULO 6.- El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que se realice, tanto a su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el poder popular alternativo.</p> <p>ARTICULO 7.- El Partido del Trabajo es un proyecto integral y total. Es promotor de la autogestión social, su eje organizativo fundamental es el territorio, e igualmente es un proyecto electoral y de opinión pública.</p>	<p>ESTATUTOS</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO</p> <p>Artículo 1.- Su nombre es PARTIDO DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo 2.- Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PT en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.</p> <p>Artículo 3.- Su lema es UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!.</p> <p>Artículo 4.- El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Sus estatales, municipales, delegacionales y en su caso distritales, tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DEL CARACTER DEL PARTIDO.</p> <p>Artículo 5.- El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del Pueblo y para el Pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, con igualdad social de condiciones oportunidades en un ambiente de libertades y ecológicamente sustentable.</p> <p>Artículo 6.- El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que se realice, tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el poder popular alternativo.</p> <p>Artículo 7.- El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Es promotor de la autogestión social. Su eje organizativo fundamental es el territorio e igualmente es un proyecto electoral y de opinión pública.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
	CAPITULO III	No cambia.	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>III.- PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>ARTICULO 8.- Nuestro Partido es independiente en lo económico, político y propagandístico, respecto a cualquier gobierno extranjero, organización internacional o ministros de culto de cualquier religión o secta. No se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten a nuestro Partido a Gobiernos extranjeros o cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.</p> <p>ARTICULO 9.- El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como Partido Político es de masas y de lucha social, formado por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas son autónomas respecto al Partido.</p> <p>El Partido agrupa así a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para transformar a México</p> <p>ARTICULO 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:</p> <p>a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa y la democracia representativa.</p> <p>Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancia organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.</p> <p>Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesaria, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.</p> <p>Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.</p>	<p>PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>Artículo 8.- Nuestro Partido es independiente en lo económico, político y propagandístico, respecto a cualquier Gobierno extranjero, organización internacional o ministros de culto de cualquier religión o secta. No se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten a nuestro Partido a Gobiernos extranjeros o cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.</p> <p>Artículo 9.- El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como Partido Político es de masas y de lucha social, formado por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas son autónomas respecto al Partido.</p> <p>El Partido agrupa así a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para transformar a México.</p> <p>Artículo 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:</p> <p>a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa y la democracia representativa.</p> <p>Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.</p> <p>Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.</p> <p>Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la decisión colectiva con la responsabilidad personal.</p>	<p>b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por mayoría calificada de 66% de los votos de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón. La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido. d) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes. e) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral. f) Podrá haber rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de Dirección. g) Todos los integrantes de los órganos de Dirección, son responsables ante los miembros del Partido y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos en cualquier momento por causa justificada, por quienes los designaron, o por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los Estatutos. h) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores. ARTICULO 11.- El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando: a) Los procesos sociales de masas. b) La lucha política y electoral y</p>	<p>c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por mayoría calificada de 66% de los votos de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón. d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido. e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes. f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral. g) Podrá haber rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de Dirección. h) Todos los integrantes de los órganos de Dirección, son responsables ante los miembros del Partido y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos en cualquier momento por causa justificada, por quienes los designaron o por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los Estatutos. i) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores. Artículo 11.- El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando: a) Los procesos sociales de masas. b) La lucha política y electoral.</p>	<p>No cambia. Cambia de párrafo a inciso. No cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso y puntuación. Cambia inciso, no cambia redacción. No cambia. No cambia. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
<p>c) La lucha ideológica y la Unidad Política fraterna y propositiva y d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.</p>	<p>c) La lucha ideológica y la Unidad Política fraterna y propositiva. d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido. Cambia puntuación.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Su implantación será territorial, nacional, estatal, distrital y municipal como aspecto central y sectorial como secundario</p> <p>ARTICULO 12.- La integración y la participación en las instancias del Partido, será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las estatales, las distritales, las municipales o las corrientes de opinión del Partido.</p> <p>ARTICULO 13.- El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción todo comportamiento que quiera ahogarlas. En el Partido del Trabajo se reconocen las corrientes de opinión, debiendo estas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:</p> <p>a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la unidad del Partido.</p> <p>b) Deben respetar la estructura nacional, estatal, distrital, municipal y los órganos de dirección del Partido.</p> <p>c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No podrán hacerlo a nombre del Partido.</p> <p>d) Abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido.</p>	<p>Su implantación será territorial, nacional, estatal, distrital, municipal y delegacional como aspecto central y sectorial como secundario.</p> <p>Artículo 12.- La integración y la participación en las instancias del Partido, será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las estatales, las distritales, las municipales, las delegacionales o las corrientes de opinión del Partido.</p> <p>Artículo 13.- El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla. En el Partido del Trabajo se reconocen las corrientes de opinión, debiendo éstas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:</p> <p>a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la unidad del Partido.</p> <p>b) Deben respetar la estructura nacional, estatal, distrital, municipal, delegacional y los órganos de dirección del Partido.</p> <p>c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No podrán hacerlo a nombre del Partido, o de alguna de sus instancias.</p> <p>d) Abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>IV.- DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES. DE LOS MILITANTES</p>	<p>CAPITULO IV DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES. DE LOS MILITANTES</p>	<p>No cambia. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 14.- Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas, que participen activa y permanentemente en una instancia del Partido, en una organización social y sus luchas, apliquen las líneas políticas del Partido, actúen con honestidad, disciplina y pugnen por conservar su unidad.</p>	<p>Artículo 14.- Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además de que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el Artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos, en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido, generará derechos laborales.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>ARTICULO 15.- Son derechos de los militantes del Partido:</p> <p>a) Votar y ser votados para los órganos de dirección del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran su estructura orgánica, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.</p> <p>b) Votar y ser votados como candidatos del partido a los cargos de elección popular.</p> <p>c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.</p> <p>d) Recibir la orientación para realizar su trabajo entre las masas y partidario. Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido en todas sus instancias y regiones. A excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada deben tratarse con reserva y discreción.</p>	<p>Artículo 15.- Son derechos de los militantes del Partido:</p> <p>a) Votar y ser votados para los órganos de dirección del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran su estructura orgánica, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.</p> <p>b) Votar y ser votados como candidatos del partido a los cargos de elección popular.</p> <p>c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.</p> <p>d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas para realizar su trabajo entre las masas y partidario.</p> <p>e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada deben tratarse con reserva y discreción.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido. Pasa de ser punto y seguido a inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>e) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.</p>	<p>f) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.</p>	<p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>f) Recibir el apoyo del Partido para su formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de este organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido.</p> <p>g) Ser designados para representar al Partido en los diferentes Foros nacionales e internacionales.</p> <p>h) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido cuando destaque por su trabajo realizado.</p> <p>l) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido.</p> <p>j) insertar texto anterior</p> <p>k) insertar texto anterior</p> <p>l) Libertad para emitir opiniones, críticas y autocríticas en todas las instancias del Partido.</p> <p>ARTICULO 16.- Son obligaciones de los militantes:</p> <p>a) Participar en una instancia de base del Partido e informar periódicamente en ella o en las de dirección correspondientes, de sus actividades.</p> <p>b) Participar activa y permanentemente en una organización social.</p> <p>c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás Instancias del partido y llevar a la práctica sus líneas generales.</p> <p>d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido, en sus diversas instancias.</p> <p>e) Respetar la estructura orgánica del Partido, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección.</p> <p>f) Preservar la unidad del Partido.</p> <p>g) Defender al Partido en todo lugar y momento.</p>	<p>g) Recibir el apoyo del Partido para su formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido.</p> <p>h) Ser designados para representar al Partido en los diferentes Foros nacionales e internacionales.</p> <p>i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido cuando destaque por su trabajo realizado.</p> <p>j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido.</p> <p>k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, críticas y autocríticas en todas las instancias del Partido.</p> <p>Artículo 16.- Son obligaciones de los militantes:</p> <p>a) Participar en una instancia de base del Partido e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las, direcciones correspondientes.</p> <p>b) Participar activa y permanentemente en una organización social.</p> <p>c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás Instancias del Partido y llevar a la práctica sus líneas generales.</p> <p>d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido, en sus diversas instancias.</p> <p>e) Respetar la estructura orgánica del Partido, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección.</p> <p>f) Preservar la unidad del Partido.</p> <p>g) Defender al Partido en todo lugar y momento.</p>	<p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Elimina. Elimina.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>h) Cuidar de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del partido.</p> <p>i) Pagar la cuota que le corresponda.</p> <p>j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos. No permitir ni propiciar la injerencia del estado en la vida del Partido.</p> <p>k) Aplicar en todas sus actividades la línea de masas.</p> <p>l) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y los miembros de los Organos Electorales Nacionales, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular deberán entregar su declaración patrimonial, ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.</p> <p>m) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios y honorarios netos.</p> <p>II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros cuando estas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales y Municipal, cuando exista Escuela de Cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.</p> <p>III. De existir cotizaciones demostrables hacia organizaciones sociales, éstas serán deducibles de las percepciones netas.</p>	<p>h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido.</p> <p>i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.</p> <p>j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.</p> <p>k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y los miembros de los Organos Electorales Nacionales, de las Comisiones Ejecutivas Estatales y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular deberán entregar su declaración patrimonial, ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.</p> <p>l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.</p> <p>II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando estas provengan del ámbito Federal y para las Escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal y Municipal. Cuando exista Escuela de Cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido. No cambia.</p> <p>Elimina. Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>Elimina fracción.</p>	
<p>Los criterios anteriores se presentan en el siguiente Tabulador:</p>	<p>Los criterios anteriores se presentan en el siguiente Tabulador:</p>	<p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES																								
<p>TABULADOR</p> <table border="0"> <tr> <td>PERCEPCION NETA</td> <td>CUOTA</td> </tr> <tr> <td>Hasta 5 salarios mínimos mensuales</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>De 43 salarios mínimos en adelante</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>m) Aplicar la línea de masas para todo trabajo que se realice.</p> <p>n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido.</p> <p>o) Libertad para emitir opiniones, críticas y autocríticas en todas las instancias del Partido.</p> <p>DE LOS AFILIADOS</p> <p>ARTICULO 17.- Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos hombres y mujeres que acepten la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y colaboren con algunas tareas del partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:</p> <p>a) Presentar propuestas a las diferentes instancias del partido sobre aspectos políticos, electorales, técnicos, organizativos y de la lucha de masas.</p> <p>b) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros</p> <p>c) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del partido.</p> <p>d) Votar y ser votados para designar a los candidatos del Partido a los cargos de elección popular.</p> <p>e) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.</p> <p>f) Manifiestar y sostener sus puntos de vista en las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria.</p>	PERCEPCION NETA	CUOTA	Hasta 5 salarios mínimos mensuales	2%	De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales	5%	De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales	10%	De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales	15%	De 43 salarios mínimos en adelante	20%	<table border="0"> <tr> <td>PERCEPCION</td> <td>CUOTA</td> </tr> <tr> <td>Hasta 5 salarios mínimos mensuales</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>De 43 salarios mínimos en adelante</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>m) Aplicar la línea de masas para todo trabajo que se realice.</p> <p>n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido.</p> <p>o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido.</p> <p>DE LOS AFILIADOS</p> <p>Artículo 17.- Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:</p> <p>a) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido sobre aspectos políticos, electorales, técnicos, organizativos y de lucha de masas.</p> <p>b) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.</p> <p>c) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido.</p> <p>d) Votar y ser votados para designar a los candidatos del Partido a los cargos de elección popular.</p> <p>e) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.</p> <p>f) Manifiestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.</p>	PERCEPCION	CUOTA	Hasta 5 salarios mínimos mensuales	2%	De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales	5%	De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales	10%	De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales	15%	De 43 salarios mínimos en adelante	20%	<p>Elimina renglón.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
PERCEPCION NETA	CUOTA																										
Hasta 5 salarios mínimos mensuales	2%																										
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales	5%																										
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales	10%																										
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales	15%																										
De 43 salarios mínimos en adelante	20%																										
PERCEPCION	CUOTA																										
Hasta 5 salarios mínimos mensuales	2%																										
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales	5%																										
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales	10%																										
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales	15%																										
De 43 salarios mínimos en adelante	20%																										
<p>g) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del partido.</p> <p>Manifiestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido en su conjunto.</p> <p>ARTICULO 18.- Son obligaciones de los afiliados:</p> <p>a) Aceptar los documentos básicos.</p>	<p>g) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del partido.</p> <p>h) Manifiestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido en su conjunto.</p> <p>Artículo 18.- Son obligaciones de los afiliados:</p> <p>a) Aceptar los documentos básicos.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Pasa de párrafo a inciso, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>																									

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido.</p> <p>c) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido y estar actualizado en la situación local, nacional e internacional.</p> <p>d) Aplicar la línea de masas para todo trabajo que se realice.</p> <p>e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.</p> <p>f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del partido donde se milita.</p> <p>g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.</p> <p>h) Cumplir con los compromisos contraídos con el partido y las organizaciones sociales.</p> <p>i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.</p> <p>j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos. No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del partido.</p> <p>Cotizar al Partido en los términos que establece el Art. 16 inciso m.</p> <p>DE LOS SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 19.- Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.</p>	<p>b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido.</p> <p>c) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.</p> <p>d) Aplicar la línea de masas para todo trabajo que se realice.</p> <p>e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.</p> <p>f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido donde se participe.</p> <p>g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.</p> <p>h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido y las organizaciones sociales.</p> <p>i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.</p> <p>j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.</p> <p>k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del partido.</p> <p>l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Art. 16 Inciso l.</p> <p>DE LOS SIMPATIZANTES</p> <p>Artículo 19.- Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.</p>	<p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>La segunda parte pasa a ser el inciso k), no cambia redacción.</p> <p>Era la segunda parte del inciso j), no cambia redacción.</p> <p>Era párrafo, se convierte en inciso, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>ARTICULO 20.- Los simpatizantes del Partido participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial, social y colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura, técnicos y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.</p>	<p>Artículo 20.- Los simpatizantes del Partido participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial, y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura, técnicos y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.</p>	<p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo. c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas Municipales aceptarán la solicitud de afiliación de los simpatizantes. En caso de negativa injustificada las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales o ante la Comisión Ejecutiva Nacional. ARTICULO 21.- Son obligaciones de los simpatizantes: a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos. b) Promover el voto a favor de nuestro Partido. c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo. d) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación.</p> <p>V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO ARTICULO 22.- Los requisitos de ingreso al Partido del Trabajo son: a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano. b) Conocer la línea del Partido y coincidir con ella, así como con sus documentos básicos. c) No militar en otra organización partidaria nacional o antagónica al Partido. d) Integrarse a una instancia del Partido. e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, libre y voluntaria.</p>	<p>b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo. c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas Municipales aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes y afiliados. En caso de negativa injustificada las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales o ante la Comisión Ejecutiva Nacional. Artículo 21.- Son obligaciones de los simpatizantes: a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos. b) Promover el voto a favor de nuestro Partido. c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo. d) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación.</p> <p>CAPITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Artículo 22.- Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son: a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano. b) Conocer la línea del Partido y coincidir con ella, así como con sus documentos básicos. c) No militar en otra organización partidaria nacional o antagónica al Partido. d) Integrarse a una instancia del Partido. e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, libre y voluntaria ante la Comisión Ejecutiva Municipal, Estatal y Nacional en su caso.</p>	<p>No cambia. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. No cambia. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>f) Cubiertos los requisitos, el Partido podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación. g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva no sea emitida en un plazo de 30 días ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.</p> <p>VI.- DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y OTROS ORGANOS DEL PARTIDO ARTICULO 23.- Las instancias de Dirección del Partido son: Nacionales.</p>	<p>f) Cubiertos los requisitos, el Partido podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación. g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días esta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.</p> <p>CAPITULO VI DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y OTROS ORGANOS DEL PARTIDO Artículo 23.- Las instancias de Dirección del Partido son: 1) Nacionales:</p>	<p>No cambia. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. No cambia. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>a) Congreso Nacional. b) Consejo Político Nacional. c) Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Otros órganos nacionales: a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización b) Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias. II) Estatales. Organos de Dirección a) Congreso Estatal. b) Consejo Político Estatal. c) Comisión Ejecutiva Estatal.</p> <p>Otros órganos estatales</p> <p>a) Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización b) Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias III) Municipales. a) Congreso Municipal. b) Consejo Político Municipal. c) Comisión Ejecutiva Municipal.</p> <p>d) Organismos del Partido en las comunidades y en las organizaciones sociales.</p>	<p>a) Congreso Nacional. b) Consejo Político Nacional. c) Comisión Ejecutiva Nacional. d) Comisión Coordinadora Nacional. e) Comisionado Político Nacional. Otros órganos nacionales: a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. b) Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias. II) Organos de Dirección Estatal: a) Congreso Estatal. b) Consejo Político Estatal. c) Comisión Ejecutiva Estatal. d) Comisión Coordinadora Estatal. e) Comisionado Político Nacional, en su caso. Otros Organos de Dirección Estatal: a) Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización. b) Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias. III) Organos de Dirección Municipal: a) Congreso Municipal. b) Consejo Político Municipal. c) Comisión Ejecutiva Municipal. d) Comisión Coordinadora Municipal. e) Organismos del Partido en las comunidades y en las organizaciones sociales. f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.</p>	<p>No cambia. No cambia. No cambia. Agrega inciso. Agrega inciso. No cambia. Cambia puntuación. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. No cambia. No cambia. Agrega inciso. Agrega inciso. Cambia redacción y puntuación, mismo sentido. No cambia. Cambia puntuación. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. No cambia. No cambia. Agrega inciso. Cambia inciso, no cambia redacción. Agrega inciso.</p>	
<p>En los órganos de Dirección y otras comisiones, el Distrito Federal y Delegaciones estarán homologados a los Estados y Municipios respectivamente.</p> <p>VII.- DEL CONGRESO NACIONAL ARTICULO 24.- El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todas sus instancias, militantes y afiliados. ARTICULO 25.- El Congreso Nacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Nacional De Contraloría y Fiscalización y la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias</p>	<p>En los órganos de Dirección y otras comisiones, el Distrito Federal y Delegaciones estarán homologados a los Estados y Municipios respectivamente; donde se considere conveniente se establecerán órganos de dirección e instancias distritales.</p> <p>CAPITULO VII DEL CONGRESO NACIONAL Artículo 24.- El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todas sus instancias de dirección, militantes y afiliados. ARTICULO 25.- El Congreso Nacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Nacional, La Comisión Coordinadora Nacional, La Comisión Nacional De Contraloría y Fiscalización y La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido. No cambia. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) Por los Legisladores Federales y Locales del Partido. Comisionados Políticos Nacionales.</p> <p>c) Presidentes Municipales del Partido.</p> <p>d) Representantes Nacionales ante los órganos electorales federales.</p> <p>e) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales • El desarrollo político e ideológico del partido, • Compromiso con el proyecto nacional del partido, • Resultados electorales, y <ul style="list-style-type: none"> • Peso específico de cada estatal 	<p>b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.</p> <p>c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.</p> <p>d) Comisionados Políticos Nacionales.</p> <p>e) Presidentes Municipales del Partido del Trabajo, acreditados conforme a la convocatoria respectiva.</p> <p>f) Representantes Nacionales ante los órganos electorales federales.</p> <p>g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del partido. • Compromiso con el proyecto nacional del Partido. • Resultados electorales. • Peso específico de cada estatal . 	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>ARTICULO 26.- El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria. Podrán emitir la convocatoria la Comisión Ejecutiva Nacional, el Consejo Político Nacional o a negativa u omisión de éstas cuando menos con la aprobación por mayoría simple del 50% de las Comisiones Ejecutivas Estatales. La convocatoria deberá emitirse por lo menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y publicarse por lo menos en un periódico de circulación nacional quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>ARTICULO 27.- El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario, por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 26.- El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y se le dará validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional quienes presidirán el evento. Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de sus miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional, o el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y a negativa u omisión de estas instancias podrá hacerlo con la aprobación de mayoría simple de las Comisiones Ejecutivas Estatales. La convocatoria deberá emitirse por la Comisión Coordinadora, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>Artículo 27.- El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza y firma la Comisión Coordinadora.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>La convocatoria es acordada por la Comisión Ejecutiva y la realiza y firma la Comisión Coordinadora Nacional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>El Congreso Nacional Extraordinario deberá ser convocado cuando menos con un mes de anticipación a su celebración, y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria por lo menos en un periódico de circulación nacional, quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>ARTICULO 28.- Son atribuciones del Congreso Nacional:</p> <p>a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>b) Determinar la línea teórico-ideológica.</p> <p>c) Fijar la línea política estratégica y táctica.</p> <p>d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido.</p>	<p>El Congreso Nacional Extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación nacional al menos, quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>Artículo 28.- Son atribuciones del Congreso Nacional:</p> <p>a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>b) Determinar la línea teórico-ideológica.</p> <p>c) Fijar la línea política estratégica y táctica.</p> <p>d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido.</p>	<p>Cambia puntuación y redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>e) Nombrar en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros nombrará a la Comisión Coordinadora en el número que se acuerde.</p> <p>f) Analizar y en su caso aprobar el informe de la Comisión Nacional de Finanzas, el informe sobre los dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido</p> <p>g). Realizar Convenios para constituir Alianzas y/o Coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes con otras Instituciones Políticas Nacionales y Estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la legislación Federal Electoral, por las Constituciones políticas de los Estados y las correspondientes legislaciones electorales en las entidades federativas y en el Distrito Federal, y por las disposiciones electorales establecidas por los órganos electorales correspondientes. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>e) Nombrar en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros nombrará a seis personas para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>f) Analizar y en su caso aprobar el informe de actividades de Partido que presente la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, el informe sobre los dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Elimina párrafo.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Se faculta y autoriza de manera exclusiva a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de Coaliciones y/o Alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe la realización y firma de convenios, la postulación, registro y substitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal y candidatos a Diputados Federales y Senadores por mayoría relativa y representación proporcional y Lista Nacional de Senadores, y de Diputados Locales por ambos principios y de Delegados del Distrito Federal; de candidatos propios del Partido y de las Alianzas y/o Coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes en los ámbitos nacional y en el Distrito Federal.</p>		<p>Elimina párrafo.</p>	
<p>El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la representación del partido ante los órganos electorales federales. En caso de que existe dos o más registros, prevalecerá el que realicen las instancias nacionales.</p> <p>Se faculta amplia y exclusivamente a las Comisiones Ejecutivas Estatales como máximo órgano en materia electoral, equivalente al Congreso Estatal, para que se erija y se constituya en Convención Estatal Electoral, en el momento que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar la formación de Alianzas y/o Coaliciones totales y/o parciales, candidatura comunes, y para la realización y firma de convenios, postulación, registro y substitución de los candidatos a Gobernador del Estado, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Locales, Delegados y Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.</p>		<p>Elimina párrafo.</p> <p>Elimina párrafo.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>En las Entidades Federativas donde se participe en Alianzas y/o Coaliciones total y/o parcial y candidaturas comunes a nivel Estatal, Distrital y Municipal, los convenios respectivos que aprueben y firmen las Comisiones Ejecutivas Estatales deberán ser aprobados y ratificados por la Comisión Ejecutiva Nacional. Estos convenios podrán firmarse supletoriamente por la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de firmarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal y Comisión Ejecutiva Nacional prevalecerá el que suscriba y aprueba la Comisión Ejecutiva Nacional. También se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional para que acuerde y firme los convenios, registre, y substituya a los candidatos propios del Partido, de la Alianza y/o Coalición y de candidaturas comunes en las distintas Entidades Federativas, Distrito Federal, distritos locales, delegaciones y ayuntamientos con los partidos nacionales, locales y organizaciones políticas coaligadas, respectivamente para Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales, Delegados y Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.</p>		<p>Elimina párrafo.</p>	
<p>El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la representación del partido ante los órganos electores estatales. En caso de que exista dos o más registros, prevalecerá el que realicen las instancias estatales.</p> <p><i>h) A solicitud de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversia y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, resolverá y/o ratificará sobre la expulsión de dirigente y militantes del Partido; y</i></p> <p>i) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.</p>	<p>g) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.</p>	<p>Elimina párrafo.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 29.- El quórum del Congreso será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes. Para acordar la venta de bienes inmuebles, la disolución del Partido, el cambio de nombre y emblema se requerirá el 66% de los votos de los delegados presentes.</p> <p>ARTICULO 30.- Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser previamente conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido antes del Congreso.</p> <p>VIII.- DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>ARTICULO 31.- El Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido entre Congreso y Congreso.</p> <p>ARTICULO 32.- El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p>	<p>Artículo 29.- El quórum del Congreso Nacional será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos serán válidos con el voto del 51% de los integrantes presentes. Para acordar la venta de bienes inmuebles, la disolución del Partido, el cambio de nombre y emblema se requerirá el 66% de los votos de los integrantes presentes.</p> <p>Artículo 30.- Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser previamente conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido, antes del Congreso.</p> <p>CAPITULO VIII</p> <p>DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>Artículo 31.- El Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido entre Congreso y Congreso.</p> <p>Artículo 32.- El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	<p>Cambia el quórum, del 50% más uno al 66%, y del 50% más uno al 51%</p>
<p>ARTICULO 33.- El Consejo Político Nacional será convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional y a negativa u omisión de ésta por lo menos con la aprobación por mayoría simple del 50% de las Comisiones Ejecutivas Estatales, con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la celebración del mismo.</p> <p>ARTICULO 34.- El Consejo Político Nacional se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales.</p> <p>c) Los Senadores de la República.</p> <p>d) Los Diputados Federales o Locales y Presidentes Municipales.</p>	<p>Artículo 33.- La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordado por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por mayoría simple de las Comisiones Ejecutivas Estatales. El ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.</p> <p>Artículo 34.- El Consejo Político Nacional se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>b) La Comisión Coordinadora Nacional</p> <p>c) Los Comisionados Políticos Nacionales.</p> <p>d) Los Senadores de la República acreditados.</p> <p>e) Los Diputados Federales acreditados.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Cambia de 50% a mayoría simple. La convocatoria la instrumenta y firma la Comisión Coordinadora Nacional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>e) Los representantes del Partido ante los órganos electorales nacionales.</p> <p>f) Los delegados de cada Entidad federativa en el número siguiente: cinco delegados por estado con desarrollo político consolidado del Partido; tres delegados en el caso de los estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el dictamen que para tal efecto emita la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Entidad federativa en el número siguiente: cinco delegados por estado con desarrollo político consolidado del Partido; tres delegados en el caso de los estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el dictamen que para tal efecto emita la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>f) Los Diputados Locales acreditados.</p> <p>g) Los Presidentes Municipales acreditados.</p> <p>h) Los representantes del Partido ante los órganos electorales nacionales.</p> <p>Los delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco delegados por Estado con desarrollo político consolidado del Partido; tres delegados en el caso de los Estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de Estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora</p>	<p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Elimina párrafo.</p>	<p>El dictamen es emitido por la Comisión Coordinadora en sustitución de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>
<p>ARTICULO 35.- El quórum del Consejo Político Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>ARTICULO 36.- Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:</p> <p>a) Instrumentar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional.</p> <p>b) Convocar a la celebración del Congreso Nacional ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros.</p> <p>e) Establecer la política general de comunicación social del Partido y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.</p>	<p>Artículo 35.- El quórum del Consejo Político Nacional será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 51% de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 36.- Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:</p> <p>a) Instrumentar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional.</p> <p>b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Nacional ordinario o extraordinario, de manera supletoria.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros.</p> <p>e) Establecer la política general de comunicación social del Partido y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	<p>Cambia el quórum, del 50% más uno al 66%, y del 50% más uno, al 51%.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>f) Aprobar y promover referéndums y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido.</p> <p>g) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación o sustitución.</p> <p>h) Designar en caso de renuncia, expulsión y suspensión y por incumplimiento sistemático o incapacidad física o mental de alguno de sus miembros, a los sustitutos de las Comisiones Nacionales de Contraloría y Fiscalización y de Garantías Justicia y Controversias.</p> <p>i) Se deroga.</p> <p>j) Nombrará o ratificará a los Comisionados Políticos Nacionales.</p> <p>k) Decidirá la posición del partido ante la coyuntura política nacional e internacional.</p>	<p>f) Aprobar y promover referéndums y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido.</p> <p>g) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución en caso de muerte, impedimento físico o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido.</p> <p>h) Designar en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones a alguno de sus miembros, a los sustitutos de las Comisiones Nacionales de Contraloría y Fiscalización y de Garantías Justicia y Controversias.</p> <p>i) Decidir la posición del partido ante la coyuntura política nacional e internacional.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Elimina inciso. Elimina inciso.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>La expulsión de integrantes era facultad del Congreso Nacional.</p>
<p>l) Aprobará y ratificará la política de alianzas y la fusión con otras organizaciones políticas y partidarias.</p> <p>m) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del partido.</p> <p>n) Conocer de los informes y dictámenes que emitan las Comisiones Nacionales de Contraloría y la de Controversias y Sanciones y ratificar o rechazar sus dictámenes.</p> <p>o) Aprobar los Reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva nacional y de sus Comisiones.</p> <p>p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines o se presenten y que no sean contrarias a los lineamiento acordados por el Congreso Nacional.</p> <p>IX.- DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL</p>	<p>j) Aprobar la fusión con otras organizaciones políticas y partidarias sin registro.</p> <p>k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del partido.</p> <p>l) Conocer de los informes y dictámenes que emitan las Comisiones Nacionales de Contraloría y Fiscalización y la de Garantías Justicia y Controversias y ratificar, rectificar o rechazar sus dictámenes.</p> <p>m) Aprobar los Reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones.</p> <p>n) Ratificar o rectificar las resoluciones derivadas de la aplicación del inciso <i>m)</i> del Artículo 39 de los presentes Estatutos, la resolución que adopte será definitiva e inatacable.</p> <p>o) Todas aquellas que por su naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.</p> <p>CAPITULO IX DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL</p>	<p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 37.- La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido, entre sesión y sesión de las Instancias Nacionales de Dirección. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.</p>	<p>Artículo 37.- La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega último párrafo.</p>	<p>No precisa plazo para la renovación, ni el quórum para que sesionen.</p>
<p>ARTICULO 38.- La Comisión Ejecutiva Nacional será elegida por el Congreso Nacional, en el número que éste acuerde, tomando en cuenta la opinión y propuesta de las instancias estatales.</p>	<p>Artículo 38.- La Comisión Ejecutiva Nacional será elegida por el Congreso Nacional, en el número que este acuerde, tomando en cuenta la opinión y propuesta de las instancias estatales.</p>	<p>No cambia.</p>	
<p>ARTICULO 39.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de Dirección Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.</p> <p>c) Representar al Partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales y eventos y organizaciones nacionales e internacionales.</p> <p>d) Convocar al Congreso Nacional y a las asambleas del Consejo Político Nacional.</p> <p>e) Nombrar por aplicación o sustitución a los representantes del partido ante las autoridades electorales federales y ante los organismos electorales estatales y municipales.</p>	<p>Artículo 39.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional:</p> <p>a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de Dirección Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.</p> <p>c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario y a las asambleas del Consejo Político Nacional.</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido ante las autoridades electorales federales y ante los organismos electorales estatales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora, cuyo nombramiento prevalecerá por encima de cualquier otro.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>Antes convocaba, ahora sólo aprueba la convocatoria.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>f) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera nombrará o sustituirá a los representantes del Partido ante los órganos electorales locales.</p> <p>En las entidades federativas, donde la prerrogativa que por derecho le corresponda al partido y que rebase los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunará la firma de la Comisión de Finanzas Estatal con el representante de la Comisión Nacional de Finanzas y su ejercicio será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de egresos.</p> <p>g) Nombrar y remover a los Comisionados Políticos Nacionales.</p>	<p>e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera nombrará o sustituirá a los representantes del Partido ante los órganos electorales locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega la última parte.</p> <p>Elimina párrafo.</p> <p>Elimina inciso.</p>	
<p>h) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido y establecer las normas de organización administrativa de nuestro Instituto Político. Auditar cada seis meses las finanzas de las distintas entidades del país y al término de cada proceso electoral local o federal, y además cuando a petición del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, o cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización o de la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización, se considera necesario.</p> <p>i) Representar al Partido en cualquier asunto de carácter legal, otorgar poderes, nombrar apoderados legales y en general establecer convenios de todo género en los marcos de la legislación vigente.</p> <p>j) Es facultad exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional convocar a las Conferencias Sectoriales de los sectores del Partido. También está facultada para definir el orden del día y los demás asuntos concernientes a estos eventos. Así como, convocar a la Asociación de Legisladores y Exlegisladores del Partido.</p>	<p>f) Administrar mediante la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, las finanzas y el patrimonio del Partido y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas nacionales y recursos materiales de las distintas entidades del País y del Partido, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.</p> <p>g) Es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional aprobar la convocatoria que emitirá la Comisión Coordinadora Nacional para las Conferencias Sectoriales y para reuniones de legisladores y exlegisladores del Partido.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>Eliminó la facultad exclusiva a la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>k) Convocar junto con las Comisiones Ejecutivas Estatales o a través de los Comisionados Políticos Nacionales en su caso, a la celebración de los Congresos Estatales. La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá al Congreso Estatal a fin de sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. Si existen desacuerdos graves en las instancias estatales, la convocatoria para el Congreso Estatal la realizará únicamente la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>l) Crear las instancias administrativas, financieras, de control, de operación, de supervisión y seguimiento necesarias para cumplir el objeto del Partido, así como, nombrar a los responsables de las mismas.</p> <p>m) Elaborar y aprobar los manuales de organización de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.</p>	<p>h) La convocatoria a los Congresos Estatales Ordinarios y Extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional. La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá al Congreso Estatal a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. La convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional prevalecerá por encima de cualquier otra.</p> <p>i) Aprobar los manuales de organización y funcionamiento de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Elimina párrafo.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>n) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.</p> <p>o) En caso de corrupción <i>conflictos</i>, y, de situaciones políticas graves, de indisciplina a la línea general del Partido o de desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección locales que impidan su buen funcionamiento, nombrará o ratificará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política <i>administrativa, patrimonial</i> y legal del Partido en la entidad federativa. Esta instancia tendrá la obligación de convocar a la brevedad posible, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal para nombrar a la <i>Comisión Ejecutiva Estatal definitiva</i>. En los casos donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse nombrará o ratificará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento y desarrollo.</p>	<p>j) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.</p> <p>k) En caso de corrupción, estancamiento, conflictos, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o de desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal definitiva. En los lugares donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.</p>	<p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega la última parte.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>p) Con base en lo establecido en el inciso g) del Artículo 28 de los presentes Estatutos, se determinan las siguientes facultades y atribuciones de esta Comisión Ejecutiva Nacional para:</p> <p>I. Aprobar y suscribir Convenios de Alianza y/o Coalición o Candidaturas Comunes totales o parciales para los tipos de elección de que se trate, con los requisitos que refiere la ley de la materia en el ámbito federal, estatal, municipal y del Distrito Federal.</p> <p>II. Aprobar y suscribir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la Alianza y/o Coalición o Candidaturas comunes de que se trate.</p>		<p>Elimina inciso.</p> <p>Elimina fracción.</p> <p>Elimina fracción.</p>	
<p>III. Aprobar participar en Alianza y/o Coalición y Candidaturas Comunes de que se trate y de manera expresa contender bajo la de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Alianza y/o Coalición, aprobados en el inciso II.</p> <p>IV. Aprobar y suscribir la Plataforma Electoral de la Alianza y/o Coalición o Candidaturas Comunes conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Alianza, Coalición o Candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>V. Aprobar la postulación, el registro y en su caso la sustitución de un determinado candidato para la elección presidencial, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Delegados en el Distrito Federal, así como, de candidatos a ocupar el cargo de Senadores y Diputados Federales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y lista nacional de senadores para la Alianza y/o Coaliciones totales o parciales, o Candidaturas Comunes.</p>		<p>Elimina fracción.</p> <p>Elimina fracción.</p> <p>Elimina fracción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>VI. Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la Alianza y/o Coalición y Candidaturas Comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Alianza, Coalición o Candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>VII. Aprobar y suscribir el programa legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición y candidaturas comunes cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas y el Distrito Federal.</p> <p>VIII. Aprobar y suscribir todos los demás aspectos concernientes a las Alianzas y/o Coaliciones y Candidaturas Comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito federal, estatales y del Distrito Federal.</p>		<p>Elimina fracción.</p> <p>Elimina fracción.</p> <p>Elimina fracción.</p>	
<p>IX. En el caso que las legislaciones estatales en materia electoral no permitan una intervención directa de la Comisión Ejecutiva Nacional, ésta autorizará o delegará en las Comisiones Ejecutivas Estatales y/o Municipales, o de cualquier otro ámbito, para actuar conforme a los subincisos del I al VIII, que preceden y en la parte que corresponda.</p>	<p>1) Aprobar y promover referéndums y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido.</p>	<p>Elimina fracción.</p> <p>Agrega inciso.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>q) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.</p>	<p>m) En los casos de urgente y obvia resolución de manera directa o a petición de alguna instancia del Partido, aprobará y aplicará las sanciones previstas en los incisos c) y d) del Artículo 113, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo Político Nacional, debiendo ser notificadas al acreedor o los acreedores de la sanción de conformidad con lo previsto por el Artículo 83 de los presentes Estatutos. El término para recurrir la sanción emitida por la Comisión Ejecutiva Nacional será de diez días naturales y deberá de presentarse ante la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias para que ésta lo remita al Consejo Político Nacional más inmediato a celebrarse, para ratificar o rectificar las sanciones.</p> <p>n) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes estatutos.</p> <p>Artículo 39 Bis.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:</p> <p>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de Coaliciones y/o Alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 51% de sus miembros la realización de convenios, la postulación, registro y sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal, del Distrito Federal y candidatos a Diputados Federales y Senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Diputados Locales por ambos principios y de Delegados del Distrito Federal; Gobernadores y Presidentes Municipales.</p>	<p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega artículo.</p> <p>Agrega inciso.</p>	
	<p>b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la Alianza y/o Coalición o Candidaturas comunes de que se trate.</p>	<p>Agrega inciso.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>c) Aprobar la Plataforma Electoral de la Alianza y/o Coalición totales o parciales y Candidaturas Comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Alianza, Coalición o Candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la Alianza y/o Coalición totales o parciales y Candidaturas Comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Alianza, Coalición o Candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>e) Aprobar el programa legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes cuando sean electos, como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas y el Distrito Federal.</p> <p>f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las Alianzas y/o Coaliciones totales o parciales y Candidaturas Comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito federal, estatal, municipal, delegacional y del Distrito Federal.</p> <p>g) En las entidades federativas donde el Partido participe en alianzas y/o coaliciones totales o parciales o candidaturas comunes con otros Institutos Políticos en elecciones locales; los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>h) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes estatutos.</p>	<p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega párrafo.</p>	
<p>ARTICULO 40.- La Comisión Ejecutiva Nacional, convocará a los órganos de Dirección Estatales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de Dirección Nacional que correspondan así como a los eventos nacionales y estatales que el partido organice.</p>	<p>Artículo 40.- La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los órganos de Dirección Estatal con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos nacionales y estatales que el partido organice.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>Cambia la facultad de convocar a la Comisión Coordinadora Nacional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>En las Estatales donde atraviesan conflictos y a juicio de la comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente.</p> <p>En las Estatales y en las Municipales donde atraviesan por conflictos, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para suspender, cancelar o posponer los Congresos, y Consejos Políticos Estatales y municipales, y en su caso, las convenciones Electorales correspondientes.</p> <p>También tendrá facultades para suspender, remover o sustituir, nombrar y reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales, Distritales y Municipales. En este caso, la Representación legal, política, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, previa designación de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>ARTICULO 41.- Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales en donde existan conflictos y también instalará y sancionará los resultados del Congreso Estatal. En estos casos sólo asistirán los delegados al Congreso Estatal.</p> <p>ARTICULO 42.- La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en comisiones Nacionales que considere necesarias las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Coordinadora</p>	<p>En las Estatales donde atraviesan por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.</p> <p>En las Estatales y en las Municipales donde atraviesan por conflictos, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para suspender o posponer los Congresos y Consejos Políticos Estatales y Municipales, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes.</p> <p>También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales y Comisiones Coordinadoras Estatales y Municipales. En este caso, la Representación legal, política, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>Artículo 41.- Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal.</p> <p>Artículo 42.- La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:</p>	<p>Cambia puntuación y redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia puntuación y redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega párrafo.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Elimina inciso.</p>	
<p>b) Organización</p> <p>c) Movimientos Sociales y Ciudadanos</p> <p>d) Asuntos Electorales.</p> <p>e) Comunicación Social.</p> <p>f) Capacitación Política y Electoral.</p> <p>g) Prensa y Propaganda.</p> <p>h) Orientación Ideológica.</p> <p>i) Finanzas.</p>	<p>a) Organización.</p> <p>b) Movimientos Sociales y Ciudadanos.</p> <p>c) Asuntos Electorales.</p> <p>d) Comunicación Social.</p> <p>e) Capacitación Política y Electoral.</p> <p>f) Prensa y Propaganda.</p> <p>g) Orientación Ideológica.</p> <p>h) Finanzas.</p>	<p>Cambia inciso, cambia puntuación.</p> <p>Cambia inciso, cambia puntuación.</p> <p>Cambia inciso, cambia puntuación.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Las funciones de cada comisión estarán definidas en el reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional. Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.</p>	<p>Las funciones de cada comisión, estarán definidas en el reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional. Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>CAPITULO X DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL Artículo 43.- La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con seis miembros que designará el Congreso Nacional y será la Representante Política y Legal del Partido del Trabajo y de su Dirección Nacional. Todos los acuerdos, resoluciones y actos que instrumente la Comisión Coordinadora tendrán plena validez con la aprobación y firma de al menos cuatro de sus integrantes. Artículo 44.- Son atribuciones de la Comisión Coordinadora: a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con el total de las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora y/o bastará con la firma autógrafa de cuatro de los miembros de la misma. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:</p>	<p>Cambia puntuación.</p> <p>No cambia.</p> <p>Agrega capítulo. Agrega título. Agrega artículo.</p> <p>Agrega artículo.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p>	<p>No señalan el plazo de renovación y duración en el encargo. No señalan el procedimiento para que sesionen.</p>
	<p>1) Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:</p>	<p>Agrega párrafo.</p> <p>Agrega párrafo.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros y arbitradores. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para hacer cesión de bienes. VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. 2) Poder para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito. 3) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. 4) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación, y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes. d) Promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley.</p>	<p>Agrega fracción. Agrega fracción. Agrega fracción. Agrega fracción. Agrega fracción. Agrega párrafo. Agrega párrafo. Agrega párrafo. Agrega inciso. Agrega inciso.</p>	
	<p>e) Representar y nombrar representantes del Partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales. f) Ordenar por sí misma o por mandato de la Comisión Ejecutiva Nacional, auditorías a las finanzas nacionales y recursos materiales de las distintas instancias del Partido en el País, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal. g) La Comisión Coordinadora Nacional instrumentará todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional o del Consejo Político Nacional y tendrá, además la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de dirección Nacional del Partido. CAPITULO XI</p>	<p>Agrega inciso. Agrega inciso. Agrega inciso. Cambia número de capítulo.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>X.- DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 43.- La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una Comisión Nacional de Finanzas. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas.</p> <p>ARTICULO 44.- Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas:</p> <p>a) Administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.</p> <p>b) Controlar el patrimonio del Partido conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido.</p> <p>d) Llevar la contabilidad del Partido.</p> <p>e) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido con base en partidas presupuestales, misma que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 45.- La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido.</p> <p>Artículo 46.- Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:</p> <p>a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.</p> <p>b) Controlar el patrimonio del Partido conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido.</p> <p>d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido con base en partidas presupuestales, misma que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido, agrega la última parte.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido. Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Elimina inciso. Cambia inciso, no cambia redacción.</p>	<p>La propuesta la hará la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>Facultad conjunta con la Comisión Coordinadora Nacional.</p>
<p>f) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido, en forma mancomunada en una institución bancaria.</p> <p>g) Rendir cada 6 meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guarda los recursos del Partido.</p> <p>h) Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las Autoridades Federales Electorales en los términos de la legislación Electoral Vigente.</p>	<p>e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido, en forma mancomunada en una institución bancaria.</p> <p>f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido.</p> <p>g) Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las Autoridades Federales Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.</p>	<p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Coordinar, junto con las direcciones nacionales y estatales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p>	<p>h) En las entidades federativas, donde la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido y que rebase los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunará la firma de la Comisión de Finanzas Estatal con un representante de la Comisión Nacional de Finanzas nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.</p> <p>i) Coordinar, junto con las Dirección Nacional y las Direcciones Estatales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>CAPITULO XII DE LOS COMISIONADOS POLITICOS NACIONALES</p> <p>Artículo 47.- Los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el Artículo 39 inciso k) de los presentes estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p>	<p>Agrega inciso.</p> <p>Era párrafo, cambia a inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega capítulo. Agrega título.</p> <p>Agrega artículo.</p>	
<p>CAPITULO XI.- DE LA COMISION NACIONAL DE CONTRALORIA.</p> <p>ARTICULO 45.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su cargo hasta el siguiente Congreso Nacional.</p>	<p>CAPITULO XIII DE LA COMISION NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION</p> <p>Artículo 48.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional.</p>	<p>Cambia número de capítulo. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 46.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y de todo órgano nacional, estatal y municipal, que maneje fondos o bienes del partido, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Estados. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p> <p>ARTICULO 47.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y semestral al Consejo Político Nacional y someterá a la consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Para todas las actividades de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización se le darán todas las facilidades.</p> <p>XII.- DE LA COMISION NACIONAL DE GARANTIAS Y CONTROVERSIAS</p> <p>ARTICULO 48.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.</p>	<p>Artículo 49.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio y de todo órgano nacional, estatal, municipal, delegacional y en su caso, distrital que maneje fondos o bienes del partido, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Estados. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p> <p>Artículo 50.- La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y semestral al Consejo Político Nacional y someterá a la consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.</p> <p>CAPITULO XIV DE LA COMISION NACIONAL DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS</p> <p>Artículo 51.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.</p>	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de capítulo. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	
<p>ARTICULO 49.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:</p> <p>a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.</p> <p>Si tuvieran parentesco, amistad o enemistad relaciones personales manifiesta con alguna de las partes.</p>	<p>Artículo 52.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:</p> <p>a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.</p> <p>b) Si tuvieran parentesco, amistad, enemistad o relaciones personales manifiesta con alguna de las partes.</p>	<p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>Era párrafo, se convierte en inciso, cambia puntuación.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 50.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de estos estatutos.</p> <p>c) Atender los conflictos cotidianos en las estatales. Los conflictos políticos graves y urgentes que surjan en las estatales deberán ser atendidos por la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p> <p>d) La Comisión Ejecutiva Nacional podrá canalizar los conflictos graves y urgentes que estime pertinentes para atender, darles seguimiento y solucionar, en su caso.</p> <p>e) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.</p> <p>f) Se deroga.</p> <p>g) Los integrantes de esta comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los órganos e instancias del Partido.</p> <p>Fincar las responsabilidades a que se hagan acreedores los miembros del Partido, por el incumplimiento de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 51.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos nacionales en única instancia.</p>	<p>Artículo 53.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.</p> <p>c) Atender los conflictos cotidianos en las estatales. Los conflictos políticos graves y urgentes que surjan en las estatales deberán ser atendidos por la Comisión Ejecutiva Nacional, La Comisión Coordinadora Nacional y/o el Consejo Político Nacional.</p> <p>d) La Comisión Ejecutiva Nacional podrá canalizar los conflictos graves y urgentes que estime pertinentes para atender, darles seguimiento y solucionar, en su caso.</p> <p>e) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.</p> <p>f) Los integrantes de esta comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los órganos e instancias del Partido.</p> <p>Artículo 54.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos nacionales.</p>	<p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Elimina párrafo.</p> <p>Cambia artículo, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Agrega la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>Elimina "en única instancia".</p>
<p>b) De las quejas por actos u omisiones de los órganos estatales y municipales en segunda instancia después del dictamen correspondiente de la Comisión Estatal de Garantías y Controversias, o cuando ésta no haya sido integrada o no dictase resolución en 60 días a partir de la presentación del escrito de queja en única instancia.</p> <p>De las quejas, consultas o controversias de significado nacional en única instancia, y de las de significado estatal o municipal en segunda instancia, de conformidad con los requisitos y excepciones establecidos en la fracción anterior.</p>	<p>b) De las quejas por actos u omisiones de los órganos estatales y municipales en segunda instancia después del dictamen correspondiente de la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias, o cuando ésta no haya sido integrada o no dictase resolución en sesenta días a partir de la presentación del escrito de queja en única instancia.</p> <p>c) De las quejas, conflictos o controversias de significado nacional en primera instancia, y de las de significado estatal o municipal en segunda instancia, de conformidad con los requisitos y excepciones establecidos en el inciso anterior.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Era párrafo, se convierte en inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Elimina "en única instancia".</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 52.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias deberá emitir dictamen sobre las quejas, consultas y controversias en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de presentación del recurso correspondiente. El dictamen será presentado ante la Comisión Ejecutiva Nacional que resolverá el caso en primera instancia. La resolución final corresponderá al Consejo Político Nacional si el interesado apelará a esta instancia. De excederse el plazo se considerará emitida la resolución en sentido favorable al quejoso, debiéndose instrumentar en forma inmediata la ejecución de la misma.</p>	<p>Artículo 55.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias deberá emitir dictamen sobre las quejas, conflictos y controversias en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del recurso correspondiente. El dictamen será presentado ante la Comisión Ejecutiva Nacional que resolverá el caso en primera instancia. La resolución final corresponderá al Consejo Político Nacional si el interesado interpusiera recurso de apelación a esta instancia, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que le sea notificada la resolución.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>XIII.- DEL CONGRESO ESTATAL</p>	<p>CAPITULO XV DEL CONGRESO ESTATAL</p>	<p>Cambia número de capítulo.</p>	
<p>ARTICULO 53.- El Congreso Estatal es la máxima autoridad en una entidad Federativa y en el Distrito Federal de un estado, subordinada a los órganos de Dirección Nacional.</p>	<p>Artículo 56.- El Congreso Estatal es la máxima autoridad en una Entidad Federativa y en el Distrito Federal, subordinado a los órganos de Dirección Nacional.</p>	<p>No cambia.</p>	
<p>ARTICULO 54.- El Congreso Estatal se integra por:</p>	<p>Artículo 57.- El Congreso Estatal se integra por:</p>	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal, la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias</p>	<p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal, la Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias.</p>	<p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	<p>Agrega la Comisión Coordinadora Estatal.</p>
<p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p>	<p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>c) Los legisladores locales, Presidentes Municipales y Regidores del Partido en el Estado</p>	<p>c) Los legisladores locales, Presidentes Municipales, Regidores y síndicos del Partido en el Estado.</p>	<p>No cambia.</p>	
<p>d) Representantes Estatales ante los órganos electorales, y</p>	<p>d) Representantes Estatales ante los órganos electorales.</p>	<p>Cambia redacción y puntuación, mismo sentido.</p>	
<p>e) Delegados en Congresos Municipales, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:</p>	<p>e) Delegados electos en los Congresos Municipales, o en su caso delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o Comisión Ejecutiva Estatal en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:</p>	<p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales 	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. 	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo político e ideológico del partido, 	<ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo político e ideológico del partido. 	<p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso con el proyecto nacional del partido, 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso con el proyecto nacional del partido. 	<p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Resultados electorales, y • Peso específico de cada municipal <p>ARTICULO 55.- Será convocado ordinariamente cada tres años, previo a la realización del Congreso Nacional, por el Consejo Político Estatal o la Comisión Ejecutiva Estatal. En caso de no hacerlo esas instancias podrán convocar el Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional. La convocatoria deberá emitirse y difundirse a todos los municipios en la forma más amplia posible, con una anticipación de cuando menos dos meses a la fecha de su celebración, y deberá publicarse en un periódico de circulación estatal cuando menos quince días naturales antes de su realización.</p> <p>ARTICULO 56.- El Congreso Estatal podrá ser convocado en forma extraordinaria en los mismos términos y por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior. Deberá convocarse con cuando menos con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación estatal cuando menos con quince días naturales antes de su realización.</p> <p>ARTICULO 57.- El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional convocarán en forma supletoria al Congreso Estatal, cuando vencido el plazo para su realización no lo hicieren las instancias estatales respectivas o no estuvieran integradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados electorales. • Peso específico de cada municipal. <p>Artículo 58.- Se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por lo menos con el 66% de los miembros del Consejo Político o Comisión Ejecutiva Estatal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal. A negativa de esta instancia podrá realizarse por mayoría simple de las Comisiones Ejecutivas Municipales. La convocatoria deberá difundirse en forma amplia en los municipios donde el Partido tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación estatal al menos quince días naturales antes de su realización.</p> <p>Artículo 59.- El Congreso Estatal podrá ser convocado en forma extraordinaria, en los mismos términos y por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior. Deberá previamente convocarse con un mes de anticipación, como mínimo, a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación estatal con quince días naturales como mínimo, antes de su realización.</p> <p>Artículo 60.- La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocarán en forma supletoria al Congreso Estatal, ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, así lo estime necesario.</p>	<p>Cambia puntuación, no cambia redacción No cambia. Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>La convocatoria la emite la Comisión Coordinadora Estatal.</p> <p>Precisa la atribución sólo a la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.</p>
<p>ARTICULO 58.- El quórum del Congreso Estatal será del 50% más uno de sus integrantes. Sus acuerdos serán válidos con el voto del 50% más uno de los presentes.</p> <p>ARTICULO 59.- Son atribuciones del Congreso Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal. b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales. c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales. 	<p>Artículo 61.- El quórum del Congreso Estatal será del 66% de sus integrantes. Sus acuerdos serán válidos con el voto del 51% de los integrantes presentes.</p> <p>Artículo 62.- Son atribuciones del Congreso Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal. b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales. c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales. 	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción. No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	<p>Cambia quórum del 50% más uno al 66% y del 50% más uno al 51%.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>d) Proponer cambios a la estructura general del partido y a los Documentos Básicos.</p> <p>e) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales.</p> <p>f) Nombrar de entre sus integrantes a los delegados del Congreso Nacional en el número y proporción que fije la convocatoria nacional respectiva.</p> <p>g) Analizar y en su caso aprobar el informe de la Comisión Estatal de Finanzas y el informe sobre los dictámenes de la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización.</p> <p>h) Nombrar a las Comisiones Estatales de Contraloría y Fiscalización y de Garantías, Justicia y de Controversias.</p> <p>XIV.- DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL</p> <p>ARTICULO 60.- El Consejo Político Estatal es el órgano máximo de dirección y decisión estatal del Partido entre Congresos Estatales Ordinarios.</p> <p>ARTICULO 61.- El Consejo Político Estatal se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p>	<p>d) Proponer cambios a la estructura general del Partido y a los Documentos Básicos.</p> <p>e) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales.</p> <p>f) Nombrar a los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal.</p> <p>g) Nombrar de entre sus integrantes, a los delegados del Congreso Nacional en el número y proporción, que fije la convocatoria nacional respectiva.</p> <p>h) Analizar y en su caso aprobar, el informe de la Comisión Estatal de Finanzas y el informe sobre los dictámenes de la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización.</p> <p>i) Nombrar a las Comisiones Estatales de Contraloría y Fiscalización y de Garantías, Justicia y de Controversias.</p> <p>CAPITULO XVI</p> <p>DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL</p> <p>Artículo 63.- El Consejo Político Estatal, es el órgano máximo de dirección y decisión estatal del Partido entre Congreso y Congreso Estatal.</p> <p>Artículo 64.- El Consejo Político Estatal se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose al menos con tres días naturales de anticipación.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de capítulo. No cambia. Cambia número de artículo, cambia puntuación y redacción, mismo sentido. Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>No especifica número de integrantes.</p>
<p>ARTICULO 62.- El Consejo Político Estatal será convocado por la Comisión Ejecutiva Estatal o por la Comisión Ejecutiva Nacional, o por lo menos el 50% de las Comisiones Ejecutivas Municipales. Convocado con 7 días naturales de anticipación a la realización del mismo.</p> <p>ARTICULO 63.- El Consejo Político Estatal se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal, la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización y la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias.</p> <p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p> <p>c) Los Diputados Locales y Presidentes Municipales.</p>	<p>Artículo 65.- El Consejo Político Estatal será realizado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal y convocado por la Comisión Coordinadora Estatal o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, o por acuerdo de la mayoría simple de las Comisiones Ejecutivas Municipales. Deberá ser convocado, al menos, con 3 días naturales de anticipación a la realización del mismo.</p> <p>Artículo 66.- El Consejo Político Estatal se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal, la Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización y la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias.</p> <p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.</p> <p>c) Los Diputados Locales y Presidentes Municipales.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	<p>La convocatoria la emite la Comisión Coordinador Estatal. Cambia el 50% por mayoría simple. Cambia la anticipación de 7 a 3 días.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>d) Los representantes del Partido ante los órganos electorales.</p> <p>e) Los delegados de cada municipio en el número que se determine en la convocatoria respectiva.</p> <p>ARTICULO 64.- El quórum del Consejo Político Estatal será del 50% más uno de sus integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>ARTICULO 65.- Son atribuciones del Consejo Político Estatal las siguientes:</p> <p>a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal y de los órganos nacionales.</p> <p>b) Convocar a la celebración del Congreso Estatal ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido en el Estado entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros.</p> <p>e) Establecer la política general de comunicación social del Partido y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.</p>	<p>d) Los representantes del Partido ante los órganos electorales.</p> <p>e) Los delegados de cada municipio, en el número que se determine en la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 67.- El quórum del Consejo Político Estatal será del 66% de sus integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 51% de los integrantes presentes.</p> <p>Artículo 68.- Son atribuciones del Consejo Político Estatal las siguientes:</p> <p>a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal y de los órganos nacionales.</p> <p>b) Convocar a la celebración del Congreso Estatal ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido en el Estado entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros.</p> <p>e) Establecer la política general de comunicación social del Partido y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	<p>Cambia quórum, del 50% más uno al 66% y del 50% más uno al 51%.</p>
<p>f) Promover referéndums y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido en la entidad.</p> <p>g) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal por ampliación o sustitución.</p> <p>h) Designar a los integrantes de las Comisiones Estatales de Contraloría y Fiscalización y de Garantías Justicia y Controversias por renuncia, expulsión, suspensión, imposibilidad física o irresponsabilidad sistemática.</p> <p>i) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido ante los organismos electorales locales.</p> <p>j) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del partido.</p>	<p>f) Promover referéndums y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido en la entidad.</p> <p>g) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal por ampliación o sustitución.</p> <p>h) Designar a los integrantes de las Comisiones Estatales de Contraloría y Fiscalización y de Garantías, Justicia y Controversias por renuncia, expulsión, suspensión, imposibilidad física o irresponsabilidad sistemática.</p> <p>i) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido ante los organismos electorales locales.</p> <p>j) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del Partido.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>k) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emitan las Comisiones de Contraloría y Fiscalización y de Garantías, Justicia y Controversias Estatales.</p> <p>l) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines o se presenten y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal y los órganos nacionales.</p> <p>XV.- DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL</p> <p>ARTICULO 66.- La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido, entre sesión y sesión de las Instancias Estatales de Dirección. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.</p>	<p>k) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emitan las Comisiones de Contraloría y Fiscalización y de Garantías, Justicia y Controversias Estatales.</p> <p>l) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal y los órganos nacionales.</p> <p>CAPITULO XVII</p> <p>DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL</p> <p>Artículo 69.- La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano de dirección estatal, con carácter colectivo y permanente del Partido, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal. Su funcionamiento es colegiado, sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de los establecido por el Artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Convocará la Comisión Coordinadora Estatal por lo menos con tres días de anticipación para las reuniones ordinarias y con un día de anticipación para las reuniones extraordinarias.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia número de capítulo.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>La convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Estatal. No señala plazo para renovación y no señala el quórum para que sesione.</p>
<p>ARTICULO 67.- La Comisión Ejecutiva Estatal será elegida por el Congreso Estatal, en el número que éste acuerde, tomando en cuenta las propuestas y opiniones de los municipales.</p> <p>ARTICULO 68.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal:</p> <p>a) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Nacional, cada tres meses.</p>	<p>Artículo 70.- La Comisión Ejecutiva Estatal será elegida por el Congreso Estatal, en el número que éste acuerde, tomando en cuenta las propuestas y opiniones de las instancias municipales.</p> <p>Artículo 71.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal:</p> <p>a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección estatal, municipal y nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal y el Consejo Político Estatal.</p>	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>Pasa a ser inciso k), cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) Es facultad de las Comisiones Ejecutivas Estatales como órganos máximos en materia electoral, equivalente al Congreso Estatal, para que se erija y se constituya en Convención Estatal Electoral, en el momento que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar la conformación de Alianzas y/o Coaliciones totales y/o parciales, candidaturas comunes, y para la realización y firma de convenios, postulación, registro y sustitución de los candidatos a Gobernador del Estado, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Locales, Delegados y Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.</p>	<p>c) Es facultad de las Comisiones Ejecutivas Estatales como órganos máximos en materia electoral, equivalente al Congreso Estatal, para que se erija y se constituya en Convención Estatal Electoral, en el momento que por sí misma lo considere conveniente para aprobar por mayoría simple del 51% de los votos, la conformación de Alianzas y/o Coaliciones totales y/o parciales y candidaturas comunes, y para la realización y firma de convenios, postulación, registro y sustitución de los candidatos a Gobernador del Estado, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Locales, Delegados y Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.</p> <p>d) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal.</p>	<p>Cambia inciso, cambia puntuación y redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega inciso.</p>	
	<p>e) Donde se participe en Alianzas y/o Coaliciones total y/o parcial y candidaturas comunes a nivel Estatal, Distrital y Municipal, los convenios respectivos que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y firmados por la Comisión Coordinadora Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal y Comisión Ejecutiva Nacional prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional. También se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional para que acuerde los convenios, registre y sustituya a los candidatos propios del Partido, de la Alianza y/o Coalición y de candidaturas comunes en las distintas Entidades Federativas, Distrito Federal, distritos locales, delegaciones y ayuntamientos con los partidos políticos nacionales, locales y organizaciones políticas coaligadas, respectivamente para Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales, Delegados y Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.</p> <p>f) Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional.</p>	<p>Agrega inciso.</p> <p>Agrega inciso.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>c) Las Comisiones Ejecutivas Estatales, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso que precede, deberá proceder en los términos señalados en el inciso o) subincisos del I al VIII del artículo 39 de los presentes Estatutos, ajustando sus acciones a lo estipulado en las Constituciones Políticas de los Estados y las Leyes Electorales correspondientes.</p> <p>d) Convocar al Congreso Estatal y a las asambleas del Consejo Político Estatal.</p>	<p>g) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la representación del Partido ante los órganos electorales estatales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá en su caso, el que realice la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>h) Las Comisiones Ejecutivas Estatales, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso que precede, deberán proceder en los términos señalados en el artículo 39 Bis de los presentes Estatutos, ajustando sus acciones a lo estipulado en las Constituciones Políticas de los Estados y las Leyes Electorales correspondientes.</p> <p>i) Aprobar la realización y convocatoria al Congreso Estatal y al Consejo Político Estatal. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal.</p>	<p>Agrega inciso.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	
<p>e) Nombrar por ampliación o sustitución a los representantes del partido ante las autoridades electorales federales en la entidad y ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.</p> <p>f) En los municipios donde existan conflictos y desacuerdos en el nombramiento de los representantes del Partido ante los órganos electorales, la Comisión Ejecutiva Estatal nombrará o sustituirá en su caso a los representantes del Partido ante los órganos electorales.</p> <p>g) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>h) Representar al Partido en el ámbito estatal, en cualquier asunto de carácter legal, nombrar representantes legales y en general establecer convenios de todo género en los marcos de la legislación vigente.</p>	<p>j) Acordar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante las autoridades electorales federales en la entidad y ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal.</p> <p>k) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido y rendir cuentas al Consejo Político Nacional, cada tres meses.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Era inciso a), cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Pasa a ser inciso p).</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>p) Representar legal y políticamente al Partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos estatales. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.</p> <p>q) En los casos de urgente y obvia resolución, aprobará y aplicará las sanciones previstas en los incisos c) y d) del Artículo 113, las cuales deberán ser ratificadas o modificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo ser notificadas al acreedor o los acreedores de la sanción de conformidad con lo previsto por el Artículo 83 de los presentes Estatutos. En caso de que hubiese inconformidad con la resolución emitida por la Comisión Ejecutiva Estatal, la instancia que conocerá de dicha inconformidad será la Comisión Ejecutiva Nacional. El término para la interposición del recurso será de diez días naturales y éste deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, la cual la presentará a consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional en la reunión inmediata a realizarse.</p>	<p>Era inciso h), cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Agrega inciso.</p>	<p>Esta facultad se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal, y en su caso, por el Comisionado Político Nacional.</p>
<p>ARTICULO 69.- La Comisión Ejecutiva Estatal convocará a los órganos de Dirección Municipales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de Dirección Estatal que correspondan, así como a los eventos estatales y municipales que el Partido organice. En caso de que existan conflictos en los Municipales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal, Consejo Político Estatal, Convenciones Electorales y demás eventos convocados por el Partido, la propia Comisión Ejecutiva Estatal los nombrará directamente, en su caso, por el Comisionado Político Nacional adscrito.</p>	<p>r) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, La Comisión Ejecutiva Nacional y los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 72.- La Comisión Ejecutiva Estatal convocará a los órganos de Dirección Municipal con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de Dirección Estatal que correspondan, así como a los eventos estatales y municipales que el Partido organice.</p> <p>En caso de que existan conflictos en los Municipales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal, Consejo Político Estatal, Convenciones Electorales y demás eventos convocados por el Partido, la propia Comisión Ejecutiva Estatal los nombrará directamente o en su caso, por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>Era párrafo, se convierte en inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Cambia el Comisionado Político Nacional adscrito por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>En los Municipios donde atraviesan por conflictos, la Comisión Ejecutiva Estatal tendrá facultad para suspender, cancelar o posponer los Congresos y Consejos Políticos Municipales, y en su caso, las Convenciones Electorales Municipales.</p> <p>ARTICULO 70.- Una representación de la Comisión Ejecutiva Estatal o Nacional, acreditará a los delegados en los Congresos Municipales conflictivos. También instalará y sancionará los resultados del Congreso Municipal, en estos casos, sólo asistirán los delegados acreditados.</p> <p>ARTICULO 71.- La Comisión Ejecutiva Estatal se organizará para su trabajo en Comisiones Estatales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Coordinadora. b) Organización. c) Movimientos Sociales y Ciudadanos. d) Asuntos Electorales. e) Comunicación Social.</p>	<p>Artículo 73.- La Comisión Ejecutiva Estatal, se organizará para su trabajo en las Comisiones Estatales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Organización. b) Movimientos Sociales y Ciudadanos. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social.</p>	<p>Elimina párrafo.</p> <p>Elimina artículo.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia puntuación, no cambia redacción.</p> <p>Elimina inciso. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción.</p>	
<p>f) Capacitación Política y Electoral. g) Prensa y Propaganda. h) Orientación Ideológica. i) Finanzas.</p> <p>Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional.</p> <p>Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>ARTICULO 72.- Una representación de la Comisión Ejecutiva Estatal o Nacional, acreditará a los delegados en los Congresos Municipales conflictivos. También instalará y sancionará los resultados del Congreso Municipal, en estos casos, sólo asistirán los delegados acreditados.</p>	<p>e) Capacitación Política y Electoral. f) Prensa y Propaganda. g) Orientación Ideológica. h) Finanzas.</p> <p>Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional.</p> <p>Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>La Comisión Coordinadora Estatal instrumentará todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Consejo Político Estatal.</p> <p>CAPITULO XVIII</p>	<p>Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. Cambia inciso, no cambia redacción. No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Agrega párrafo.</p> <p>Cambia número de capítulo.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>XVI.- DE LAS FINANZAS ESTATALES DEL PARTIDO ARTICULO 73.- La Comisión Ejecutiva Estatal nombrará una Comisión de Finanzas. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas.</p> <p>ARTICULO 74.- Son funciones de la Comisión de Finanzas:</p> <p>a) Con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional, administrar los recursos financieros, que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido.</p> <p>b) Conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal administrar el patrimonio del Partido.</p>	<p>DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL DEL PARTIDO Artículo 74.- La Comisión Ejecutiva Estatal nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Estatal podrá participar en la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.</p> <p>Artículo 75.- Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal del Partido:</p> <p>a) Con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional, administrar los recursos financieros, que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido.</p> <p>b) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal administrará las finanzas y el patrimonio del Partido.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega la última parte.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido. No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>La propuesta la realiza la Comisión Coordinadora Estatal.</p> <p>Cambia la Comisión Ejecutiva Estatal, por la Comisión Coordinadora Estatal.</p>
<p>c) Con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido, se promoverán acciones y actividades diversas.</p> <p>d) Llevar la contabilidad del partido.</p> <p>e) Elaborará un proyecto de ingresos y egresos del Partido con base en partidas presupuestales, mismas que serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva Estatal, de conformidad con los lineamientos establecidos por los órganos nacionales.</p> <p>f) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido, en forma mancomunada en una institución bancaria.</p> <p>g) Rendir cada 6 meses al Consejo Político Estatal y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal, un informe completo sobre la administración que guarda los recursos del Partido.</p> <p>h) Elaborar los informes trimestral y anuales de ingresos y egresos del Partido y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal, hacer entrega del mismo a las Autoridades Federales Electorales en los términos de la Legislación Electoral vigente.</p>	<p>c) Con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido, se promoverán acciones y actividades diversas.</p> <p>d) Elaborará un proyecto de ingresos y egresos del Partido con base en partidas presupuestales, mismas que serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva Estatal, de conformidad con los lineamientos establecidos por los órganos nacionales.</p> <p>e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido, en forma mancomunada en una institución bancaria.</p> <p>f) Rendir cada 6 meses al Consejo Político Estatal y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido.</p> <p>g) Elaborar informes trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal, hacer entrega del mismo a las Autoridades Estatales Electorales en los términos de la Legislación Electoral vigente.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Elimina inciso. Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Coordinar, junto con las Direcciones Estatal y Municipales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>ARTICULO 73.- Son funciones de la Comisión de Finanzas:</p> <p>XVIII.- DE LA COMISION ESTATAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION</p> <p>ARTICULO 75.- La Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de ningún órgano de dirección del Partido. Serán nombrados por el Congreso Estatal y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal.</p>	<p>h) Coordinar, junto con la Dirección Estatal y la Dirección Municipal, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales y presentarlos a las autoridades locales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>CAPITULO XIX</p> <p>XIX.- DE LA COMISION ESTATAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION</p> <p>Artículo 76.- La Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de ningún órgano de dirección del Partido. Serán nombrados por el Congreso Estatal y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal.</p>	<p>Era párrafo, se convierte en inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Elimina artículo.</p> <p>Cambia número de capítulo. No cambia.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	
<p>ARTICULO 76.- La Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de finanzas, de las finanzas de la fracción parlamentaria estatal y de todo órgano, Estatal y Municipal, que maneje fondos o bienes del partido. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p> <p>ARTICULO 77.- La Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal y semestral al Consejo Político Estatal cuando considere oportuno y someterá a consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido, que deberá presentarse en el Congreso Estatal.</p> <p>XIX.- DE LA COMISION ESTATAL GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS</p>	<p>Artículo 77.- La Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio del Partido, de las finanzas de la fracción parlamentaria estatal y de todo órgano, Estatal y Municipal, que maneje fondos o bienes del partido. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p> <p>Artículo 78.- La Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal y semestral al Consejo Político Estatal. Someterá a consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido, que deberá presentarse en el Congreso Estatal.</p> <p>CAPITULO XX</p> <p>DE LA COMISION ESTATAL DE GARANTIAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS</p>	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de capítulo. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 78.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Comisión Estatal de Contraloría. Serán nombrados por el Congreso Estatal y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal.</p> <p>ARTICULO 79.- Los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías Justicia y Controversias, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:</p> <p>a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.</p> <p>Si tuvieran parentesco amistad relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.</p> <p>ARTICULO 80.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 79.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Comisión Estatal de Contraloría. Serán nombrados por el Congreso Estatal y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal.</p> <p>Artículo 80.- Los integrantes de la Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:</p> <p>a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.</p> <p>b) Si tuvieran parentesco, amistad, relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.</p> <p>Artículo 81.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>No cambia.</p> <p>Era párrafo se convierte en inciso, cambia puntuación.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	
<p>a) Proteger los derechos de los afiliados consignados en los Estatutos, frente a cualquier violación.</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos por parte de las instancias del Partido, militantes, afiliados y simpatizantes.</p> <p>c) Atender los conflictos cotidianos en el Estado. Los conflictos políticos graves y urgentes deberán ser atendidos por la Comisión Ejecutiva Estatal y el Consejo Político Estatal.</p> <p>d) Presentar sus dictámenes ante los Organos de Dirección Estatales para su ratificación o rectificación.</p> <p>e) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los órganos e instancias del Partido</p> <p>f) Establecer las responsabilidades a que se hacen acreedores los militantes, afiliados y simpatizantes por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por los presentes estatutos.</p> <p>ARTICULO 81.- La Comisión de Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos estatales en primera instancia.</p>	<p>a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados en los Estatutos, frente a cualquier violación.</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos por parte de las instancias del Partido, militantes, afiliados y simpatizantes.</p> <p>c) Atender los conflictos cotidianos del Partido en el Estado. Los conflictos políticos graves y urgentes deberán ser atendidos por la Comisión Ejecutiva Estatal y el Consejo Político Estatal.</p> <p>d) Presentar sus dictámenes ante los Organos de Dirección Estatal para su ratificación o rectificación.</p> <p>e) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los órganos e instancias del Partido.</p> <p>Artículo 82.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos estatales en primera instancia.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) De las quejas, consultas o controversias de significado estatal, en primera instancia</p> <p>ARTICULO 82.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal sobre las quejas, consultas y controversias en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de presentación del recurso correspondiente. La Comisión Ejecutiva Estatal resolverá en primera instancia sobre el caso y el Consejo Político Estatal en su caso en segunda instancia. En caso de inconformidad el interesado podrá apelar a las instancias nacionales correspondientes.</p>	<p>b) De las quejas, consultas o controversias de significado estatal, en primera instancia.</p> <p>Artículo 83.- La Comisión Estatal de Garantías, Justicia y Controversias deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal sobre las quejas, conflictos y controversias. La Comisión Ejecutiva Estatal resolverá en primera instancia sobre el caso y en segunda instancia por la Comisión Ejecutiva Nacional, en caso de inconformidad el interesado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales a partir del día siguiente de que le sea notificada la resolución. La inconformidad se hará llegar a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias a fin de que se presente a consideración del próximo Consejo Político Nacional. La notificación se hará personalmente al inconformado o inconformados y en caso de no ser localizados, se hará mediante la publicación del acuerdo, en el periódico Nacional del Partido, surtiendo dicha notificación sus efectos legales a partir de la entrega o publicación realizada por la instancia responsable.</p>	<p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>Elimina el plazo de 60 días. Cambia el Consejo Político Estatal por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>
<p>XX.- DE LOS ORGANOS MUNICIPALES DE DIRECCION</p> <p>ARTICULO 83.- El Congreso Municipal es la máxima autoridad de un Municipio, subordinada a los Organos de Dirección Estatal y Nacional.</p> <p>ARTICULO 84.- El Congreso Municipal se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Municipal y Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p> <p>b) Los miembros del Partido con cargos de representación popular en el municipio, y</p> <p>c) Los militantes y afiliados al partido.</p>	<p>CAPITULO XXI</p> <p>DE LOS ORGANOS MUNICIPALES DE DIRECCION</p> <p>Artículo 84.- El Congreso Municipal es la máxima autoridad de un Municipio en donde el Partido tenga representación, subordinada a los Organos de Dirección Estatal y Nacional.</p> <p>Artículo 85.- El Congreso Municipal se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Municipal y Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p> <p>b) Los miembros del Partido con cargos de representación popular en el municipio.</p> <p>c) Los delegados en el número establecido por la convocatoria respectiva.</p>	<p>Cambia número de capítulo.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 85.- Será convocado ordinariamente cada tres años, previo a la realización del Congreso Estatal, por el Consejo Político Estatal o la Comisión Ejecutiva Estatal. En caso de no hacerlo esas instancias podrán convocar el Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional. La convocatoria deberá emitirse y difundirse a todo el Municipio en la forma más amplia posible con una anticipación de cuando menos dos meses a la fecha de su celebración y publicarse cuando menos quince días naturales antes, en un periódico de circulación municipal donde éste exista.</p>	<p>Artículo 86.- Será convocado por acuerdo del 66% de sus miembros ordinariamente cada tres años, previo a la realización del Congreso Estatal, por acuerdo del Consejo Político Estatal o la Comisión Ejecutiva Estatal. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal y la difundirá en forma amplia en el Municipio, con una anticipación de al menos un mes a la fecha de su celebración. En caso de no hacerlo esas instancias podrán acordarlo el Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional. La convocatoria deberá emitirse por la Comisión Coordinadora Nacional y difundirse en el Municipio con una anticipación de al menos un mes a la fecha de su celebración.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>La convocatoria la emite la Comisión Coordinadora Estatal o en su caso, la Comisión Coordinadora Nacional.</p>
<p>ARTICULO 86.- El Congreso municipal podrá ser convocado en forma extraordinaria por las mismas instancias señaladas en el artículo anterior, con cuando menos quince días naturales de anticipación a su realización. Deberá publicarse en un periódico de circulación municipal, en caso de que éste no exista la publicación será en periódico estatal, cuando menos con siete días naturales de anticipación a su realización y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado.</p>	<p>Artículo 87.- El Congreso Municipal podrá ser convocado en forma extraordinaria por las mismas instancias y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Elimina la publicación en un periódico de circulación municipal o estatal en su caso.</p>
<p>ARTICULO 87.- El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, convocarán en forma supletoria al Congreso Municipal cuando vencido el plazo para su realización no lo hicieren las instancias estatales respectivas o no estuvieran integradas.</p>	<p>Artículo 88.- El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal Ordinario y Extraordinario cuando así lo consideren necesario, La Comisión Coordinadora Nacional emitirá la convocatoria respectiva.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p>	<p>La facultad de convocar se otorga a la Comisión Coordinadora Nacional.</p>
<p>ARTICULO 88.- El Congreso Municipal será convocado en forma extraordinaria por el Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional cuando así se considere conveniente, o a propuesta de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.</p>		<p>Elimina artículo.</p>	<p>Este artículo contenía el quórum para la celebración del Congreso Municipal.</p>
<p>ARTICULO 89.- El quórum del Congreso Municipal será del 50% más uno de sus integrantes. Sus acuerdos serán válidos con el voto del 50% más uno de los presentes.</p>		<p>Elimina artículo.</p>	
<p>ARTICULO 90.- Son atribuciones del Congreso Municipal: a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal.</p>	<p>Artículo 89.- Son atribuciones del Congreso Municipal: a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal.</p>	<p>Cambia número de artículo, no cambia redacción. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>b) Proponer cambios a la línea teórica-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales.</p> <p>c) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el municipio de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales y estatales.</p> <p>d) Proponer cambios a la estructura general del partido y a los Documentos Básicos.</p> <p>e) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales.</p>	<p>b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el municipio de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales y estatales.</p> <p>c) Proponer cambios a la estructura general del partido y a los Documentos Básicos.</p> <p>d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos nacionales.</p> <p>e) Nombrar a la Comisión Coordinadora Municipal.</p>	<p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Agrega inciso.</p>	<p>No precisa integración, funciones, facultades y obligaciones de esta Comisión.</p>
<p>f) Nombrar de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal en el número y proporción que fije la convocatoria nacional respectiva.</p> <p>g) Analizar y en su caso aprobar el informe de la Comisión Municipal de Finanzas.</p> <p>Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal determine, dentro de su competencia.</p> <p>XXI.- DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL</p> <p>ARTICULO 91.- El Consejo Político Municipal es el órgano máximo de dirección y decisión municipal del Partido entre Congresos Municipales.</p> <p>ARTICULO 92.- El Consejo Político Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p> <p>ARTICULO 93.- El Consejo Político Municipal será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o por la Estatal, o por cuando menos el 50% de los Organismos de Base, con 7 días de anticipación a la celebración del mismo.</p> <p>ARTICULO 94.- El Consejo Político Municipal se integra por:</p>	<p>f) Analizar y en su caso aprobar el informe de la Comisión Municipal de Finanzas.</p> <p>g) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal determine, dentro de su competencia.</p> <p>h) Nombrar de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal Ordinario o Extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.</p> <p>CAPITULO XXII</p> <p>DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL</p> <p>Artículo 90.- El Consejo Político Municipal es el órgano máximo de dirección y decisión municipal del Partido entre Congreso y Congreso Municipal.</p> <p>Artículo 91.- El Consejo Político Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p> <p>Artículo 92.- El Consejo Político Municipal será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o por la Estatal, o por cuando menos el 50% de los Organismos de Base, con 7 días de anticipación a la celebración del mismo.</p> <p>Artículo 93.- El Consejo Político Municipal se integra por:</p>	<p>Cambia a inciso h).</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Era párrafo, se convierte en inciso, no cambia redacción.</p> <p>Era inciso f), cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de capítulo.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>a) La Comisión Ejecutiva Municipal, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.</p> <p>b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.</p>	<p>a) La Comisión Ejecutiva Municipal, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.</p> <p>b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.</p> <p>c) Los militantes del Partido con cargo de elección popular.</p>	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Agrega inciso.</p>	
<p>ARTICULO 95.- El quórum del Consejo Político Municipal será del 50% más uno de sus integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>ARTICULO 96.- Son atribuciones del Consejo Político Municipal las siguientes:</p> <p>a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal, de las instancias estatales y nacionales.</p> <p>b) Convocar a la celebración del Congreso Municipal ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido en el municipio entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros.</p> <p>e) Promover referéndums y plebiscitos en todo el municipio cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido.</p> <p>f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal por ampliación o sustitución.</p> <p>g) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido entre los organismos electorales locales.</p> <p>h) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del partido.</p> <p>Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines o se presenten y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal y los órganos estatales y nacionales.</p>	<p>Artículo 94.- El quórum del Consejo Político Municipal será del 66% de los integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 51% de los integrantes presentes.</p> <p>Artículo 95.- Son atribuciones del Consejo Político Municipal las siguientes:</p> <p>a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal, de las instancias estatales y nacionales.</p> <p>b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido en el municipio entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros.</p> <p>e) Promover referéndums y plebiscitos en todo el municipio cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido.</p> <p>f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal por ampliación o sustitución.</p> <p>g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del partido.</p> <p>h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal y los órganos estatales y nacionales.</p>	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción. No cambia.</p> <p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Cambia inciso, no cambia redacción.</p> <p>Era párrafo, se convierte en inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Elimina la facultad de convocar al Congreso Municipal ordinario o extraordinario.</p>
<p>XXII.- DE LA COMISION EJECUTIVA MUNICIPAL</p>	<p>CAPITULO XXIII DE LA COMISION EJECUTIVA MUNICIPAL</p>	<p>Cambia número de capítulo. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 97.- La Comisión Ejecutiva Municipal es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido, entre sesión y sesión de las Instancias Municipales de Dirección. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.</p> <p>ARTICULO 98.- La Comisión Ejecutiva Municipal será elegida por el Congreso Municipal, en el número que éste acuerde, tomando en cuenta la opinión de las comunidades y organismos de base.</p> <p>ARTICULO 99.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Municipal:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de Dirección Municipal.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal y el Consejo Político Municipal.</p> <p>c) Representar al Partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales y eventos municipales.</p> <p>d) Convocar al Congreso Municipal y a las asambleas del Consejo Político Municipal.</p> <p>e) Nombrar por ampliación, recomposición o sustitución a los representantes del Partido ante las autoridades electorales federales y ante los organismos electorales municipales, conforme a estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 96.- La Comisión Ejecutiva Municipal es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido, entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.</p> <p>Artículo 97.- La Comisión Ejecutiva Municipal será elegida por el Congreso Municipal, en el número que este acuerde, tomando en cuenta la opinión de las comunidades y organismos de base.</p> <p>Artículo 98.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Municipal:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de Dirección Municipal, Estatal y Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal y el Consejo Político Municipal, Estatal y Nacional.</p> <p>c) Representar al Partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales y eventos municipales. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.</p>	<p>Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega la última parte.</p> <p>Elimina inciso.</p> <p>Elimina inciso.</p>	<p>No se precisa plazo para la renovación, y no precisa el quórum para que sesionen.</p> <p>Esta facultad se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal.</p>
<p>f) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Estatal., cada tres meses.</p> <p>g) Representar al Partido en cualquier asunto de carácter legal, nombrar apoderados legales y en general establecer convenios de todo género, en el ámbito de su competencia, en los marcos de la legislación vigente.</p>	<p>d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido a nivel Municipal y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Estatal, cada tres meses.</p>	<p>Cambia inciso, cambia puntuación y redacción, mismo sentido.</p> <p>Elimina inciso.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>h) Convocar junto con los Comisionados Políticos Nacionales en su caso, a la celebración del Congreso Municipal. La Comisión Ejecutiva Estatal nombrará una representación que asistirá al Congreso Municipal a fin de sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las instancias estatales, la convocatoria y la acreditación de delegados para el Congreso Municipal la realizará y la sancionará la Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la representación que nombre.</p> <p>Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal, el Consejo Político Estatal y por los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 100.- La Comisión Ejecutiva Municipal convocará a los Organismos de Base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Municipal que correspondan y a los eventos municipales que el partido organice.</p>	<p>e) La Comisión Ejecutiva Estatal nombrará una representación que asistirá al Congreso Municipal a fin de sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las instancias estatales, la convocatoria y la acreditación de delegados para el Congreso Municipal la realizará y la sancionará la Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la representación que nombre.</p> <p>f) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal Ordinario o Extraordinario, en el caso de que no se realice el Congreso Municipal correspondiente.</p> <p>g) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal, el Consejo Político Estatal y por los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 99.- La Comisión Ejecutiva Municipal convocará a los Organismos de Base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Municipal que correspondan y a los eventos municipales que el Partido organice.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido, elimina la primera parte.</p> <p>Agrega inciso.</p> <p>Era párrafo, se convierte en inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p>	<p>Elimina la facultad de convocar junto con los Comisionados Políticos Nacionales, la celebración del Congreso Municipal.</p>
<p>De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Municipal, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el partido organice.</p> <p>ARTICULO 101.- La Comisión Ejecutiva Municipal se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Coordinadora. b) Organización. c) Movimientos Sociales y Ciudadanos. d) Asuntos electorales. e) Comunicación Social. f) Capacitación Política y Electoral. g) Prensa y Propaganda. h) Orientación Ideológica. i) Finanzas.</p>	<p>De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el partido organice.</p> <p>Artículo 100.- La Comisión Ejecutiva Municipal se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Coordinadora. b) Organización. c) Movimientos Sociales y Ciudadanos. d) Asuntos electorales. e) Comunicación Social. f) Capacitación Política y Electoral. g) Prensa y Propaganda. h) Orientación Ideológica. i) Finanzas.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia número de artículo, no cambia redacción.</p> <p>No cambia. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>XXIII.- DE LOS ORGANOS DISTRIALES DE DIRECCION DEL PARTIDO ARTICULO 101 BIS.- Estas instancias de Dirección del partido, estarán homologadas a su nivel con la instancia municipal en su estructura, funciones, obligaciones, facultades en su términos.</p>	<p>CAPITULO XXIV DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL PARTIDO. Artículo 101.- La Comisión Ejecutiva Municipal nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas. Artículo 102.- Las funciones de la Comisión de Finanzas Municipales estarán homologadas en su competencia a las Nacionales y Estatales. CAPITULO XXV DE LOS ORGANOS DISTRIALES DE DIRECCION DEL PARTIDO Artículo 103.- Estas instancias de Dirección del Partido, estarán homologadas a su nivel con las instancias municipales en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos.</p>	<p>Cambia orden de capítulos. No cambia. Era artículo 102, cambia redacción, mismo sentido. Era artículo 102. No cambia redacción. Cambia número de capítulo. No cambia. Cambia número de artículo, cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>XXIV.- DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ARTICULO 102.- La Comisión Ejecutiva Municipal nombrará una Comisión de Finanzas. Esta Comisión contará con el apoyo técnico y material para cumplir con sus tareas. ARTICULO 103.- Las funciones de la Comisión de Finanzas Municipales estarán homologadas en su competencia a las Nacionales y Estatales. XXV.- DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES ARTICULO 104.- El Partido del Trabajo tiene su esencia en el poder del pueblo, su eje fundamental de organización es el territorio, el eje secundario los sectores.</p>	<p>CAPITULO XXVI DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Artículo 104.- El Partido de Trabajo tiene su esencia en el poder del pueblo. Su eje fundamental de organización es el territorio, el eje secundario los sectores.</p>	<p>Cambia orden de capítulos. Pasa a ser artículo 101. Pasa a ser artículo 102. Cambia número de capítulo. No cambia. Cambia puntuación.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 105.- Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social al Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los órganos de dirección municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar; siendo las bases de los órganos municipales del Partido.</p>	<p>Artículo 105.- Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los órganos de dirección municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los órganos municipales del Partido.</p>	<p>No cambia.</p>	
<p>ARTICULO 106.- La construcción comunitaria y social del Partido, tiene como funciones la gestión, la cogestión y la autogestión, encaminadas a atender la problemática de la sociedad. Deberá construir el poder político democrático del pueblo, atender a su educación ética y política e involucrarlo en la lucha electoral.</p> <p>ARTICULO 107.- Es obligación de las instancias de dirección del Partido la formación del ejército promotor del voto petista con base en los organismos del partido de cada comunidad y organización social. Esta estructura deberá construirse previa y durante la realización de los procesos electorales a todos los niveles.</p> <p>XXVI.- DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES</p> <p>ARTICULO 108.- Las Conferencias Sectoriales son espacios de discusión, análisis de propuestas y, sobre todo de construcción de la línea política, para realizar trabajo de masas en las distintas franjas del tejido social mexicano.</p> <p>ARTICULO 109.- Las Conferencias Sectoriales son Conferencias, no estructuras paralelas al Partido. No deben tener estructura orgánica permanente de ningún tipo.</p> <p>ARTICULO 110.- Las Conferencias Sectoriales funcionarán de acuerdo a los distintos sectores sociales en que tiene influencia el Partido.</p>	<p>Artículo 106.- La construcción comunitaria y social del Partido, tiene como objetivos, la gestión, la autogestión y la gestión compartida, encaminadas a atender la problemática de la sociedad. Deberá construir el poder político y democrático del pueblo, atender a su educación ética y política e involucrarlo en la lucha electoral.</p> <p>Artículo 107.- Es obligación de las instancias de dirección del Partido, la formación del ejército promotor del voto petista con base en los organismos del partido de cada comunidad y organización social. Esta estructura deberá construirse previa y durante la realización de los procesos electorales a todos los niveles.</p> <p>CAPITULO XXVII</p> <p>DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES</p> <p>Artículo 108.- Las Conferencias Sectoriales son espacios de discusión, análisis de propuestas y sobre todo de construcción de la línea política, para realizar trabajo de masas en las distintas franjas del tejido social mexicano.</p> <p>Artículo 109.- Las Conferencias Sectoriales son Conferencias, no estructuras paralelas al Partido. No deben tener estructura orgánica permanente de ningún tipo.</p> <p>Artículo 110.- Las Conferencias Sectoriales funcionarán de acuerdo a los distintos sectores sociales en que tiene influencia el Partido.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia número de capítulo. No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 111.- Serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Nacional por lo menos cada seis meses. La convocatoria y el orden del día de las Conferencias se realizará por la misma Comisión Ejecutiva Nacional, previa consulta con la secciona correspondiente.</p>	<p>Artículo 111.- Serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Nacional por lo menos cada seis meses. La convocatoria y el orden del día de las Conferencias se realizará por la misma Comisión Ejecutiva Nacional, previa consulta con la seccional correspondiente.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>XXVII. DE LAS SANCIONES ARTICULO 112.- Son motivo de sanción las siguientes acciones: a) Los actos de corrupción fundados y probados. b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias Partido. c) Practicar una <i>línea teórico-ideológica</i> y una línea política diferente a la aprobada por el Partido d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios. e) Promover acciones de divisionismo. f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido, no coticen en los términos del artículo 16 inciso m) de éstos estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: Por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público. g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial. h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista o en el Estado para designar personalmente a familiares en cargos de responsabilidad.</p>	<p>CAPITULO XXVIII DE LAS SANCIONES Artículo 112.- Son motivo de sanción las siguientes acciones: a) Los actos de corrupción fundados y probados. b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido. c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios. e) Promover acciones de divisionismo. f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l) de estos estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: Por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público. g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial. h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de responsabilidad.</p>	<p>Cambia número de capítulo. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>i) Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido. j) Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido por cualquier medio k) Agresiones físicas. l) Practicar una línea política diferente a la aprobada por el Partido Exponer ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado conflictos intrapartidarios.</p>	<p>i) Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido. j) Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido por cualquier medio. k) Agresiones físicas.</p>	<p>No cambia. No cambia. No cambia. Elimina inciso.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>m) No cotizar.</p> <p>n) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido, sin fundamento, causa o motivo justificado.</p> <p>ARTICULO 113.- El militante y afiliado que contravenga la disciplina del Partido será sancionado según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:</p> <p>a) Advertencia formal.</p> <p>b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria</p> <p>c) Separación temporal del Partido.</p> <p>d) Expulsión definitiva, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.</p>	<p>l) No cotizar, en su caso.</p> <p>m) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido sin fundamento, causa o motivo justificado.</p> <p>Artículo 113.- El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:</p> <p>a) Advertencia formal.</p> <p>b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria.</p> <p>c) Separación temporal del Partido.</p> <p>d) Expulsión definitiva, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.</p>	<p>Cambia inciso, cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia inciso, cambia puntuación.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	
<p>ARTICULO 114.- Las sanciones serán acordadas por la instancia en que se milite, y en su caso de no cumplir ésta con su obligación, deberán ser acordadas, o bien, ser ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata superior, excepto las sanciones de los incisos c) y d) del artículo inmediato anterior, que pueden ser aprobadas o ratificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional o el Consejo Político Nacional o el Congreso Nacional. Las sanciones contenidas en los incisos a) y b) también podrán ser ratificadas o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional o por el Congreso Nacional.</p>	<p>Artículo 114.- Las propuestas del dictamen serán acordadas por la Comisión Estatal o Nacional de Garantías, Justicia y Controversias competente y en caso de no cumplir éstas con su obligación, deberán ser acordadas o bien, ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata que corresponda. Deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en primera instancia y ratificadas en segunda instancia por el Consejo Político Nacional. En caso de que los resolutive del dictamen elaborado por la Comisión Estatal o Nacional de Garantías, Justicia y Controversias sea el de imponer al militante la sanción prevista en los incisos c) y d) del Artículo 113, el dictamen será remitido a la Comisión Ejecutiva Nacional para que ésta acuerde lo procedente. Si se aprobara la expulsión definitiva se tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del siguiente de la notificación que le haga la Comisión Ejecutiva Nacional, en términos del Artículo 83. El recurso de apelación se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Agrega párrafo.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 115.- Todo sancionado tendrá derecho a apelar ante los órganos de dirección superiores del Partido.</p> <p>Se le otorgará el derecho de audiencia ante la instancia que corresponda. En lo posible los cargos de los que se le acuse, deberán formularse en su presencia en la instancia correspondiente previa cita por escrito. En caso de inasistencia sin causa justificada, se procederá a aplicar la sanción a que se haga acreedor.</p>	<p>Artículo 115.- Todo sancionado tendrá derecho a apelar ante los órganos de dirección establecidos para estos casos cuando así lo solicite, en un plazo no mayor de diez días a partir de la notificación de la sanción, este recurso se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias quien lo hará llegar a la instancia que corresponda. Se le otorgará el derecho de audiencia ante la instancia que corresponda en su sesión más próxima.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Era párrafo segundo, cambia redacción, mismo sentido</p>	
<p>Los problemas de funcionamiento o de comportamiento y las críticas, deberán tratarse en la instancia del partido con la presencia del o de los directamente involucrados.</p> <p>XXVIII.- DE LAS ELECCIONES</p> <p>ARTICULO 116.- La política electoral del Partido del Trabajo y sus candidatos a cargos de elección popular será determinada a través de una Convención Electoral Nacional, estatal, distrital, delegacionalal o municipal según sea el caso. En dichas convenciones se aprobará la plataforma electoral del Partido, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.</p> <p>ARTICULO 117.- La elección de los candidatos se realizará por sus respectivas convenciones a través del voto universal directo y secreto o por aclamación. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:</p> <p>a) Lealtad al proyecto y postulados del Partido. b) Congruencia con los principios del Partido y su práctica política. c) No tener antecedentes de corrupción. d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido.</p>	<p>La interposición de la apelación en ningún caso suspende la resolución sobre la sanción aplicada, la cual será efectiva desde el momento de dictarse.</p> <p>CAPITULO XXIX DE LAS ELECCIONES</p> <p>Artículo 116.- La política electoral del Partido del Trabajo y sus candidatos a cargos de elección popular será determinada a través de una Convención Electoral Nacional, Estatal, Distrital, Delegacional, Municipal y del Distrito Federal según sea el caso. En dichas convenciones se aprobará la plataforma electoral del Partido, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.</p> <p>Artículo 117.- La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través del voto directo y secreto o por aclamación. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:</p> <p>a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido. b) Congruencia con los principios del Partido y su práctica política. c) No tener antecedentes de corrupción. d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Cambia número de capítulo. No cambia. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido. No cambia.</p> <p>No cambia. No cambia.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>La Convención Nacional Electoral aprobará la postulación del candidato a la Presidencia de la República. También ratificará o podrá aprobar la postulación de los candidatos a senadores y diputados federales por ambos principios y además podrá aprobar y ratificar la lista de senadores.</p>	<p>La Convención Nacional Electoral aprobará la postulación del candidato a la Presidencia de la República. También ratificará o podrá aprobar la postulación de los candidatos a senadores y diputados federales por ambos principios.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido, elimina la última parte.</p>	<p>Elimina la facultad de aprobar y ratificar la lista de senadores.</p>
<p>La Convención Estatal Electoral aprobará la postulación de candidato a Gobernador, ratificará y podrá aprobar la postulación de los miembros de los Ayuntamientos y Diputados Locales por ambos principios.</p>	<p>La Convención Estatal Electoral podrá aprobar la postulación de candidato a Gobernador, ratificará y podrá aprobar la postulación de los miembros de los Ayuntamientos y Diputados Locales por ambos principios.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Cambia "aprobará" por "podrá aprobar".</p>
<p>La Convención Electoral del Distrito Federal aprobará la postulación del Jefe de Gobierno, ratificará y podrá aprobar las candidaturas a Delegados y a Diputados Locales por ambos principios</p>	<p>La Convención Electoral del Distrito Federal podrá aprobar la postulación del Jefe de Gobierno, ratificará y podrá aprobar las candidaturas a Delegados y a Diputados Locales por ambos principios.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>Cambia "aprobará" por "podrá aprobar".</p>
<p>ARTICULO 118.- La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.</p>	<p>Las anteriores convenciones se deberán convocar e integrar y realizar en la forma establecida por los respectivos Congresos Nacionales, Estatales y del Distrito Federal a excepción de los términos para su celebración. En estos casos se convocará al menos con diez días naturales de anticipación y se publicarán las convocatorias respectivas al menos cinco días naturales antes de su realización en un periódico de circulación nacional, estatal y del Distrito Federal, según sea el caso.</p>	<p>Agrega párrafo.</p>	
<p>Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.</p>	<p>Artículo 118.- La Comisión Ejecutiva Nacional, se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.</p>	<p>Cambia puntuación.</p>	
<p>La Comisión Ejecutiva Nacional analizará y resolverá los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.</p>	<p>Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.</p>	<p>No cambia.</p>	
<p>En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa serán discutidas y acordadas por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.</p>	<p>Cambia puntuación y redacción, mismo sentido.</p>	
<p>En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa serán discutidas y acordadas por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 119.- En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos a todos los niveles, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional para resolver las diferencias y seleccionar, postular y registrar a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del partido ante el Instituto Federal Electoral.</p> <p>XXIX.- DE LA ESCUELA NACIONAL DE CUADROS</p> <p>ARTICULO 120.- Es la instancia permanente responsable de la educación política e ideológica de los militantes, afiliados y simpatizantes, de acuerdo con los lineamientos del Partido, en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal.</p> <p>ARTICULO 121.- Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Capacitación Política y Electoral y dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p>	<p>Artículo 119.- En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos nacional, estatal, municipal, delegacional o del Distrito Federal, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del partido ante el Instituto Federal Electoral o los Institutos Electorales Locales.</p> <p>CAPITULO XXX DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS</p> <p>Artículo 120.- Es la instancia permanente responsable de la educación política e ideológica de los militantes, afiliados y simpatizantes, de acuerdo con los lineamientos del Partido, en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal.</p> <p>Artículo 121.- Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Capacitación Política y Electoral y dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>Cambia número de capítulo. Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p>	<p>La facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional se realizará a través de la Comisión Coordinadora Nacional.</p>
<p>ARTICULO 122.- Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimiento y de promoción, con validez curricular dentro del Partido, como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia del Partido.</p> <p>ARTICULO 123.- El Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros se coordinará con la Fundación Política y Cultural del Partido.</p> <p>XXX.- DE LA FUNDACION POLITICA Y CULTURAL DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 124.- Sus objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fomentar y difundir las opiniones del Partido, Promover espacio de análisis y debate sobre temas de importancia nacional e internacional. Desarrollar proyectos y actividades de investigación, análisis, capacitación y sistematización histórica del Partido y su contribución a la construcción de la cultura general y política. 	<p>Artículo 122.- Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido, como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia del Partido.</p> <p>Artículo 123.- El Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros se coordinará con la Fundación Política y Cultural del Partido.</p> <p>CAPITULO XXXI DE LA FUNDACION POLITICA Y CULTURAL DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 124.- Sus objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fomentar y difundir las opiniones del Partido. Promover espacio de análisis y debate sobre temas de importancia nacional e internacional. Desarrollar proyectos y actividades de estudio, investigación, teoría, análisis, capacitación y contribuir a la construcción de la cultura general, cívica y política del País. 	<p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia número de capítulo. No cambia.</p> <p>No cambia. No cambia. No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Recaudar fondos para cumplir con su cometido.</p> <p>ARTICULO 125.- Se constituye como organismo independiente de la línea cultural y política del Partido, así como de la Comisión Ejecutiva Nacional y del Consejo Político Nacional, con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Difusión Ideológica y en su conjunto de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>ARTICULO 126.- Sus planes, proyectos y ejercicio de presupuesto serán aprobados y supervisados por la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión de Contraloría del Partido, respectivamente.</p>	<p>d) Recaudar fondos para cumplir con su cometido.</p> <p>Artículo 125.- Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de Difusión Ideológica y en su conjunto de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 126.- Sus planes, proyectos y ejercicio de presupuesto serán aprobados y supervisados por la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Partido, respectivamente.</p>	<p>Era párrafo se convierte en inciso, no cambia redacción.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>ARTICULO 127.- A los directivos de la Fundación los designará la Comisión Ejecutiva Nacional y deberán ser ratificados por el Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 128.- Los directivos de la fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido.</p> <p>XXXI.- DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS</p> <p>ARTICULO 129.- Los senadores de la República, los diputados federales y locales, regidores y síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido y sus posiciones políticas.</p> <p>Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y exlegisladores del Partido con el objeto de intercambiar experiencias, Formación Teórica, Política y Legislativa y Elaboración de Iniciativas; También se formará la Asociación Nacional de Alcaldes, Regidores y Síndicos del partido para intercambiar experiencias, para formarse teórica, legal y políticamente acentuando los aspectos del nivel municipal. Estas Asociaciones se reunirán por lo menos dos veces al año.</p>	<p>Artículo 127.- A los directivos de la Fundación los designará la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional y deberán ser ratificados o rectificadas por el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 128.- Los directivos de la fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido.</p> <p>CAPITULO XXXII</p> <p>DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS</p> <p>Artículo 129.- Los senadores de la República, los diputados federales y locales, regidores y síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido y sus posiciones políticas.</p> <p>Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores, Exlegisladores, Alcaldes y Exalcaldes del Partido con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política y legislativa y elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Alcaldes, Regidores y Síndicos del Partido para intercambiar experiencias, para formarse teórica, legal y políticamente acentuando los aspectos del nivel municipal. Estas Asociaciones se reunirán por lo menos dos veces al año.</p>	<p>Cambia redacción, cambia sentido.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia número de capítulo.</p> <p>No cambia.</p> <p>No cambia.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	<p>La designación se realizará por medio de la Comisión Coordinadora Nacional.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 130.- Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y sus instancias organizativas, y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas por la Comisión Ejecutiva Nacional, previas consultas.</p>	<p>Artículo 130.- Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y sus instancias organizativas, y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por la Comisión Ejecutiva Nacional, previas consultas.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	
<p>El Coordinador del Grupo Parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombrados por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias Estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los estados por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p> <p>ARTICULO 131.- Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus Reglamentos en relación a los Grupos Parlamentarios federal y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales</p> <p>TRANSITORIO UNICO: Las presentes reformas a sus documentos básicos que se proponen a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos entrarán en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el IV Congreso Nacional Ordinario, del Partido del Trabajo.</p>	<p>El Coordinador del Grupo Parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombrados y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias Estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 131.- Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus Reglamentos en relación con los Grupos Parlamentarios federal y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>TRANSITORIO Unico: Las presentes reformas a los documentos básicos que se proponen a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Instituto Federal Electoral y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Cambia redacción, mismo sentido.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega la parte final.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido, agrega la parte final.</p> <p>Cambia redacción, mismo sentido.</p>	

ANEXO SEIS

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS MODIFICAC A LOS ESTATUTOS DEL "PARTIDO DEL TRABAJO"		
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS
<p>ARTICULO 27. LOS ESTATUTOS ESTABLECERAN: A) LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES; B) LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRA EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS; C) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:</p> <p>I. UNA ASAMBLEA NACIONAL O EQUIVALENTE;</p> <p>II. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DEL PARTIDO;</p>	<p>CAPITULO 1. DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO. ARTICULOS 1o. Y 2o. PAGINA 32</p> <p>CAPITULO IV. DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES. DE LOS MILITANTES. DE LOS AFILIADOS. ARTICULOS 14; 15, INCISOS a), c), Y f); 17, INCISOS f) Y g); Y 22, INCISO e). PAGINAS 36, 37, 39 Y 42. ARTICULOS 25; 26; 27; 28; 32; 33; 34; 36; 38; 39; 39 BIS; 40; 42; 44; 47; 57; 58; 59; 60; 62; 65; 66; 68; 70; 71; 72; 73; 85; 86; 87; 88; 89; 92; 93; 95; 97; 98; 99; Y 100. PAGINAS 43 A 57, 60 A 68 Y 72 A 76.</p> <p>CAPITULO VII. DEL CONGRESO NACIONAL ARTICULO 24. PAGINA 44. CAPITULO IX. DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ARTICULO 37. PAGINA 49. CAPITULO X. DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL ARTICULO 43. PAGINA 54.</p>	<p>CAPITULO XVII. DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL ARTICULO 69. PAGINA 65. CAPITULO XI. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO ARTICULO 45. PAGINAS 56 Y 57 CAPITULO XVIII. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL DEL PARTIDO ARTICULO 74 PAGINA 69 CAPITULO XXV. DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL PARTIDO PAGINA 78 ARTICULO 117 Y 118, PARRAFO 2. PAGINAS 82 Y 83. CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES. ARTICULO 116. PAGINA 116.</p> <p>CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES ARTICULO 116 PAGINA 82</p>
<p>III. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y</p> <p>IV. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A DE ESTE CODIGO.</p> <p>D) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; E) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION. F) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN; Y</p>	<p>CAPITULO XVII. DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL ARTICULO 69. PAGINA 65. CAPITULO XI. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO ARTICULO 45. PAGINAS 56 Y 57 CAPITULO XVIII. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL DEL PARTIDO ARTICULO 74 PAGINA 69 CAPITULO XXV. DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL PARTIDO PAGINA 78 ARTICULO 117 Y 118, PARRAFO 2. PAGINAS 82 Y 83. CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES. ARTICULO 116. PAGINA 116.</p> <p>CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES ARTICULO 116 PAGINA 82</p>	<p>CAPITULO XVII. DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL ARTICULO 69. PAGINA 65. CAPITULO XI. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO ARTICULO 45. PAGINAS 56 Y 57 CAPITULO XVIII. DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL DEL PARTIDO ARTICULO 74 PAGINA 69 CAPITULO XXV. DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL PARTIDO PAGINA 78 ARTICULO 117 Y 118, PARRAFO 2. PAGINAS 82 Y 83. CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES. ARTICULO 116. PAGINA 116.</p> <p>CAPITULO XXIX. DE LAS ELECCIONES ARTICULO 116 PAGINA 82</p>

G) LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONSIDERARAN EN SUS ESTATUTOS QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO. ASIMISMO PROMOVERAN LA MAYOR PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES.

ARTICULO 113 Y 115
PAGINAS 81 Y 82